



ACTA - JUNTA DE GOVERN LOCAL

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituídos por asteriscos (*)- en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679.

SESSIÓ ORDINÀRIA JUNTA DE GOVERN LOCAL DEL DIA 8 D'OCTUBRE DE 2021

A la casa consistorial de la ciutat de València, a les 9 hores i 30 minuts del dia 8 d'octubre de 2021, s'obri la sessió davall la presidència del Sr. alcalde, Joan Ribó Canut, amb l'assistència de sis dels nou membres de la Junta de Govern Local, la senyora primera tinenta d'alcalde i vicealcaldessa Sandra Gómez López, les senyores tinentes d'alcalde María Pilar Bernabé García, Isabel Lozano Lázaro i M^a. Luisa Notario Villanueva i el senyor tinent d'alcalde Giuseppe Grezzi; actua com a secretari el senyor segon tinent d'alcalde i vicecalde Sergi Campillo Fernández.

El senyor Giuseppe Grezzi assistix per videoconferència.

Hi assistixen, així mateix, invitats per l'Alcaldia, els senyors regidors i les senyores regidores Lucía Beamud Villanueva, Pere Sixte Fuset i Tortosa i Alejandro Ramón Álvarez, que assistixen per videoconferència, Emiliano García Domene i Borja Jesús Sanjuán Roca, i el secretari general de l'Administració municipal, Sr. Francisco Javier Vila Biosca.

Excusen la seua assistència els senyors tinentes d'alcalde Carlos E. Galiana Llorens i Aarón Cano Montaner i la senyora tinenta d'alcalde Elisa Valía Cotanda.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



1	RESULTAT: APROVAT
ASSUMPTE: Es donen per llegides i són aprovades les Actes de les sessions extraordinària, extraordinària i urgent i ordinària que van tindre lloc els dies 29 i 30 de setembre i 1 d'octubre de 2021, respectivament.	

Es donen per llegides i són aprovades les Actes de les sessions extraordinària, extraordinària i urgent i ordinària que van tindre lloc els dies 29 i 30 de setembre i 1 d'octubre de 2021, respectivament.

2	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00201-2021-000044-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: GABINET D'ALCALDIA. Proposa autoritzar i disposar el gasto i reconèixer l'obligació a favor de la Federació Valenciana de Municipis i Províncies (FVMP) en concepte de quota anual 2021.	

"Per moció de l'Alcaldia de data 15 de setembre de 2021, es proposa iniciar els tràmits pel reconeixement de l'obligació d'abonament segons el següent detall:

CONCEPTE: Quota aportació a la Federació Valenciana de Municipis i Províncies (FVMP) amb CIF G46550885 per l'exercici 2021, aprovada per la Comissió Executiva i el Consell de l'FVMP en data 17 de desembre de 2020, conforme amb el que es disposa en els articles 26 i següents del Estatuts de l'FVMP:

IMPORT: 214.457,76 € (DOS-CENTS CATORZE MIL QUATRE-CENTS CINQUANTA-SET AMB SETANTA-SIS CÈNTIMS).

De conformitat amb la Base 28ª de les d'Execució del Pressupost la competència orgànica pel reconeixement d'obligacions derivades d'una despesa degudament autoritzada i disposada correspon a la Junta de Govern Local, segons art. 127.1g) de la LRBRL.

La despesa referida serà a càrrec de l'aplicació pressupostària AC770-91200-48900 'Altres Transferències' del present exercici 2021, on hi ha crèdit suficient (proposta de despesa 2021/4279 – ítem de despesa 2021/114400).

D'acord amb el vistiplau del responsable del Servei, a la fiscalització de conformitat per la Intervenció General, i la imputació del document d'obligació núm. 2021/17208, relació document d'obligació núm. 2021/5094 a l'aplicació pressupostària corresponent.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Autoritzar i disposar d'una despesa i reconèixer l'obligació a favor de la FEDERACIÓ VALENCIANA DE MUNICIPIS I PROVINCIES (FVMP), CIF G-46550885, per un import total de 214.457,76 € (DOS-CENTS CATORZE MIL QUATRE-CENTS CINQUANTA-SET AMB SETANTA-SIS CÈNTIMS).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Segon. El gasto serà a càrrec de l'aplicació pressupostària AC770-91200-48900 del vigent Pressupost 2021, on existix crèdit adequat i suficient, segons Proposta de gasto núm. 2021/4279, Ítem núm. 2021/114400, i relació de document d'obligació núm. 2021/5094."

3	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00201-2021-000045-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: GABINET D'ALCALDIA. Proposa autoritzar i disposar el gasto i reconèixer l'obligació a favor de la Federació Espanyola de Municipis i Províncies (FEMP) en concepte d'aportació quota anual 2021 i de quota anual de la 'Red de Entidades Locales para la Agenda 2030'.		

"Por moción de la Alcaldía de fecha 15 de septiembre de 2021 se propone iniciar los trámites para el reconocimiento de la obligación a favor de la FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FEMP), con CIF G-28783991, por los siguientes conceptos:

- Cuota aportación ejercicio 2021 por un importe de 44.718,41 € (CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS), aprobada por el Consejo Territorial de la FEMP mediante acuerdo adoptado en fecha 19 de octubre de 2021.

- Cuota aportación ejercicio 2021 por un importe de 3.500,00 € (TRES MIL QUINIENTOS EUROS), aprobada por la I Asamblea General de la Red de Entidades Locales para la Agenda 2030 y ratificado por acuerdo de la Junta de Gobierno de la FEMP adoptado en fecha 27 de octubre de 2020.

De conformidad con la Base 28 de las de Ejecución del Presupuesto la competencia orgánica corresponde a la Junta de Gobierno Local, según art. 127.1g) de la LRBRL.

El gasto referido será a cargo de la aplicación presupuestaria AC770-91200-48900 'OTRAS TRANSFERENCIAS' del presente ejercicio 2021, donde hay crédito suficiente (propuesta de gasto 2021/4282 – ítems de gasto 2021/114430 y 2021/114440).

De acuerdo con el visto bueno del responsable del Servicio, a la fiscalización de conformidad por la Intervención General, y la imputación de los documentos de obligación núm. 2021/17212 y 2021/17213 a la aplicación presupuestaria correspondiente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar y disponer de un gasto y reconocer la obligación a favor de la FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (CIF G28783991), por los conceptos que a continuación se indican:

- Cuota aportación ejercicio 2021 por un importe de 44.718,41 € (CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS), aprobada por el Consejo Territorial de la FEMP mediante acuerdo adoptado en fecha 19 de octubre de 2021.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



- Cuota aportación ejercicio 2021 por un importe de 3.500,00 € (TRES MIL QUINIENTOS EUROS), aprobada por la I Asamblea General de la Red de Entidades Locales para la Agenda 2030 y ratificado por acuerdo de la Junta de Gobierno de la FEMP adoptado en fecha 27 de octubre de 2020.

Segundo. El gasto se realizará con cargo a la aplicación AC770-91200-48900 del vigente Presupuesto 2021, número de propuesta de gasto 2021/4282 – ítems de gasto 2021/114430 y 2021/114440), relación de documentos de obligación núm. 2021/5099."

4	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00400-2020-000001-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SECRETARIA GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL. Proposa la substitució de vocal del Grup Municipal Compromís en la Junta Rectora de l'organisme autònom Fundació Esportiva Municipal.		

"La Junta de Govern Local, de conformitat amb el que disposa l'article 127.1.m) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, de Bases de Règim Local, així com els articles 116 a 123 del Reglament Orgànic de Govern i Administració de l'Ajuntament de València (actualment articles 93 a 100), en sessions celebrades el 26 de juliol i 6 de setembre del 2019, va adoptar sengles acords sobre designació de vocals de la Junta Rectora de l'organisme autònom Fundació Esportiva Municipal de València, entre altres.

En representació del Grup Municipal Compromís va anomenar els següents vocals:

Titulars:

- Miguel Navarro Navarro.
- Pere S. Fuset i Tortosa.
- Mar Argente Pelufo.

Suplents:

- José Martínez Tormo.
- Josep Gimeno Alagarda.
- Vicent Josep Puchades Vila.

Per mitjà de nota interior de data 22 de setembre del 2021, del Grup Municipal Compromís, es comunica el canvi del vocal suplent Sr. Vicent Josep Puchades Vila, per la Sra. Sara Moltó Gisbert, als efectes que es procedisca a la seua tramitació.

Fonaments de Dret

Únic. Article 127.1.m) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, de Bases de Règim Local, així com els articles 93 a 100 del Reglament Orgànic de Govern i Administració de l'Ajuntament de València.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Únic. Nomenar la Sra. Sara Moltó Gisbert, vocal suplent, en representació del Grup Municipal Compromís, en la Junta Rectora de l'organisme autònom Fundació Esportiva Municipal de València, en substitució del Sr. Vicent Josep Puchades Vila."

5	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2021-000320-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 6, desestimària del Recurs PO núm. 373/20, interposat contra Resolució del Jurat Tributari que no va admetre una reclamació contra repercussió per part de l'Autoritat Portuària de quotes de l'impost sobre béns immobles, exercici 2008.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 6 de València se ha dictado sentencia en el recurso contencioso-administrativo PO nº. 373/2020 que siendo firme y favorable a los intereses municipales, en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85 en la redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 373/2020, de fecha 5 de julio de 2021, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 6 de València, que desestima íntegramente el recurso contencioso-administrativo PO nº. 373/2020 interpuesto por CONSORCIO VALENCIA 2007 contra Resolución nº. 252/2020, de 29 de septiembre de 2020, del Jurado Tributario del Ayuntamiento de València, que inadmitió la reclamación económico-administrativa presentada contra la repercusión por parte de la Autoridad Portuaria de València de las cuotas del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del ejercicio 2008. Las costas procesales serán abonadas por cada parte las causadas a su instancia y las comunes por mitad."

6	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04301-2021-000092-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL, VICETRESORERIA I INTERVENCIÓ DE COMPTABILITAT I PRESSUPOSTOS. Proposen aprovar les normes i terminis de tancament del Pressupost de l'exercici 2021.		

"Para cumplir con los objetivos fijados por la normativa europea y española en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera así como con el contenido del artículo 135 de la Constitución Española y la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, resulta conveniente conocer con antelación suficiente las normas que deben ser observadas por los Servicios de la Delegación de Hacienda y los distintos Servicios municipales sobre los que recae la gestión del ingreso y del gasto, revisando al efecto las que se aprobaron para el ejercicio 2020 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de septiembre de 2020, modificado a su vez por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de octubre de 2020.

En consecuencia, a propuesta de los titulares de la Intervención General, de la Tesorería Municipal y de la Intervención de Contabilidad y Presupuestos, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Primero. APROBAR la aplicación de las siguientes normas y plazos a las operaciones de cierre de la contabilidad y de la liquidación del Presupuesto municipal de 2021:

1. Fechas límite de remisión a la Intervención General, por los distintos centros gestores de los siguientes documentos, con relación a la ejecución de gastos con cargo al PRESUPUESTO de 2021:

1.1. PROPUESTAS DE GASTOS EN FASE DE AUTORIZACIÓN: Deberán remitirse con la antelación suficiente a las fechas previstas para la disposición del gasto y la gestión de las facturas que puedan presentarse, de modo que, teniendo en cuenta los específicos plazos necesarios para la tramitación de los expedientes y la adopción de los correspondientes acuerdos y resoluciones, pueda aprobarse el reconocimiento de obligaciones antes del 31 de diciembre. En cualquier caso se establece como **fecha límite de entrada en Intervención de dichas propuestas el viernes 22 de octubre de 2021.**

Cuando se trate de expedientes de gastos de inversión, que requieran informe del Servicio Económico-Presupuestario con carácter previo, éste deberá solicitarse antes del 18 de octubre de 2021 siendo la fecha límite de entrada en el Servicio Fiscal del Gasto el **viernes 22 de octubre de 2021.**

A partir de la aprobación de las presentes normas no podrán tramitarse en fase de Autorización aquellos expedientes de gastos que requieran de una licitación que deba tramitar el Servicio de Contratación Los expedientes que tengan fecha de entrada posterior serán objeto de devolución.

Se exceptúan de lo establecido en el párrafo anterior los expedientes de autorización de gastos, de los proyectos de gasto corrientes o de inversión correspondientes a:

a) Inversiones financiadas con cargo al Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en el Municipio de València y regulados por el Decreto-ley 3/2016, de 27 de mayo, del Consell de la Generalitat.

b) Aquellas inversiones cuyos proyectos de gasto formen parte de la Estrategia de Desarrollo Sostenible e Integrado (EDUSI), denominada 'València Cabanyal-canyamelar-Cap de França'.

c) Las inversiones cuyos proyectos de gasto estén financiados en el marco de los fondos 'Next Generation'.

estableciendo como fecha límite de entrada en la Intervención hasta el viernes 17 de diciembre de 2021.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Los documentos que tengan fecha de entrada posterior serán objeto de devolución.

1.2. PROPUESTAS DE GASTOS PARA LA AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO (previstas por la Base 41 de las de ejecución) **Y PROPUESTAS DE DISPOSICIÓN DE GASTOS PREVIAMENTE AUTORIZADOS:**

- **Expedientes de gastos corrientes:** Deberán remitirse hasta el viernes 12 de noviembre de 2021.
- **Expedientes de gastos de inversión:** Deberán remitirse hasta el viernes 22 de octubre de 2021 al Servicio Económico-Presupuestario, con carácter previo al informe del Servicio Fiscal del Gasto, donde se remitirán hasta el viernes 12 de noviembre de 2021.

No obstante, para los expedientes de autorización y/o disposición de gastos, de los proyectos de gasto corrientes o de inversión correspondientes a:

a) Inversiones financiadas con cargo al Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en el Municipio de València y regulados por el Decreto-ley 3/2016, de 27 de mayo, del Consell de la Generalitat.

b) Aquellas inversiones cuyos proyectos de gasto formen parte de la Estrategia de Desarrollo Sostenible e Integrado (EDUSI), denominada 'València Cabanyal-canyamelar-Cap de França'.

c) Las inversiones cuyos proyectos de gasto estén financiados en el marco de los fondos 'Next Generation'.

Se establece como fecha límite de entrada en la Intervención hasta el viernes 17 de diciembre de 2021.

1.3. PROPUESTAS DE GASTOS PARA LA AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y SIMULTÁNEO RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN (las previstas por la Base 42 de las de ejecución).

- **Expedientes de gastos corrientes:** Deberán remitirse hasta el miércoles día 15 de diciembre de 2021.
- **Expedientes de gastos de inversión:** Deberán remitirse hasta el jueves 9 de diciembre de 2021 al Servicio Económico-Presupuestario, con carácter previo al informe del Servicio Fiscal del Gasto, donde se remitirán hasta el miércoles 15 de diciembre de 2021.

Los documentos que tengan fecha de entrada posterior serán objeto de devolución.

Se hace constar que los acuerdos correspondientes a estos supuestos deberán adoptarse antes del 31 de diciembre de 2021, en caso contrario, los créditos serán anulados de pleno derecho, conforme a lo dispuesto en el artículo 175 (salvo lo dispuesto en el art. 182.3) del Texto

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

A efectos de la contabilización sólo se tomarán en cuenta las comunicaciones que se reciban en el Servicio de Contabilidad hasta el viernes 7 de enero de 2022.

La imputación de los gastos correspondientes a un Proyecto de Gasto deberá realizarse con anterioridad al lunes 10 de enero de 2022.

1.4. PROPUESTAS DE ACTO ADMINISTRATIVO DE DISPOSICIÓN Y SIMULTÁNEO RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN: Deberán remitirse al Servicio Fiscal del Gasto hasta el martes 14 de diciembre de 2021. Adoptado el acto administrativo, éste deberá notificarse al Servicio de Contabilidad hasta el martes 28 de diciembre de 2021 de tal manera que se pueda contabilizar el reconocimiento de la obligación antes del 31 de diciembre de 2021.

Los compromisos y reconocimientos de obligación de aquellos gastos devengados entre el 15 de diciembre y el 31 de diciembre (ambos inclusive), podrán remitirse al Servicio Fiscal del Gasto hasta el viernes 7 de enero de 2022, debiendo aprobarse con efectos del ejercicio 2021 hasta el miércoles 12 de enero de 2022 y comunicarse al Servicio de Contabilidad hasta el viernes 14 de enero de 2022 para su contabilización.

1.5. CERTIFICACIONES, FACTURAS Y DEMÁS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS, APLICADOS A GASTOS PREVIAMENTE DISPUESTOS:

1.5.a) Con el fin de que el acuerdo de reconocimiento de la obligación pueda adoptarse antes del 31 de diciembre para su consideración como obligaciones reconocidas de presupuestos cerrados, las certificaciones y facturas se remitirán al Servicio Fiscal del Gasto hasta el martes 14 de diciembre de 2021.

Cuando, con carácter previo al reconocimiento de la obligación, sea preceptiva la comprobación material de la inversión por la Intervención, la correspondiente solicitud deberá ser remitida al Servicio Fiscal del Gasto (unidad 04406) hasta el viernes 12 de noviembre de 2021.

En los supuestos en que sean los propios Servicios los que recaben el acuerdo, éste deberá ser adoptado antes del 31 de diciembre y comunicado al Servicio de Contabilidad hasta el martes 11 de enero de 2021.

Los documentos que tengan fecha de entrada posterior serán objeto de devolución.

1.5.b) Los reconocimientos de obligación de aquellas facturas que tengan su entrada en el Registro de Facturas de la Corporación entre el 22 de diciembre y el 31 de diciembre (ambos inclusive), podrán remitirse al Servicio Fiscal del Gasto hasta el viernes 7 de enero de 2022,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



debiendo aprobarse con efectos del ejercicio 2021 hasta el jueves 12 de enero de 2022 y comunicarse al Servicio de Contabilidad hasta el viernes 14 de enero de 2022 para su contabilización.

1.5.c) Las certificaciones y facturas correspondientes a gastos realizados o bienes y servicios efectivamente recibidos con anterioridad al 1 de diciembre de 2021 que no se puedan efectuar el reconocimiento de la obligación con cargo al presupuesto del ejercicio por falta de crédito, deberán ser registradas por el servicio gestor en el **Módulo de acreedores por operaciones devengadas** (cuenta 413) hasta el viernes 10 de diciembre.

Las certificaciones y facturas correspondientes a gastos realizados o bienes y servicios efectivamente recibidos durante el mes de diciembre (no incluidos en anticipos de caja fija), que no se hubiera podido efectuar el reconocimiento de la obligación con cargo al presupuesto del ejercicio, deberán ser registradas por el Servicio gestor en el **Módulo de acreedores por operaciones devengadas** (cuenta 413), hasta el viernes 7 de enero de 2022 para su posterior contabilización por el Servicio de Contabilidad.

En todo caso y sin excepción alguna, todas las facturas y certificaciones que hayan tenido entrada durante todo el ejercicio 2021 en el registro de facturas del Ayuntamiento y que no se ha podido efectuar el reconocimiento de la obligación deberán estar contabilizadas en el Modulo de acreedores por operaciones devengadas a fecha 7 de enero de 2022 **para su posterior migración al sistema económico- presupuestario SEDA.**

1.6. PROPUESTAS DE GASTO DE GESTIÓN ANTICIPADA: Se establecen las siguientes fechas límite de los expedientes relativos a gastos de gestión anticipada:

- **Expedientes de gastos corrientes:** Deberán remitirse hasta el viernes 10 de diciembre de 2021 inclusive.
- **Expedientes de gastos de inversión:** Deberán remitirse hasta el viernes 3 de diciembre de 2021 inclusive, al Servicio Económico-Presupuestario, con carácter previo al informe del Servicio Fiscal del Gasto donde deberán remitirse hasta el 10 de diciembre de 2021.

En cuanto a estos gastos de gestión anticipada, dado que los saldos de retenciones de ejercicios posteriores pendientes de autorizar, que pudieran existir en relación con los gastos plurianuales, se anularán el 31 de diciembre de 2021, la continuación de los expedientes en curso requerirá la contabilización de las fases de retención y autorización correspondientes, tanto a la anualidad de 2022 como a las posibles anualidades de ejercicios posteriores, mediante la tramitación del correspondiente expediente contable en SEDA en el ejercicio 2022, de acuerdo, en su caso, con los reajustes de anualidades que corresponda efectuar.

En cuanto a los gastos de gestión anticipada de autorizaciones de ejercicios posteriores, pendientes de comprometer, figurarán contabilizados en el nuevo sistema económico-contable SEDA y requerirán la elaboración de reajustes de anualidades que, en todo caso, corresponda efectuar.

Los documentos que tengan fecha de entrada posterior serán objeto de devolución.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



1.7. PAGOS A JUSTIFICAR: Con el objetivo de migrar la gestión presupuestaria y contable al nuevo sistema SEDA para el ejercicio 2022, los perceptores de las órdenes de pago a justificar expedidas durante los tres primeros trimestres del ejercicio que tengan pendiente de justificar la aplicación de los fondos, deberán remitir las Cuentas Justificantes al Servicio de Tesorería hasta el viernes 12 de noviembre de-2021 inclusive, para que, tras su posterior remisión al Servicio Fiscal del Gasto hasta el jueves 18 de-diciembre de 2021-se pueda recabar el correspondiente acuerdo de aprobación antes del 31 de diciembre.

En las órdenes de pago a justificar expedidas en el 4º trimestre del ejercicio, sus perceptores deberán remitir las Cuentas Justificantes al Servicio de Tesorería hasta el viernes 7 de enero de 2022 inclusive, para su posterior remisión al Servicio Fiscal del Gasto hasta el 12 de enero de 2022 y se pueda recabar el correspondiente acuerdo de aprobación hasta el 14 de enero de 2022.

Con cargo a los mandamientos de pago a justificar únicamente podrán satisfacerse obligaciones del ejercicio corriente y todos los pagos realizados habrán de quedar registrados a 31 de diciembre.

En todo caso, no existirá ningún pago a justificar del ejercicio 2021, pendiente de justificar a 31 de diciembre de 2021.

1.8. ANTICIPOS DE CAJA FIJA: Con el objetivo de migrar la gestión presupuestaria y contable al nuevo sistema SEDA para el ejercicio 2022 todos los anticipos de caja fija deberán quedar justificados y cerrados a 31 de diciembre de 2021.

Para los fondos invertidos hasta el 30 de noviembre de 2021 deberá presentarse en el Servicio de Tesorería la Cuenta Justificativa hasta el 10 de diciembre de 2021, para que, tras su remisión al Servicio Fiscal del Gasto hasta el 17 de diciembre de 2021, se pueda recabar el acuerdo de reconocimiento de la obligación antes del 31 de diciembre.

Para los fondos invertidos durante el mes de diciembre de 2021 deberá presentarse en el Servicio de Tesorería la Cuenta Justificativa hasta el 7 de enero de 2022, para que, tras su remisión al Servicio Fiscal del Gasto hasta el 12 de enero de 2022, se pueda recabar el acuerdo de reconocimiento de la obligación hasta el 14 de enero de 2022.

1.9. GENERACIONES DE CRÉDITO POR MAYORES INGRESOS: Los expedientes que contengan propuesta de modificación de créditos de las que se contemplan en la Base 8ª, apartado 4º, de las de Ejecución del Presupuesto de 2021 deberán remitirse hasta el miércoles 20 de octubre de 2021 inclusive a la Intervención y su acuerdo se recabará hasta el viernes 5 de noviembre de 2021.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Excepcionalmente se podrán aprobar generaciones de crédito hasta el 31 de diciembre de 2021 si se ha producido la efectiva recaudación del derecho, a los efectos de la contabilización de las mismas en el ejercicio 2021.

1.10. TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS: Los expedientes que contengan propuesta de modificación de créditos de las que se contemplan en la Base 8ª, apartado 3º, de las de Ejecución del Presupuesto de 2021, deberán remitirse hasta el miércoles 20 de octubre de 2021 a la Intervención y su acuerdo se recabará hasta el viernes 5 de noviembre de 2021.

1.11. PROPUESTAS DE GASTOS PLURIANUALES: De conformidad con la Base 18ª de las de Ejecución del Presupuesto de 2021, hasta el viernes 7 de enero de 2022 se comunicarán por los Servicios y Oficinas Gestores, tanto al Servicio Económico-Presupuestario como al Servicio de Contabilidad, en su caso, los reajustes habidos en las aplicaciones presupuestarias de gastos plurianuales para que, por aquél se proceda a su adecuación.

1.12. REMANENTES DE CRÉDITO: Respecto a los remanentes de crédito de gastos con financiación afectada, los Servicios y Oficinas Gestores deberán remitir al Servicio de Contabilidad, hasta el viernes 7 de enero de 2022 información sobre los gastos afectados a proyectos de gasto, indicando si los mismos se van a realizar (incorporación de remanentes) o no (economías o desistimientos), a efectos del cálculo de los remanentes de crédito susceptibles de incorporar (ya sean propuestas-items o/y disponibles sin asignar), a través del modelo fijado para este fin (su acceso se realiza en Intranet-Documentación Corporativa-Servicio de Contabilidad-Remanentes). Deberá asimismo acreditarse, en el caso de remanentes de crédito de gastos financiados a través de subvenciones, que el plazo para la ejecución del gasto elegible se extiende al ejercicio 2022.

2. APLICACIÓN AL PRESUPUESTO DE LOS INGRESOS RECAUDADOS EN PERIODO VOLUNTARIO, EXCEPTO MULTAS DE TRÁFICO Y ORA.

Serán objeto de aplicación al Estado de Ingresos del Presupuesto Municipal de 2021:

- a) Los directos a Presupuesto que se hayan producido hasta el 31 de diciembre.
- b) El resto de los ingresos en período voluntario hasta la primera quincena de diciembre inclusive.

Los controles de cobros deberán ser remitidos al Servicio de Contabilidad hasta el viernes 7 de enero de 2022.

La aplicación se efectuará hasta el lunes 10 de enero de 2022.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



3. APLICACIÓN AL PRESUPUESTO DE LOS INGRESOS POR RECAUDACIÓN DE LA UNIDAD GESTORA DE RECAUDACIÓN DIARIA (emitidos desde SIEM):

Los ingresos procedentes de la recaudación diaria efectivamente registrados en cuentas operativas hasta el 31 de diciembre inclusive, salvo los derivados de fraccionamientos de pago en vía ejecutiva con domiciliación en el mes de diciembre, serán formalizados en CONOP por el Servicio de Tesorería hasta dicha fecha, debiendo efectuarse por el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación el control de cobros, coincidente con dichos importes, para su aplicación al Presupuesto, hasta el viernes 7 de enero de 2022.

4. APLICACIÓN A PRESUPUESTO DE LOS INGRESOS POR MULTAS DE TRÁFICO Y ORA, PROCEDENTES DE LA EMPRESA COLABORADORA:

Serán objeto de aplicación al Estado de Ingresos del Presupuesto Municipal de 2021 todos los ingresos, tanto por denuncias como por sanciones en voluntaria y sanciones en ejecutiva, hasta el día 31 de diciembre, cuya documentación deberá aportarse por la empresa hasta el viernes 7 de enero de 2022. La aplicación se efectuará hasta el miércoles 12 de enero de 2022.

5. TRAMITACIÓN DE PROPUESTAS DE BAJA DE DERECHOS:

5.1. BAJA DE DERECHOS POR INSOLVENCIA Y OTROS MOTIVOS.

5.1.1. En su caso, las propuestas de baja de estos derechos que contengan relaciones informáticas generadas por la empresa colaboradora de la recaudación de multas de tráfico y ORA hasta el jueves 18-de noviembre de 2021, deberán aportarse al Servicio de Tesorería hasta el jueves 11 de diciembre de 2021.

5.1.2. Para las propuestas de baja de derechos relacionadas informáticamente por el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación durante el año 2021, se deberá haber recabado el correspondiente acuerdo con anterioridad al 31 de diciembre de 2021.

5.2. BAJAS ADMINISTRATIVAS DE DERECHOS:

En cuanto a las relaciones de bajas administrativas (las de tipo BA y otras), las unidades gestoras del Ayuntamiento deberán relacionarlas y presentarlas para su fiscalización hasta el miércoles-15 de diciembre de 2021 y haber recabado el correspondiente acuerdo con anterioridad al 31 de diciembre de 2021.

6. RELACIONES DE BAJAS ADMINISTRATIVAS PROCEDENTES DE PAPEL FÍSICO (no informatizado) a que se refiere este punto:

Respecto a las relaciones de baja procedentes de papel no informatizado sobre las que haya recaído acuerdo, los distintos Servicios y Oficinas Gestores que las hayan promovido deberán

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



notificar dicho acuerdo al Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación, con anterioridad al 31 de diciembre-de 2021.

7. CIERRE DE LAS OPERACIONES DE CAJA, INGRESO DE LAS RETENCIONES DE IRPF CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO MES DE 2021 Y PRESENTACIÓN DEL RESUMEN ANUAL DEL IMPUESTO.

7.1. Al efecto de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 74, 75, 76 y 108 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por RD 439/2007, de 30 de marzo (BOE de 31 de marzo), la declaración e ingreso de las cantidades retenidas por dicho concepto correspondientes al mes de diciembre de 2021 se efectuará indefectiblemente el jueves 20 de enero de 2022 previa expedición de los documentos contables correspondientes, de conformidad con los datos que proporcione el resumen anual confeccionado por el Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación, información que seguirá el criterio de imputación del momento del pago, siempre y cuando dicho pago haya sido objeto de registro por la Caja Municipal hasta el 31 de diciembre de 2021.

A tal efecto, se seguirán las siguientes normas:

- a) Toda nominilla pagada por la Caja Municipal hasta el martes 28 de diciembre de 2021, se cerrará por la Sección de Habilitación del Servicio de Tesorería con incorporación de sus datos al módulo de Gestión de Personal y consiguiente inclusión de los mismos en el resumen anual.
- b) Similar procedimiento se seguirá por la mencionada Sección para las operaciones denominadas 'Varios pagados por Caja' producidas asimismo hasta el martes 28 de diciembre de 2021.
- c) Por la repetida Sección de Habilitación se incorporará, por último, al módulo de Gestión de Personal los datos relativos a los pagos a personas físicas efectuados directamente por perceptores de mandamientos a justificar o por Habilitados de Anticipos de Caja Fija, siempre y cuando se hayan registrado en la Caja Municipal los correspondientes mandamientos de ingreso por retenciones practicadas por IRPF hasta el martes 28 de diciembre de 2021.
- d) Sólo podrán confeccionarse mandamientos en formalización que comporten retenciones por IRPF hasta el jueves 9 de diciembre de 2021.

7.2. Asimismo, al efecto de dar cumplimiento a lo previsto en el art. 9 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, aprobado por RD 1776/2004, de 30 de julio (BOE del 5 de agosto), modificado por el RD 1575/2006, de 22 de diciembre (BOE de 23 de diciembre), se estará a lo dispuesto en el anterior apartado 7.1 en materia de declaración e ingreso de las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



retenciones practicadas respecto de las rentas sujetas al Impuesto, percibidas por personas no residentes.

7.3. Por último y al mismo efecto de dar cumplimiento a lo previsto en el art. 58.1.e), 60 y 66 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por RD 1777/2004, de 30 de julio (BOE del 6 de agosto), modificado por el RD 1576/2006, de 22 de diciembre (BOE de 23 de diciembre), se estará a lo dispuesto en el anterior apartado 7.1 en materia de declaración e ingreso de las retenciones practicadas respecto de las rentas satisfechas por el arrendamiento de inmuebles urbanos.

8. RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES: Excepcionalmente, las propuestas de acuerdo correspondientes a reconocimientos de obligación tramitados en los plazos establecidos en el punto 1.5.a) y 1.5.b) de las presentes normas, podrán aprobarse hasta el viernes 7 de enero de 2022 y miércoles 12 de enero respectivamente, para que puedan contabilizarse hasta el viernes 14 de enero de 2022 y se imputen al ejercicio contable de 2021.

9. RECONOCIMIENTO DE DERECHOS: Las resoluciones de aprobación de reconocimiento de derechos devengados en el ejercicio 2021, podrán adoptarse hasta el día viernes 7 de enero de 2022 para que se puedan contabilizar como máximo hasta el lunes 10 de enero de 2022 y se imputen al ejercicio contable de 2021.

Dado el automatismo de contabilización vigente en SIGT, y en su aplicativo sustituto, SIT-Sistema de Información Tributario, todas las operaciones de reconocimiento de derechos con resolución del 1 al 7 de enero de 2022 podrán quedar retenidas, para su imputación, en su caso, al ejercicio 2021.

Las comunicaciones al Servicio de Contabilidad de aprobaciones de actos administrativos que afectan a la ejecución del Estado de Ingresos del vigente Presupuesto y que deban registrarse por el mencionado servicio (aprobación de relaciones de liquidaciones y relaciones de baja de liquidaciones tramitadas en SIEM-Ingresos, aceptación de subvenciones y reconocimiento de derechos, etc.) deberán realizarse hasta el viernes 7 de enero de 2022.

Segundo. Se faculta a D. Borja Sanjuan, en su calidad de DELEGADO DE HACIENDA, en ejercicio de la facultad delegada por la Junta de Gobierno Local, para dictar las instrucciones precisas para el desarrollo y ejecución, en su caso, de las presentes normas.

Tercero. El presente acuerdo, a los efectos de su estricto cumplimiento, será objeto de comunicación a los distintos Centros Gestores del Presupuesto, al Servicio de Secretaría General, así como al adjudicatario de la prestación del servicio de colaboración en la gestión y recaudación de multas por infracciones de Tráfico y de la ORA."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



7	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00202-2019-000009-00		PROPOSTA NÚM.: 13
ASSUMPTE: SERVICI D'INNOVACIÓ. Proposa aprovar la justificació d'una subvenció concedida en el marc de les ajudes per a la realització de projectes d'innovació social i urbana 2019.		

"HECHOS

PRIMERO. El Ayuntamiento de València acordó, en sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de mayo de 2019, la aprobación de la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de Innovación Social y Urbana 2019.

SEGUNDO. El 22 de mayo de 2019, el BOP publicó el extracto de la citada convocatoria, comenzando el plazo de presentación de solicitudes el 23 de mayo y finalizando el 21 de junio de 2019.

TERCERO. En fecha 16 de septiembre, se reunió la Comisión de Valoración de las subvenciones, a efectos de evaluar los proyectos presentados.

CUARTO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 8 de noviembre de 2019, se declaró válida y se aprobó la selección realizada por la Comisión de Valoración, según acta de fecha 16 de septiembre de 2019, y se dispuso el gasto y reconoció la obligación, a favor de los proyectos seleccionados, entre los que se encontraba la entidad Estefanía & Michel, SL, con CIF B40522609, por importe de 48.000,00 euros.

QUINTO. La concesión de las mismas se publicó en la Base Nacional de Subvenciones y el 21 de noviembre de 2019 se hizo efectivo el pago de la ayuda.

SEXTO. La fecha límite para la justificación final de los gastos realizados es de 2 meses, a contar desde la fecha de finalización de la ejecución del proyecto, este proyecto tenía una duración de 12 meses.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido, llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

SÉPTIMO. La aportación económica por parte del Ayuntamiento de València a dicha entidad beneficiaria, asciende a la cantidad de 48.000,00 euros, y se hizo con cargo a la aplicación presupuestaria AH640 49200 47000 del Presupuesto municipal 2019.

OCTAVO. Mediante RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se decretó el estado de alarma, se suspendieron los plazos administrativos de los procedimientos no finalizados.

El RD 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorrogaba dicho estado de alarma, prevé el levantamiento de la suspensión de término y de la interrupción de los plazos administrativos, con efectos desde el 1 de junio de 2020.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



NOVENO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de febrero de 2021, se aprobó la ampliación del plazo de ejecución solicitado de 5 meses y hasta el 30 de junio de 2021, mediante la instancia I 00118 2021 0014918.

Dicha ampliación del plazo de ejecución modifica los plazos del citado proyecto, ampliándolos hasta el 30 de junio de 2021 para la ejecución y para presentar la justificación, hasta el 30 de agosto de 2021.

DÉCIMO. Con fecha 25 de agosto de 2021 y número de registro de entrada I 00118 2021 00152479, Estefanía Joana Moreno Roig, con DNI *****, en nombre y representación de la entidad Estefanía & Michel, SL, con CIF B40522609, aportó la documentación justificativa de la subvención concedida, estando dentro del plazo concedido, cumpliendo la misma con los requisitos exigidos en la convocatoria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario el 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016.

Segundo. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

Tercero. La Convocatoria de la subvención para la realización de Proyectos de Innovación Social y Urbana 2019.

Cuarto. El informe técnico de fecha 13 de septiembre de 2021.

Quinto. El órgano competente para la aprobación de la justificación de la subvención concedida, es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el punto 35.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, por ser el órgano que concedió las citadas subvenciones.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la justificación presentada por Estefanía Joana Moreno Roig, con DNI *****, en nombre y representación de la entidad Estefanía & Michel, SL, con CIF B40522609, relativa a la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de noviembre de 2019, por importe de 48.000,00 euros, en concepto de subvención para la realización de proyectos de innovación social y urbana 2019, con número de propuesta de gastos 2019/02364, número de ítem de gastos 2019/172690, siendo el número del documento de obligación el 2019/021544.

Segundo. Comunicar el presente acuerdo a la Intervención General, Servicio Fiscal Gastos, y al Servicio de Contabilidad."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



8	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00202-2021-000291-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'INNOVACIÓ. Proposa aprovar la segona ampliació de l'aportació municipal 2021 a favor de la Fundació de la Comunitat Valenciana per a la Promoció Estratègica, el Desenvolupament i la Innovació Urbana (Les Naus).		

"HECHOS

I. Por moción del concejal delegado de Innovación y Gestión del Conocimiento de fecha 10 de septiembre de 2021 se propone iniciar los trámites administrativos oportunos, en orden a efectuar la 2ª ampliación de la aportación municipal a la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratègica, el Desarrollo y la Innovación Urbana (Las Naves).

II. En la aplicación presupuestaria 'AH640 49200 44900 denominada 'OT. TRANSF. A ENTES PUBL. Y SOC. MERC. ENT. LOCAL', existe crédito por importe de 100.000,00 euros para hacer frente a la ampliación de la aportación y así poder atender los gastos derivados del normal funcionamiento de la Entidad.

III. La base 21ª de las de ejecución del Presupuesto relativa a las '*Transferencias a Entes Dependientes del Ayuntamiento*', establece que los centros gestores incoarán un expediente para recabar, previa su fiscalización, el acuerdo de autorización y disposición del gastos y reconocimiento de la obligación.

IV. Finalmente, se ha constatado que dicha Fundación, se halla al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, que no tiene deudas pendientes con este Ayuntamiento, ni tienen pendiente de justificar ninguna subvención tramitada por el Servicio gestor.

Se incorpora al expediente, el informe remitido por el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación a los efectos oportunos; verificándose igualmente, la concurrencia del resto de requisitos a través de la presentación de los certificados de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias.

A los hechos anteriormente expuestos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La base 21ª de las de ejecución del Presupuesto de 2021, '*Transferencias a Entes Dependientes del Ayuntamiento*'.

Segundo. La base 42 de las de ejecución del Presupuesto 2021.

Tercero. El órgano competente para autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación es la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1. g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Primero. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago, a favor de la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana (Las Naves) con CIF G98406002, de la cantidad de 100.000,00 euros correspondientes a la ampliación de la aportación municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria AH640 49200 44900 denominada 'OT. TRANSF. A ENTES PUBL. Y SOC. MERC. ENT. LOCAL' del vigente Presupuesto, según propuesta de gastos 2021/04232 e ítem de gastos 2021/113020 y DO 2021/017066.

Segundo. Del presente acuerdo se dará traslado a la Intervención General, Servicio Fiscal Gastos, al Servicio de Contabilidad, al Servicio de Tesorería, así como a la precitada Fundación."

9	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04909-2021-001619-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE TRESORERIA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor de Martínez Centro de Gestión, SL, corresponent a la factura del passat mes d'agost.		

"FETS

Vista la documentació presentada per Martínez Centro de Gestión, SL (CIF B-46953170), per a la tramitació de l'expedient corresponent a la factura de l'1 al 31 d'agost de 2021, s'exposa el següent:

Primer. En data 9 de setembre de 2011, per acord de la Junta de Govern Local, s'adjudica el contracte de prestació del servei de col·laboració en la gestió integral administrativa dels expedients sancionadors per infraccions de les normes reguladores de trànsit en les vies públiques urbanes i de l'ORA, així com la col·laboració en la gestió de cobrament de la sanció corresponent, posteriorment i amb data 15 d'abril de 2016 s'aprova per Junta de govern Local la pròrroga del mateix.

Així mateix, segons acord de la Junta de Govern Local de data 7 de juliol de 2017 i la seua posterior adequació mitjançant acord de la Junta de Govern Local de data 3 de maig de 2019, pel qual s'aprova la continuïtat del 'Contracte de Servei de Col·laboració en la gestió integral administrativa dels expedients sancionadors per infraccions de les normes reguladores de trànsit en les vies públiques urbanes i de l'ORA, així com la col·laboració en la gestió de cobrament de la sanció corresponent' adjudicat a l'empresa Martínez Centro de Gestión, SL.

Per acord de la Junta de Govern Local de data 23 de novembre de 2018 l'Ajuntament ha renunciat a la celebració del contracte l'expedient de la qual es va iniciar amb data 14 d'abril de 2016, no obstant, la Junta de Govern Local de data 7 de juliol de 2017 va acordar la continuïtat del citat contracte fins a la formalització del nou contracte que resulte de l'adjudicació del corresponent procediment de licitació.

Segon. En data 13 de setembre de 2021, l'empresa Martínez Centro de Gestión, SL, presenta en el Registre d'Entrada de Factures, la factura corresponent al mes d'agost de 2021, número 8, per un import de 111.903,57 € (cent onze mil nou-cents tres euros amb cinquanta-set cèntims) IVA inclòs.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



El Servei de Tresoreria i el Servei Central de Procediment Sancionador han emès sengles informes dels quals és dedueix que els imports consignats en la factura corresponent al període de facturació són correctes, sense que existisca cap oposició que impedisca la continuació del tràmit de l'expedient.

Tercer. Mitjançant acord aprovat en data 9 de març de 2018, tramitat en expedient 04901-2018-0055, consta com a punt únic: 'Únic. Que per al període que s'inicia en el present exercici, de continuïtat del contracte del servei de col·laboració en la gestió integral administrativa dels expedients sancionadors per infraccions de trànsit en les vies públiques urbanes i d'ORA, així com la col·laboració en la gestió de cobrament de la sanció corresponent, segons acord de la Junta de Govern Local de data 7 de juliol de 2017, la retribució a percebre per la contractista, és calcula a un tipus de percentatge fix i únic del 10,31 % que s'aplicarà a la recaptació líquida que és registre mensualment'.

Quart. La despesa corresponent a la present factura, per un import de 111.903,57 € (cent onze mil nou-cents tres euros amb cinquanta-set cèntims), de conformitat amb el que preveu la base 31.2.b) de les d'execució del Pressupost municipal de 2021, es va tramitar en fase ADO (proposta despesa 2021/4432, ítem 2021/116910 amb el respectiu DO 2021/17496 i relació 2021/5251).

Cinqué. Per a la tramitació d'aquesta factura, hi havia crèdit suficient, encara que sense autoritzar ni disposar, en l'aplicació pressupostària AE460 93200 22708, 'Servei de recaptació a favor de l'entitat', i en conseqüència i d'acord amb l'esmentada base 31.2.b) correspon la seua aprovació a la Junta de Govern Local.

Sisé. Quant al que estableix el punt 4 de l'esmentada base 31, s'informa el següent:

- L'expedient s'inicia amb la moció impulsora del regidor delegat d'Hisenda.

- La necessitat de la despesa efectuada ve determinada pel mateix objecte del contracte per al servei de col·laboració en la gestió i recaptació de multes de trànsit i ORA, adjudicat a la mercantil Martínez centro de Gestión, SL, per acord de la JGL en sessió ordinària de 9 de setembre de 2011, així com en l'acord de data 15 d'abril de 2016, pel qual aprova la pròrroga del mateix i l'acord de data 7 de juliol de 2017, pel qual s'aprova la seva continuïtat.

La clàusula 5ª 'Pressupost de licitació i preu del contracte', del Plec de Clàusules Administratives Particulars que regeixen l'esmentat contracte, estableix la retribució del contractista en funció de la recaptació registrada en el període facturat, no podent-se concretar aquesta amb antelació.

Respecte a la identificació de l'autoritat que 'va realitzar l'encàrrec', informar, tal com s'ha exposat anteriorment, que va ser la Junta de Govern Local, mitjançant acord en sessió ordinària de data 7 de juliol de 2017, la que va aprovar la continuïtat del servei.

- L'aplicació pressupostària i els documents comptables en fase ADO del reconeixement de les obligacions que es proposen, són els següents:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



- La despesa de la factura del mes d'agost de 2021, d'import 111.903,57 € (cent onze mil nou-cents tres euros amb cinquanta-set cèntims), aplicació pressupostària AE460 93200 22708 'Servei de recaptació a favor de l'entitat', proposta despesa 2021/4432, ítem 2021/116910 amb el respectiu DO 2021/17496 i relació 2021/5251.

FONAMENTS DE DRETS

Primer. Els articles 183 a 186, ambdós inclusivament, del Text Refós de la Lley Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat per RD Legislatiu 2/2004, de 5 de març, sobre l'execució dels crèdits consignats en el Pressupost de gastos, òrgans competents en matèria de gestió del gasto i ordenació del pagament.

Segon. L'article 52 i següents del Reial Decret 500/1990, de 20 d'abril, pel qual es desenvolupa el Capítol primer del Títol sext de la Lley 39/1988, Reguladora de les Hisendes Locals, de 28 de desembre, en matèria de pressupostos.

Tercer. El principi de l'enriquiment injust, expressament admés pel Consell d'Estat, entre altres, en els dictàmens 88/2004 i 1008/2008 i reiteradament aplicat per la jurisprudència, entre moltes altres, en les sentències del Tribunal Suprem de 21 de març de 1991, 24 juliol de 1992 i 13 de febrer, 28 d'abril i 12 de maig de 2008, en els supòsits com el present en què es realitzen prestacions a favor de l'Administració sense la cobertura contractual necessària.

Quart. L'article 127.1 lletra g) de la Llei 7/1985 de 2 d'abril, retguladora de les bases de Règim local i la base 31 de les d'execució del Pressupost de l'Ajuntament, que atribueix la competència a la Junta de Govern Local.

Cinqué. L'òrgan competent per a la seua aprovació és la Junta de Govern Local, de conformitat amb l'art. 127 de la Llei de Bases de Règim Local.

Sisé. La proposta del Servei de Tresoreria, ha sigut fiscalitzada de conformitat pel Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal amb la condició imposada d'incorporar a la mateixa l'expressió 'el reconeixement de l'obligació a compte de la liquidació definitiva dels servicis prestats en l'exercici 2021'.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Procedir a l'autorització i disposició del gasto i reconeixement de l'obligació amb el caràcter de 'a compte' de la liquidació definitiva dels servicis prestats en l'exercici 2021 de la factura núm. 8 per un import de 111.903,57 € (cent onze mil nou-cents tres euros amb cinquanta-set cèntims), IVA inclòs, corresponent a la retribució a percebre per l'esmentada empresa per raó dels servicis prestats a l'Administració municipal en el mes d'agost de 2021, a càrrec de l'aplicació pressupostària AE460 93200 22708 'Servici de recaptació a favor de l'entitat', proposta despesa 2021/4432, ítem 2021/116910 amb el respectiu DO 2021/17496 i relació 2021/5251.

Segón. Notificar el present acord a l'empresa col·laboradora Martínez Centro de Gestión, SL, i comunicar al Servei Fiscal Gastos i al Servei de Comptabilitat."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



10	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03107-2004-000011-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa declarar concloses les actuacions del procediment de reparcel·lació forçosa de la unitat d'execució Palleter.		

"Antecedentes

La Reparcelación Forzosa del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución Palleter se tramitó en el expediente número 03107-2004-11, y fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2014. La reparcelación se inscribió en el Registro de la Propiedad de València nº. 10 en fecha 27 de marzo de 2015.

Hechos

Primero. Por el Servicio de Programación se solicitó informe al Servicio sobre la procedencia de la devolución del aval constituido por la mercantil Promotora de Urbanizaciones Palleter, SL, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de la adjudicación del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución Palleter, por haber solicitado la devolución el citado interesado.

Consultado el expediente de su razón al objeto de atender la solicitud de informe, se comprueba que no consta que se haya tramitado la cuenta de liquidación definitiva, por lo que, dado el tiempo transcurrido desde la aprobación del Proyecto de Reparcelación que, como se ha indicado, se produjo por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2014, se procede a solicitar los informes necesarios para declarar concluidas, en su caso, las actuaciones del presente procedimiento de reparcelación forzosa por resultar de aplicación lo dispuesto en el artículo 128.3 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, siempre y cuando se puedan dar por cumplidas todas las condiciones inherentes a la ejecución del PAI a resultas de lo que informes solicitados.

Segundo. Solicitado informe al Servicio de Obras de Infraestructura, sobre la efectiva ejecución de las obras, las posibles incidencias que pudieren haber surgido en el plazo de garantía, así como sobre el resto de extremos de la solicitud que sean de su competencia, en fecha 21 de septiembre de 2021 se emite el mismo cuyo tenor literal es el siguiente:

'Las obras de urbanización correspondientes al Proyecto denominado PAI PALLETER, de las que fue adjudicataria la mercantil URBANIZACIONES PALLETER, SL, fueron recibidas por el Ayuntamiento el 9 de julio de 2019, según consta en el Acta de Recepción firmada al efecto. Transcurrido el plazo de garantía y encontrándose las obras en buen estado de conservación, no se ve inconveniente en proceder a la devolución del aval solicitado'.

Fundamentos de Derecho

Primero. La Disposición Transitoria Primera del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell (TRLOTUP), en su apartado 1, dispone:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



'Los instrumentos de planeamiento, programación, gestión urbanística, reparcelación y expropiación por tasación conjunta, así como las declaraciones de interés comunitario y las actuaciones territoriales estratégicas que hubiesen iniciado su información pública antes del 20 de agosto de 2014, se seguirán tramitando conforme a la legislación anterior. No obstante, su promotor o promotora podrá optar por reiniciar su tramitación acogándose a las disposiciones del presente texto refundido, o proseguirla conforme a ella cuando los trámites ya realizados sean compatibles con la misma'.

Segundo. La Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, aplicable por motivos temporales al estar vigente al momento de aprobación de la reparcelación, no establece un procedimiento específico para tramitar la cuenta de liquidación definitiva ni tampoco se remite a la tramitación prevista para la reparcelación.

El vigente TRLOTUP dispone en el artículo 170 que 'Recibidas las obras de urbanización del programa de actuación integrada, el ayuntamiento aprobará la cuenta de liquidación definitiva conforme al artículo 96 del texto refundido.

La cuenta de liquidación definitiva y los cambios o suplementos en la liquidación provisional requieren audiencia de las partes afectadas antes de su aprobación administrativa'.

Tercero. Al no contener la legislación autonómica una regulación detallada respecto al procedimiento y plazo de aprobación, es de aplicación con carácter supletorio el Real Decreto 3288/1978, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre el régimen del Suelo y Ordenación Urbana, que dispone en su artículo 128 que:

'1. La liquidación definitiva de la reparcelación tendrá lugar cuando se concluya la urbanización de la unidad reparcelable y, en todo caso, antes de que transcurran cinco años desde el acuerdo aprobatorio de la reparcelación.

2. Tendrá exclusivamente efectos económicos y no podrá afectar a la titularidad real sobre los terrenos.

3. En la liquidación definitiva se tendrán en cuenta:

a) Las cargas y gastos prorrateables entre los adjudicatarios de fincas resultantes, que se hayan producido con posterioridad al acuerdo de reparcelación.

b) Los errores y omisiones que se hayan advertido con posterioridad a dicho acuerdo.

c) Las rectificaciones impuestas por resoluciones administrativas o judiciales posteriores al mismo.

4. Si, con posterioridad a la liquidación definitiva, se produjeran nuevas resoluciones administrativas o judiciales, con efecto sobre los intereses económicos de los afectados, la ejecución de las mismas habrá de producirse en un expediente nuevo y distinto'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Cuarto. Dicho plazo de cinco años previsto en el artículo 128.1 del RGU tiene carácter prescriptivo y constituye un plazo límite para aprobar la liquidación definitiva. En este sentido se ha expresado la jurisprudencia, entre otras, la Sentencia del Tribunal Supremo, Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo, de 8 de noviembre de 2002, que se refiere al plazo de aprobación de la cuenta de liquidación definitiva como un plazo prescriptivo.

Quinto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

Sexto. El órgano competente es la Junta de Gobierno Local, conforme establece el art. 127.1.D de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la modificación efectuada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

Conclusión. La aprobación de la Cuenta de Liquidación Definitiva es un trámite que determina el saldo definitivo de las cargas totales de la actuación y las derivaciones de la cuenta de liquidación provisión que justificadamente se han podido producir. En el presente caso, no se ha producido dicha aprobación por lo que al haber transcurrido más de cinco años desde la aprobación del Proyecto de reparcelación procede, de oficio, iniciar los trámites necesarios para declarar concluidas, en su caso, las actuaciones del presente procedimiento.

El Servicio de Obras de Infraestructura ha informado que las obras fueron ejecutadas y recibidas según consta en el Acta de recepción de 9 de julio de 2019, y que ha transcurrido el plazo de garantía de las obras y sin que conste que se hayan producido incidencias.

Asimismo, no existe ningún recurso contencioso-administrativo pendiente de resolución, por lo que no es previsible el incremento en las indemnizaciones previstas en la cuenta de liquidación provisional.

El proyecto de reparcelación forzosa se aprobó el día 14 de marzo de 2014, por lo que ha transcurrido sobradamente el plazo previsto por la legislación para la aprobación de una cuenta de liquidación definitiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y a la vista del plazo dispuesto en el artículo 128.1 del Reglamento de Gestión Urbanística, y habiendo transcurrido más de cinco años desde la aprobación del proyecto de reparcelación, se dan por cumplidas todas las condiciones inherentes a la ejecución del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución Palleter.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Declarar concluidas las actuaciones del procedimiento de reparcelación forzosa de la Unidad de Ejecución Palleter, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 128.3 del Reglamento de Gestión Urbanística, habiendo transcurrido sobradamente el plazo de cinco años

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



desde la aprobación del Proyecto de Reparcelación que se produjo por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2014, dándose por cumplidas todas las condiciones inherentes a la ejecución del PAI."

11	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03301-2021-000051-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI D'OBRES D'INFRAESTRUCTURA. Proposa aprovar tècnicament el projecte denominat 'Ampliació de vorera números parells i remodelació de passos de vianants al carrer del General Gil Dolz. Any 2021'.		

"Hechos

I. Mediante Resolución nº. GL-3496, de fecha 18 de junio de 2021, se adjudicó a la mercantil INGENIERÍA Y PROMOCIÓN BELLVER, SL, con CIF/NIF B97189849, el contrato menor para la prestación del servicio de redacción de la actualización del proyecto denominado 'Ampliación de acera números pares y remodelación de pasos de peatones en la calle General Gil Dolz', que pasará a denominarse 'Ampliación de acera números pares y remodelación de pasos de peatones en la calle General Gil Dolz. Año 2021'.

II. El día 25 de agosto de 2021, la adjudicataria del contrato ha presentado el proyecto encargado.

III. Los técnicos del Servicio de Obras de Infraestructura, tras examinar el proyecto presentado, han emitido un informe de fecha 10 de septiembre de 2021 conformando el documento presentado, considerando que la contratista ha realizado la totalidad de la prestación contratada.

IV. El 15 de septiembre de 2021 el proyecto ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Técnica de Patrimonio.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1º. El art. 210 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, establece en relación con el cumplimiento de los contratos y la recepción de la prestación, que el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad.

Por su parte el art. 311 del citado texto legal, dispone específicamente respecto al cumplimiento de los contratos de servicios que, la Administración determinará si la prestación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

2°. La adjudicación de un contrato de obras requiere la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto, según establece el art. 231 de la LCSP.

3°. Conforme al informe emitido por los técnicos del Servicio de Obras de Infraestructuras, la documentación del referido proyecto, está completa, a los efectos del cumplimiento de lo preceptuado en el art. 183 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, en adelante TRLOTUP. Así como recoge la documentación exigida por el art. 233 de la LCSP.

4°. El presupuesto del proyecto asciende a 100.130,25 €, más 21.027,35 € en concepto de IVA al tipo 21 %, lo que hace un total de 121.157,60 €, por lo tanto, no supera el límite de 500.000,00 € IVA excluido, y no se trata de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra conforme al informe emitido por los técnicos del Servicio de Obras de Infraestructura, por lo que no es preceptiva la supervisión del proyecto previa a su aprobación, en aplicación de lo dispuesto en el art. 235 de la LCSP.

5°. De conformidad con el art. 182.3 del TRLOTUP, al tratarse de un proyecto de obra pública limitado a la complementación y enmienda de la urbanización, se autorizará directamente, sin necesidad de ser sometido a información pública.

6°. En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local, conforme a lo dispuesto por el art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 53/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, en cuya letra d) se atribuye a aquella la relativa a la aprobación de los proyectos de urbanización.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Declarar conforme la prestación realizada por INGENIERÍA Y PROMOCIÓN BELLVER, SL, con CIF/NIF B97189849, en el contrato de servicios para la redacción de la actualización del proyecto denominado 'Ampliación de acera números pares y remodelación de pasos de peatones en la calle General Gil Dolz', que pasará a denominarse 'Ampliación de acera números pares y remodelación de pasos de peatones en la calle General Gil Dolz. Año 2021', presentado el día 25 de agosto de 2021.

Segundo. Aprobar técnicamente el proyecto actualizado denominado 'Ampliación de acera números pares y remodelación de pasos de peatones en la calle General Gil Dolz. Año 2021'."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



12	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-03701-2021-001606-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE COORDINACIÓ D'OBRES EN VIA PÚBLICA I MANTENIMENT D'INFRAESTRUCTURES. Proposa aprovar i abonar el pagament a favor d'Aumsa per la prestació de servicis de l'Agrupació d'Interés Econòmic OCOVAL durant el tercer quadrimestre de 2021.			

"Vista la sol·licitud de Actuaciones Urbanas de Valencia AUMSA, Sociedad Anónima Municipal, en concepto de pagos a la Agrupación de Interés Económico OCOVAL por los gastos de la prestación de servicios del tercer cuatrimestre de 2021 y según los informes favorables del Servicio de Coordinación de Obras en Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras y del Servicio Fiscal de Gastos, se acuerda:

Único. Aprobar y abonar el pago que se efectuará de acuerdo con lo que permitan las disponibilidades de la Tesorería Municipal a AUMSA sobre gastos de OCOVAL correspondientes a los gastos de funcionamiento de OCOVAL, AIE del tercer cuatrimestre de 2021 por importe de 205.994,02 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2021/GG230 15100 44910 consignada específicamente en el Presupuesto de 2021, según propuesta de gasto número 2021/04409 fiscalizada de conformidad, en los siguientes extremos:

ÍTEM GTO	Descripción ÍTEM DE GTO	Aplic. Presupuest.	Imp. Ítem. Gasto	RDO
2021/116630	Prest. servicios OCOVAL tercer cuatrimestre 2021	2021 GG230 15100 44910	205.994,02	2021/5232

SDAD. MPAL. ACTUACIONES URBANAS VALENCIA. A46359428."

13	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-02701-2019-000256-00		PROPOSTA NÚM.: 10	
ASSUMPTE: SERVICI DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA. Proposa concedir una pròrroga en el termini d'execució del projecte modificat 'Ampliació i reforma de la instal·lació de mitjana i baixa tensió al Centre d'Operacions de Vara de Quart'.			

"HECHOS

1º. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 25 de octubre de 2019, se aprobó el proyecto 'Ampliación y reforma de la instalación de media y baja tensión en el Centro de Operaciones de Vara de Quart', cuyo presupuesto asciende a 421.804,54 €, resultado de sumar el importe de 348.598,79 € correspondiente al neto del proyecto, más la cantidad de 73.205,75 € en concepto del 21 % de IVA; así como el encargo de su ejecución a la empresa EMIVASA, de conformidad con lo previsto en el Pliego de Condiciones que rige la gestión del servicio de suministro de aguas y abastecimiento domiciliario de agua potable a la ciudad de València, con un plazo de ejecución de cinco (5) meses, a contar a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Dicho acuerdo, en su punto Cuarto, incluye la autorización y disposición del gasto de 348.598,79 € con imputación a la aplicación presupuestaria FU290 16100 6321001, correspondiente al neto del Proyecto, contabilizándose el importe de 73.205,75 €, correspondiente al 21 % de IVA, con cargo al CONOP 3.90.001 'Hacienda Pública IVA soportado'.

2°. Mediante Resolución VC-422, de 23/12/2019, se designó al director de obra del citado Proyecto; y el Acta de Comprobación del Replanteo se formalizó el 16 de enero de 2020.

3°. Como medida adecuada ante el riesgo de contagio derivado de la pandemia de la COVID-19, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 17 de abril de 2020, se aprobó la suspensión temporal total de la ejecución, entre otros, del proyecto 'Ampliación y reforma de la instalación de media y baja tensión de la Central de Operaciones del Abastecimiento de Vara de Quart', cuya paralización no suponía riesgo para la correcta prestación del servicio, con efectos desde el 16 de marzo de 2020 y hasta el cese de las circunstancias o medidas que impidan la ejecución.

4°. Con posterioridad, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 12 de junio de 2020, acordó, por un lado, aprobar el levantamiento de la suspensión temporal total de la ejecución del proyecto 'Ampliación y reforma de la instalación de media y baja tensión de la Central de Operaciones del Abastecimiento de Vara de Quart', acordada con motivo de la pandemia de la COVID-19, y, por otro lado, aprobar una nueva suspensión temporal total justificada por la necesidad de obtención preceptiva de la aprobación técnica de la ampliación de potencia y de reforma de la instalación de alta tensión por parte de Iberdrola; así como la posterior autorización administrativa por parte del Servicio Territorial de Industria y Energía de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.

5°. Posteriormente, tras la solicitud de autorización del director de obra y el informe del supervisor municipal de las obras que justifican la introducción de modificaciones en el proyecto inicial por razones de interés público y debidas a necesidades nuevas respecto del proyecto original, el órgano de contratación (JGL), mediante acuerdo de 18 de diciembre del 2020, autorizó el inicio del expediente de modificación del Proyecto y, en consecuencia, la redacción del pertinente proyecto modificado de las obras y, así mismo, aprobó la suspensión temporal total de las obras hasta la aprobación del expediente de modificación del proyecto.

6°. Una vez redactado y cumplidos los trámites oportunos, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 11 de junio de 2021, se aprobó el proyecto modificado, cuyo presupuesto total asciende a 497.371,66 €, resultado de sumar el importe de 411.050,96 € correspondiente al neto del proyecto (incluidos honorarios de redacción del proyecto y honorarios de dirección de obra), más 86.320,70 € en concepto del 21 % de IVA, que representa un importe adicional total de 75.567,12 € (+ 17,92 %), y con un plazo de ejecución de un (1) mes adicional al plazo de 5 meses del proyecto inicial.

Consecuentemente con lo indicado, el plazo de ejecución del Proyecto finaliza el 11 de octubre de 2021.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



7°. La empresa gestora EMIVASA, mediante escrito del director de obra de 23 de septiembre de 2021, ha solicitado una prórroga de dos (2) meses en el plazo de ejecución. En dicho escrito se justifica la solicitud de la ampliación del plazo indicando '(...) *El avance general de la obra se corresponde con el previsto en proyecto modificado, pero debido al grave problema de suministro, a nivel generalizado, que tienen algunos componentes electrónicos, se tiene constancia que los proveedores y distribuidores autorizados no puedan proveer de algunos componentes necesarios para la finalización de los trabajos, por lo que no va a ser posible finalizar la obra en el plazo indicado. Los componentes afectados por el problema del suministro indicado son los siguientes:*

DJ05032 PLC TELEMEDIDA

DJ10490 PANEL TÁCTIL TP 177B 5,7' MODO COLOR DISPLAY 256

DJ50180 PROGRAMACIÓN SCADA EN PUESTO CENTRAL

Para poder integrar estos nuevos elementos, en el sistema de telemando que tiene implantado EMIVASA en Centro de Operaciones de Vara de Quart, se tiene que mantener la marca SIEMENS. Se adjunta carta de la mercantil Valektra, distribuidor autorizado de componentes Siemens, en el que corrobora lo anteriormente expuesto. Con el fin de poder finalizar los trabajos previstos en el proyecto modificado aprobado, se solicita una ampliación de plazo de 2 meses, para la finalización de estos trabajos relacionados con la falta de suministro del material electrónico indicado. De acuerdo con esto, la fecha de finalización de la obra sería el próximo 11 de diciembre de 2021. Indicar que el aumento del plazo para la finalización de los trabajos no supone sobrecoste adicional alguno'.

8°. A la vista de la solicitud y de la justificación contenida en la misma, por el técnico del Servicio del Ciclo Integral del Agua, en su condición de supervisor de las obras, se ha emitido informe en el que se señala que no existe inconveniente para la concesión de la prórroga y que la nueva fecha de finalización de las obras será el 11 de diciembre de 2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Tras la celebración del pertinente concurso, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2001, declaró válido el concurso celebrado y declaró seleccionada a la empresa Aguas de Valencia, SA (única oferta presentada) como socio privado de la Empresa Mixta Local de gestión del servicio de suministro de agua y abastecimiento de agua potable a la ciudad de València, por un plazo de 50 años, con arreglo al Pliego de Condiciones y a las mejoras y demás condiciones contenidas en su oferta; formalizándose el contrato mediante documento administrativo de fecha 13 de marzo de 2002.

Una vez aprobados los Estatutos por acuerdo plenario de 22 de febrero de 2002, se formalizó la constitución de la Empresa Mixta Valenciana de Aguas, SA (EMIVASA), participada en un 80 % del capital social por la mercantil Aguas de Valencia, SA y en el 20 % restante por el Ayuntamiento de València, que gestiona el servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València desde el 21 de marzo de 2002 en cumplimiento del acuerdo de la extinta Comisión de Gobierno del día 15 de marzo de 2002.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



II. El Ayuntamiento de València acuerda los 'encargos' a la empresa mixta EMIVASA en cumplimiento estricto de las estipulaciones contractuales previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Pliego de Condiciones Técnicas que rigen la gestión del servicio de abastecimiento de agua a la ciudad de València.

Los denominados 'encargos' de la ejecución de los proyectos a la Empresa Gestora EMIVASA no es un procedimiento de contratación, sino que es desarrollo de los Pliegos de Condiciones que rigen la gestión de dicho servicio, en concreto, de lo dispuesto en los artículos 7.17 y 7.30 del Pliego de Condiciones Técnicas, así como las cláusulas 17, 20, y 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas. Por lo tanto, de conformidad con lo previsto en el apartado 2 de la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Contratos del Sector Público, (Ley 9/2017, de 8 de noviembre), al tratarse de un contrato adjudicado con anterioridad a su entrada en vigor (se formalizó en el año 2002), en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, se rige por el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Asimismo, resulta de aplicación el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre.

III. Conforme a lo establecido en el artículo 95.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas el contratista está obligado a la ejecución de la prestación en el plazo fijado, si bien el artículo 96.2 del mismo texto legal posibilita la concesión de prórroga en el plazo de ejecución si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista.

IV. En virtud a lo previsto en el apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda (competencias en materia de contratación en las Entidades Locales) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, corresponde a la Junta de Gobierno Local, la adopción del acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Conceder una prórroga de dos (2) meses (hasta el 11 de diciembre de 2021) en el plazo de ejecución del Proyecto 'Modificado ampliación y reforma de la instalación de media y baja tensión en el Centro de Operaciones de Vara de Quart', cuya ejecución se encargó a EMIVASA, con CIF A-97197511, sin que dicha ampliación en el plazo de ejecución suponga sobre coste adicional alguno en el importe de adjudicación."

14	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02701-2021-000416-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de manteniment de fonts ornamentals de la ciutat de València.		

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



1º. Mediante contrato adjudicado en fecha 27 de marzo de 2015, la empresa IMESAPI, SA, se encargó de la conservación y mantenimiento de fuentes ornamentales de la ciudad de València, habiendo sido objeto de sucesivas prórrogas, por acuerdos de Junta de Gobierno Local de 24 de mayo de 2019 y de 4 de febrero de 2020.

2º. Por parte del Servicio de Ciclo Integral del Agua se iniciaron actuaciones para proceder a la licitación de la nueva contrata; en la actualidad se encuentra en tramitación, en el Servicio de Contratación expediente E 0401/2021/0093; no obstante esta licitación sufrió importantes retrasos por falta de recursos humanos y por razones económicas, habida cuenta que debido a la crisis sanitaria del Covid-19, algunos servicios declarados esenciales (abastecimiento de agua potable o desinfección urgente de elementos municipales), tuvieron que ser atendidos por el mismo personal y con los mismos medios económicos que los destinados a las fuentes ornamentales, por lo que a fecha de hoy, no existe cobertura contractual para la prestación del servicio objeto de este acuerdo.

3º. Los técnicos municipales en memoria justificativa de fecha 16 de septiembre de 2021, exponen las razones que justifican la necesidad de continuidad de la prestación del servicio, hasta la entrada en vigor del nuevo contrato, destacando motivos económicos, ya que la paralización de las fuentes generaría una degradación de las mismas, cuyo coste de recuperación posterior sería antieconómico; así como razones de carácter higiénico-sanitarias, ante el peligro de la proliferación de la legionela, tal y como se indica en la nota interior del Servicio de Sanidad, incorporada al expediente de fecha 14 de mayo de 2021 '*Las fuentes ornamentales son objeto de Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico sanitarios para la prevención y control de la legionelosis y requieren de tratamientos de desinfección periódicos de agua.*

Asimismo para evitar la proliferación y aparición de focos de cría del mosquito tigre, se hace necesario que las fuentes ornamentales, tanto en funcionamiento como paradas, y con almacenamiento de agua en su vaso, deben estar cloradas ... por ello es necesario mantener la desinfección y el control de aguas en fuentes ornamentales'.

4º. En la memoria justificativa se indica que se plantearon diversas alternativas, no obstante ninguna de ellas daban cumplida respuesta a las necesidades que cubre la prestación del servicio, dadas las obligaciones legales de desinfección de las aguas, por lo que se concluye la necesidad de reconocer la obligación objeto del expediente, reforzada por el informe de la Vicesecretaría General de fecha 1 de abril de 2021, que admite transitoriamente esta solución para obligaciones que legalmente se puedan generar puntualmente y de modo justificado, en base a la normativa presupuestaria, y para servicios públicos que se puedan considerar esenciales.

5º. Con fecha 22 de julio de 2021 se emitió observación complementaria de la Vicesecretaría General, incorporada al expediente 02701/2021/390 referida al reconocimiento de obligación del mes de junio, y en el que se advertía que en ausencia de contrato, sólo pueden prestarse servicios esenciales, o en casos como el presente '*aquellas actuaciones mínimas que no puedan demorarse*'. En la memoria justificativa antes citada, los técnicos del Servicio de Ciclo Integral del Agua, hacen mención a la citada observación y consideran esencial la prestación que hasta el momento se viene realizando.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



6°. Por la concejala delegada de Ciclo Integral del Agua se eleva moción impulsora de fecha 17 de septiembre de 2021 para la adopción del siguiente acuerdo, y asimismo se emite propuesta de gasto, conforme a la factura presentada por la empresa Imesapi, SA, por importe de 40.687,50 €, existiendo crédito en la aplicación presupuestaria FU290 16100 21300. La citada empresa ha realizado la prestación con conocimiento, en beneficio y a satisfacción del Ayuntamiento, dicha irregularidad procedimental no obsta, en aplicación de la institución jurídica del enriquecimiento injusto, de creación doctrinal y jurisprudencial, a que la Corporación tenga la obligación de reconocer su abono a la empresa contratista conforme a la reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo manifestada en numerosas sentencias (21/03/1991, 11/07/1997, 25/10/2005, 12/05/2008 entre otras). De lo contrario se produciría un enriquecimiento de la administración municipal sin justa causa y, simultáneamente, el consiguiente empobrecimiento para la empresa contratista.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Conforme a lo previsto en las bases de ejecución del Presupuesto, así como lo establecido por los artículos 213 a 223 del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, todos los actos, documentos y expedientes de la administración municipal y de entidades dependientes de ella, sea cual fuere su naturaleza jurídica, de los que deriven derechos y obligaciones de contenido económico, estarán sujetos al control y fiscalización interna por la IGAV, en los términos establecidos.

II. Resulta de aplicación lo previsto en la base 31.2.b) de las de ejecución del Presupuesto *'Corresponde a la Junta de Gobierno Local aprobar el gasto realizado en el propio ejercicio, con el crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y disposición'*.

III. La doctrina jurisprudencial del enriquecimiento injusto, según jurisprudencia antes indicada, cuyos principales requisitos son: aumento patrimonial del enriquecido, falta de causa que lo justifique, inexistencia de precepto legal que excluya la aplicación del principio.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar y disponer el gasto por importe total de 40.687,50 euros, en favor del proveedor, concepto e imputación a la aplicación presupuestaria, propuesta de gasto e ítem, que a continuación se detallan:

PROVEEDOR NIF	CONCEPTO	IMPORTE	Aplicación Presupuestaria Propuesta Ítem
Imesapi, SA A28010478	Mantenimiento de fuentes ornamentales de València correspondiente al periodo del 1 al 31 de julio de 2021	40.687, 50 €	FU290 16100 21300 2021/04403 2021/116650

Segundo. Reconocer y liquidar las obligaciones por un importe total de 40.687,50 €, conforme al siguiente desglose:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



PROVEEDOR NIF	FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE	IMPUTACIÓN DEL GASTO
Imesapi, SA A28010478	466N210076	Mantenimiento de fuentes ornamentales de València correspondiente al periodo del 1 al 31 de julio de 2021	40.687, 50 €	Aplicación presupuestaria FU290/16100/21300 Propuesta 2021/04403, Ítem 2021/16650 DO 2021/017476, Relación DO nº. 2021/005233."

15	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03602-2020-000027-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE DEVESA-ALBUFERA. Proposa aprovar tècnicament el projecte 'Millora de la capacitat hidràulica dels canals de desaigüe de la Sequiota a gola del Perellonet i de séquia de la Reina a gola del Perelló'.	

"FETS

Primer. Es va encarregar la redacció del projecte de 'Millora de la capacitat hidràulica dels canals de desguàs de la Sequiota a gola del Perellonet i de séquia de la Reina a gola del Perelló', a CPS INFRAESTRUCTURAS MOVILIDAD Y MEDIO AMBIENTE, SL, amb CIF B-97500433.

Segon. Consta en l'expedient informe favorable del Servei Devesa-Albufera de data 1 d'octubre de 2021 i de Servicis Centrals Tècnics de 30 de setembre de 2021 i de la Direcció General del Medi natural de 18 de juny de 2021.

Servicis Centrals Tècnics estableix en el seu informe que: 'En compliment del art. 235 de la LCSP i del art. 136 del RGLCAP, els tècnics que subscriuen consideren que el Projecte resulta tècnicament correcte i reuneix els requisits exigits, per la qual cosa proposa la seua aprovació. Finalment per tot l'exposat, el present informe de SUPERVISIÓ s'emeta en compliment del que es disposa en el art. 233 de la LCSP circumscriuint-se al CONTINGUT TÈCNIC del mateix i sense entrar en les comprovacions sobre el compliment de qualsevol autorització i informes preceptius necessaris.

Quan siga procedent la licitació de les obres, haurà d'adjuntar-se Acta de Replanteig de Projecte'.

FONAMENTS DE DRET

Primer. L'article 231.1 de la Llei 9/2017, de Contractes del Sector Públic, estableix que 'En els termes previstos en aquesta Llei, l'adjudicació d'un contracte d'obres requerirà la prèvia elaboració, supervisió, aprovació i replanteig del corresponent projecte que definirà amb precisió l'objecte del contracte. L'aprovació del projecte correspondrà a l'òrgan de contractació llevat que tal competència siga específicament atribuïda a un altre òrgan per una norma jurídica'.

Segon. L'article 236 LCSP estableix que 'Aprovat el projecte i prèviament a l'aprovació de l'expedient de contractació de l'obra, es procedirà a efectuar el replanteig d'aquest'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Tercer. L'òrgan competent per a la contractació i aprovació de la despesa, de conformitat amb el que es disposa en l'apartat quart de la Disposició Addicional Segona LCSP i en l'article 127.1 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora dels Bases del Règim Local, és la Junta de Govern Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Aprovar tècnicament el Projecte 'Millora de la capacitat hidràulica dels canals de desguàs de la Sequiota a gola del Perellonet i de séquia de la Reina a gola del Perelló', elaborat per CPS INFRAESTRUCTURAS MOVILIDAD Y MEDIO AMBIENTE, SL, amb CIF B-97500433, el pressupost base de licitació del qual, inclòs el 21 % (297.041,34 €), ascendeix a la quantitat de 1.711.523,92 €."

16	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04001-2021-000035-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE JARDINERIA SOSTENIBLE. Proposa autoritzar i disposar el gasto i reconèixer l'obligació de pagament de les quotes de l'exercici 2021 per pertinença a l'Asociación Española de Arboricultura i a l'Asociación Española de Parques y Jardines Públicos.		

"HECHOS

De conformidad con la moción del regidor delegat de Jardinería Sostenible i Renaturalització de la Ciutat de fecha 20 de abril de 2021, en la que se dispone: '*Havent sigut presentades per les entitats Asociación Española de Arboricultura (CIF G-60755873) i Asociación Española de Parques y Jardines Públicos (CIF G-78331642), documents cobradores corresponents a les quotes anuals de soci de l'exercici 2021 per import total de 625,00 €, pel Regidor Delegat de Jardineria Sostenible i Renaturalització de la Ciutat es considera procedent iniciar les actuacions pertinents amb vista a l'abonament dels documents a favor de la Asociación Española de Arboricultura i de la Asociación Española de Parques y Jardines Públicos*'.

Presentados los documentos cobratorios, y de conformidad con la moción mencionada se inician los trámites correspondientes para el reconocimiento de la obligación y pago del documento cobratorio núm. 20210096, de fecha 18 de enero de 2021, expedida por la Asociación Española de Arboricultura (CIF G-60755873), por importe de 265,00 €, correspondiente a la cuota anual de entidad colaboradora, socio institucional del ejercicio 2021; así como del documento cobratorio núm. 477/21, de fecha 22 de marzo de 2021, expedida por la Asociación Española de Parques y Jardines Públicos (CIF G-78331642), por importe de 360,00 €, correspondiente a la cuota anual de socio del ejercicio 2021.

Por el Servicio de Jardinería Sostenible se emite memoria justificativa sobre el gasto efectuado, aportándose asimismo al expediente el resto de documentos previstos en la Base 31.4, de las de Ejecución del Presupuesto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Existiendo cobertura presupuestaria apropiada para proceder a su abono, se procede a efectuar la correspondiente reserva de crédito en la Propuesta de Gasto 2021/4345, con cargo a la aplicación presupuestaria 2021 FD310 17100 48900 conceptuada como 'Otras Transferencias'.

Dicha reserva de crédito efectuada en la Propuesta de Gasto 2021/4345, queda subordinada a su aprobación por la Junta de Gobierno Local de acuerdo a lo dispuesto en la Base 31.2^a.b) de las de Ejecución del Presupuesto, según la cual corresponde a dicho órgano el reconocimiento de una obligación derivada de un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario, sin previa Autorización y Disposición.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Justificada en el expediente la necesidad del servicio que prestan la Asociación Española de Arboricultura y de la Asociación Española de Parques y Jardines Públicos, organizaciones sin ánimo de lucro, y entre cuyos objetivos se encuentra entre otros, dar a conocer y poner en valor el patrimonio verde del municipio, foro de especialistas que promueven la transferencia de experiencias y de conocimientos especializados, lideran proyectos e iniciativas y promueven tanto el disfrute y conocimiento de nuestras zonas verdes, como su adecuada gestión y actualización permanente, asimismo son un enclave imprescindibles para encontrar formación continua, entre otros, y habiéndose acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente.

SEGUNDO. Conforme a lo previsto en la Base 31.2.b) de las de ejecución del Presupuesto municipal para 2021 y existiendo crédito adecuado y suficiente en la aplicación FD310 17100 48900, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso disposición.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer el gasto, así como reconocer la obligación de pago de los siguientes documentos cobratorios:

- Documento cobratorio nº. 20210096, de fecha 18 de enero de 2021, por importe de 265,00 €, expedido por la Asociación Española de Arboricultura (CIF G-60755873), correspondiente a cuota anual de entidad colaboradora, socio institucional del ejercicio 2021, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria 2021 FD310 17100 48900 conceptuada como 'OTRAS TRANSFERENCIAS', de acuerdo con la Propuesta de Gastos 2021/4345, Ítem del gasto 2021/115440, con documento de obligación 2021/17320, y con relación de documentos de obligación 2021/5161.

- Documento cobratorio nº. 477/21, de fecha 22 de marzo de 2021, por importe de 360,00 €, expedido por la Asociación Española de Parques y Jardines Públicos (CIF G-78331642), cuota anual de socio del ejercicio 2021, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria 2021 FD310 17100 48900, conceptuada como 'OTRAS TRANSFERENCIAS', de acuerdo con la Propuesta de Gastos 2021/4345, Ítem del gasto 2021/115450, con documento de obligación 2021/17322, y con relación de documentos de obligación 2021/5161."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



17	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01903-2021-000526-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa autoritzar un gasto a favor de l'organisme autònom Fundació Esportiva Municipal destinat a inversions en instal·lacions esportives.		

"Hechos

1º. El 12 de julio de 2021 se publicó en el BOP nº. 132 la aprobación definitiva de la 4ª modificación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito del Presupuesto Municipal del ejercicio 2021, que generó la aplicación presupuestaria 2021 MJ700 34200 71000 'A Entes Publ. y Soc. Merc. Ent. Local', y la dotó con 868.000,00 €.

2º. Dicha cantidad estaba destinada a la ejecución de inversiones en instalaciones deportivas por el Organismo Autónomo Fundación Deportiva Municipal (OA FDM), por lo que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de julio de 2021, se autorizó para tal fin el gasto de 868.000,00 € a favor de dicho ente, con cargo a la aplicación presupuestaria 2021 MJ700 34200 71000, propuesta de gasto 2021/3582, ítem 2021/99500 y proyecto de gastos 2021/99.

3º. El 17 de agosto de 2021, el OA FDM, mediante Resolución de su Presidenta con nº. DF-486, adjudicó el contrato menor de obras de acondicionamiento de la parcela de las pistas municipales de baloncesto Rambleta a la mercantil Herrajes Masota, SL (B97987382), por un importe de 29.998,68 € (24.792,30 € BI + 5.206,38 € 21 % IVA), y autorizó y dispuso dicho gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2021/0/342/63200 del Presupuesto de dicho organismo.

4º. El 24 de agosto de 2021, el OA FDM, mediante Resolución de su Presidenta con nº. DF-502, adjudicó el contrato menor de servicios de redacción de los proyectos de ejecución y estudios de iluminación y seguridad y salud para la mejora de la iluminación de las pistas de atletismo del Velódromo Luis Puig y del Estadio del Turia a Salvador Enrique Guerrero Esteve (*****), por un importe de 10.890,00 € (9.000,00 € BI + 1.890,00 € 21 % IVA), y autorizó y dispuso dicho gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 0/342/63300 del Presupuesto de dicho organismo.

5º. El 25 de agosto de 2021, el OA FDM, mediante Resolución de su Presidenta con nº. DF-504, adjudicó el contrato menor de servicios de redacción del proyecto de ejecución, estudio de iluminación y estudio de seguridad y salud para la mejora de la iluminación del Campo de Fútbol Doctor Lluch a Enrique Casado Polo (*****), por un importe de 2.831,40 € (2.340,00 € BI + 491,40 € 21 % IVA), y autorizó y dispuso dicho gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 0/342/63300 del Presupuesto de dicho organismo.

Fundamentos de Derecho

I. De conformidad con la Base 21ª.2 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal 2021, se ha aprobado la autorización del gasto en el expediente. La disposición del mismo (D) requerirá que el ente receptor acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para la disposición del gasto (contrato formalizado, convenio suscrito o equivalentes) y el reconocimiento de la obligación (O) requerirá la acreditación documental de que se cumplen todos los requisitos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



necesarios para tal reconocimiento, entre los que se encontrará, en su caso, la acreditación de la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que autorizaron y comprometieron el gasto, conforme a lo establecido en el artículo 18.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.

II. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para aprobar tanto el acuerdo de la transferencia, como los demás que deriven de ella, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Disponer el gasto de 43.720,08 € (36.132,30 € BI + 7.587,78 € 21 % IVA) a favor del Organismo Autónomo Fundación Deportiva Municipal (P9625205A), correspondiente a la suma de los importes de los contratos menores de obras de acondicionamiento de la parcela de las pistas municipales de baloncesto Rambleta, de servicios de redacción de los proyectos de ejecución y estudios de iluminación y seguridad y salud para la mejora de la iluminación de las pistas de atletismo del Velódromo Luis Puig y del Estadio del Turia y de servicios de redacción del proyecto de ejecución, estudio de iluminación y estudio de seguridad y salud para la mejora de la iluminación del Campo de Fútbol Doctor Lluch, con cargo a la aplicación presupuestaria 2021 MJ700 34200 71000, propuesta de gasto 2021/3582, ítem 2021/99500 y proyecto de gasto 2021/99, del importe previamente autorizado de 868.000,00 € para transferencias de capital destinadas a inversiones en instalaciones deportivas para dicho ente."

18	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01904-2021-000380-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa acceptar la subvenció nominativa de concessió directa atorgada per la Diputació de València i aprovar la corresponent modificació de crèdits i el projecte de gasto.		

"De las actuaciones, trámites y demás documentación se desprenden los siguientes:

Hechos

1. Por el Servicio de Cultura Festiva fue solicitada, en fecha 14 de abril de 2021 con motivo de la Gran Fira y del Nou d'Octubre de 2021 a la Diputación de Valencia (en adelante Diputación), la concesión de una subvención por importe de 189.000,00 euros acompañada de los requisitos exigidos (Proyecto de actividades a subvencionar y presupuesto, autorizaciones para la obtención de certificados telemáticos en materia de impuestos y de Seguridad Social y declaración responsable).

De acuerdo con el citado proyecto la subvención se destinará a las actividades e importes siguientes:

Gastos de pirotecnia: 90.500,00 euros

Gastos de la programación artística y cultural: 98.500,00 euros

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Total: 189.000,00 euros

2. Por decreto del presidente de la Diputación nº. 7343 de 2 de agosto de 2021 ha sido aprobada la concesión de una subvención nominativa al Ayuntamiento de València para realizar actividades pirotécnicas y culturales con motivo de los eventos indicados; autorizando, disponiendo el gasto, y concediendo la subvención mediante concesión directa por un importe de 189.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 301-334.07-462.00 del vigente Presupuesto de gastos de la Diputación; cuya finalidad es participar junto al Ayuntamiento de València en favorecer el soporte a la pirotecnia valenciana, así como el fomento del tejido de la cultura popular y tradicional, expresión de las señas de identidad de la sociedad valenciana.

En el citado Decreto constan las condiciones a las que se sujeta la concesión de subvención a favor del Ayuntamiento de València como beneficiario, que entre otros extremos incluye el plazo de 30 días hábiles para aceptar la subvención a partir del día siguiente a la notificación del mismo.

De acuerdo con lo expuesto definidas las condiciones de ambas Administraciones no se procederá a formalizar un convenio.

3. Por moción del sustituto del concejal delegado de Cultura Festiva se dispone que por el Servicio de Cultura Festiva se inicien los trámites pertinentes para aceptar la subvención y aprobar la modificación de créditos generada por ingresos y el proyecto de gasto correspondiente a la vigente anualidad.

4. Consta en las actuaciones, el informe del Servicio Económico-Presupuestario de 13 de septiembre de 2021 sobre la creación en el estado de ingresos, del subconcepto '46111 Diput. Espectáculos Pirotécnicos'.

5. La obtención en el presente ejercicio de esta subvención nominativa para financiar los gastos con financiación afectada exige la definición del proyecto de gastos referido a gastos e ingresos, procediendo el Servicio de Cultura Festiva a elaborar la ficha de gasto, comprensiva del subconcepto de ingreso y de las aplicaciones presupuestarias del presupuesto municipal de 2021 que desarrollarán el proyecto de gasto que a continuación, se detallan:

MF580-33800-22799 conceptuada 'Otros trabajos con empresas y profesionales'. Importe 90.500,00 euros.

MF580-33800-22609 conceptuada 'Actividades culturales y deportivas'. Importe 98.500,00 euros.

6. En fecha 16 de septiembre de 2021 por el Servicio Económico-Presupuestario, se ha emitido informe favorable en los siguientes términos:

En la modificación de créditos, y de acuerdo con lo informado por el Servicio gestor, se aplicará el importe total de la subvención correspondiente a la anualidad 2021, 189.000,00 €. El importe se formalizará en el subconcepto 46111 'DIPUTACIÓN ESPECTÁCULOS PIROTÉCNICOS', y se aplicará en gastos, en las aplicaciones presupuestarias MF580 33800 22609 y MF580 33800 22799, a propuesta del Servicio gestor. Su incorporación al Presupuesto

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



constituye el objeto de la 35ª modificación de la generación de créditos del ejercicio 2021, de acuerdo con la Base 8.4 de ejecución del Presupuesto, que se crea en el documento presupuestario nº. 2021004040 de SAP y nº. 2021000190 del SIEM.

En orden a lo establecido en la citada base, existe correlación financiera y temporal entre el ingreso y el crédito generado.

Asimismo, establece el órgano competente, la Junta de Gobierno Local, y la tramitación a realizar que incluye el informe e informe de Intervención, una vez completada la propuesta de acuerdo que consta en el expediente.

En cuanto al límite máximo de gasto no financiero para el ejercicio 2021, aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de noviembre de 2020, el relativo al expediente se considera compatible al tener financiación afectada.

En referencia al proyecto de gasto indica que la subvención constituye un ingreso afectado que en aplicación de base 25 de ejecución del Presupuesto determina un proyecto de gasto que conforma el proyecto de gasto 2021/0117 que se denominará 'DIPUTACIÓN GRAN FIRA-9 D'OCTUBRE' y su financiación se define por los siguientes parámetros:

Objeto, importe, estructura financiera, créditos totales de aplicaciones presupuestarias de gastos con las financiaciones que desarrollan el proyecto/subproyecto 2021, coeficientes de financiación proyecto/subproyecto, fecha de inicio y finalización del gasto y tipo de gestión del proyecto: 1, cuyo contenido se omite en este punto al desarrollarse en el informe.

7. En fecha 17 de septiembre de 2021 por el Servicio Financiero se ha emitido informe favorable en relación a los extremos de cumplimiento del principio de Estabilidad Presupuestaria en 2021 y cumplimiento de la regla de gasto por la modificación y el presupuesto modificado cuyo contenido se omite en este punto al desarrollarse en el informe.

Fundamentos de Derecho

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Artículos 11; 14 y 18) y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (Artículos 25; 36.1.d).

Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (Artículo 181) y Real Decreto 500/1990 de 20 de abril (Artículo 44).

Bases 7; 8.4.a) y 25 de ejecución del Presupuesto municipal de 2021.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (Artículo 12).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



La competencia orgánica corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo que dispone el artículo 127.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con la base 8.4 de ejecución del Presupuesto municipal de 2021.

Con carácter previo a la aprobación por órgano competente debió solicitarse informe al Servicio de Control Permanente e Intervenciones Delegadas-Sección de Control Contable y Presupuestario sobre la normativa aplicable, análisis de la aplicación presupuestaria y ajuste de la propuesta de acuerdo del Servicio a las bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2021 y a la IGAV.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aceptar la subvención nominativa de concesión directa por importe de 189.000,00 euros concedida por el presidente de la Diputación de Valencia en virtud de Decreto n°. 7343 de 2 de agosto de 2021 destinada a la realización de actividades pirotécnicas y artísticas-culturales con motivo de la Gran Fira de València y del Nou d'Octubre de 2021.

Segundo. Aprobar la 35ª modificación de créditos generados por ingresos correspondientes a la anualidad de 2021, con el detalle siguiente:

ESTADO DE INGRESOS

FA Alta Modificaciones de créditos

46111 DIP. ESPECT. PIROTÉCNICOS: 189.000,00 euros.

Importe total: 189.000,00 euros.

ESTADO DE GASTOS

FA Alta Modificación de créditos.

MF580-33800-22799 conceptuada 'Otros trabajos con empresas y profesionales'. Importe: 90.500,00 euros.

MF580-33800-22609 conceptuada 'Actividades culturales y deportivas'. Importe: 98.500.00 euros.

El importe total de la modificación de crédito asciende a 189.000,00 euros.

Tercero. Aprobar el proyecto de gasto n°. 2021/0117 denominado 'DIPUTACIÓN GRAN FIRA-9 D'OCTUBRE', cuyo coste total se eleva a 189.000,00 euros, financiados al 100 % con recursos afectados correspondiente a la subvención nominativa de concesión directa de la Diputación de Valencia que tiene como objeto la financiación de las referidas actividades de 2021 e imputar el proyecto de gasto a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto municipal de 2021, detalladas en el punto Segundo del presente acuerdo."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



19	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01904-2021-000895-00	PROPOSTA NÚM.: 3	
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar un conveni de col·laboració amb l'Agrupació de Comparses de Moros i Cristians del Marítim.		

"Fets

Primer. La celebració dels Moros i Cristians als Poblatos Marítics de València té els seus orígens l'any 1995, quan un grup de persones, de manera independent, o pertanyents a diferents col·lectius del districte, acorden organitzar una entrada de moros i cristians que va recórrer un dels carrers més emblemàtics de la València marinera, el carrer de la Reina. Any rere any van acudint-hi diferents esquadres que contribuïen a engrandir i donar esplendor a esta celebració.

És en 2002 quan les diferents associacions culturals constituïdes com a comparses o filades, que havien estat realitzant actes en les seues diferents demarcacions, opten per donar-li una forma jurídica creant una federació d'associacions anomenada Agrupació de Comparses de Moros i Cristians del Marítim. Es posen així les bases de la festa actual, que consistix en l'escenificació del setge de dènou mesos que va patir València en temps de Rodrigo Díaz de Vivar.

Segon. L'Agrupació de Comparses de Moros i Cristians del Marítim ha presentat projecte i pressupost per a l'any 2021. L'objecte d'este conveni és col·laborar en el desenvolupament dels diferents actes derivats de la celebració de les festes de Moros i Cristians en el districte del Marítim de la ciutat de València, concretament: nomenament de capitans major i infantil, lectura del pregó, presentació del llibre de festes i del cartell 2021, ambaixades i desembarcament, entrades infantil i moro-cristiana, desfilada de gala i l'espectacle Naumaquia 1755.

Resultant d'indubtable interès per al manteniment del patrimoni cultural i festiu de la ciutat de València, s'ha previst enguany la concessió d'una subvenció per a sufragar les despeses d'estes activitats.

Tercer. Consta que l'Agrupació de Comparses de Moros i Cristians del Marítim no incomplix l'obligació de justificar en termini subvencions anteriors, es troba al corrent en el compliment de les seues obligacions tributàries i enfront de la Seguretat Social (segons certificats de l'Agència Estatal d'Administració Tributària i la Tresoreria General de la Seguretat Social), no té deutes de dret públic contrets i pendents amb l'Ajuntament (segons informe del Servei de Gestió d'Emissions i Recaptació), i no és deutora per resolució de procedència de reintegrament de subvencions, havent formulat declaració responsable, entre altres extrems, de no estar incursa en les prohibicions per a l'obtenció de la condició de beneficiada que estableix l'article 13.2 i 3 de la Llei general de subvencions.

Quart. Segons memòria signada per la cap del Servei de Cultura Festiva en data 22 de juliol de 2021, de conformitat amb el que estableix l'article 50 de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic, l'activitat objecte del conveni no té caràcter contractual i es subjecta al règim de les subvencions directes per tractar-se d'una subvenció nominativa, l'entrega de la qual es realitza sense cap contraprestació directa per part de la entitat beneficiada, està subjecta a la realització d'una activitat i té per objecte el foment d'una activitat pública d'interès

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCVA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



local (art. 2 Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics, d'ara en avant OGS). Així mateix, està subjecta al compliment de la normativa vigent. Concretament, no es tracta de la prestació del servei que realitza l'entitat beneficiada a l'Ajuntament, sinó que l'organització de les activitats objecte del conveni és pròpia de l'Agrupació de Comparses de Moros i Cristians del Marítim.

Cinqué. La subvenció a percebre mitjançant la signatura del conveni està prevista en l'Annex I (grup de programes 'Festes populars i festejos', programa 'Acords, resolucions o convenis amb entitats que desenrotllen activitats de caràcter festiu tradicional') del Pla Estratègic de Subvencions de l'Ajuntament de València 2020-2022, en compliment del que s'establix en la base 22 de les d'execució del Pressupost de l'Ajuntament de València 2020 i en l'article 6 de l'OGS.

Sisé. El Pressupost municipal 2021 contempla un crèdit en l'aplicació pressupostària MF580 33800 48920 'Altres transferències subvencions nominatives', Agrupació de Comparses de Moros i Cristians del Marítim CIF G97303325 per import de 15.000 euros.

Fonaments de Dret

Primer. La Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, el seu Reglament aprovat per Reial decret 887/2006, de 21 de juliol (RLGS), l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics (OGS) aprovada per acord de 28 de juliol de 2016 i en especial els articles dedicats, entre altres, a la concessió directa de subvencions i als convenis, i també les bases d'execució del Pressupost municipal de 2021, en particular la 23 i l'annex II, que fan referència a les subvencions municipals.

Segon. El capítol VI del Títol Preliminar de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic ('Dels convenis').

Tercer. La Llei 7/1985, reguladora de les bases de règim local, article 124.4.ñ) i 124.5, en relació amb el núm. 2) de l'apartat primer de la Resolució d'Alcaldia núm. 9, de 20 de juny de 2019, i en la base 23 d'execució del Pressupost municipal, i la resta de preceptes legals i reglamentaris que resulten d'aplicació.

Quart. Els articles 213 i següents del text refós de la Llei d'hisendes locals, aprovat per Reial decret legislatiu 2/2004, de 5 de març, que exigeixen la justificació de la subvenció i el control intern econòmic financer, així com les bases 14 i 75 de les d'execució del Pressupost, que exigeixen la prèvia fiscalització de la Intervenció General Municipal de les propostes d'actes administratius de què es deriven obligacions de contingut econòmic.

Cinqué. La resta de normativa complementària i de desplegament.

Sisé. De conformitat amb el que es disposa en l'article 3, apartat 3, lletra d) del Reial decret 128/2018, de 16 de març, pel qual es regula el règim jurídic dels funcionaris d'Administració local amb habilitació de caràcter nacional, resulta preceptiva l'emissió d'informe previ de Secretaria, que s'entén emès en virtut de la conformitat prestada per Secretaria a l'informe amb proposta d'acord/resolució emès pel Servei gestor, en els termes previstos en l'article 3, apartat 4 de la citada norma reglamentària.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Seté. Quant a l'òrgan competent per a l'aprovació del conveni, és l'Alcaldia, que per Resolució núm. 9, de 20 de junio de 2019, la delegà en la Junta de Govern Local, per tractar-se d'una subvenció que excedix de 5.000,00 €.

Huité. Consta informe previ de l'Assessoria Jurídica Municipal i de la IGAV, Servici Fiscal Gastos.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Aprovar el text del conveni entre l'Ajuntament de València i l'Agrupació de Comparses de Moros i Cristians del Marítim, facultant per a la seua firma en virtut del règim de substitucions, el segon tinent d'alcalde i vicealcalde, Sergi Campillo Fernández.

Segon. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació de pagament a favor de l'Agrupació de Comparses de Moros i Cristians del Marítim, CIF G97303325, de 15.000,00 euros (aplicació pressupostària MF580 33800 48920, proposta despesa 2021/03686, ítem despesa 2021/101180).

Tercer. Atorgar a l'acord que s'adopta l'adequada publicitat."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA Y LA AGRUPACIÓN DE COMPARSAS DE MOROS Y CRISTIANOS DEL MARÍTIMO PARA DESARROLLAR LOS ACTOS DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS DE MOROS Y CRISTIANOS EN EL DISTRITO DEL MARÍTIMO EN 2021

SE REÚNEN

De una parte, el Ayuntamiento de València, con NIF P-4625200-C y sede en València, en la plaza del Ayuntamiento, número 1, en nombre y representación del cual actúa el Sr. Sergi Campillo Fernández, segundo teniente de alcalde y vicealcalde, facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de _____ de 2021 y asistido por el secretario general y del Pleno del Ayuntamiento, Sr. Hilario Llavador Cisternes.

Y por otra parte, la Agrupación de Comparsas de Moros y Cristianos del Marítimo, con domicilio en la calle de Yecla, número 9, puerta 15, 46021, de València, con NIF G-97303325, representada en este acto por el Sr. Francisco Miguel Fenoll Borja, en calidad de presidente.

Las dos partes se reconocen mutuamente la capacidad y las competencias necesarias para suscribir este convenio, y a este efecto,

EXPONEN

1. El Ayuntamiento de València y la Agrupación de Comparsas de Moros y Cristianos del Marítimo suscriben anualmente un convenio de colaboración, con el fin de dar continuidad y garantizar la tarea que desarrolla la Agrupación. Es por eso que, por medio de la moción firmada por el concejal de Cultura Festiva en fecha 15 de julio de 2021, se propone que se inicien los trámites legales oportunos para la adopción de un acuerdo relativo a la aprobación del convenio correspondiente.

La Agrupación de Comparsas de Moros y Cristianos del Marítimo quiere llevar a cabo la actividad según la memoria y el presupuesto que constan en el expediente. Si bien la memoria presentada concreta las fechas de celebración, hay que tener en cuenta que pueden estar

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



condicionadas por las posibles restricciones derivadas de la pandemia de la Covid-19, por lo cual la mencionada entidad tendrá que informar de las eventuales modificaciones.

Por todo esto, resulta de indudable interés para el mantenimiento del patrimonio cultural y festivo de la ciudad de València, y por su incidencia social, sufragar los gastos derivados de la celebración de las fiestas de Moros y Cristianos en el distrito del Marítimo de la ciudad de València en 2021.

2. Se trata de una subvención nominativa que está sujeta al régimen jurídico de las subvenciones de concesión directa, de conformidad con la normativa vigente, la entrega de la cual se hace sin ninguna contraprestación directa por parte de la entidad beneficiada, está vinculada a la realización de una actividad y tiene como objeto el fomento de una actividad pública de interés local (artículo 2 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos, de ahora en adelante OGS).

Y para fijar las condiciones de acuerdo con las cuales se tiene que prestar esta colaboración, acuerdan este convenio singular, que se rige por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Este convenio pertenece al tipo previsto en el artículo 47, apartado 2, letra c, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y se rige por todo aquello que prevé el capítulo VI del título preliminar, sobre los convenios.

La actuación que se desarrollará mediante este convenio se fundamenta en el artículo 25, apartado 2, letra m, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, que establece como competencia de los ayuntamientos la «promoción de la cultura y equipaciones culturales». Así mismo, la competencia municipal para otorgar subvenciones se basa en los artículos 25, apartado 1, y 72 de la mencionada ley, que establecen que el municipio puede promover actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y, en cuanto a las asociaciones, favorecer que tengan acceso a las ayudas económicas para realizar sus actividades.

SEGUNDA. El objeto de este convenio es colaborar en el desarrollo de los diferentes actos derivados de la celebración de las fiestas de Moros y Cristianos en el distrito del Marítimo de la ciudad de València en 2021, concretamente: nombramiento de capitanes mayor e infantil, lectura del pregón, presentación del libro de fiestas y del cartel 2021, embajadas y desembarco, entradas infantil y moro-cristiana, desfile de gala, y la *performance* Naumaquia 1755.

TERCERA. La Agrupación de Comparsas de Moros y Cristianos del Marítimo deberá comunicar cualquier modificación relacionada con la actividad a subvencionar, en especial las derivadas de un eventual cambio de fechas por la Covid-19.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



CUARTA. La Agrupación de Comparsas de Moros y Cristianos del Marítimo se responsabiliza de la organización, el control y el desarrollo de las mencionadas actividades culturales, y a estos efectos aporta los medios materiales y humanos que se requieren y se hace cargo de toda la gestión económica y administrativa, así como de adoptar todas las medidas pertinentes para su realización.

QUINTA. Son subvencionables los gastos correspondientes a la realización de los diferentes actos derivados de la celebración de las fiestas de Moros y Cristianos en el distrito del Marítimo de la ciudad de València que se hayan efectuado en el plazo comprendido entre el día 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021. En concreto:

- Alquiler del vestuario necesario para el desarrollo de los diferentes actos.
- Gastos de maquillaje y decorados.
- Gastos de infraestructura necesarios (iluminación, sonido).
- Accesorios necesarios para los desfiles (banderolas, lanzas, efectos especiales).
- Actuaciones de bandas de música y grupos de percusión.
- Alquiler de carrozas.
- Gastos de impresión del libro de fiestas, cartelería y programas.
- Alquiler del local necesario para el cambio de vestuario de las personas participantes en los actos.

La fecha máxima de justificación de estos gastos es el 31 de diciembre de 2021 inclusive, incluyendo los que se hayan presentado en el Ayuntamiento de València a partir de la fecha inicial.

Estos gastos han de responder de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada, ser estrictamente necesarios y haberse realizado en el plazo establecido, de conformidad con los artículos 27, apartado 2 de la OGS; 31, apartado 1 de la Ley general de subvenciones y 83, apartado 1 del Reglamento de esta ley.

Los costes indirectos de la actividad subvencionada solo pueden ser subvencionables en el porcentaje máximo del 8 por ciento de la subvención concedida, según lo que establece el artículo 27, apartado 7 de la OGS. Los costes indirectos no requieren justificación adicional.

No son subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Concretamente, en cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por la persona beneficiada que representan un coste real, es decir, que haya sido efectivamente abonado por la persona beneficiada, y que no sea deducible, puesto que de poder serlo, este impuesto sería recuperable por la persona beneficiada, que tendría que justificar su carácter no recuperable.

SEXTA. La aportación económica del Ayuntamiento de València para financiar esta actividad es de 15.000,00 €, según el presupuesto para 2021, en la aplicación presupuestaria MF580 33800 48920, y la propuesta de gasto 2021/03686, ítem gasto 2021/101180.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Con la firma de este convenio, se entiende realizado el trámite de aceptación de la subvención por parte de la Agrupación de Comparsas de Moros y Cristianos del Marítimo. Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados.

Los fondos de cada ejercicio se liberan una vez firmado el convenio. Asimismo, la Agrupación de Comparsas de Moros y Cristianos del Marítimo queda exonerada de la constitución de garantía por el carácter no lucrativo de la entidad.

SÉPTIMA. Esta ayuda se otorga de forma directa en los términos previstos en el convenio y en la correspondiente normativa reguladora de las subvenciones. La Agrupación de Comparsas de Moros y Cristianos del Marítimo queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones que la ley impone a las personas beneficiadas por subvenciones públicas y, en concreto, a la de justificar la aplicación en la forma y plazo que establece el convenio.

OCTAVA. La Agrupación de Comparsas de Moros y Cristianos del Marítimo tiene que presentar con carácter obligatorio, hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive, la cuenta justificativa de gastos para justificar la ayuda, que ha de incluir, entre otros:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, que explique las actividades ejecutadas y los resultados obtenidos. En esta memoria tiene que constar expresamente que se ha cumplido la finalidad para la cual se ha otorgado la subvención y, si es el caso, una evaluación de los resultados obtenidos.

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que ha de contener, entre otras, una relación clasificada de gastos con su fuente de financiación y, si es el caso, el porcentaje de participación en esta (si hay más de una persona o entidad inversora); una lista que acredite las facturas y los pagos librados; una declaración de no haberse generado rendimientos financieros respecto a los fondos librados, y el resto de requisitos que establece el artículo 29, apartado 1, punto 2 de la OGS.

Los gastos se tienen que acreditar por medio de facturas y el resto de documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que han de cumplir las especificaciones que establece el artículo 29, apartado 3 de la OGS.

Cuando las actividades se hayan sufragado, además de la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, se tiene que acreditar en la justificación el importe, la procedencia y la aplicación de estos fondos a las actividades subvencionadas.

En ningún caso el importe de la subvención concedida puede superar, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el coste de los proyectos o actividades subvencionadas. Además la entidad beneficiada tiene la obligación de comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación se tiene que hacer tan pronto como se tenga conocimiento de esta circunstancia y, en todo caso, con anterioridad a justificar la aplicación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



que se ha hecho de los fondos percibidos (artículos 14, apartado 1, punto *d* LGS y 11, apartado 2, punto *d* OGS).

Cuando se produzca por parte de la entidad beneficiada la devolución voluntaria de todo o parte del importe de la aportación económica del Ayuntamiento de València por no justificación o justificación insuficiente, se procederá al cálculo de los intereses de demora correspondientes, que tendrán que ser sumados a la cantidad devuelta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley general de subvenciones y el artículo 90 del Reglamento de la mencionada ley.

NOVENA. Son obligaciones de la Agrupación de Comparsas de Moros y Cristianos del Marítimo, a todos los efectos, cumplir con lo que establecen el artículo 14, apartado 1 de la Ley general de subvenciones y el artículo 11 de la OGS; en concreto:

- a) Realizar la actividad objeto de la ayuda.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones necesarias, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión y aplicación de los fondos recibidos.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas por la normativa vigente en materia de subvenciones.
- d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los electrónicos.
- e) Adoptar medidas de difusión del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, adecuadas al objeto subvencionado, tanto en la forma como en la duración, como la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de València o leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o menciones en los medios de comunicación y con análoga relevancia a la utilizada respecto a otras fuentes de financiación.
- f) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley general de subvenciones y en el resto de la normativa aplicable. El reintegro comporta la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta el día en que se acuerde que el reintegro es procedente.

DÉCIMA. La Agrupación de Comparsas de Moros y Cristianos del Marítimo se compromete a hacer constar en toda la publicidad, publicaciones y cualquier otro material divulgativo de las actividades programadas, la colaboración del Ayuntamiento de València, a través de la Concejalía de Cultura Festiva, y respetar en todo momento los logotipos o directrices de imagen que facilite a este respecto el Ayuntamiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



UNDÈCIMA. El convenio tiene vigencia desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2021. En cualquier momento antes del plazo previsto de finalización se podrá acordar unánimemente la prórroga por un año más. En el supuesto de prórroga del convenio, la programación y las obligaciones económicas que se derivan del mismo se tienen que concretar en la correspondiente adenda anual, de acuerdo con las asignaciones presupuestarias existentes.

DUODÉCIMA. Se creará una comisión de seguimiento del convenio, que se tiene que reunir al menos una vez al año para hacer su seguimiento y vigilancia. La comisión estará integrada por dos personas funcionarias del Ayuntamiento de València, que ocuparán la presidencia y la secretaría, designadas por el concejal de Cultura Festiva, y dos personas en representación de la Agrupación de Comparsas de Moros y Cristianos del Marítimo, a su elección. La competencia para conocer las cuestiones litigiosas entre las partes que no se puedan resolver mediante la comisión de seguimiento corresponde a la jurisdicción contencioso-administrativa.

DECIMOTERCERA. Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de subvenciones, a efectos de determinar la cantidad que finalmente tiene que percibir la entidad beneficiada o, si es el caso, el importe que haya de reintegrar, son:

1. El incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones o su cumplimiento extemporáneo, cuando el cumplimiento total sea determinante para la consecución de la finalidad pública perseguida, es causa de pérdida total del derecho de cobro de la subvención o de reintegro, en cada caso.

Salvo los casos expresados en el párrafo anterior, el cumplimiento parcial de las condiciones o la realización en plazo de solo una parte de la actividad, siempre que se acredite una actuación de la entidad beneficiada inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos o existiese causa de fuerza mayor, da lugar al pago parcial de la subvención o, si procede, al reintegro también parcial, aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto de la total.

2. Si en una comprobación o control financiero de los servicios de la Administración se pone de manifiesto la falta de pago de todos o parte de los gastos realizados después de cobrar la subvención, siendo exigibles por las personas o entidades acreedoras respectivas, se exigirá el reintegro aplicando el principio de proporcionalidad. A este efecto se considera reintegrable la subvención en proporción a los gastos no pagados respecto del total de gastos subvencionables imputados.

DECIMOCUARTA. El cumplimiento de las obligaciones de este convenio se tiene que ajustar a las exigencias derivadas del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, especialmente en aquello que hace referencia a la confidencialidad de la información y los resultados, y se tienen que aplicar las medidas de carácter técnico, administrativo, informático y organizativo que resultan

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



necesarias para cumplir los requisitos legales y, en particular, garantizar la seguridad y la integridad de los datos y su protección ante alteraciones, pérdidas, tratamientos o accesos no autorizados.

Los datos personales se tienen que incorporar a un fichero automatizado de datos cuando se inscriba el convenio en el Registro electrónico de convenios del Ayuntamiento de València, del cual el Ayuntamiento es responsable del tratamiento.

Para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad de los datos, derecho al olvido y derecho a la limitación del tratamiento, la persona interesada podrá dirigirse al delegado de protección de datos del Ayuntamiento de València, aportando una copia de su documento de identidad.

DECIMOQUINTA. Una vez firmado el convenio, tanto el Ayuntamiento de València como la Agrupación de Comparsas de Moros y Cristianos del Marítimo han de tomar las medidas necesarias para cumplir las obligaciones que señala la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana. También se tiene que cumplir la obligación de la adecuada publicación y difusión que establecen el artículo 20 del Reglamento municipal de gobierno abierto y transparencia, en sus letras *g* e *i*, y el artículo 15 de la OGS.

Y para que conste, a los efectos que correspondan y en prueba de conformidad con todo lo establecido, las personas que comparecen firman este documento por triplicado en el lugar y la fecha abajo indicados.

Por el Ayuntamiento de València

Por la Agrupación de Comparsas de Moros
y Cristianos del Marítimo

Fdo. Sergi Campillo Fernández
Segundo teniente de alcalde y vicealcalde

Francisco Miguel Fenoll Borja
Presidente

El secretario general y del Pleno

Sr. Hilario Llavador Cisternes

València, ____ de julio de 2021.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



**CONVENI DE COL-LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA I L'AGRUPACIÓ DE
COMPARES DE MOROS I CRISTIANS DEL MARÍTIM PER A DESENVOLUPAR ELS ACTES DE LA
CELEBRACIÓ DE LES FESTES DE MOROS I CRISTIANS AL DISTRICTE DEL MARÍTIM EN 2021**

ES REUNIXEN

D'una part, l'Ajuntament de València, amb NIF P-4625200-C i seu a València, a la plaça de l'Ajuntament, número 1, en nom i representació del qual actua el Sr. Sergi Campillo Fernández, segon tinent d'alcalde i vicealcalde, facultat per acord de la Junta de Govern Local de data _____ de 2021, i assistit pel secretari general i del Ple de l'Ajuntament, el Sr. Hilario Llavador Cisternes.

D'una altra part, l'Agrupació de Comparses de Moros i Cristians del Marítim, amb domicili al carrer de lecla, número 9, porta 15, 46021, de València, amb NIF G-97303325, representada en este acte pel Sr. Francisco Miguel Fenoll Borja, en qualitat de president.

Les dos parts es reconeixen mútuament la capacitat i les competències necessàries per a subscriure este conveni, i a este efecte

EXPOSEN

1. L'Ajuntament de València i l'Agrupació de Comparses de Moros i Cristians del Marítim subscriuen anualment un conveni de col·laboració amb la finalitat de donar continuïtat i garantir la tasca que desenvolupa l'Agrupació. És per això que, per mitjà de la moció signada pel regidor de Cultura Festiva en data 15 de juliol de 2021, es proposa que s'inicien els tràmits legals oportuns per a l'adopció d'un acord relatiu a l'aprovació del conveni corresponent.

L'Agrupació de Comparses de Moros i Cristians del Marítim vol dur a terme l'activitat segons la memòria i el pressupost que consten en l'expedient. Si bé la memòria presentada concreta la data de celebració, cal tindre en compte que pot estar condicionada per les possibles restriccions derivades de la pandèmia de la Covid-19, per la qual cosa l'Agrupació de Comparses de Moros i Cristians del Marítim ha d'informar de les eventuais modificacions.

Per tot això, resulta d'indubtable interès per al manteniment del patrimoni cultural i festiu de la ciutat de València, i per la seua incidència social, sufragar les despeses derivades de la celebració de les festes de Moros i Cristians al districte del Marítim de la ciutat de València en 2021.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



2. Es tracta d'una subvenció nominativa que està subjecta al règim jurídic de les subvencions de concessió directa, de conformitat amb la normativa vigent, el lliurament de la qual es fa sense cap contraprestació directa per part de l'entitat beneficiària, està vinculada a la realització d'una activitat i té com a objecte el foment d'una activitat pública d'interés local (article 2 de l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics, d'ara en avant OGS).

I per a fixar les condicions d'acord amb les quals s'ha de prestar esta col·laboració, acorden este conveni singular, que es regix per les següents

CLÀUSULES

PRIMERA. Este conveni pertany al tipus contemplat en l'article 47, apartat 2, lletra c, de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic, i es regirà per tot allò que preveu el capítol VI del títol preliminar de l'esmentada llei, sobre els convenis.

L'actuació que es desenvoluparà mitjançant este conveni es fonamenta en l'article 25, apartat 2, lletra m, de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local, que estableix com a competència dels ajuntaments la <<promoció de la cultura i equipaments cultural>>. Així mateix, la competència municipal per a l'atorgament de subvencions es basa en els articles 25, apartat 1, i 72 de l'esmentada llei, que estableixen que el municipi pot promoure activitats que contribuïsquen a satisfer les necessitats i aspiracions de la comunitat veïnal i, quant a les associacions, afavorir que tinguen accés a les ajudes econòmiques per a realitzar les seues activitats.

SEGONA. L'objecte d'este conveni és col·laborar en el desenvolupament dels diferents actes derivats de la celebració de les festes de Moros i Cristians en el districte del Marítim de la ciutat de València, concretament: nomenament de capitans major i infantil, lectura del pregó, presentació del llibre de festes i del cartell 2021, ambaixades i desembarcament, entrades infantil i moro-cristiana, desfilada de gala i l'espectacle Naumaquia 1755.

TERCERA. L'Agrupació de Comparses de Moros i Cristians del Marítim ha de comunicar qualsevol modificació relacionada amb l'activitat que se subvenciona, especialment les derivades d'un eventual canvi de dates per la Covid-19.

QUARTA. L'Agrupació de Comparses de Moros i Cristians del Marítim es responsabilitza de l'organització, el control i el desenvolupament de les esmentades activitats culturals, i a este efecte aporta els mitjans materials i humans que es requereixen i es fa càrrec de tota la gestió econòmica i administrativa, així com d'adoptar totes les mesures pertinents per a la realització.

CINQUENA. Són subvencionables les despeses corresponents a la realització dels diferents actes derivats de la celebració de les festes de Moros i Cristians en el districte del Marítim de la ciutat de València que s'hagen efectuat en el termini comprés entre el dia 1 de gener de 2021 i el 31 de desembre de 2021. En concret:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



- Lloguer del vestuari necessari per al desenvolupament dels diferents actes.
- Despeses de maquillatge i decorats.
- Despeses d'infraestructura necessàries (il·luminació, so).
- Accessoris necessaris per a les desfilades (banderoles, llances, efectes especials).
- Actuacions de bandes de música i grups de percussió.
- Lloguer de carrosses.
- Despeses d'impressió del llibre de festes, cartells i programes.
- Lloguer del local necessari per al canvi de vestuari de les persones participants en els actes.

La data màxima de justificació d'estes despeses és fins al 31 de desembre de 2021 inclusivament, incloses les que s'hagen presentat a l'Ajuntament de València a partir de la data inicial.

Estes despeses han de respondre de manera indubtable a la naturalesa de l'activitat subvencionada, ser estrictament necessàries i haver-se realitzat en el termini establert, de conformitat amb els articles 27, apartat 2, de l'OGS, el 31, apartat 1, de la Llei general de subvencions i el 83, apartat 1, del Reglament d'esta llei.

Els costos indirectes de l'activitat subvencionada només poden ser subvencionables en el percentatge màxim del 8 per cent de la subvenció concedida, segons el que estableix l'article 27, apartat 7, de l'OGS. Els costos indirectes no requereixen justificació addicional.

No són subvencionables els impostos indirectes quan siguen susceptibles de recuperació o compensació. Concretament, quant a l'Impost sobre el Valor Afegit únicament són despeses subvencionables les quantitats abonades per la persona beneficiada que representen un cost real, és a dir, que haja sigut efectivament abonat per la persona beneficiada i que no siga deduïble, ja que, si pot ser-ho, este impost seria recuperable per la persona beneficiada, que hauria de justificar el seu caràcter no recuperable.

SISENA. L'aportació econòmica de l'Ajuntament de València per a finançar esta activitat és de 15.000,00 euros, segons el pressupost per a 2021, en l'aplicació pressupostària MF580 33800 48920, i la proposta de despesa 2021/03686, ítem despesa 2021/101180.

Amb la signatura d'este conveni, s'entén realitzat el tràmit d'acceptació de la subvenció per part de l'Agrupació de Comparses de Moros i Cristians del Marítim. Esta subvenció és compatible amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat procedents de qualsevol administració o ens públics o privats.

Els fons de cada exercici s'alliberen després de signar el conveni. Així mateix, l'Agrupació de Comparses de Moros i Cristians del Marítim queda exonerada de la constitució de garantia pel caràcter no lucratiu de l'entitat.

SETENA. Esta ajuda s'atorga de forma directa en els termes previstos en el conveni i en la corresponent normativa reguladora de les subvencions. L'Agrupació de Comparses de Moros i Cristians del Marítim queda subjecta al compliment de les obligacions que la llei imposa a les persones beneficiades per subvencions públiques i, en concret, a la de justificar l'aplicació en la forma i termini que estableix el conveni.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



HUITENA. L'Agrupació de Comparses de Moros i Cristians del Marítim ha de presentar amb caràcter obligatori, fins al 31 de desembre de 2021 inclusivament, el compte justificatiu de despeses per a justificar l'ajuda, que ha d'incloure, entre d'altres:

- Una memòria d'actuació justificativa del compliment de les condicions imposades en la concessió de la subvenció, que explique les activitats executades i els resultats obtinguts. En esta memòria ha de constar expressament que s'ha complit la finalitat per a la qual s'ha atorgat la subvenció i, si és el cas, una avaluació dels resultats obtinguts.

- Una memòria econòmica justificativa del cost de les activitats realitzades, que ha de contindre, entre altres, una relació classificada de despeses amb la seua font de finançament i, si és el cas, el percentatge de participació en esta (si hi ha més d'una persona o entitat inversora); una llista que acredite les factures i els pagaments lliurats; una declaració de no haver-se generat rendiments financers respecte als fons lliurats, i la resta de requisits que estableix l'article 29, apartat 1, punt 2, de l'OGS.

Les despeses s'han d'acreditar per mitjà de factures i la resta de documents de valor probatori equivalent amb validesa en el tràfic jurídic mercantil o amb eficàcia administrativa, que han de complir les especificacions que estableix l'article 29, apartat 3, de l'OGS.

Quan les activitats s'hagen sufragat, a més de la subvenció, amb fons propis o altres subvencions o recursos, s'ha d'acreditar en la justificació l'import, la procedència i l'aplicació d'estos fons a les activitats subvencionades.

En cap cas l'import de la subvenció concedida pot superar, en concurrència amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos, el cost dels projectes o activitats subvencionades. A més l'entitat beneficiada té l'obligació de comunicar l'obtenció d'altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos que financen les activitats subvencionades. Esta comunicació s'ha de fer tan prompte com es tinga coneixement d'esta circumstància i, en tot cas, amb anterioritat a justificar l'aplicació que s'ha fet dels fons percebuts (articles 14, apartat 1, punt *d* de la LGS i 11, apartat 2, punt *d* de l'OGS).

Quan es produísca per part de l'entitat beneficiada la devolució voluntària de tot o d'una part de l'import de l'aportació econòmica de l'Ajuntament de València per no justificació o justificació insuficient, s'han de calcular els interessos de demora corresponents, que cal sumar a la quantitat retornada d'acord amb el que preveu l'article 38 de la Llei general de subvencions i l'article 90 del Reglament de l'esmentada llei.

NOVENA. Són obligacions de l'Agrupació de Comparses de Moros i Cristians del Marítim, amb caràcter general, complir el que estableixen l'article 14, apartat 1, de la Llei general de subvencions i l'article 11 de l'OGS; en concret:

- a) Realitzar l'activitat objecte de l'ajuda.
- b) Justificar el compliment dels requisits i les condicions necessàries, així com la realització de l'activitat i el compliment de la finalitat que determina la concessió i aplicació a la finalitat dels fons rebuts.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



c) sotmetre's a les actuacions de comprovació i control previstes per la normativa vigent en matèria de subvencions.

d) Conservar els documents justificatius de l'aplicació dels fons percebuts, inclosos els electrònics.

e) Adoptar mesures de difusió del caràcter públic del finançament de l'activitat subvencionada, adequades a l'objecte subvencionat, tant en la forma com en la duració, com la inclusió de la imatge institucional de l'Ajuntament de València o llegendes relatives al finançament públic en cartells, plaques commemoratives, materials impresos, mitjans electrònics o audiovisuals o esments en els mitjans de comunicació i amb anàloga rellevància a la utilitzada respecte a altres fonts de finançament.

f) Reintegrar els fons percebuts en els supòsits previstos en l'article 37 de la Llei general de subvencions i en la resta de la normativa aplicable. El reintegrament comporta l'exigència de l'interés de demora des del moment del pagament de la subvenció fins al dia en què s'acorde que el reintegrament és procedent.

DESENA. L'Agrupació de Comparses de Moros i Cristians del Marítim es compromet a fer constar en tota la publicitat, publicacions i qualsevol altre material divulgatiu de les activitats programades, la col·laboració de l'Ajuntament de València, a través de la Regidoria de Cultura Festiva, i respectar en tot moment els logotips o directrius d'imatge que facilite pel que fa a això l'Ajuntament.

ONZENA. El conveni té vigència des del dia de la signatura fins al 31 de desembre de 2021. En qualsevol moment abans del termini previst de finalització se'n pot acordar unànimement la pròrroga per un any més. En el supòsit de pròrroga del conveni, la programació i les obligacions econòmiques que se'n deriven s'han de concretar en la corresponent addenda anual, d'acord amb les assignacions pressupostàries existents.

DOTZENA. Es crea una comissió de seguiment del conveni, que s'ha de reunir almenys una vegada a l'any per a fer-ne el seguiment i la vigilància. La comissió ha d'estar integrada per dos persones funcionàries de l'Ajuntament de València, que ocupen la presidència i la secretaria, designades pel regidor de Cultura Festiva, i dos persones en representació de l'Agrupació de Comparses de Moros i Cristians del Marítim, a la seua elecció. La competència per a conèixer les qüestions litigioses entre les parts que no es puguen resoldre mitjançant la comissió de seguiment correspon a la jurisdicció contenciosa administrativa.

TRETZENA. Els criteris de graduació dels possibles incompliments de condicions imposades amb motiu de la concessió de subvencions, a l'efecte de determinar la quantitat que finalment ha de percebre l'entitat beneficiada o, si és el cas, l'import que haja de reintegrar, són:

1. L'incompliment de qualssevol de les obligacions imposades amb motiu de la concessió de les subvencions o el compliment extemporani, quan el compliment total siga determinant per a la consecució de la finalitat pública perseguida, és causa de pèrdua total del dret de cobrament de la subvenció o de reintegrament, en cada cas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Excepte els casos expressats en el paràgraf anterior, el compliment parcial de les condicions o la realització en termini de només una part de l'activitat, sempre que s'acredite una actuació de l'entitat beneficiada inequívocament tendent a la satisfacció dels compromisos o existisca causa de força major, dona lloc al pagament parcial de la subvenció o, si és el cas, al reintegrament també parcial aplicant-hi la proporció en què es trobe l'activitat realitzada respecte de la total.

2. Si en una comprovació o control financer dels servicis de l'Administració es posa de manifest la falta de pagament de totes o d'una part de les despeses realitzades després de cobrar la subvenció i són exigibles per les persones o entitats creditors respectives, se n'ha de exigir el reintegrament aplicant-hi el principi de proporcionalitat. A este efecte es considera reintegrable la subvenció en proporció a les despeses no pagades respecte del total de despeses subvencionables imputades.

CATORZENA. El compliment de les obligacions d'este conveni s'ha d'ajustar a les exigències derivades del Reglament (UE) 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell, de 27 d'abril de 2016, relatiu a la protecció de les persones físiques quant al tractament de dades personals i a la lliure circulació d'estes dades, especialment en allò que fa referència a la confidencialitat de la informació i els resultats, i s'han d'aplicar les mesures de caràcter tècnic, administratiu, informàtic i organitzatiu que resulten necessàries per a complir els requisits legals i, en particular, garantir la seguretat i la integritat de les dades i la seua protecció davant alteracions, pèrdues, tractaments o accessos no autoritzats.

Les dades personals s'han d'incorporar a un fitxer automatitzat de dades quan s'inscriba el conveni en el Registre electrònic de convenis de l'Ajuntament de València, del qual l'Ajuntament és responsable del tractament.

Per a l'exercici dels drets d'accés, rectificació, cancel·lació, oposició, portabilitat de les dades, dret a l'oblit i dret a la limitació del tractament, la persona interessada pot adreçar-se al delegat de protecció de dades de l'Ajuntament de València aportant una còpia del document d'identitat.

QUINZENA. Després de signar el conveni, tant l'Ajuntament de València com l'Agrupació de Comparses de Moros i Cristians del Marítim han de prendre les mesures necessàries per a complir les obligacions que assenyalava la Llei 2/2015, de 2 d'abril, de la Generalitat, de transparència, bon govern i participació ciutadana. També s'ha de complir l'obligació de l'adequada publicació i difusió que estableixen l'article 20 del Reglament municipal de govern obert i transparència, en les lletres g i j, i l'article 15 de l'OGS.

I perquè conste, als efectes que corresponguen i en prova de conformitat amb tot el que s'hi ha establert, les persones que compareixen signen este document per triplicat en el lloc i la data que s'hi indiquen.

Per l'Ajuntament de València

Per l'Agrupació de Comparses de Moros i
Cristians del Marítim

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Id. Document: 17Bn GOWJ o3xv Dgr+ Kpxz lsvo 4MM=
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Fdo.: Sergi Campillo Fernández
Segundo teniente de alcalde y vicealcalde

Francisco Miguel Fenoll Borja
President

El secretari general i del Ple

Hilario Llavador Cisternes

València, ___ de _____ de 2021

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



20	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01905-2021-000677-00	PROPOSTA NÚM.: 4	
ASSUMPTE: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa modificar el text del conveni de col·laboració amb la Universitat de València aprovat per acord de la Junta de Govern Local de 24 de setembre de 2021.		

"HECHOS

Primero. Por moción de la delegada de Acción Cultural de fecha 17 de agosto de 2021, se propuso aprobar el texto del acuerdo de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Universitat de València para la puesta en marcha del Centro de Estudios y Conservación del Patrimonio del Cómic en el edificio de la antigua sede del Centro Excursionista sito en la plaza Tavernes de Valldigna, número 4 de la ciudad de València.

Segundo. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de septiembre se aprobó el texto del acuerdo de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Universitat de València para la puesta en marcha del Centro de Estudios y Conservación del Patrimonio del Cómic en el edificio de la antigua sede del Centro Excursionista sito en la plaza Tavernes de Valldigna, número 4 de la ciudad de València.

Tercero. En fecha 27 de septiembre y por indicación de Ester Alba, vicerrectora de Cultura y Deporte, se comunica que todos los convenios de la Universitat de València son firmados por la rectora. Por lo tanto, se propone realizar dicha modificación en el sentido de que la firma del convenio se va a realizar por D^a. María Vicenta Mestre Escrivá, rectora magnífica de la Universitat de València, Estudi General, con domicilio social en València, Avda. Blasco Ibáñez, número 13 (CP 46010) y con CIF: Q-4618001-D, actuando en nombre y representación de la misma, legitimada para este acto en virtud del artículo 94 de los Estatutos de la Universitat de València, aprobados por Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell (DOGV 2004/8213), modificados por Decreto 45/2013, de 28 de marzo, del Consell (DOGV 2013/6994) y facultada a partir de su nombramiento por el Decreto 41/2018, de 6 de abril, del Consell (DOGV 2018/8270).

A los hechos anteriormente expuestos les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 44 de la Constitución Española, establece que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.

II. Los Principios Generales de actuación de las Administraciones Públicas, conforme dispone el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

III. El Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, al establecer el régimen jurídico de los convenios adoptados por las Administraciones Públicas el contenido o menciones obligatorias del citado instrumento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



IV. Las prestaciones de las partes contenidas en el convenio, no tienen carácter contractual, y por tanto, el mismo no está sujeto a la regulación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

V. El artículo 6.1. 'Convenios y Encomiendas de Gestión' de la LCSP.

VI. El artículo 57 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, entiende por convenio 'el acuerdo de voluntades entre entidades públicas, por el cual, se persigue la consecución de un fin de interés público, con el régimen de derechos y obligaciones que en él se pacte por tiempo determinado'. El convenio aludido está dirigido a regular la colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Universitat de València para la puesta en marcha del Centro de Estudios y Conservación del Patrimonio del Cómic, con ello se facilita el acceso de la sociedad a estos fondos, favoreciendo, por tanto, el enriquecimiento cultural y personal de los ciudadanos, encontrándose estos objetivos dentro del abanico de competencias, legalmente establecidas en los artículos 25 a 29 de la Ley 7/85, de 2 de abril, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).

VII. El artículo 111 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, dispone que: 'Las Entidades Locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al Ordenamiento Jurídico o a los principios de buena administración y deberán cumplirlos a tenor de los mismos'.

VIII. La Circular 7/2016 de la Secretaría Municipal sobre la 'entrada en vigor de las leyes 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público'.

IX. La Circular 2/2019 de la Secretaría Municipal sobre las normas de funcionamiento del registro electrónico de convenios del Ayuntamiento de València, así como los criterios de coordinación de la actividad convencional aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 24 de mayo de 2019.

X. El artículo 12.1.b) del Título III – Función Consultiva, del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica, aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de mayo de 2021, que establece literalmente:

'En el ámbito del Ayuntamiento de València será preceptiva la emisión de informe de la Asesoría Jurídica Municipal en los siguientes supuestos:

b) Los convenios que celebre el Ayuntamiento de València, entendiéndose por tales los acuerdos con efectos jurídicos con otros sujetos, de derecho público o derecho privado. No será preceptivo el informe en los acuerdos que supongan mera ejecución de los convenios ya informados'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



XI. El Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2021.

XII. El órgano competente para la aprobación de las modificaciones del presente convenio corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la modificación del texto del acuerdo de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Universitat de València para la puesta en marcha del Centro de Estudios y Conservación del Patrimonio del Cómic en el edificio de la antigua sede del Centro Excursionista sito en la plaza Tavernes de Valldigna, número 4 de la ciudad de València, que queda redactado de la siguiente manera."

Id. Document: 17Bn GOWJ o3xv Dgr+ Kpxz lsv0 4MM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE
VALÈNCIA Y EL AYUNTAMIENTO
DE VALÈNCIA PARA PONER EN
MARCHA EL CENTRO
VALENCIANO DE ESTUDIOS Y
CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO
DEL CÓMIC**

**CONVENI DE COL·LABORACIÓ
ENTRE LA UNIVERSITAT DE
VALÈNCIA I L'AJUNTAMENT DE
VALÈNCIA PER A ENGEGAR EL
CENTRE VALENCIÀ D'ESTUDIS I
CONSERVACIÓ DEL PATRIMONI
DEL CÒMIC**

SE REÚNEN

ES REUNIXEN

De una parte el Ayuntamiento de València, con CIF P4625200C y con domicilio en la plaza del Ayuntamiento, 1, de València, y en su nombre y representación, el Sr. Joan Ribó Canut, como Alcalde de València, autorizado para la firma de este convenio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el xx de xxxxxxx de 2021, y asistido por el Sr. Francisco Javier Vila Biosca, Secretario General de la Administración Municipal.

D'una part l'Ajuntament de València, amb CIF P4625200C i amb domicili a la plaça de l'Ajuntament, 1, de València, i en el seu nom i representació, la Sr. Joan Ribó Canut, com a Alcalde de València, autoritzat per a la signatura d'este conveni per acord de la Junta de Govern Local en sessió celebrada el xx de xxxxxxx de 2021, i assistit pel Sr. Francisco Javier Vila Biosca, Secretari General de l'Administració Municipal.

*Y de otra parte, Dª María Vicenta Mestre Escrivá, Rectora Magnífica de la Universitat de València, Estudi General, con domicilio social en València, Avda. Blasco Ibáñez número 13 (CP 46010) y cono CIF: Q-4618001-D, actuando en número y representación de la misma, legitimada para este acto en virtud del artículo 94 de los Estatutos de la Universitat de València, aprobados miedo Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consejo (DOGV 2004/8213), modificados miedo Decreto 45/2013, de 28 de marzo, del Consejo (DOGV 2013/6994) y facultada a partir de *su nombramiento miedo lo Decreto 41/2018, de 6 de abril, del Consejo*

I d'otra part, Dª María Vicenta Mestre Escrivá, Rectora Magnífica de la Universitat de València, Estudi General, con domicilio social en València, Avda. Blasco Ibáñez número 13 (CP 46010) y con CIF: Q-4618001-D, actuando en nombre y representación de la misma, legitimada para este acto en virtud del artículo 94 de los Estatutos de la Universitat de València, aprobados por Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell (DOGV 2004/8213), modificados por Decreto 45/2013, de 28 de marzo, del Consell (DOGV 2013/6994) y facultada a partir de su nombramiento por el Decreto 41/2018, de 6 de abril, del Consell (DOGV 2018/8270).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

(DOGV 2018/8270).

Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para la firma de este documento y a este efecto,

MANIFIESTAN

1. Que el Ayuntamiento de València a través de la Concejalía de Acción Cultural, en el ejercicio de sus competencias en materia de cultura desea contribuir a la divulgación y conservación del patrimonio del cómic, fundamentalmente de la rica tradición producida en la ciudad de València.

2. Que la Universidad desarrolla actividad de investigación y docencia en las áreas de narración gráfica, ilustración y cómic.

3. Teniendo en cuenta lo que se ha expuesto anteriormente, tanto la Universidad como el Ayuntamiento comparten objetivos e intereses comunes.

Por todo esto,

ACUERDAN

Subscribir este convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes:

Les parts es reconeixen mútuament capacitat jurídica suficient per a la signatura d'este document i a este efecte,

MANIFESTEN

1. Que l'Ajuntament de València a través de la Regidoria d'Acció Cultural, en l'exercici de les seues competències en matèria de cultura desitja contribuir a la divulgació i conservació del patrimoni del còmic, fonamentalment de la rica tradició produïda en la ciutat de València.

2. Que la Universitat desenvolupa activitat de recerca i docència en les àrees de narració gràfica, il·lustració i còmic.

3. Tenint en compte el que s'ha exposat anteriorment, tant la Universitat com l'Ajuntament compartixen objectius i interessos comuns.

Per tot això,

ACORDEN

Subscriure este conveni de col·laboració d'acord amb les següents:

CLÀUSULES

PRIMERA. Competències

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



CLÁUSULAS

PRIMERA. Competencias

Para la firma de este convenio, las competencias se establecen en virtud del artículo 25, apartado 2, letra m de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (en la redacción hecha por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local), que señala que: “el municipio tiene que ejercer en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las comunidades autónomas, en las materias siguientes: (...) m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.”

SEGUNDA. Objeto y ámbito de aplicación del convenio

El objeto de este convenio es regular la colaboración entre el Ayuntamiento y la Universidad para poner en marcha el Centro Valenciano de Estudios y Conservación del Patrimonio del Cómic en el edificio del Centro Excursionista situado en la plaza Tavernes de Valldigna, 4, y activado en el Inventario de bienes municipales (exp. 05303-2018-224); su referencia catastral es 5232536YJ2753C0001FW, y consta de 313,86 m² de superficie de parcela y de 1.111 m² de superficie total construida.

No será cedida la superficie de 175 m² pertenecientes a la planta Baja y

Per a la signatura d'este conveni, les competències s'establixen en virtut de l'article 25, apartat 2, lletra m de la Llei 7/85, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local (en la redacció feta per la Llei 27/2013, de 27 de desembre, de racionalització i sostenibilitat de l'administració local), que assenyala que: "el municipi ha d'exercir en tot cas, com a competències pròpies, en els termes de la legislació de l'Estat i de les comunitats autònomes, en les matèries següents: (...) m) Promoció de la cultura i equipaments culturals."

SEGONA. Objecte i àmbit d'aplicació del conveni

L'objecte d'este conveni és regular la col·laboració entre l'Ajuntament i la Universitat per engegar el Centre Valencià d'Estudis i Conservació del Patrimoni del Còmic al edifici del Centre Excursionista situat a la plaça Tavernes de Valldigna, 4, i activat en l'Inventari de béns municipals (exp. 05303-2018-224); la seua referència cadastral és 5232536YJ2753C0001FW, i consta de 313,86 m² de superfície de parcel·la i de 1.111 m² de superfície total construïda.

No serà cedida la superfície de 175 m² pertanyents a la planta Baixa i on està situada la Biblioteca Municipal "Carles Ros".

TERCERA. Compromisos de les parts

a) Obligacions de l'Ajuntament:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



donde se encuentra ubicada la Biblioteca Municipal "Carles Ros".

TERCERA. Compromisos de las partes

a) Obligaciones del Ayuntamiento:

Para poner en marcha el Centro Valenciano de Estudios y Conservación del Patrimonio del Cómic, el Ayuntamiento posee las instalaciones del edificio municipal situado en la plaza Tavernes de Valldigna, 4 en la ciudad de València.

b) Obligaciones de la Universidad:

La Universidad de València, a través del Vicerrectorado de Cultura y Deportes, coordinará y gestionará las actividades académicas del Centro, según lo que se establece en el punto cuarto de este convenio.

Estas instalaciones se tienen que destinar exclusivamente para el cumplimiento de las finalidades de este convenio por parte de la Universidad, sin que en ningún caso puedan subrogarse otras entidades, asociaciones, personas físicas o jurídicas en el uso de este y en el cumplimiento de sus finalidades, y queda prohibida cualquier alteración que modifique la configuración de estas instalaciones por parte



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Per a engegar el Centre Valencià d'Estudis i Conservació del Patrimoni del Còmic, l'Ajuntament posseïx les instal·lacions de l'edifici municipal situat a la plaça Tavernes de Valldigna, 4 a la ciutat de València.

b) Obligacions de la Universitat:

La Universitat de València, a través del Vicerectorat de Cultura i Esports, coordinarà i gestionarà les activitats acadèmiques del Centre, d'acord al que s'establix al punt quart d'este conveni.

Estes instal·lacions s'han de destinar exclusivament per al compliment de les finalitats d'este conveni per part de la Universitat, sense que en cap cas puguen subrogar-se altres entitats, associacions, persones físiques o jurídiques en l'ús d'este i en el compliment de les seues finalitats, i és prohibida qualsevol alteració que modifique la configuració d'estes instal·lacions per part de les persones usuàries.

QUARTA. Desenvolupament

L'Ajuntament de València posarà a disposició del Centre Valencià d'Estudis i Conservació del Patrimoni del Còmic els recursos humans, tècnics i materials que resulten necessaris per al normal i correcte acompliment de les objectius establerts en este conveni.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

de las personas usuarias.

CUARTA. Desarrollo

El Ayuntamiento de València pondrá a disposición del Centro Valenciano de Estudios y Conservación del Patrimonio del Cómic los recursos humanos, técnicos y materiales que resulten necesarios para el normal y correcto desempeño de los objetivos establecidos en este convenio.

Todas las instalaciones, bienes muebles y resto de materiales que pudieran contenerse en el Centro Valenciano de Estudios y Conservación del Patrimonio del Cómic, tendrán que mantenerse en perfectas condiciones de conservación e higiene.

Si las circunstancias del uso de las instalaciones variaran y/o surgiera la necesidad de su utilización por parte del Ayuntamiento de València, este procuraría el aprovechamiento compartido sin necesidad de extinguir el uso existente del Centro Valenciano de Estudios y Conservación del Patrimonio del Cómic.

Una vez finalizado el presente convenio las instalaciones, tendrán que ponerse a disposición del Ayuntamiento de València en perfecto estado de mantenimiento y conservación.

Para el funcionamiento del Centro, se nombrará un Consejo Rector y dos direcciones, una técnica correspondiente al Ayuntamiento de

Totes les instal·lacions, béns mobles i resta de materials que pogueren contenir-se en el Centre Valencià d'Estudis i Conservació del Patrimoni del Còmic, hauran de mantenir-se en perfectes condicions de conservació i higiene.

Si les circumstàncies de l'ús de les instal·lacions variaren i/o sorgira la necessitat de la seua utilització per part de l'Ajuntament de València, este procuraria l'aprofitament compartit sense necessitat d'extingir el ús existent del Centre Valencià d'Estudis i Conservació del Patrimoni del Còmic.

Una vegada finalitzat el present conveni les instal·lacions, hauran de posar-se a la disposició de l'Ajuntament de València en perfecte estat de manteniment i conservació.

Per al funcionament del Centre, és nomenarà un Consell Rector i dos direccions, una tècnica (corresponent al Ajuntament de València) i una altra acadèmica (corresponent a la Universitat de València). El mecanisme de nomenament de estes òrgans estarà fixat pel reglament intern del centre. El Consell Rector tindrà sempre una representació paritària i serà nomenat al cinquanta per cent (50%) per la Universitat de València i al cinquanta per cent (50%) pel Ajuntament de València.

El Centre Valencià d'Estudis i Conservació del Patrimoni del Còmic te l'objectiu de contribuir a la divulgació i conservació del patrimoni del còmic, fonamentalment de la rica tradició produïda en la Comunitat

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



València) y otra académica (correspondiente a la Universidad de València). El mecanismo de nombramiento de estos órganos estará fijado por el reglamento interno del centro. El Consejo Rector tendrá siempre una representación paritaria y será nombrado al cincuenta por ciento (50%) por la Universidad de València y al cincuenta por ciento (50%) por el Ayuntamiento de València.

El Centro Valenciano de Estudios y Conservación del Patrimonio del Cómic tiene el objetivo de contribuir a la divulgación y conservación del patrimonio del cómic, fundamentalmente de la rica tradición producida en la Comunidad Valenciana, pero también del cómic producido en el resto del Estado español. Para lo cual, el centro se propone unas líneas fundamentales de trabajo:

1. Archivo y conservación del patrimonio cultural y creativo del cómic.

En este apartado, serán objetivos fundamentales del centro:

- Velar por la conservación de colecciones de publicaciones de cómic que se han dado en España y, especialmente, en el País Valenciano, desde el siglo XIX.

- Velar por el cuidado y conservación de los materiales creativos (originales, esbozos, guiones, documentación...) de los cómics realizados por autores y

Valenciana, però també del còmic produït en la resta de l'Estat espanyol. Per a això, el centre es proposa unes línies fonamentals de treball:

1. Arxiu i conservació del patrimoni cultural i creatiu del còmic. En este apartat, seran objectius fonamentals del centre:

- Vetlar per la conservació de colleccions de publicacions de còmic que s'han donat a Espanya i, especialment, en el País Valencià, d'ençà del segle XIX.- Vetlar per la cura i conservació dels materials creatius (originals, esbossos, guions, documentació...) dels còmics realitzats per autors i autores valencians.

Contribuir a la posada en valor de les persones creadores de còmic de la Comunitat Valenciana i de la resta de l'Estat espanyol.

2. Recerca

- Promoure la recerca en el camp dels estudis del còmics amb perspectives transversals, amb incidència especial en les línies que desenvolupen temes com la visibilització de la creació de la dona i la seua representació en l'àmbit de la historieta o la promoció de la creació valenciana.

- Assessorar i oferir serveis de consulta per a la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



autoras valencianos.

- *Contribuir a la puesta en valor de las personas creadoras de cómic de la Comunidad Valenciana y del resto del Estado español.*

2. Investigación

- *Promover la investigación en el campo de los estudios de cómic con perspectivas transversales, con incidencia especial en las líneas que desarrollan temas como la visibilización de la creación de la mujer y su representación en el ámbito de la historieta o la promoción de la creación valenciana.*

- *Asesorar y ofrecer servicios de consulta para la realización de proyectos de investigación en el ámbito de la historieta, ofreciendo acceso al fondo documental que se construya en el centro.*

- *Promover la investigación en el ámbito de la conservación y restauración de cómics*

- *Favorecer la digitalización de los fondos para su conservación y consulta*

3. Formación

- *Impulsar la realización de cursos y actividades formativas en el ámbito del cómic.*

- *Promover el conocimiento del cómic mediante programas*



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

realització de projectes d'investigació en l'àmbit de la historieta, oferint accés al fons documental que es construisca en el centre.

- Promoure la recerca en l'àmbit de la conservació i restauració de còmics

- Afavorir la digitalització dels fons per a la seua conservació i consulta

3. Formació

- Impulsar-la realització de cursos i activitats formatives en l'àmbit del còmic.

- Promoure el coneixement del còmic mitjançant programes educatius a desenvolupar en centres formatius de primària, secundària i FP.

4. Divulgació

- Assessorament en el disseny d'exposicions sobre còmic.

- Préstec de materials per a iniciatives expositives.

- Assessorament acadèmic per a qualsevol activitat relacionada amb el còmic.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

educativos a desarrollar en centros formativos de primaria, secundaria y FP.

4. Divulgación

- *Asesoramiento en el diseño de exposiciones sobre cómic.*
- *Préstamo de materiales para iniciativas expositivas.*
- *Asesoramiento académico para cualquier actividad relacionada con el cómic.*
- *Fomento de publicaciones sobre el ámbito de la historieta.*

Además de estas, se realizarán todas las tareas que considere el consejo rector del centro y su patronato. La coordinación y gestión de estas actividades será tarea de la Universidad de València a través del Vicerrectorado de Cultura y Deporte y se realizan sin contraprestación económica.

QUINTA. Coste del convenio

Este convenio no tiene que suponer ningún tipo de coste económico adicional para el Ayuntamiento de València. Tanto el Ayuntamiento de València como la Universidad de València se comprometen en la búsqueda de fuentes de financiación para el centro, tanto públicas como privadas.

- Foment de publicacions sobre l'àmbit de la historieta.

A més d'estes, es realitzaran totes les tasques que considere el consell rector del centre i el seu patronat. La coordinació i gestió d'estes activitats serà tasca de la Universitat de València a través del Vicerectorat de Cultura i Esport i es realitzen sense contraprestació econòmica.

CINQUENA. Cost del conveni

Este convenio no ha de suposar cap mena de cost econòmic addicional per a l'Ajuntament de València. Tant l'Ajuntament de València com la Universitat de València es comprometen a la cerca de fonts de finançament per al centre, tant públiques com privades.

SISENA. Modificació i desenvolupament del conveni

Els acords previst en este conveni podran modificar-se en qualsevol moment per acord mutu de les entitats signants, manifestat de manera expressa.

Este convenio, en cas de ser necessari, podrà ser desenvolupat en aspectes més concrets per mitjà de addendes en què es prevegen i es regulen accions i/o col·laboracions més específiques.

S'autoritza la Regidoria d'Acció Cultural a la signatura de les corresponents addendes que s'acorden en virtut d'esta clàusula.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



SEXTA. Modificación y desarrollo del convenio

Los acuerdos previstos en este convenio podrán modificarse en cualquier momento por acuerdo mutuo de las entidades firmantes, manifestado de manera expresa.

Este convenio, en caso de ser necesario, podrá ser desarrollado en aspectos más concretos por medio de adendas en que se prevean y se regulen acciones y/o colaboraciones más específicas.

Se autoriza a la Concejalía de Acción Cultural a la firma de las correspondientes adendas que se acuerden en virtud de esta cláusula. Así mismo, se autoriza al Vicerrectorado de Cultura y Deportes a la firma de las correspondientes adendas que se acuerden en virtud de la presente cláusula.

SÉPTIMA. Inicio y duración del convenio

Este convenio entrará en vigor en el momento en que se firme. La vigencia será de un año, prorrogable anualmente por acuerdo expreso, hasta un máximo de cuatro años.

OCTAVA. Resolución del convenio

El uso de las instalaciones del edificio situado en la plaza de Tavernes de

Així mateix, s'autoritza al Vicerectorat de Cultura i Esports a la signatura de les corresponents addendes que s'acorden en virtut de la present clàusula.

SETENA. Inici i duració del conveni

Este conveni entrarà en vigor en el moment en que es signe. La vigència serà d'un any, prorrogable anualment per acord exprés, fins a un màxim de quatre anys.

HUITENA. Resolució del conveni

L'ús de les instal·lacions de l'edifici situat a la plaça de Tavernes de Valldigna, 4 s'extingirà per transcurs del termini fixat, per compliment de la finalitat que el motiva, així com per incompliment de qualsevol de les condicions d'ús pactades.

L'Ajuntament de València podrà rescindir d'este conveni si durant la seua vigència no es realitzen les accions o no es complixen les finalitats i objectius que el fonamenten. Este fet s'haurà de comunicar per escrit a l'altra part amb una antelació mínima d'un mes, als efectes oportuns.

L'acord mutu de les parts, per causes justificades i amb la comunicació prèvia entre les parts amb una antelació mínima d'un mes, també serà motiu de resolució d'este conveni.

Així mateix, cada part podria fer acabar immediatament este conveni si

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Valldigna, 4 se extinguirá por transcurso del plazo fijado, por cumplimiento de la finalidad que lo motiva, así como por incumplimiento de cualquier de las condiciones de uso pactadas.

El Ayuntamiento de València podrá rescindir este convenio si durante su vigencia no se realizan las acciones o no se cumplen las finalidades y objetivos que lo fundamentan. Este hecho se tendrá que comunicar por escrito a la otra parte con una antelación mínima de un mes, a los efectos oportunos.

El acuerdo mutuo de las partes, por causas justificadas y con la comunicación previa entre las partes con una antelación mínima de un mes, también será motivo de resolución de este convenio.

Así mismo, cada parte podría acabar inmediatamente este convenio si la otra cometiera actividades contrarias a las finalidades del convenio.

En cualquier caso de finalización de este convenio, si hay actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideran oportunas, y establecer un plazo improrrogable para su finalización.

La terminación del convenio conforme a lo dispuesto en esta cláusula no determinará que la parte que inste la terminación tenga que indemnizar a la otra, cualquiera que sea el concepto o causa de

l'altra cometera activitats contràries a les finalitats del conveni.

En qualsevol cas de finalització d'este conveni, si hi ha actuacions en curs d'execució, les parts, a proposta de la comissió de seguiment podran acordar la continuació i finalització de les actuacions en curs que consideren oportunes, i establir un termini improrrogable per a la seua finalització.

La terminació del conveni conformement amb el que es disposa en esta clàusula no determinarà que la part que inste la terminació haja d'indemnitzar l'altra, qualsevol que siga el concepte o causa de resolució.

NOVENA. Comissió de seguiment

Les dos parts es comprometen a realitzar totes les actuacions amb total transparència, acord i coneixement mutu.

Amb la finalitat de realitzar el seguiment dels acords en este conveni, caldrà constituir una comissió mixta de seguiment i coordinació amb representants de totes dos institucions, en règim de paritat, que seran designats per estes. Esta comissió es responsabilitzaria de resoldre els dubtes i conflictes que es presenten i haurà de desenvolupar les actuacions que es contenen en este conveni.

Una còpia dels actes, dels acords o informes de la comissió de seguiment s'ha de remetre a cadascuna de les parts signants. En el cas de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



resolució.

NOVENA. Comisión de seguimiento

Las dos partes se comprometen a realizar todas las actuaciones con total transparencia, acuerdo y conocimiento mutuo.

Con el fin de realizar el seguimiento de los acuerdos en este convenio, habrá que constituir una comisión mixta de seguimiento y coordinación con representantes de las dos instituciones, en régimen de paridad, que serán designados por estas. Esta comisión se responsabilizará de resolver las dudas y conflictos que se presenten y tendrá que desarrollar las actuaciones que se contienen en este convenio.

Una copia de los actos, de los acuerdos o informes de la comisión de seguimiento se tiene que remitir a cada una de las partes firmantes. En el caso de la Universidad, la copia se remitirá al Vicerrectorado de Cultura y Deporte.

DECENA. Uso de logotipos y de imágenes

Cada una de las partes podrá informar públicamente de la existencia y ejecución de este convenio, de manera leal y respetuosa, y podrá utilizar imágenes y/o logotipos de la otra. La utilización de los logotipos tendrá que hacerse conforme al formato que, a este

Universitat, la còpia es remetrà al Vicerectorat de Cultura i Esport.

DESENA. Ús de logotips i d'imatges

Cadascuna de les parts podrà informar públicament de l'existència i execució d'este conveni, de manera lleial i respectuosa, i podrà utilitzar imatges i/o logotips de l'altra. La utilització dels logotips haurà de fer-se conformement amb el format que, a este efecte, facilitarà la titular o que s'exhibisca en la seua pàgina web i sempre sense alterar o modificar el seu aspecte i exclusivament per a les finalitats establides en el present conveni.

En cas d'utilització de logotips o imatges de l'altra part juntament amb la d'una tercera (per exemple, en pàgines web, articles o memòries), la part corresponent s'ha d'assegurar que no hi haja risc d'associació o confusió indeguda.

ONZENA. Publicitat

Les parts podran informar públicament i sempre de manera adequada sobre l'existència i el compliment del conveni, en la mesura i amb els mitjans que consideren oportuns, com també sobre l'activitat desenvolupada i/o executada en el quadre d'este, a més dels objectius aconseguits i/o resultats obtinguts.

En totes les actuacions de comunicació i difusió es farà constar la cooperació de les parts, i si escau, el logotip de les parts implicades.

DOTZENA. Confidencialitat

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



efecto, facilitará la titular o que se exhiba en su página web y siempre sin alterar o modificar su aspecto y exclusivamente para las finalidades establecidas en el presente convenio.

En caso de utilización de logotipos o imágenes de la otra parte junto con la de una tercera (por ejemplo, en páginas web, artículos o memorias), la parte correspondiente se tiene que asegurar de que no haya riesgo de asociación o confusión indebida.

UNDÉCIMA. Publicidad

Las partes podrán informar públicamente y siempre de manera adecuada sobre la existencia y el cumplimiento del convenio, en la medida y con los medios que consideren oportunos, como también sobre la actividad desarrollada y/o ejecutada en el cuadro de este, además de los objetivos conseguidos y/o resultados obtenidos.

En todas las actuaciones de comunicación y difusión se hará constar la cooperación de las partes, y si procede, el logotipo de las partes implicadas.

DOCENA. Confidencialidad

Las partes podrán proporcionarse información en relación con otras actividades cuando sea esto necesario para la mejor consecución de las finalidades del convenio. Esta información tiene que ser confidencial siempre que alguna de las dos partes

Les parts podran proporcionar-se informació en relació amb unes altres activitats quan serà això necessari per a la millor consecució de les finalitats del conveni. Esta informació ha de ser confidencial sempre que alguna de les dos parts així ho indique a l'altra. En este cas, la part receptora de la informació es comprometrà a guardar el més absolut secret sobre esta en compliment d'este conveni.

Els deures de confidencialitat que les parts assumixen en virtut del conveni romandran en vigor després de l'extinció d'este per qualsevol causa, llevat que siguen fetes conèixer per qui és titular del secret o de la informació confidencial.

El que es disposa en esta clàusula s'ha d'entendre sense perjudici de la revelació que resulte de la publicació d'informació no confidencial en virtut de la clàusula onzena.

TRETZENA. Protecció de dades

Totes dos entitats es comprometen a complir totes les obligacions legals vigents en matèria de protecció de dades. La persona que incomplisca resta subjecta a la responsabilitat del pagament dels danys i perjudicats causats a l'altra part com a conseqüència del seu incompliment, tant en cas de dany o lesió en els seus béns o drets, com també respecte a les sancions administratives i els imports a què es pot condemnar la part incomplidora en la jurisdicció civil, contenciosa administrativa o penal per este concepte, així com les despeses ocasionades en els eventuals

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

así lo indique a la otra. En este caso, la parte receptora de la información se comprometerá a guardar el más absoluto secreto sobre ésta en cumplimiento de este convenio.

Los deberes de confidencialidad que las partes asumen en virtud del convenio permanecerán en vigor después de la extinción de éste por cualquier causa, salvo que se den a conocer por quien es titular del secreto o de la información confidencial.

Lo dispuesto en esta cláusula se tiene que entender sin perjuicio de la revelación que resulte de la publicación de información no confidencial en virtud de la cláusula undécima.

DECIMOTERCERA. Protección de datos

Las dos entidades se comprometen a cumplir todas las obligaciones legales vigentes en materia de protección de datos. La persona que incumpla queda sujeta a la responsabilidad del pago de los daños y perjuicios causados a la otra parte como consecuencia de su incumplimiento, tanto en caso de daño o lesión en sus bienes o derechos, como también respecto a las sanciones administrativas y los importes a que se pueda condenar a la parte incumplidora en la jurisdicción civil, contenciosa administrativa o pena por este concepto, así como los gastos ocasionados en los eventuales procedimientos.

procediments.

Quan resulte necessari per a complir els termes i condicions establits en el conveni, les parts articularan el procediment per a sollicitar el consentiment de totes aquelles persones participants o relacionades amb les activitats, perquè les dades d'estes puguen ser utilitzades, conservades o transferides.

Així mateix, s'obliguen expressament en l'accés, cessió o tractament de dades de caràcter personal a respectar els principis, disposicions i mesures de seguretat previstos en el Reglament (UE) 2016/679, del Parlament Europeu i del Consell, de 27 d'abril de 2016, i la normativa espanyola aprovada per a la seua transposició.

CATORZENA. Transparència

L'Ajuntament de València i la Universitat de València publicaran el text íntegre del conveni després d'haver-lo signat, a través del portal o pàgina web corresponent tal com s'establix en els articles 9, apartat 1.lletra c, i 10, apartat 1, lletra.3., de la Llei 2/2015, de 2 d'abril, de la Generalitat, de transparència, bon govern i participació ciutadana de la Comunitat Valenciana.

QUINZENA. Naturalesa i jurisdicció

Este conveni té naturalesa administrativa i, a més, la consideració del que es disposa en l'article 48 de la Llei 40/2015, de 1r d'octubre, de règim jurídic del sector

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Quando resulte necesario para cumplir los términos y condiciones establecidos en el convenio, las partes articularán el procedimiento para solicitar el consentimiento de todas aquellas personas participantes o relacionadas con las actividades, para que los datos de estas puedan ser utilizados, conservados o transferidos.

Así mismo, se obligan expresamente en el acceso, cesión o tratamiento de datos de carácter personal a respetar los principios, disposiciones y medidas de seguridad previstos en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y la normativa española aprobada para su transposición.

DECIMOCUARTA. Transparencia

El Ayuntamiento de València y la Universidad de València publicarán el texto íntegro del convenio después de haberlo firmado, a través del portal o página web correspondiente tal como se establece en los artículos 9, apartado 1, letra .c, y 10, apartado 1.3., de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunidad Valenciana.

QUINCENA. Naturaleza y jurisdicción

Este convenio tiene naturaleza

públic, i es troba exclòs de l'àmbit d'aplicació de la Llei 9/2017, de 8 de novembre de contractes del sector públic, en virtut del que s'establix en l'article 6, apartat 1 d'esta norma.

Les qüestions litigioses a què puga donar lloc la interpretació i el compliment d'este, que no hagen pogut ser resoltes per les parts, seran de coneixement i de competència de la jurisdicció contenciosa administrativa, de conformitat amb el que es disposa en la Llei 29/1998, de 13 de juliol, reguladora de la jurisdicció contenciosa administrativa. Totes dos parts, segons intervenen i amb renúncia expressa a qualsevol fur que puga correspondre'ls, se sotmeten als jutjats i tribunals de la Comunitat Valenciana per a la solució d'unes tals controvèrsies.

I per deixar-ne constància, als efectes que corresponguen i en prova de conformitat amb tot el que s'establix, les persones que compareixen signen este document per duplicat.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



administrativa y, además, la consideración de lo que se dispone en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público, en virtud de lo que se establece en el artículo 6, apartado de esta norma.

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación y el cumplimiento de este, que no hayan podido ser resueltas por las partes, serán de conocimiento y de competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa, en conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Las dos partes, según intervienen y con renuncia expresa a cualquier fuero que pueda corresponderles, se someten a los juzgados y tribunales de la Comunidad Valenciana para la solución de tales controversias.

Y para que conste, a los efectos que correspondan y en prueba en conformidad con todo lo que se establece, las personas que comparecen firman este documento por duplicado.

Por parte de la Universitat de
València:
Sra. María Vicenta Mestre Escrivá

Por parte del Ayuntamiento de
València:
Sr. Joan Ribó Canut,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Rectora Magnífica de la Universitat de
València

Alcalde de València

Ante mí,
Sr. Francisco Javier Vila Biosca

El Secretario General de la Administración Municipal

Id. Document: 17Bn GOWJ o3xv Dgr+ Kpxz lsvo 4MM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



21	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02000-2021-000362-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE RECURSOS CULTURALS. Proposa aprovar una ordre de pagament que s'ha de justificar en relació amb els gastos derivats dels premis literaris 'Ciutat de València', XXXIX edició.		

"Mitjançant moció de la delegada de Patrimoni i Recursos Culturals de data 13 de setembre de 2021, s'inicien actuacions tendents a aprovar el gasto total de 14.600,00 € motivat per la invitació a diverses persones relacionades amb el món de la cultura perquè actuen com a jurats de la XXXIX edició dels Premis Literaris 'Ciutat de València' i amb açò, donar-los la cobertura necessària quant a allotjament, desplaçaments i altres despeses derivades de la seua participació.

La necessitat de realitzar els gastos amb anterioritat a l'expedició dels documents que s'han d'acompanyar en el procediment ordinari i el desconeixement de l'import concret dels mateixos, i tractant-se d'un dels supòsits contemplats en la base 37, punt 2.b) de les bases d'execució del Pressupost municipal: 'obligacions de pagaments amb persones físiques o jurídiques, residents o no en el territori nacional, que demanden el pagament immediat (concerts, actuacions, s'ha procedit a tramitar la corresponent proposta mecanitzada ponències, etc.)', de gasto 'a justificar' per un import de 14.600,00 €, amb càrrec a l'aplicació pressupostària MP730 3340022699 denominada 'altres gastos diversos', l'aplicació de les quals té cobertura suficient per trobar-se vinculada a la Borsa de Vinculació MP730 33400 2, a nom del funcionari, *****, amb NIF *****, tècnic superior del Servei de Recursos Culturals.

L'obertura, coordinació, control i cancel·lació del compte correspon al Servei de Tresoreria, conforme a la base 37a, punt 6, d'execució del Pressupost municipal, sense perjudici de la fiscalització de la Intervenció General.

Per tot l'exposat, a la vista de la moció de la delegada de Patrimoni i Recursos Culturals i els informes del Servei de Recursos Culturals i del Servei Fiscal Gastos i sent atribuïble la competència a la Junta de Govern Local, s'acorda:

Primer. Autoritzar i disposar el gasto de 14.600,00 € per a la invitació a diverses persones relacionades amb el món de la cultura perquè actuen com a jurats i altres gastos diversos que es produïxen en relació als Premis Literaris 'Ciutat de València' en el seua XXXIX edició i donar-los la cobertura necessària quant a allotjament, desplaçaments i altres gastos derivats de la seua participació.

Segon. Aquest gasto serà amb càrrec a l'aplicació pressupostària MP730 33400 22699 del vigent Pressupost, denominada 'altres gastos diversos', l'aplicació de les quals té cobertura suficient per trobar-se vinculada a la Borsa de Vinculació MP730 33400 2, amb càrrec a la proposta: 2021/4217; ítem 2021/112820, lliurant-se ordre de pagament a justificar a nom del funcionari *****, tècnic superior del Servei de Recursos Culturals, amb NIF *****, a fi d'agilitar el pagament, de conformitat amb el que es disposa en el apt. 2º de l'art. 190 del Reial decret Legislatiu 2/04, de 5 de març, pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals i en les Bases d'execució del Pressupost vigent.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Tercer. El nom del codi d'identificació de l'Ajuntament obert és la corresponent de titularitat de l'Ajuntament de València denominada: 'MPAJ Servici de Recursos Culturals', amb text: 'a justificar a favor de l'Ajuntament de València MPAJ Servici de Recursos Culturals', amb NIP 38164, centre de gastos 64, sector pressupostari MP730."

22	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: O-02001-2021-000082-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa aprovar el reajustament provisional del gasto plurianual del contracte de muntatge d'exposicions.		

"HECHOS

Primero. Por el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico se está tramitando el expediente E-02001-2020-1012 (expediente del Servicio de Contratación número E-04101-2020-221) para la contratación del servicio de transporte, montaje y desmontaje, seguros, edición de catálogos, producción gráfica y fotografía, necesarios para la producción de las exposiciones municipales de la Concejalía de Patrimonio y Recursos Culturales mediante procedimiento abierto al amparo de lo que dispone en los artículos 156 a 159 de la LCSP, por un importe de 520.000,00 €, IVA incluido, con una duración de 24 meses más 2 años de prórroga.

Segundo. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de abril de 2021, se autoriza el gasto plurianual correspondiente a la referida contratación, a cargo de la aplicación presupuestaria MP250 33400 22609, según propuesta de gasto 2021-135, sin haberse conseguido hasta la fecha la fase de disposición y habiéndose fiscalizado de conformidad por la Intervención General en fecha 22 de marzo de 2021.

Tercero. La previsión inicial de adjudicación del contrato era el 1 de abril del 2021. Consultada la tramitación administrativa del expediente de referencia, el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico establece una nueva previsión de la adjudicación de dicho contrato, que en cualquier caso no se prevé que ocurra antes del 1 de octubre, haciéndose necesario el reajuste de los importes del contrato, con lo cual, y consultada la aplicación presupuestaria MP250 33400 22609 se pone de manifiesto la necesidad de liberar parte del crédito autorizado en la propuesta de gasto 2021-135, ítems 2021/12990, 2021/13000, 2021/13010 y 2021/13020, de los cuales, se declaran disponibles las cantidades de 87.450 €, 17.450 €, 17.450 € y 7.500 € respectivamente teniendo como una nueva fecha prevista de inicio del contrato el 1 de octubre.

Se elabora propuesta de gasto complementaria 2021/4468, ítems 2023/3480, 2023/3490, 2023/3500 y 2023/3510 para atender la cobertura del tramo final del gasto según la nueva previsión de inicio de la ejecución del contrato, con efectos desde el 1 de octubre de 2021 al 30 de septiembre del 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El artículo 176.1 'Temporalidad de los créditos' del texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas locales, aprobado por real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



establece: 'A cargo de los créditos del estado de gasto de cada presupuesto, nada más contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y el resto de prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del mismo ejercicio presupuestario'.

2. El artículo 174 'Compromisos de gasto de carácter plurianual' del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece: '1. La autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos'.

3. De otro lado, el artículo 96 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, regula el supuesto de reajuste de las anualidades para los casos que se produzca retardo en el comienzo de la ejecución del contrato o modificaciones o circunstancias que alteren el programa de trabajo o calendario de ejecución inicialmente previstos, que, sin alterar el objeto del contrato, ni supone una prórroga de la finalización de ejecución, provoca, no obstante, un desajuste en las anualidades de crédito presupuestario inicialmente contraído. En tales casos, el precepto citado dispone que el órgano de contratación tendrá que autorizar el reajuste de las citadas anualidades, y aprobar, si procede, un nuevo programa de trabajo adecuado a las nuevas secuencias o calendario de ejecución.

4. El órgano de contratación competente para adoptar el acuerdo es la Junta de Gobierno Local, de acuerdo a la base 28ª de las de ejecución del Presupuesto municipal para el 2021, artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, y el apartado 4 de la disposición adicional segunda de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5. Por el Servicio Fiscal Gastos se informa favorablemente el reajuste propuesto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Declarar disponible la reserva de crédito por el importe parcial de 87.450 € correspondiente al período del 1 de abril al 30 de septiembre de 2021, retenido en la propuesta de gasto 2021-135, ítem 2021-12990, revirtiendo a la aplicación presupuestaria MP250 33400 22609.

Segundo. Declarar disponible la reserva de crédito por el importe parcial de 17.450 € correspondiente al período del 1 de abril al 30 de septiembre de 2021, retenido en la propuesta de gasto 2021-135, ítem 2021-13000, revirtiendo a la aplicación presupuestaria MP250 33400 22609.

Tercero. Declarar disponible la reserva de crédito por el importe parcial de 17.450 € correspondiente al período del 1 de abril al 30 de septiembre de 2021, retenido en la propuesta de gasto 2021-135, ítem 2021-13010, revirtiendo a la aplicación presupuestaria MP250 33400 22609.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Cuarto. Declarar disponible la reserva de crédito por el importe parcial de 7.500 € correspondiente al período del 1 de abril al 30 de septiembre de 2021, retenido en la propuesta de gasto 2021-135, ítem 2021-13020, revirtiendo a la aplicación presupuestaria MP250 33400 22609.

Quinto. Aprobar el reajuste provisional del gasto plurianual derivado de la licitación del contrato de montaje de exposiciones del 1 de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2023, y autorizar un gasto por un importe de 129.850 € para el período del 1 de abril del 2023 al 30 de septiembre de 2023, a cargo de la aplicación presupuestaria MP250 33400 22609, propuesta de gasto 2021-4468, ítem 2023-3480 (87.450 €), ítem 2023-03490 (17.450 €), ítem 2023-03500 (17.450 €) e ítem 2023-03510 (7.500 €)."

23	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02101-2018-000474-00		PROPOSTA NÚM.: 35
ASSUMPTE: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent al servici de menjador i monitors a l'escola infantil Solc.		

"Antecedentes de hecho

Primero. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 13 de julio de 2018 acordó adjudicar el contrato para la prestación del servicio de comedor en la escuela infantil Solc (Lote 3) a las empresas que formaran una UTE: ITS Comedores, SL y Educater, SL. El contrato se formalizó el 21 de agosto de 2018 con la UTE ITS Gestor Integral para Comedores Colectivos, SL, CIF U99529422, y fue prorrogado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de diciembre de 2019 para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2020 y el 31 de agosto de 2021.

Segundo. El gasto se atiende con cargo a la propuesta de gasto plurianual 2019/4403; y que para el año 2021 asciende, para la escuela infantil municipal Solc, a 57.707,65 euros (ítem 2021/2500). Una vez tramitadas las facturas correspondientes hasta el mes de junio de 2021 queda pendiente de facturar 2.699,36 euros. Dicha cantidad resulta insuficiente para abonar las facturas correspondientes al aumento de monitores del mes de junio y al mes de julio de 2021 del servicio de comedor escolar en la escuela infantil municipal Solc.

Tercero. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 8 de octubre de 2020 acordó autorizar el incremento del gasto destinado a los contratos de comedor de los colegios municipales con el objetivo de poder dar cumplimiento a las instrucciones de la Consellerias de Educación y Sanidad ante la crisis sanitaria generada por el Covid-19.

Cuarto. Debido a que el número de monitores en el servicio de comedor del centro escolar ha sido mucho mayor al inicialmente previsto, es insuficiente el crédito inicial asignado en el contrato para atender el gasto de las facturas correspondientes al aumento de monitores del mes de junio de 2021 y el comedor escolar del mes de julio de 2021. Desde la jefatura del Servicio se encargó la continuación del servicio de comedor escolar en la escuela infantil Solc.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Quinto. La empresa UTE ITS Gestor Integral para Comedores Colectivos, SL, presenta facturas correspondientes a la prestación del servicio de comedor escolar, que han sido conformadas por la jefa del Servicio de Educación, responsable del encargo.

Sexto. Mediante moción de la concejala delegada de Educación, se propone que se inicien actuaciones necesarias con el fin de abonar a la UTE ITS Gestor Integral para Comedores Colectivos, SL, el importe de las facturas pendientes por el servicio de comedor y monitores de la Escuela Infantil Solc.

Séptimo. Se formula propuesta de gasto 2021/4247 en fase ADO por un importe total de 2.427,72 euros, con cargo a la Aplicación Presupuestaria ME280 32300 22799.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. De conformidad con la Base 4ª de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2021, se ha creado en el estado de gastos la Aplicación Presupuestaria adecuada y, de acuerdo con la Base 42ª, se acumulan las fases de Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación, tramitándose el documento contable en fase ADO.

II. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para adoptar el correspondiente acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y con lo dispuesto en la Base 31.2 de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2021.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de un gasto a favor de la UTE ITS Gestor Integral para Comedores Colectivos, SL, con CIF U99529422, por un importe total de 2.427,72 euros con el fin de abonar las facturas pendientes por el servicio de comedor y monitores en la escuela infantil Solc durante los meses de junio y julio de 2021 con cargo a la Aplicación Presupuestaria ME280 32300 22799 y reservado en la propuesta de gasto 2021/4247. (RD 2021/5049):

Nº. fact.	Fecha	Importe pendiente	DO	Ítem
94	30-06-2021	120,43 €	2021/17115	2021/113460
96	30-07-2021	2.307,29 €	2021/17116	2021/113470."

24	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01911-2021-009871-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI D'EMPREDORIA I INNOVACIÓ ECONÒMICA. Proposa ratificar la modificació del text de la convocatòria del Pla Resistir 'Ajudes Complements Parèntesi' aprovada per Resolució núm. Z-275, de 5 d'octubre de 2021.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



"HECHOS

Primero. Que por Resolución del alcalde Z-275, de fecha 5 de octubre de 2021, se aprobó realizar una modificación puntual en el texto de la convocatoria Plan Resistir 'Ayudas Complementos Paréntesis', aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de septiembre de 2021.

Segundo. Que, así mismo, en dicha Resolución se aprobó avocar en el alcalde para dicho acto, la competencia delegada con carácter general en la Junta de Gobierno Local y ratificar la modificación del texto de la convocatoria por la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que se celebre con posterioridad a su aprobación. Por tal motivo, procede ratificar dicha modificación en la Junta de Gobierno Local que se celebre el día 8 de octubre del presente.

A los anteriores hechos, son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Artículo 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Segundo. El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de septiembre de 2021 por el que se aprueba, en el punto Segundo del mismo, acordar por razones de interés público, por el carácter urgente y extraordinario del Plan Resistir, que incluye las Ayudas Paréntesis, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia.

Tercero. Artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respecto a la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia.

Cuarto. Punto Segundo de la Resolución del alcalde Z-275, de fecha 5 de octubre de 2021.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Ratificar la modificación del texto de la convocatoria del Plan Resistir 'Ayudas Complementos Paréntesis', aprobada por Resolución del alcalde Z-275, de fecha 5 de octubre de 2021."

25	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01911-2021-009875-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'EMPRENEDORIA I INNOVACIÓ ECONÒMICA. Proposa aprovar els criteris per a presentar sol·licitud de patrocini d'activitats de dinamització econòmica a Ciutat Vella.	

"HECHOS

Primero. En virtud de moción de la concejala delegada de Emprendimiento e Innovación Económica se propone que se inicien los trámites administrativos oportunos para aprobar unos criterios de patrocinio de actividades de dinamización económica en Ciutat Vella.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



En la moción se manifiesta que el Ayuntamiento de València ha aprobado en la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de julio del presente, el Plan de Reactivación Económica de Ciutat Vella 2021-2022 con el objetivo de revitalizar el tejido económico de este distrito, donde los efectos de la pandemia se han visto agravados. La actividad económica de este distrito depende mayoritariamente de turistas, de personas que trabajan o acuden al centro de la ciudad por motivos de ocio, esparcimiento, trabajo u otras actividades. Debido a las propias características intrínsecas de los barrios de Ciutat Vella, a su modelo de actividad comercial de proximidad y a la actividad terciaria de provisión de muchos servicios al resto de la ciudad, ante las restricciones a la movilidad mantenidas durante estos meses, el impacto ha sido especialmente severo. De ahí, la necesidad de adoptar medidas de apoyo a los sectores afectados.

Ciutat Vella siempre ha sido un barrio de creatividad y pulsión artística, dinamizador de la cultura en la ciudad. Por ello se pretende el fomento de la realización de eventos sectoriales específicos en este distrito, que complementen el resto de líneas de acción del Plan de Reactivación Económica de Ciutat Vella, encaminadas a dinamizar el barrio. En esta línea se pretende patrocinar los eventos locales que se realizan en Ciutat Vella y apoyar su celebración y adaptación a las nuevas necesidades tras la pandemia a través de una convocatoria de patrocinio para los eventos.

Segundo. El gasto destinando a este programa es de 205.237,41 €, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2020/IC1K0/49500/22602.

Tercero. Constan en el expediente los criterios que para tal fin se han elaborado para patrocinar actividades de dinamización económica en Ciutat Vella.

Cuarto. Por parte de la Intervención Municipal se fiscaliza dicho gasto de conformidad.

A los hechos anteriormente expuestos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad, modificada por Ley 29/2009, de 30 de diciembre, por la que se modifica el régimen legal de la competencia desleal y de la publicidad para la mejora de la protección de los consumidores y usuarios, junto con los contratos de publicidad, de difusión publicitaria y de creación publicitaria.

II. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, art.118 sobre la consideración de contrato menor.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar los criterios para solicitar patrocinio de actividades de dinamización económica en Ciutat Vella, que se adjuntan al presente acuerdo.

Segundo. Autorizar el gasto por un importe total de 205.237,41 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2020 IC1K0 49500 22602, según propuesta de gasto 2020/4478, ítem 2020/118480.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Tercero. Publicar los presentes criterios en la web municipal y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de València."

Id. Document: 17Bn GOWJ o3xv Dgr+ Kpxz lsvo 4MM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



CRITERIOS DE PATROCINIO DE ACTIVIDADES DE DINAMIZACIÓN EN CIUTAT VELLA

1.- OBJETO

Los presentes criterios tienen por objeto patrocinar la realización de eventos/ferias/exposiciones (en adelante proyectos) relacionados con la cultura, sectores tradicionales, comercio, hostelería así como con otros sectores que pueda contribuir a la dinamización económica del distrito de Ciutat Vella, proyectos que se deben ejecutar en dicho distrito y ayuden a revitalizar su tejido económico, que por sus características intrínsecas, se ha visto especialmente afectado por las restricciones de movilidad y aforo producidas por la pandemia.

No serán objeto de patrocinio, eventos de carácter comercial o de presentación de productos/servicios/marcas.

El presente programa de patrocinio no excluye la realización de otros patrocinios por la Concejalía de Emprendimiento e Innovación Económica que, por su carácter extraordinario o de especial relevancia para la ciudad en el ámbito de sus competencias, resulten de interés para València.

2.- MARCO JURÍDICO

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), la Ley 34/1998, de 11 de noviembre, General de Publicidad y la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La cuantía destinada a este programa de patrocinio asciende a 205.237,41 €, con cargo a la aplicación presupuestaria IC1K0 49500 22602, del vigente presupuesto municipal.

4.- CUANTÍAS DEL PATROCINIO

Los importes del patrocinio, impuestos incluidos, se establecen en función de la puntuación obtenida, según los criterios de valoración contemplados en el punto noveno de los presentes criterios:

- De 31 a 50 puntos: 8.000 €
- De 51 a 70 puntos: 12.000 €
- De 71 a 90 puntos: 15.000 €
- De 91 a 100 puntos: 17.800 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



El importe del patrocinio concedido no podrá ser superior al 65% del importe total del presupuesto total del proyecto, impuestos incluidos. Por tanto, el importe de patrocinio que corresponda en función de la puntuación obtenida se podrá ver minorado para cumplir este requisito. Por debajo de 31 puntos no se considerará de interés para su patrocinio.

5.- REQUISITOS PARA SER PERSONA O ENTIDAD PATROCINADA

Podrán solicitar patrocinio, tanto las personas físicas o jurídicas, como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas y que lleven a cabo las actividades empresariales o profesionales que motivan la concesión del patrocinio, las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro, todas ellas deben de cumplir los siguientes requisitos:

- Que tiene la capacidad de obrar y cuenta con la habilitación profesional necesaria para realizar el proyecto patrocinado.
- Que no está incurso/a en prohibiciones para contratar con la Administración.

No podrán solicitar patrocinio:

- Las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos.

6.- REQUISITOS DE LOS PROYECTOS (eventos, ferias, exposiciones)

Los proyectos para patrocinar deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Desarrollar directamente las actividades patrocinadas en distrito de Ciutat Vella.
- Deberán realizarse antes del 23 de diciembre de 2021 y no antes de la adjudicación del contrato menor privado de patrocinio con la persona o entidad adjudicataria.

Los eventos que para su implementación requieran de autorización, licencia, permiso, etc., de una Administración Pública o cualquier otra entidad, ésta correrá a cargo de la persona o entidad solicitante.

7.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. El modelo de solicitud normalizado para solicitar el patrocinio de eventos estará disponible en la web municipal: www.valencia.es
2. Las solicitudes, que deberán dirigirse al Servicio Emprendimiento e Innovación Económica, se presentarán en los diferentes Registros de Entrada del Ayuntamiento de València, sin perjuicio de poder presentarlas en los demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá realizarse la presentación telemática de las mismas a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de València <<https://sede.valencia.es/sede/>>, en el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



apartado de “trámites”, seleccionar materias y dentro de éstas, seleccionar “actividad económica, empleo y consumo”. Para ello, la persona solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada con un certificado reconocido para la ciudadanía -personas físicas-admitido por la sede electrónica del Ayuntamiento de València.

3. En todo caso, estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo las personas jurídicas y el resto de las enumeradas en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. El plazo de presentación de solicitudes se publicará en la página web municipal www.valencia.es así como en el Tablón de edictos.
5. La presentación de la solicitud fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.
6. Podrá presentarse solamente una solicitud de patrocinio por cada solicitante.
7. Si una persona física o jurídica forma parte de un proyecto no podrá participar en otros proyectos que también hayan presentado una solicitud de patrocinio.

8.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

8.1.La solicitud normalizada. Que incluye:

- a. En caso de persona física:
 - DNI por ambas caras o NIE acompañado del pasaporte, en los casos que así se especifique.
- b. En caso de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:
 - Contrato de constitución debidamente registrado en el PROP de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
 - Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.

8.2.ANEXO I. Que incluye:

- a. **Memoria.** Deberá contener:
 - Descripción del proyecto y su temática, alineada con el eje 2 “Reactivación Económica” del “Acuerdo marco para la recuperación y la reconstrucción de la ciudad de València en el contexto del post-Covid19”, duración del proyecto (fechas de realización), relación de ponentes, etc.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



El Acuerdo marco para la recuperación y la reconstrucción de la ciudad de València en el contexto del post-Covid19 puede consultarse aquí: http://smartcity.valencia.es/wp-content/uploads/ACORD_MARC_POST_COVID19.pdf

- Fechas de realización del proyecto.
- Impacto territorial: Lugares donde tendrá lugar el proyecto con descripción de la calle o plaza donde tendrá lugar y en caso de ser más de una ubicación, indicar las calles o plazas donde tendrá lugar.
- Número de asistentes previstos. Como base se requieren los datos históricos de asistentes en anteriores ediciones.
- Colaboración con entidades privadas y/o públicas para el desarrollo del proyecto evento. Descripción de las entidades colaboradoras.
- Formato de entrada para asistentes (de asistencia gratuita o no).

b. Estructura y composición de la entidad que solicita el patrocinio:

- Perfil paritario de la entidad: Al menos un 40% de mujeres.
- Perfil generacional de la entidad: Al menos un 40% de jóvenes de hasta 30 años y/o de personas mayores de 45 años.
- Perfil inclusivo de la entidad: Al menos un 10% de personas con diversidad funcional igual o superior al 33%.

c. Presupuesto de ingresos y gastos del proyecto, total y desglosado por partidas, con indicación del IVA correspondiente o en su caso art. de la Ley del IVA por el que está exento.

d. Las acciones donde estará presente la marca y su valor económico en materia de publicidad, marketing, proyecciones, ediciones y/o *merchandising*.

8.3.ANEXO II. Declaración responsable firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

- Que tiene la capacidad de obrar y cuenta con la habilitación profesional necesaria para realizar el proyecto que se patrocina.
- Que no está incurso/a en prohibiciones para contratar con la Administración.
- Que son ciertos los datos expuestos en el Anexo I.

8.4.ANEXO III. Documentación a presentar para realizar los contratos de patrocinio

A- Memoria de patrocinio en el que conste la fecha de realización de la memoria:

1. **Introducción de la asociación o entidad que lo realiza** (Quién es, objeto, finalidad... Indicar el nº del CIF de la entidad y su domicilio social).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



2. **Explicación del acto, evento o estudio** para el que se solicita el patrocinio. **Indicar fecha de inicio y finalización** del evento.
3. **Breve descripción del impacto económico, social y medioambiental que generará** el acto, evento o estudio para el que se solicita el patrocinio. Ejemplo de indicadores:
 - Económicos: Número de venta de entradas, ingresos originados sobre el coste total, gasto medio por asistente, cantidad de productos vendidos en el evento, número de turistas que ha atraído a la ciudad, satisfacción de otros patrocinadores, etc.
 - Sociales: Número de asistentes off-line y/o on-line, tipo de asistentes, seguimiento en redes sociales, grado de satisfacción del asistente con el evento, grado de satisfacción de los ciudadanos con el evento, etc.
 - Medioambientales: Consumo de energía eléctrica por superficie en el evento, consumo de agua por asistente, cantidad de residuos generados por asistente, uso del transporte público para acceder (%), etc.
4. **Presupuesto :**
 - Total del acto o evento o estudio (estimación del mismo).
5. **Plan específico de comunicación** donde figuren:
 - a. Los medios en que se va a difundir el acto o evento a patrocinar.
 - b. Los elementos para la comunicación y difusión del mismo donde aparecerá el logotipo del Ayuntamiento de València, tales como: Agencias a las que se va a enviar información del evento, Prensa digital y escrita, especializada o no en la actividad objeto del patrocinio, Influencers, Canal youtube... , Soportes físicos, Merchandising, Redes sociales.. ,Impresión gráfica para la comunicación y difusión del evento.
 - c. Valoración cuantificada del retorno publicitario estimado de dicho plan de comunicación. (comparar el coste del patrocinio publicitario con el coste de contratar servicios publicitarios profesionales para la obtención del mismo impacto o difusión pública).

Una vez realizado el acto o evento patrocinado deberá enviar a la dirección de correo electrónico: promocioneconomica@valencia.es : documentación acreditativa que justifique el retorno publicitario realizado.

Las personas y entidades solicitantes del patrocinio deberán darse de **alta en el fichero de personas acreedoras, cesionarias, terceras y personal propio del Ayuntamiento de València** en el siguiente enlace: <https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/AD.AD.20>

9.- COMISIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

Se creará una Comisión de valoración de los proyectos presentados que estará compuesta por jefatura de Servicio de Emprendimiento e Innovación Económica o la persona en quien

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



delegue, que actuará como presidenta; tres miembros del personal técnico municipal del Área de Desarrollo Innovador de los Sectores Económicos; actuará como secretaria la jefatura de la Sección Administrativa del Servicio de Emprendimiento e Innovación Económica o la persona en quien delegue.

La Comisión de valoración podrá resolver los problemas de interpretación que puedan plantearse respecto a estos criterios, así como realizar cuantas actuaciones de comprobación de datos estime oportunas.

La valoración se realizará siguiendo los siguientes criterios:

BLOQUE 1: Tipología, alcance y desarrollo del evento (máximo 80 puntos):

- a) Calidad del proyecto y su temática: temática alineada con el eje 2 “Reactivación Económica” del “Acuerdo marco para la recuperación y la reconstrucción de la ciudad de València en el contexto del post-Covid19”. (máximo 30 puntos).
- b) Duración del proyecto (máximo 10 puntos)
 - 1 día: 3 puntos
 - 2 días: 6 puntos
 - 3 o más días: 10 puntos
- c) Impacto territorial: Lugares (número de calles o plazas en los que se desarrollará la actividad). (máximo 10 puntos)
 - Ubicación única: 3 puntos
 - De 2 a 4 ubicaciones: 6 puntos
 - Más de 4 ubicaciones: 10 puntos
- d) Número de asistentes previstos. Como base se requieren los datos históricos de asistentes en anteriores ediciones y la estimación diferenciada de la presente edición (máximo 10 puntos):
 - Hasta 50 asistentes: 6 puntos
 - Entre 51 y 100 asistentes: 8 puntos
 - Más de 100 asistentes: 10 puntos
- e) Colaboración con otras entidades privadas y/o públicas para el desarrollo del proyecto (máximo 10 puntos):
 - Colaboración con 1 entidades: 3 puntos
 - Colaboración con 2 entidades : 6 puntos
 - Colaboración con 3 o más entidades: 10 puntos
- f) Formato de entrada para asistentes (máximo 10 puntos)
 - Asistencia gratuita: 10 puntos
 - Asistencia mixta (gratuita y no gratuita): 5 puntos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



- Asistencia no gratuita: 0 puntos

BLOQUE 2: Estructura y composición de la entidad (máximo 20 puntos):

- Perfil paritario de la entidad: Al menos un 40% de mujeres (10 puntos):
- Perfil generacional de la entidad: Al menos un 40% de jóvenes de hasta 30 años y/o de personas mayores de 45 años (5 puntos).
- Perfil inclusivo de la entidad: Al menos un 10% de personas con diversidad funcional igual o superior al 33% (5 puntos).

Al objeto de asegurar una calidad mínima de las solicitudes presentadas, se desestimarán aquellas que no obtengan una valoración mínima de 31 puntos inclusive.

Una vez examinadas las solicitudes, la Comisión elaborará una lista con todos los proyectos, ordenados por puntuación decreciente obtenida conforme a los criterios de selección establecidos, indicando el importe que le corresponde de patrocinio. La lista con las puntuaciones se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento de València.

En caso de empate en la puntuación obtenida entre varias solicitudes y no existir crédito para todas ellas, se priorizarán las solicitudes que obtengan mayor puntuación en el bloque 2: Estructura y composición de la entidad: a) Composición de la plantilla. Si este criterio no fuese suficiente se realizará un sorteo ante el Secretario del Área en la que recaigan las competencias en materia de emprendimiento.

Los patrocinios se otorgarán por orden riguroso de la puntuación obtenida hasta agotar el total de la dotación presupuestaria.

En el supuesto de no agotarse el total de la dotación presupuestaria, la cantidad restante no otorgada, se prorrateará entre las personas o entidades adjudicatarias del patrocinio. Este prorrateo se realizará en proporción al importe del patrocinio que le corresponde a cada persona o entidad patrocinada resultante de la valoración realizada, teniendo en cuenta que el importe máximo con el que se puede patrocinar a cada persona solicitante no podrá ser superior al 65% del importe total del presupuesto total del evento, impuestos incluidos-y que el importe máximo total que puede percibir cada persona o entidad patrocinada es de 17.800 €.

La fórmula para utilizar será la siguiente:

$$X = \frac{IP}{TIP} \times CR$$

Donde:

- IP es el importe del patrocinio de cada entidad.
- TIP es la suma total de los importes de patrocinio de las entidades.
- CR es la cantidad restante no otorgada.
- X es la cantidad otorgada a la entidad después de aplicar la fórmula.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



En el caso de que el resultado de la fórmula sea mayor de 17.800 euros, la cantidad otorgada a la entidad será de 17.800 €, siempre que no supere el importe equivalente al 65% del presupuesto del evento.

10.- CONTRATO DE PATROCINIO

El Ayuntamiento de València formalizará contratos menores de carácter privado de patrocinio del proyecto con cada una de las personas o entidades solicitantes que hayan obtenido puntuación para ser patrocinadas de conformidad con el punto 9 de estos criterios, siempre y cuando hayan aportado la documentación necesaria para realizar el contrato.

11.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS Y ENTIDADES PATROCINADAS

- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento, aportando cuanta información le sea requerida por parte del Ayuntamiento de València.
- Comunicar al Servicio de Emprendimiento e Innovación Económica, todos los cambios que se produzcan del evento patrocinado.
- Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación haciendo pública mención del patrocinio del Ayuntamiento de València en el desarrollo del evento patrocinado e incluyendo el logotipo municipal, según el Manual de identidad corporativa del Ayuntamiento de València en aquellas publicaciones, rotulaciones, carteles, etc., que tengan relación con el evento patrocinado.

12.- PAGO

El pago del patrocinio se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, una vez realizado el proyecto y presentada la factura correspondiente.

La factura deberá presentarse:

- Antes del día 10 de diciembre de 2021 para aquellos proyectos que ya se hayan realizado. El pago, en estos casos, se realizará a final de 2021 o durante el mes de enero de 2022.
- Antes del día 28 de diciembre de 2021 para aquellos proyectos que se ejecuten entre el 10 y el 22 de diciembre de 2021. El pago, en estos casos, se realizará entre los meses de marzo y abril de 2022.

13.- PUBLICIDAD

Los presentes criterios y se publicarán en el Tablón de edictos del Ayuntamiento de València y en la página web municipal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



26	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02310-2019-000162-00		PROPOSTA NÚM.: 22
ASSUMPTE: SERVICI DE POBLES DE VALÈNCIA. Proposa rectificar l'acord de la Junta de Govern Local de 14 de maig de 2021 i imposar noves penalitats per demora al contractista de l'obra 'Rehabilitació (participativa) d'edifici per a equipament en camí de les Cases de Bàrcena, 63'.		

"FETS

I. Per acord de la Junta de Govern Local de data 14 de febrer de 2020 es procedeix a adjudicar a ECOCIVIL ELECTROMUR, G.E., SL, el contracte d'obra 'Rehabilitació (participativa) de l'edifici per a equipament Camí Cases de Bàrcena, 63. València', fixant-se el termini d'execució conforme a l'oferta presentada per ECOCIVIL ELECTROMUR, G.E., SL, en 195 dies.

II. Per acord n.º. 48 de la Junta de Govern Local de data 14 de maig de 2021 s'aprova imposar penalitats per demora al contractista, ECOCIVIL ELECTROMUR, G.E., SL, per import de 18.944,52 euros, i ampliar el termini d'execució de l'obra 'Rehabilitació (participativa) d'edifici per a equipament en camí de les Cases de Bàrcena, 63' fins al 15 de maig de 2021.

III. En data 7 de setembre de 2021 es rep escrit en el Servei de Pobles de València del Servei d'Arquitectura i de Servicis Centrals Tècnics en el qual s'indica que existeix un error en l'import diari calculat per a imposar les penalitats al contractista, constant en l'acord l'import de 225,53 € per 84 dies de retard que fa un total de 18.944,52 €, sent que el càlcul correcte és de 222,53 € per 84 dies de retard que fa un total de 18.692,52 €.

En data 8 de setembre de 2021 es rep escrit del Servei Fiscal Gastos Inversions, en el qual corrobora l'error en el càlcul de la penalitat i indica que ha d'acordar-se un acord rectificatiu de l'acord n.º. 48 de la Junta de Govern Local de data 14 de maig de 2021.

IV. En data 21 de setembre de 2021, l'empresa contractista ECOCIVIL ELECTROMUR, G.E., SL, presenta escrit en el qual informa sobre les qüestions tècniques, procés lent d'aplicació, curat i assecat del morter aintonivelante en base d'anhidrita en la planta 1a de l'edifici, que ha impedit la terminació de l'obra en el seu termini.

V. En data 24 de setembre de 2021 s'emmet informe de la direcció facultativa de les obres (Santiago García Gómez, arquitecte col·legiat amb el núm. 3522 del COAV, com a director d'obra, Francisco J. Tórtora Soria, arquitecte tècnic col·legiat amb el núm. 2750 del COATIE de València, en la seua condició de director de l'execució material de les obres, i Silvino Sanz Cogollos, enginyer industrial col·legiat amb el núm. 3561 del COICV, com a director de les instal·lacions), en el qual s'analitzen les noves dades sobre l'assecat de sòl i les justificacions aportades recollides en l'informe de l'empresa contractista, indicant que la direcció facultativa considera que a partir del dia 27 d'abril de 2021, el retard addicional és imputable al contractista de les obres per 3 dies.

FONAMENTS DE DRET

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



PRIMER. L'article 29 de la Llei 9/2017, de 8 de novembre, de Contractes del Sector Públic, pel qual es transposen a l'ordenament jurídic espanyol les Directives del Parlament Europeu i del Consell 2014/23/UE i 2014/24/UE, de 26 de febrer de 2014, determina que la duració dels contractes del sector públic haurà d'establir-se tenint en compte la naturalesa de les prestacions, les característiques del seu finançament i la necessitat de sotmetre periòdicament a concurrència la realització d'aquestes, sense perjudici de les normes especials aplicables a determinats contractes.

A més estableix que quan es produísca demora en l'execució de la prestació per part de l'empresari, l'òrgan de contractació podrà concedir una ampliació del termini d'execució, sense perjudici de les penalitats que si escau procedisquen, resultant aplicables en el cas dels contractes administratius el que es preveu en els articles 192 i següents d'aquesta Llei.

SEGON. Segons l'article 192 del mateix text legal, els plecs o el document descriptiu podran preveure penalitats per al cas d'incompliment defectuós de la prestació objecte del mateix o per al supòsit d'incompliment dels compromisos o de les condicions especials d'execució del contracte que s'hagueren establert conforme a l'apartat 2 de l'article 76, sobre el compromís de dedicar o adscriure a l'execució del contracte els mitjans personals o materials suficients per a això, i a l'apartat 1 de l'article 202. Aquestes penalitats hauran de ser proporcionals a la gravetat de l'incompliment i les quanties de cadascuna d'elles no podran ser superiors al 10 per cent del preu del contracte, IVA exclòs, ni el total de les mateixes superar el 50 per cent del preu del contracte. Quan el contractista, per causes imputables a aquest, haguera incomplert parcialment l'execució de les prestacions definides en el contracte, l'Administració podrà optar, ateses les circumstàncies del cas, per la seua resolució o per la imposició de les penalitats que, per a tals suposats, es determinen en el plec de clàusules administratives particulars o en el document descriptiu.

TERCER. L'article 193 determina que:

1. El contractista està obligat a complir el contracte dins del termini total fixat per a la realització d'aquest, així com dels terminis parcials assenyalats per a la seua execució successiva.
2. La constitució en mora del contractista no requerirà intimació prèvia per part de l'Administració.
3. Quan el contractista, per causes imputables a aquest, haguera incorregut en demora respecte al compliment del termini total, l'Administració podrà optar, ateses les circumstàncies del cas, per la resolució del contracte o per la imposició de les penalitats diàries en la proporció de 0,60 euros per cada 1.000 euros del preu del contracte, IVA exclòs.

QUART. Considerant l'article 58 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques que determina que els procediments s'iniciaran d'ofici per acord de l'òrgan competent, entre altres causes, per pròpia iniciativa, la qual es defineix en l'article 49 com l'actuació derivada del coneixement directe o indirecte de les circumstàncies, conductes o fets objecte del procediment per l'òrgan que té atribuïda la competència d'iniciació.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



CINQUÉ. Vist que el Plec de Clàusules Administratives generals en el seu Epígraf 6é recull que la indemnització per retard en la terminació de les obres s'estableix en funció del que es disposa en la Llei de Contractes del Sector Públic i que les sumes resultants es faran efectives mitjançant deducció de les quantitats que, en concepte de pagament total o parcial, hagen d'abonar-se al contractista o sobre la garantia que, en el seu cas, s'haguera constituït, quan no puguen deduir-se de les esmentades certificacions.

SISÉ. Vist que el Plec de Clàusules Administratives particulars que han de regir en el procediment obert estableix en la 26a que s'imposaran penalitats a la contractista quan incórrega en alguna de les causes previstes entre les quals es troba:

'b) PER DEMORA

Quan la contractista, per causes que li anaren imputables, haguera incorregut en demora, tant en relació amb el termini total com en els terminis parcials establits, s'estarà al que es disposa en l'article 193 de la LCSP quant a la imposició d'aquestes penalitats.

Cada vegada que les penalitats per demora aconseguisquen un múltiple del 5 per 100 del preu del contracte, IVA exclòs l'òrgan de contractació estarà facultat per a procedir a la resolució del mateix o acordar la continuïtat de la seua execució amb imposició de noves penalitats. En aquest últim supòsit, l'òrgan de contractació concedirà l'ampliació del termini que estime necessària per a la terminació del contracte'.

Així com:

'c) PER INCOMPLIR CRITERIS D'ADJUDICACIÓ

S'imposaran a la contractista penalitats per incomplir els criteris d'adjudicació si durant l'execució del contracte o al temps de la seua recepció, s'aprecia que, per causes imputables a la contractista, s'ha incomplert algun o alguns dels compromisos assumits en la seua oferta, no tipificats expressament en l'Annex I. Per a considerar que l'incompliment afecta a un criteri d'adjudicació caldrà que en descomptar-se un 25 per 100 de la puntuació obtinguda pel contractista en el criteri d'adjudicació incomplert, resultara que la seua oferta no hauria sigut la millor valorada. Com a regla general, aquest incompliment es considerarà molt greu, aconseguint la quantia de la penalitat al màxim legal del 10 %. La reiteració en l'incompliment de la forma assenyalada en l'apartat O de l'Annex podrà suposar la resolució del contracte'.

SETÉ. L'article 109.2 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, estableix '*Les Administracions Públiques podran, així mateix, rectificar en qualsevol moment, d'ofici o a instàncies dels interessats, els errors materials, de fet o aritmètics existents en els seus actes*'.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Rectificar l'error material existent en el punt primer de l'acord n°. 48 de la Junta de Govern Local de data 14 de maig de 2021, en el sentit de que l'import diari pel qual es calcula les penalitats per a imposar al contractista, ECOCIVIL ELECTROMUR, G.E., SL, ha de ser 222,53 € en lloc de 225,53 €, de conformitat amb l'establert en l'article 109.2 de la Llei 39/2015, segons el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



següent desglossament corresponent al **període comprés entre el 3 de febrer i 27 d'abril de 2021**:

Preu del contracte, IVA exclòs.....370.889,26 euros.
 Proporció per cada 1000 euros del preu del contracte370,89 euros.
 Proporció de 0,60 euros per cada 1000 euros del preu del contracte...222,53 euros.
 Dies de retard.....84 dies (1r múltiple del 5% preu del contracte, IVA exclòs).
 Total penalitat.....**18.692,52 euros.**

Segon. Acordar nova imposició de penalitats a ECOCIVIL ELECTROMUR, G.E., SL, per import de 667,59 euros euros, amb el següent desglossament corresponent al **període comprés entre el 28 i 30 d'abril de 2021**:

Preu del contracte, IVA exclòs.....370.889,26 euros.
 Proporció per cada 1000 euros del preu del contracte370,89 euros.
 Proporció de 0,60 euros per cada 1000 euros del preu del contracte...222,53 euros.
 Dies de retard.....3 dies (1r múltiple del 5% preu del contracte, IVA exclòs).
 Total penalitat.....**667,59 euros."**

27	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01902-2021-000112-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE JOVENTUT. Proposa aprovar la programació dels Concerts de Tardor 2021.		

"HECHOS

I. En el marco del programa 'Cultura Jove' y en línea con el Plan de Juventud 2019-2023, con el objetivo de dinamizar culturalmente los espacios municipales destinados a la juventud mediante actividades de ocio saludable y responsable, se van a realizar los 'Concerts de Tardor 2021', con el fin de apoyar y promover a agrupaciones jóvenes de la ciudad y de especial interés para un público comprendido entre los 12 y los 30 años de edad.

II. Por moción de la concejala delegada de Juventud, de fecha 28 de septiembre de 2021, y después del estudio y evaluación de las propuestas recibidas de los artistas o promotores artísticos interesados, se propone iniciar los trámites oportunos para aprobar la programación de los conciertos en las fechas indicadas.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Primero. De conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL), en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece que las competencias propias de los municipios, solo podrán ser determinadas por ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las otras administraciones públicas.

Segundo. De conformidad con el artículo 25 de la LBRL, corresponde al municipio como competencias propias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, la promoción de la cultura, que incluyen fiestas y acontecimientos.

Tercero. La competencia orgánica corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar el programa 'Concerts de Tardor 2021' (actividades que van a componerla) que se transcribe a continuación, sin perjuicio de las concreciones, cambios o modificaciones que puedan surgir por necesidades de la programación:

PROGRAMACIÓ CONCERTS TARDOR 2021

FECHA	CONTRATISTAS	ACTUACIONES	EMPLAZAMIENTO
21 de octubre	SEDAJAZZ CIF: B96904669	Jove Big Band Sedajazz	ESPAI JOVE VLC
28 de octubre	SARA MORENO GUTÉRREZ NIF *****	Jazzwoman	ESPAI JOVE VLC
4 de noviembre	BUEN RÍTMO PRODUCCIONES, SL CIF: B64306160	Aina Koda	ESPAI JOVE VLC
11 de noviembre	SEDAJAZZ CIF: B96904669	Screening Pillows	ESPAI JOVE VLC
18 de noviembre	SARA MORENO GUTÉRREZ NIF *****	Nativa	ESPAI JOVE VLC
25 de noviembre	ALUMNADO CONSERVATORIO PROFESIONAL DE VALÈNCIA N.º 2 (INVITADOS)	Música clásica con guitarra electrónica	ESPAI JOVE VLC
2 de diciembre	ALUMNADO CONSERVATORIO PROFESIONAL DE VALÈNCIA N.º 2 (INVITADOS)	Piezas de Amando Blanquer	ESPAI JOVE VLC."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



28	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2010-001415-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa iniciar les accions legals oportunes per a recuperar la possessió d'una vivenda municipal situada al carrer d'Ifac.		

"Visto el expediente E-02201-2010-1415, del que se desprenden los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. Con fecha 7 de octubre de 1996 se suscribió contrato de arrendamiento de la vivienda, propiedad municipal, sita en la calle Ifach, 90-9ª de València, en el marco del entonces llamado Plan Municipal de Erradicación de la Vivienda Precaria, entre el Ayuntamiento de València y D. ***** y Dª. ***** , con una duración pactada de cinco años.

La vivienda consta dada de alta en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Corporación al código I.E5.000153, con naturaleza jurídica de bien patrimonial, e inscrita en el Registro de la Propiedad de València nº. 4 al tomo 1670, libro 711 y folio 169.

SEGUNDO. Debido al impago de renta, se entregó notificación en fecha 10 de febrero de 2020 requiriendo que se abonara en el plazo de 15 días hábiles la cantidad adeudada, la cual ascendía a 8.430,18 €, correspondientes a 53 mensualidades.

TERCERO. De acuerdo con Acta de la Comisión Técnica de Vivienda Municipal, celebrada el día 30 de octubre de 2020, mediante informe técnico de la Sección de Programas de Inserción Social y Laboral de fecha 5 de noviembre de 2020, se propone, en cumplimiento del Programa de Acceso a la Vivienda Municipal, finalizar el contrato de arrendamiento de la vivienda sita en calle Ifach, 90-9ª de València por incumplimiento del contrato de arrendamiento y por cumplimiento de plazo, y que se aprueben el ejercicio de acciones legales encaminadas a recuperar la posesión de la vivienda, dejando constancia de la deuda acumulada por incumplimiento de la cláusula 3ª del contrato de arrendamiento (débitos de alquiler de 51 mensualidades: 8.112,06 €), y vinculando dicha propuesta a informe social previo del Centro Municipal de Servicios Sociales correspondiente.

CUARTO. En fecha 24 de noviembre de 2020 se emite informe social por el Centro Municipal de Servicios Sociales Nazaret, referido a dicho arrendamiento, en el que empeora valoración de su continuidad.

QUINTO. Mediante moción suscrita por la concejala delegada de Servicios Sociales, de fecha 24 de noviembre de 2020, se propone que por el Servicio de Bienestar Social e Integración, se lleven a efecto las actuaciones pertinentes, de conformidad con la propuesta de la Comisión Técnica de Vivienda Municipal de fecha el 30 de octubre de 2020 y el informe técnico de la Sección de Programas de Inserción Social y Laboral, orientadas a recuperar la posesión de la vivienda sita en la calle Ifach, 90-9ª de València.

SEXTO. La Junta de Gobierno Local en fecha 11 de diciembre de 2020 acuerda que por el Servicio de Bienestar Social e Integración se lleven a efecto las actuaciones oportunas para la resolución del contrato de arrendamiento de la vivienda municipal sita en la calle Ifach, 90-9ª de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



València de conformidad con la propuesta efectuada por la Comisión Técnica de Vivienda Municipal de fecha 30 de octubre de 2020.

SÉPTIMO. La Junta de Gobierno Local en fecha 7 de mayo de 2021 declara resuelto el contrato de arrendamiento de la vivienda, propiedad municipal, sita en la calle Ifach, 90-9ª de València, suscrito entre el Ayuntamiento de València y D. ***** y Dª. *****, por incumplimiento de la cláusula 3ª del contrato de arrendamiento (impago de renta) y por cumplimiento de plazo, estableciendo un plazo de un mes desde la notificación del acuerdo para abandonar la vivienda y entregar las llaves.

OCTAVO. En fecha 14 de mayo de 2021 se notifica el acuerdo de Junta de Gobierno Local por el que se declara resuelto el contrato de arrendamiento de la vivienda, propiedad municipal, sita en la calle Ifach, 90-9ª de València. Transcurrido el plazo otorgado para abandonar la vivienda, no se ha hecho entrega de las llaves.

A los anteriores hechos, son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La vivienda, propiedad municipal, objeto de las actuaciones está adscrita al Programa de Acceso a la Vivienda Municipal, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de enero de 2013, cuyo objetivo es lograr la inserción social de aquellas familias con mayores dificultades de integración social, o en las que se produce una acumulación de factores de exclusión social, entre ellos el de la vivienda. Los contratos de arrendamiento de las viviendas municipales adscritas al Programa de Acceso a la Vivienda Municipal tienen un carácter temporal, siendo objeto las familias realojadas en dichas viviendas de un proyecto de intervención técnica destinado a favorecer la adaptación a su nuevo entorno, disminuyendo o evitando los riesgos de marginación social y possibilitando, en último término, su inserción social. Los arrendatarios se comprometen a cumplir tanto las estipulaciones del contrato de arrendamiento como las medidas de inserción social y laboral anexas al mismo, que constituyen su causa y fundamento. Las viviendas municipales, una vez vacías, son empleadas por otras familias que se encuentran en el punto de partida de aquellas que ya han sido objeto del Proyecto de Intervención Técnica.

SEGUNDO. De acuerdo con el artículo 27 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, el incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones resultantes del contrato dará derecho a la parte que hubiere cumplido las suyas a exigir el cumplimiento de la obligación o a promover la resolución del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1124 del Código Civil. Además, el arrendador podrá resolver de pleno derecho el contrato por la falta de pago de la renta o, en su caso, de cualquiera de las cantidades cuyo pago haya asumido o corresponda al arrendatario.

TERCERO. El artículo 1561 del Código Civil dispone que el arrendatario debe devolver la finca, al concluir el arriendo, tal como la recibió, salvo lo que hubiese perecido o se hubiera menoscabado por el tiempo o por causa inevitable.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d), ordinal 2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



funcionarios de la Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entenderá emitido en virtud de la conformidad prestada por la Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

QUINTO. De acuerdo con el artículo 12, apartado 1, letra e) del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València es preceptiva la emisión de informe de la Asesoría Jurídica Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Que por la Asesoría Jurídica Municipal, se inicien las acciones judiciales oportunas que asisten al Ayuntamiento de València como propietario de la vivienda sita en la calle Ifach, 90-9ª de València en orden a la recuperación de la posesión de dicho inmueble, para hacer efectiva la resolución del contrato de arrendamiento suscrito entre el Ayuntamiento de València y D. ***** y Dª. *****, por incumplimiento de la cláusula 3ª del contrato de arrendamiento (impago de renta) y por cumplimiento de plazo, pudiendo dirigir las acciones contra los ocupantes que pudieran encontrarse en ella."

29	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2010-001420-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa iniciar les accions legals oportunes per a recuperar la possessió d'una vivenda municipal situada al carrer de Goya.		

"Visto el expediente E-02201-2010-1420, del que se desprenden los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. Con fecha 16 de noviembre de 1998 se suscribió contrato de arrendamiento de la vivienda, propiedad municipal, sita en la calle Goya, 28 bajo de València, en el marco del entonces llamado Plan Municipal de Erradicación de la Vivienda Precaria, entre el Ayuntamiento de València y D. ***** y Dª. *****, con una duración pactada de cinco años.

La vivienda consta dada de alta en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Corporación al código I.E5.000219, con naturaleza jurídica de bien de servicio público, e inscrita en el Registro de la Propiedad de València nº. 2 al tomo 2290, libro 728 y folio 64.

SEGUNDO. De acuerdo con Acta de la Comisión Técnica de Vivienda Municipal, celebrada el día 30 de octubre de 2020, mediante informe técnico de la Sección de Programas de Inserción Social y Laboral de fecha 5 de noviembre de 2020, se propone, en cumplimiento del Programa de Acceso a la Vivienda Municipal, finalizar el contrato de arrendamiento de la vivienda sita en calle Goya, 28 bajo de València por cumplimiento de plazo, y que se aprueben el ejercicio de acciones legales encaminadas a recuperar la posesión de la vivienda, vinculando dicha propuesta a informe social previo del Centro Municipal de Servicios Sociales correspondiente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



TERCERO. En fecha 17 de noviembre de 2020 se emite informe social por el Centro Municipal de Servicios Sociales de Olivereta, referido a dicho arrendamiento, en el que se expone que se ha intentado intervenir durante estos años desde varios programas que se desarrollan en el Centro Municipal de Servicios Sociales, pero la alta marginalidad, falta de hábitos y normas y ausencia de colaboración han marcado reiteradamente la trayectoria familiar. Se considera se han agotado todos los intentos de trabajo con la familia, dados los nulos resultados obtenidos durante estos años.

CUARTO. Mediante moción suscrita por la concejala delegada de Servicios Sociales, de fecha 24 de noviembre de 2020, se propone que por el Servicio de Bienestar Social e Integración, se lleven a efecto las actuaciones pertinentes, de conformidad con la propuesta de la Comisión Técnica de Vivienda Municipal de fecha el 30 de octubre de 2020 y el informe técnico de la Sección de Programas de Inserción Social y Laboral, orientadas a recuperar la posesión de la vivienda sita en la calle Goya, 28 bajo de València.

QUINTO. La Junta de Gobierno Local en fecha 11 de diciembre de 2020 acuerda que por el Servicio de Bienestar Social e Integración se lleven a efecto las actuaciones oportunas para la resolución del contrato de arrendamiento de la vivienda municipal sita en la calle Goya, 28 bajo de València de conformidad con la propuesta efectuada por la Comisión Técnica de Vivienda Municipal de fecha el 30 de octubre de 2020.

SEXTO. La Junta de Gobierno Local en fecha 14 de mayo de 2021 declara resuelto el contrato de arrendamiento de la vivienda, propiedad municipal, sita en la calle Goya, 28 bajo de València, suscrito entre el Ayuntamiento de València y D. ***** y D^a. *****, por cumplimiento de plazo, estableciendo un plazo de un mes desde la notificación del acuerdo para abandonar la vivienda y entregar las llaves.

SÉPTIMO. En fecha 17 de mayo de 2021 se emite notificación del acuerdo de Junta de Gobierno Local por el que se declara resuelto el contrato de arrendamiento de la vivienda, propiedad municipal, sita en la calle Goya, 28 bajo de València. Resultando infructuosa esta notificación, se procede a notificar el acuerdo mediante edicto publicado en el Boletín Oficial del Estado, a fecha 9 de junio de 2021. Transcurrido el plazo otorgado para abandonar la vivienda, no se ha hecho entrega de las llaves.

A los anteriores hechos, son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La vivienda, propiedad municipal, objeto de las actuaciones está adscrita al Programa de Acceso a la Vivienda Municipal, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de enero de 2013, cuyo objetivo es lograr la inserción social de aquellas familias con mayores dificultades de integración social, o en las que se produce una acumulación de factores de exclusión social, entre ellos el de la vivienda. Los contratos de arrendamiento de las viviendas municipales adscritas al Programa de Acceso a la Vivienda Municipal tienen un carácter temporal, siendo objeto las familias realojadas en dichas viviendas de un Proyecto de Intervención Técnica destinado a favorecer la adaptación a su nuevo entorno, disminuyendo o evitando los riesgos de marginación social y posibilitando, en último término, su inserción social.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Los arrendatarios se comprometen a cumplir tanto las estipulaciones del contrato de arrendamiento como las medidas de inserción social y laboral anexas al mismo, que constituyen su causa y fundamento. Las viviendas municipales, una vez vacías, son empleadas por otras familias que se encuentran en el punto de partida de aquellas que ya han sido objeto del Proyecto de Intervención Técnica.

SEGUNDO. El artículo 1561 del Código Civil dispone que el arrendatario debe devolver la finca, al concluir el arriendo, tal como la recibió, salvo lo que hubiese perecido o se hubiera menoscabado por el tiempo o por causa inevitable.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d), ordinal 2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entenderá emitido en virtud de la conformidad prestada por la Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

CUARTO. De acuerdo con el artículo 12, apartado 1, letra e) del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València es preceptiva la emisión de informe de la Asesoría Jurídica Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Que por la Asesoría Jurídica Municipal, se inicien las acciones judiciales oportunas que asisten al Ayuntamiento de València como propietario de la vivienda sita en la calle Goya, 28 bajo de València en orden a la recuperación de la posesión de dicho inmueble, para hacer efectiva la resolución del contrato de arrendamiento suscrito entre el Ayuntamiento de València y D. ***** y D^a. *****, por cumplimiento de plazo, pudiendo dirigir las acciones contra los ocupantes que pudieran encontrarse en ella."

30	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2020-000016-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la justificació de la subvenció concedida en virtut del conveni de col·laboració amb l'associació ÀMBIT.		

"Vista la documentación que obra en el expediente 02201/2020/16, constan los siguientes:

HECHOS

Vista la documentación que obra en el expediente, la asociación ÀMBIT, CIF G96212949, ha justificado correctamente la subvención de 20.000 € en virtud del convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de València, aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha de 3 de julio de 2020, para implementar acciones de integración que realizan en materia de derechos humanos y justicia social, dando espacios habitacionales a colectivos vulnerables a través de la rehabilitación de viviendas en la ciudad de València, durante el periodo de 6 de julio de 2020 al 5 de julio de 2021.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



La mencionada entidad ha presentado la documentación justificativa dentro del plazo que según lo estipulado en el convenio vencía el 5 de octubre de 2021. La asociación presentó su justificación el 9 de agosto de 2021, registrada en el Ayuntamiento de València nº. 00118 2021 147114. Examinada la referida documentación por la Sección de Inserción Social y Laboral, y posteriormente emitido Hago Constar por la jefa del Servicio de Bienestar Social e Integración en el que manifiesta que dicha subvención ha sido correctamente justificada.

A los anteriores hechos resulta de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El convenio de colaboración entre la asociación ÀMBIT y el Ayuntamiento de València suscrito el 6 de julio de 2020.

Segundo. La Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 28 de julio de 2016.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la justificación presentada por la asociación ÀMBIT, CIF G96212949, dentro del plazo previsto, que vencía el 5 de octubre de 2021, en virtud del convenio suscrito para implementar un programa de acciones de integración que se realizan en materia de derechos humanos y justicia social, dando espacios habitacionales a colectivos vulnerables a través de la rehabilitación de viviendas en la ciudad de València, durante el período comprendido entre el 6 de julio de 2020 y el 5 de julio de 2021 y cuyo importe subvencionado es de 20.000 €.

La justificación se presentó, por parte de la asociación ÀMBIT, el día 9 de agosto de 2021, en instancia nº. 00118 2021 147114, con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 48920, con el siguiente detalle:

Nº. PROPUESTA DE GASTO: 2020/2487.

Nº. ÍTEM DE GASTO: 2020/73350.

Nº. DOC. OBLIGACIÓN: 2020/13527, por importe de 20.000 €."

31	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2015-000105-00	PROPOSTA NÚM.: 73
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació de factures corresponents a la prestació del servici d'ajuda a domicili.	

"Examinado el expediente 02201-2015-105 se desprenden los siguientes:

HECHOS

En cumplimiento de la Base 31.2.b) de las de Ejecución del Presupuesto, se inician actuaciones para tramitar el reconocimiento de la obligación de las facturas:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



- Factura nº. 21FVM013753 de fecha 31.08.2021 por importe de 146.459,81 €, presentada por SERVISAR SERVICIOS SOCIALES, SLU, el 02.09.2021 en el Registro electrónico de Facturas.

- Factura nº. 20210397 de fecha 31.08.2021 por importe de 165.087,85 €, presentada por GESMED, SL, el 02.09.2021 en el Registro electrónico de Facturas.

- Factura nº. 20210398 de fecha 31.08.2021 por importe de 195.262,30 €, presentada por GESMED, SL, el 02.09.2021 en el Registro electrónico de Facturas.

Las facturas corresponden al mes de agosto de 2021 del contrato para la prestación del servicio de ayuda a domicilio en la ciudad de València, lotes 1, 2 y 3, adjudicados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24.02.2017 y formalizados el 08.06.2017 el lote 1 y el 07.06.2017 los lotes 2 y 3, por el plazo de dos años (del 1 de julio de 2017 al 30 de junio de 2019), y posibilidad de prórrogas.

Finalizando la prórroga el 30 de junio de 2020, la Junta de Gobierno Local en fecha 24.07.2020 aprobó la continuidad de la prestación del servicio en las mismas condiciones, hasta la formalización del nuevo contrato por motivos de interés general.

El nuevo contrato se tramita en expediente E 02201-2020-71. Se encuentra en el Servicio de Contratación desde el 12.02.2021 para la tramitación de la licitación. Agrupado al expediente E-04101-2021-21. Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 16 de julio de 2021 se aprueba la convocatoria del procedimiento de licitación.

Se trata de un gasto realizado en el propio ejercicio con crédito presupuestario, sin previa autorización. Se incorpora la documentación requerida por la base 31 de las de ejecución del Presupuesto municipal, moción de la concejala de Servicios Sociales, memoria justificativa y encargo y se elabora propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria KC150/23100/22799 del Presupuesto 2021, sin que ello cause detrimento para atender las restantes necesidades del Servicio durante el presente ejercicio.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Acreditada la necesidad de dar continuidad al servicio de ayuda a domicilio en la ciudad de València, cuya interrupción supondría un grave perjuicio al interés general, y puesto que el servicio ha sido prestado correctamente, resultan de aplicación los principios de continuidad del servicio y la institución del enriquecimiento injusto.

SEGUNDO. La continuidad del servicio se basa, en el ámbito local, en el artículo 128.1.1º del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, que impone al concesionario la obligación de prestar el servicio del modo dispuesto en la concesión u ordenado posteriormente por la Corporación concedente. Se trata de una regla fundada en la necesidad de mantener, en todo caso, la continuidad del servicio, a la que, también, obedecían los artículos 246.b) y 280.a) del TRLCSP y a la que se refiere la Sentencia del Tribunal Supremo de 18 noviembre 1986.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Actualmente, la legislación valenciana de régimen local establece la continuidad de la prestación del servicio público, en casos de gestión indirecta, concretamente en el artículo 194.1 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, que señala: 'La prestación de los servicios públicos se realizará con la continuidad prevista en su reglamento regulador. En los supuestos de gestión indirecta, el contratista no podrá interrumpirla a causa del incumplimiento en que haya podido incurrir la entidad local, sin menoscabo de su derecho al resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados'.

TERCERO. En cuanto a la aplicación de la doctrina del enriquecimiento injusto a la que se refiere la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, se dan en este supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad facturada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, procediendo su abono por la Administración.

En este sentido, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que *'ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados.*

Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

CUARTO. Conforme a lo previsto en la base 31.2.b) de las de ejecución del Presupuesto municipal para 2021 y existiendo crédito adecuado y suficiente en la bolsa de vinculación correspondiente a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago en concepto de indemnización sustitutiva a favor de:

- SERVISAR SERVICIOS SOCIALES, SLU, CIF B48758890, adjudicataria del lote 1 del contrato de prestación del servicio de ayuda a domicilio en el término municipal de València, del importe de 146.459,81 € (140.826,74 € más 5.633,07 € 4 % de IVA), correspondiente a la factura n.º. 21FVM013753 de fecha 31.08.2021 (agosto 2021), y abonar con cargo a la aplicación presupuestaria KC1500/23100/22799 del Presupuesto 2021 (Ppta. 2021/4199, ítem 2021/112520, doc. obl. 2021/17009, Relación DO 2021/4998).

- GESTIÓ SOCIOSANITARIA AL MEDITERRANI, SL, CIF B96906375, adjudicataria del lote 2 del contrato de prestación del servicio de ayuda a domicilio en el término municipal de València, del importe de 165.087,85 € (158.738,32 € más 6.349,53 € 4 % de IVA),

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



correspondiente a la factura nº. 20210397 de fecha 31.08.2021 (agosto 2021), y abonar con cargo a la aplicación presupuestaria KC150/23100/22799 del Presupuesto 2021 (Ppta. 2021/4199, ítem 2021/112530, doc. oblig. 2021/17010, Rel. DO 2021/4998).

- GESTIÓ SOCIOSANITARIA AL MEDITERRANI, SL, CIF B96906375, adjudicataria del lote 3 del contrato de prestación del servicio de ayuda a domicilio en el término municipal de València, del importe de 195.262,30 € (187.752,21 € más 7.510,09 € 4 % de IVA), correspondiente a la factura nº. 20210398 de fecha 31.08.2021 (agosto 2021), y abonar con cargo a la aplicación presupuestaria KC150/23100/22799 del Presupuesto 2021 (Ppta. 2021/4199, ítem 2021/112550, doc. oblig. 2021/17012, Rel. DO 2021/4998)."

32	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2020-000165-00		PROPOSTA NÚM.: 15
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació per la prestació del servici d'ajuda a domicili de dependència a la ciutat de València davant l'impacte de la 'segona onada' de la COVID-19.		

"HECHOS

PRIMERO. De conformidad con la moción suscrita por la concejala delegada de Servicios Sociales se propone el reconocimiento de la obligación de pago por un importe de 34.933,95 € a favor de GESTIÓ SOCIOSANITARIA AL MEDITERRANI, SL, con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799 y de conformidad con la base 31.2.b) de las de ejecución del Presupuesto, para satisfacer el importe de la factura que ha tenido entrada en el Registro de Facturas y que ha sido emitida por la prestación de servicios de conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 28 de mayo de 2021 mediante el que se aprobó la continuidad de la prestación del servicio de ayuda a domicilio de dependencia en la ciudad de València ante el impacto de la 'segunda ola' del COVID-19 adjudicado, por el procedimiento de emergencia previsto en el artículo 120 de la Ley de Contratos del sector Público, a favor de la mercantil GESTIÓ SOCIO-SANITARIA AL MEDITERRANI, SL (CIF B96906375), por motivos de interés general, en las mismas condiciones establecidas en la Resolución de adjudicación LL-166, de 18 de enero de 2021, rectificada por Resolución LL-608, de fecha 26 de febrero de 2021, y hasta la formalización del nuevo contrato.

SEGUNDO. En el Registro de Facturas municipal ha tenido entrada la factura nº. 20210400 de fecha 31/08/2021 emitida por GESTIÓ SOCIOSANITARIA AL MEDITERRANI, SL, por importe de 34.933,95 € correspondiente a los servicios prestados en agosto de 2021.

Constatada la correcta prestación de los servicios y siendo correcto el precio facturado, procede tramitar el correspondiente reconocimiento de obligación y pago a fin de satisfacer el importe de la factura presentada, de conformidad con la moción suscrita por la concejala delegada de Servicios Sociales.

A este respecto, cabe destacar que se encuentra en trámite el expediente 04101/2021/21 (02201/2020/71) para la contratación del servicio de ayuda a domicilio (dividido en 4 lotes).

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Justificada en el expediente la necesidad de continuidad del servicio, cuya interrupción supondría un grave perjuicio al interés general y habiéndose acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente, resultan de aplicación la continuidad del servicio y la institución del enriquecimiento injusto.

SEGUNDO. La continuidad del servicio se basa, en el ámbito local, en el artículo 128.1.1º del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, que impone al concesionario la obligación de prestar el servicio del modo dispuesto en la concesión u ordenado posteriormente por la Corporación concedente. Se trata de una regla fundada en la necesidad de mantener, en todo caso, la continuidad del servicio, a la que, también, obedecían los artículos 246.b) y 280.a) del TRLCSP.

La jurisprudencia también se ha pronunciado en este sentido, como la Sentencia del Tribunal Supremo de 18 noviembre 1986:

'(...) una situación excepcional en que denunciado el contrato en la forma legalmente establecida y pactada, la Administración por razones de interés público unidas a la necesidad de continuidad del servicio -y mientras no se seleccione al nuevo contratista- impone coactivamente la permanencia del anterior con unas consecuencias equiparables a las producidas cuando la Administración hace uso de las facultades que forman el contenido del «ius variandi», con la ineludible contrapartida de la compensación económica a favor del contratista o concesionario de un servicio público, como es el caso al tratarse de un contrato de limpieza del Hospital Insular'.

Estos casos de continuidad no son propiamente una prórroga (expresa o tácita), como señala la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 18.11.1986, sino una situación excepcional que requiere la continuidad del servicio por razones de interés público.

Por otra parte, también la legislación de régimen local se ha pronunciado al respecto, siendo la continuidad de la prestación del servicio público, en casos de gestión indirecta, una fórmula prevista en la legislación vigente, concretamente en el artículo 194.1 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, que señala: 'La prestación de los servicios públicos se realizará con la continuidad prevista en su reglamento regulador. En los supuestos de gestión indirecta, el contratista no podrá interrumpirla a causa del incumplimiento en que haya podido incurrir la entidad local, sin menoscabo de su derecho al resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados'.

A nivel consultivo, el informe 4/2016 de la Junta Consultiva de Contratación administrativa de Canarias se ha pronunciado sobre la cuestión fundamentando la prórroga en el articulado citado y extrayendo la siguiente interesante conclusión:

'Consecuentemente, puede concluirse que la legislación de contratación pública no contiene ninguna regulación que sea directamente aplicable a este caso. De ahí que resulte justificado acudir a otras fórmulas derivadas del derecho civil, o de la legislación de régimen local para alcanzar una solución al problema.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Podría acudir a distintas figuras legales que son analizadas a lo largo del informe como la incidencia en la ejecución, la celebración de un contrato de menor -que plantea el problema de la limitación de la cuantía y la imposibilidad legal de concatenación de diversos contratos de esta tipología; de una tramitación de urgencia, la determinación de la existencia de una prórroga forzosa por tática reconducción- que cuenta asimismo con la objeción jurisprudencial de la prohibición de la existencia de 'prorrogas tácitas' o, finalmente, la adopción de un acuerdo de continuación del servicio, el cual, elude la apariencia de fraude que ofrecen otras soluciones y exigiría un acuerdo que debe adoptarse de forma motivada antes de que el contrato se extinga; además, de que la duración de su vigencia ha de ser proporcionada a la necesidad'.

TERCERO. En lo que se refiere a la aplicación de la doctrina del enriquecimiento injusto a la que se refiere la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, se dan en este supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad facturada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, procediendo su abono por la Administración.

En este sentido, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que *'ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados.*

Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

CUARTO. Conforme a lo previsto en la base 31.2.b) de las de ejecución del Presupuesto municipal y existiendo crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del reconocimiento de obligación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y aprobar el reconocimiento de obligación en concepto de indemnización sustitutiva por importe de 34.933,95 € (33.590,34 € más 1.343,61 € en concepto de 4 % de IVA aplicable) con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799, para satisfacer la factura nº. 20210400 emitida el 31/08/2021 por GESTIÓ SOCIOSANITARIA AL MEDITERRANI, SL (CIF B96906375) por los servicios prestados en agosto de 2021, en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 28 de mayo de 2021 mediante el que se aprobó la continuidad de la prestación del servicio de ayuda a domicilio de dependencia en la ciudad de València ante el impacto de la 'segunda ola' del COVID-19 adjudicado, por el procedimiento de emergencia previsto en el artículo 120 de la Ley de Contratos del sector Público, a favor de la mercantil GESTIÓ SOCIOSANITARIA AL MEDITERRANI, SL (CIF B96906375), por motivos de interés general, en las mismas condiciones establecidas en la Resolución de adjudicación LL-166, de 18 de enero de 2021, rectificada por Resolución LL-608, de fecha 26 de febrero de 2021, y hasta la formalización del nuevo contrato (Ppta. gasto 2021/4184, RDO 2021/4980, ítem 2021/111920, DO 2021/16948)."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



33	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2021-000071-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar un conveni de col·laboració amb l'associació Brúfol.		

"Visto el expediente núm. 02201/2021/71 se derivan los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. El expediente se inicia por medio de moción de la concejala delegada de Servicios Sociales de fecha 1-2-2021, proponiendo la aprobación de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la asociación Brúfol para desarrollar un programa de atención social y formación de la población en situación de exclusión social, especialmente a las mujeres con hijos/as que pertenecen a minorías étnicas de los poblados marítimos con una aportación económica municipal para la anualidad del convenio de CUARENTA MIL EUROS (40.000 €), prevista en el anexo de subvenciones nominativas del Presupuesto municipal del año 2021, con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 48920.

SEGUNDO. Por la Sección de Programas de Inserción Social y Laboral se emite informe de fecha 2-7-2021 en el que, entre otros extremos, se indica que el convenio que se pretende aprobar, permite el desarrollo de la colaboración entre la asociación Brúfol y los servicios sociales del Ayuntamiento de València dedicados a la atención de las personas en situación de vulnerabilidad, de exclusión social o de riesgo de padecerla, posibilitando un trabajo conjunto que comparte objetivos y finalidad, de modo que supone un avance en la colaboración entre las administraciones públicas y las entidades de iniciativa privada para la atención de situaciones de necesidad social.

La asociación Brúfol es una entidad sin ánimo de lucro que trabaja en la inserción sociolaboral, formación y acompañamiento social. El objetivo fundamental de esta entidad es ofrecer formación y educación formal y no formal, como elementos básicos de cambio social y de mejora de las condiciones de vida de las personas y de las familias. Por tanto, se entiende por parte de la Sección de Programas de Inserción Social y Laboral, plenamente justificada la necesidad y oportunidad del presente convenio.

En cuanto al carácter no contractual de la actividad subvencionada, no existe un intercambio de prestaciones entre las partes sino una colaboración entre ellas mediante la implementación de recursos propios que sirven para desarrollar una acción conjunta con un fin común de interés social, estando el presente convenio excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de acuerdo con su artículo 6.2.

La aportación económica del Ayuntamiento de València por anualidad del convenio es de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €), y se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 48920, prevista en el anexo de subvenciones nominativas del Presupuesto municipal del año 2021.

De conformidad con la cláusula tercera del convenio, el importe de la aportación se abonará en un pago único anual a la firma del convenio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



TERCERO. Se ha elaborado la correspondiente propuesta de gasto nº. 2021/03213, Ítem nº. 2021/091920, con cargo a la aplicación presupuestaria 2021 KC150 23100 48920.

CUARTO. Asimismo, de acuerdo con el informe de fecha 12-7-2021 del Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación, no se tiene constancia de que la asociación Brúfol, con CIF G98660830, tenga en período ejecutivo, deudas de derecho público y/o tributarias contraídas y/o pendientes con este Ayuntamiento.

QUINTO. La asociación Brúfol tiene dos subvenciones pendientes de justificar de acuerdo con el siguiente detalle:

- Propuesta de gasto 2020 3443, ítem 2020 100010 por importe de 40.000 € con cargo a la aplicación 2020 KC150 23100 48920. La referida subvención tiene periodo de ejecución de un año y el plazo de justificación es hasta el 22 de febrero de 2022, de acuerdo con el informe del Servicio de Bienestar Social e Integración de fecha 2-7-2021.

- Propuesta de gasto 2020 4798, ítem 2020 173870 por importe de 3.140,89 €, con cargo a la aplicación 2020 KD610 23100 48910. La referida subvención está en periodo de ejecución hasta el 25-11-2021, disponiendo de un plazo de tres meses para la justificación de la subvención a contar desde la finalización del proyecto, de acuerdo con el informe del Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas de fecha 2-8-2021.

SEXTO. La subvención, que se materializará a través de este convenio, está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022 aprobado por la Junta de Gobierno Local de 13 de diciembre de 2019, en el área de Gasto: Actuación de protección y promoción social, del Programa: Fomento de la promoción social.

SÉPTIMO. Remitidas las actuaciones al Servicio Fiscal Gastos, Sección de Gastos Corrientes y Transferencias, se fiscaliza de conformidad la propuesta de acuerdo en fecha 23-9-2021, con la siguiente observación complementaria: *'Concretar en la cláusula tercera del convenio que en el supuesto de prórroga el pago único se producirá una vez se justifique el anterior'*.

En consecuencia con lo anterior, se ha corregido la cláusula tercera del texto del convenio, suprimiendo el siguiente inciso *'El pagament dels anys restants, si n'hi ha, es realitzarà en les mateixes condicions'* y añadiendo la siguiente consideración *'En el supòsit de pròrroga, el pagament únic es produirà una vegada es justifique l'anterior'*.

Asimismo, en congruencia con el requisito anterior se ha introducido una modificación en el párrafo primero de la cláusula cuarta referida a la justificación, que consiste en la supresión del siguiente inciso *'La justificació del pagament lliurat per l'Ajuntament ha de presentar-se en un termini màxim de 3 mesos des de la finalització de la vigència anual del conveni i, si és el cas, de les pròrroques'* y añadiendo el siguiente párrafo: *'El termini de justificació dels fons municipals anuals serà fins al 30 de setembre de l'any següent al del pagament de la subvenció'*.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



PRIMERO. El Ayuntamiento de València es titular de la competencia propia de atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social en conformidad con lo previsto por el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 33.3.k) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, en relación con la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana; constituyendo, además, un servicio obligatorio que tienen que prestar los municipios de más de 20.000 habitantes.

SEGUNDO. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que, en sus artículos 47 y siguientes, regula los convenios así como el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 2.1 de ese mismo cuerpo legal, en cuanto a la exclusión del ámbito de aplicación de esta ley por falta de carácter oneroso del vínculo jurídico entre el Ayuntamiento de València y la citada entidad.

TERCERO. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos que prevén la concesión directa de las subvenciones que se encuentran previstas nominativamente en el Presupuesto.

CUARTO. El texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021.

QUINTO. El Plan estratégico de Subvenciones 2020-2022 aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 13 de diciembre de 2019 que dentro del área de gasto de actuaciones de protección y promoción social, política de gasto de Servicios Sociales y promoción social, grupo de programas Acción social, prevé el programa de fomento de la promoción social, aplicables entre otras a la aplicación presupuestaria. KC150-23100-48920 con el objetivo de subvenciones a entidades que desarrollan programas en el ámbito de la Acción Social entre las cuales se encuentra la atención en las personas sin techo.

SEXTO. La Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana, en concordancia con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, establece en su artículo 9.1.c) la obligación para, entre otros, las entidades integrantes de la Administración local de la Comunidad Valenciana, de publicar como mínimo, en sus páginas web, actualizada y estructurada la información relativa a los convenios suscritos y su texto íntegro. Cuando no sea posible publicarlos en su integridad por razones de confidencialidad, se indicará su objeto, partes firmantes, duración, obligaciones económicas o de cualquier índole, y sus modificaciones si hubiera.

En el mismo sentido, el Reglamento de Gobierno Abierto: Transparencia, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 11-4-2019 y publicado en el BOP el 8-7-2020, vigente desde el 22-7-2020 establece en su artículo 20.g, la obligación de publicar, entre otros, la relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, número de expediente, codificación del gasto, objeto, duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones, los informes de Asesoría Jurídica y, si procede, las obligaciones económicas convenidas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



SÉPTIMO. Habida cuenta que la ejecución del convenio implica el tratamiento de datos de carácter personal de los beneficiarios, las partes han de cumplir lo que dispone el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo, a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos, así como lo establecido en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales.

OCTAVO. De conformidad con el dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

NOVENO. El órgano competente para la aprobación del convenio es la Junta de Gobierno Local en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

En lo referente a la competencia para conceder la subvención, corresponde a la Alcaldía que, por Resolución nº. 9, de 20 de junio de 2019, delega en la Junta de Gobierno Local por tratarse de una subvención cuyo importe excede de 5.000 €.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la formalización del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la asociación Brúfol, con CIF G98660830, así como el contrato de encargo de tratamiento de datos derivado del referido convenio, ambos con el texto que se adjunta como anexo.

Segundo. Autorizar a la concejala delegada de Servicios Sociales para la formalización tanto del convenio de colaboración como del contrato de encargo de tratamiento de datos cuyos textos se aprueba en el punto Primero, así como para el resto de acciones derivadas de los mismos.

Tercero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de la aportación municipal de 40.000 € a favor de la asociación Brúfol, CIF G-98660830, con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 48920, propuesta de gasto 2021/03213, ítem 2021/091920, documento de obligación: 2021/012011 y relación de documento de obligación: 2021/003542."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



**CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT DE
VALÈNCIA I L'ASSOCIACIÓ BRÚFOL PER A DESENVOLUPAR UN
PROGRAMA D'ATENCIÓ SOCIAL I FORMACIÓ DE LA POBLACIÓ EN
SITUACIÓ D'EXCLUSIÓ SOCIAL, ESPECIALMENT A LES DONES
AMB XIQUETS O XIQUETES QUE PERTANYEN A MINORIES
ÈTNIQUES DELS POBLATS MARÍTIMS**

ES REUNIXEN

D'una banda, l'Ajuntament de València, amb NIF P-4625200-C i domicili en la plaça de l'Ajuntament, número 1, en nom i representació del qual actua la Sra. Isabel Lozano Lázaro, regidora de Servicis Socials, autoritzada per acord de la Junta de Govern Local de ___ de _____ de ___ i assistida pel secretari de l'Ajuntament de València, Sr. José Vicente Ruano Vila.

D'una altra banda, l'associació Brúfol, amb NIF G-98660830 i domicili en el carrer dels Pescadors, número 28, baix, de València, representada en este acte pel Sr. José Francisco Borja Ortiz, en qualitat de president d'esta associació.

Les dos parts es reconeixen mútuament la capacitat i les competències necessàries per a subscriure este conveni, aprovat mitjançant l'acord de la Junta de Govern Local mencionat, i a este efecte,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



MANIFESTEN

1. La Constitució Espanyola estableix en el seu article 39.1 que: “els poders públics asseguren la protecció social, econòmica i jurídica de la família”. En conseqüència, l'Administració pública ha de dissenyar accions que donen resposta a les necessitats que es plantegen en la nostra societat, tendents a millorar la qualitat de vida, l'autonomia i el benestar de les famílies.

L'article 25.2 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local, disposa que el municipi exercirà en tot cas com a competències pròpies, en els termes de la legislació de l'Estat i de les comunitats autònomes, en les següents matèries entre altres: “e) Avaluació i informació de situacions de necessitat social i l'atenció immediata a persones en situació o risc d'exclusió social.”

D'altra banda, l'article 26.1.c) de la citada llei, atribueix als municipis de més de 20.000 habitants l'obligació de prestar el servei d'avaluació i informació de situacions de necessitat social, així com l'atenció immediata a persones en situació o risc d'exclusió social.

La Llei 8/2010, de 23 de juny, de règim local de la Comunitat Valenciana, en el seu article 33.k, atribueix als ajuntaments la competència en prestació dels serveis socials, promoció i reinserció social.

La Llei 3/2019, de 18 de febrer, de la Generalitat, de serveis socials inclusius de la Comunitat Valenciana, indica en el seu article 29.1.a) que els municipis tindran entre altres competències pròpies, la detecció i estudi de les situacions de necessitat social en el seu àmbit territorial, per a fomentar la col·laboració amb tots els seus agents socials.

2. Amb caràcter de norma bàsica el capítol VI (articles 47 a 53) del títol preliminar de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic, regula el règim jurídic dels convenis que subscriuen les administracions públiques.

3. Este conveni té com a finalitat principal, incentivar la participació de la societat civil en la política de serveis socials liderada per les administracions públiques.

L'associació Brúfol és una entitat sense ànim de lucre que treballa en la inserció sociolaboral, formació i acompanyament social. L'objectiu fonamental d'esta entitat és

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



oferir formació i educació formal i no formal, com a elements bàsics de canvi social i de millora de les condicions de vida de les persones i de les famílies.

I en atenció a tot això, decidixen subscriure este conveni de col·laboració, d'acord amb les següents:

CLÀUSULES

PRIMERA. OBJECTE

L'objecte d'este conveni és articular la col·laboració entre l'Ajuntament de València i l'associació Brúfol per a desenvolupar programes d'atenció social i formació de la població en situació d'exclusió social, especialment les dones amb xiquets i xiquetes que pertanyen a minories ètniques dels poblats marítims.

SEGONA. COMPROMISOS I ACTIVITATS

L'Ajuntament es compromet a:

1. Subvencionar l'activitat descrita pel termini previst en el conveni, d'acord amb les condicions que s'hi indiquen.
La subvenció de l'Ajuntament de València és compatible amb qualsevol altra subvenció o ajuda pública o privada que reben per a la mateixa finalitat, dins dels límits legalment establits i sempre que no es supere les despeses totals realitzades.
2. Coordinar la seua acció social, organitzada des dels centres municipals de servicis socials generals i especialitzats i la resta de centres socials, amb l'acció de l'associació Brúfol en la matèria objecte d'este conveni. Especialment es coordinaran aspectes relatius a la proposta de derivació de familiars per a atendre'ls, seguiment comú de projectes d'intervenció i, en especial, les

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



propostes formatives que s'han de desenvolupar com a resposta a cada projecte familiar d'intervenció.

3. L'associació Brúfol es compromet a desenvolupar activitats en els eixos següents:

1) Eix d'intervenció social

Desenvolupament d'accions dirigides a la millora de les condicions vitals dels veïns i veïnes del districte dels Poblats Marítims, majoritàriament dels barris del Cabanyal i Natzaret, especialment famílies d'ètnia gitana i gitanoromanesa.

Les accions que s'hi desenvoluparan són:

- Coordinació i comunicació amb els serveis socials de referència, especialment amb el Centre Municipal de Serveis Socials Malva-rosa, per a poder fer costat a la ciutadania en la gestió, obtenció i traducció de la documentació pertinent, així com ser un nexe que afavorisca l'accés a les persones/famílies usuàries des dels serveis socials.
- Acompanyament socio sanitari. Obtenció, gestió de la documentació i coordinació amb els i les professionals dels centres de salut de referència, centres hospitalaris, centres d'especialitat i amb Salut Pública. Estes accions són especialment amb el Centre de Salut Serradora i amb l'Hospital La Fe i el Clínic.
- Derivació a altres entitats i administracions en aquells casos en què es consideren oportunes.
- Suport en les accions dirigides a l'accés a l'habitatge, obtenció de documentació i coordinació amb l'Ajuntament de València i l'Entitat Valenciana d'Habitatge i Sòl, mediació i assessorament jurídic en el cas de desnonaments.
- Acompanyar les persones/famílies usuàries en l'accés a les ajudes socials i de ciutadania que s'estimen oportunes: renda valenciana d'inclusió, ingrés mínim vital, prestació desocupació, ajuda a la dependència, certificació de discapacitat, pensió no contributiva o d'orfandat/viduïtat entre altres.
- Obtenció i regularització de documentació administrativa i legal: document nacional d'identitat per a adults i menors, carnet de família nombrosa o monoparental, llibres de família, inscripció naixements en el registre civil, certificat d'empadronament, certificat digital, clau de Seguretat Social, targeta EMT amb tu, passaport i NIE, entre altres.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



- Tallers formatius per a persones/famílies usuàries en els quals es tracten temes d'interès: vacunació de fills i filles, salut reproductiva, accés a la gestió i obtenció de documentació, prevenció de la violència de gènere, etc.

2) Eix d'intervenció escolar

En este eix es desenvolupen activitats destinades a millorar la situació escolar de l'alumnat d'infantil, primària, secundària i de les seues famílies dels Poblat de la Mar, especialment dels barris del Cabanyal i Natzaret. Estes accions seran dissenyades i implementades per dos educadors socials amb experiència en intervenció socioeducativa amb famílies d'ètnia gitana.

Les accions que s'hi han de desenvolupar són:

- Suport a les famílies en l'obtenció/gestió documentació per a la matriculació dels seus fills i filles, canvis de centre educatiu i beques de menjador.
- Coordinació i mediació amb els centres escolars de referència per a previndre i intervindre en situacions de risc o desprotecció dels i les menors.
- Suport i coordinació amb el programa d'absentisme de l'Ajuntament de València
- Implementació d'activitats d'oci i temps lliure als xiquets i xiquetes.
- Implementació d'activitats de suport escolar
- Servici despertador

3) Eix d'inserció sociolaboral

En este eix l'objectiu principal és millorar l'ocupabilitat i el grau formatiu dels usuaris/usuàries, amb especial atenció a la formació de les dones d'ètnia gitana.

Les accions que s'hi ha de desenvolupar són:

- Classes d'alfabetització i lectoescriptura en castellà per a persones estrangeres, especialment per a dones romaneses d'ètnia gitana.
- Classes d'informàtica bàsica per a millorar les competències digitals i l'accés a les noves tecnologies.
- Disseny de pla d'accés a itineraris formatius i prelaborals per a persones en risc d'exclusió social, especialment de joves que van abandonar l'educació formal.
- Suport en la gestió de la documentació i coordinació amb Espai Labora, Garantia Juvenil, València Activa i Avalem Joves.
- Recolzament en la preparació de les proves per a l'obtenció del títol ESO.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



- Suport en la preparació de proves de competències clau.
- Informació, assessorament i derivació a altres recursos formatius públics i privats.
- Suport en l'obtenció del permís de conduir.
- Tallers per a l'obtenció del carnet de manipulació d'aliments.
- Tallers formatius puntuals sobre qüestions relacionades amb la cerca d'ocupació o formació: disseny de curriculum vitae, accés a portals d'ocupació, millora de les habilitats socials, entre altres.

Totes les accions ací recollides són dissenyades i implementades per un equip de professionals amb experiència en intervenció socioeducativa amb famílies vulnerables i d'ètnia gitana i gitanoromanesa, format per una treballadora social, dos educadores socials i una medidora intercultural.

TERCERA. FORMA DE PAGAMENT

L'aportació econòmica de l'Ajuntament de València per al conveni és de CUARANTA MIL EUROS (40.000 €), amb càrrec a l'aplicació pressupostària KC150 23100 48920, que es lliurarà en pagament únic anual a la signatura del conveni.

En el supòsit de pròrroga, el pagament únic es produirà una vegada es justifique l'anterior.

En el moment d'abonar estes quantitats, l'entitat haurà de justificar que es troba al corrent de les seues obligacions amb la Seguretat Social i amb la hisenda estatal i municipal, i que no és deutora per resolució de procedència de reintegrament.

La citada subvenció té caràcter de nominativa i així es publica en el pressupost municipal, així com en la Base Nacional de Subvencions de l'Estat.

Les despeses subvencionables en virtut d'este conveni són:

- Despeses de subministrament d'aigua, gas, electricitat, internet i telèfons mòbils.
- Despeses de personal (sous i cotitzacions)..
- Despeses de l'assegurança de responsabilitat civil.
- Despeses de gestió administrativa i econòmica.
- Despeses de material d'oficina i educatiu no inventariable.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



- Transport públic per a usuaris i famílies quan l'objectiu del viatge siga per la tramitació i lliurament de documentació, seguiment i atenció socio sanitària o destinat a la realització d'itineraris formatius
- Modificacions i xicotets arranjaments de la seu que no es consideren inversió i que es produïsquen pel desgast i deteriorament normal de l'ús diari.

En cap cas podran finançar-se despeses de caràcter inventariable.

QUARTA. JUSTIFICACIÓ

El termini de justificació dels fons municipals anuals serà fins al 30 de setembre de l'any següent al del pagament de la subvenció.

La justificació s'ha de realitzar en els termes indicats en l'article 30 de la Llei general de subvencions i en l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics amb la presentació d'un compte justificatiu que ha d'incloure:

- a) Una memòria d'actuació justificativa del compliment de les condicions imposades en la concessió de la subvenció, amb indicació de les activitats realitzades i dels resultats obtinguts.
- b) Una memòria econòmica justificativa del cost de les activitats realitzades acompanyada de la documentació establida per l'article 72.2 del Reial decret 887/2006:
 - 1) Relació classificada de les despeses de l'activitat, amb identificació del creditor i del document, el seu import, la data d'emissió i, si és el cas, la data de pagament.
 - 2) Relació detallada d'altres ingressos o subvencions que hagen finançat l'activitat subvencionada amb indicació de l'import i la seua procedència.
 - 3) Carta de pagament de reintegrament en el supòsit de romanents no aplicats, així com dels interessos derivats d'estos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



QUINTA. SEGUIMENT

El seguiment del conveni es farà a través d'un grup de treball entre l'Ajuntament de València i l'associació Brúfol, integrat:

- Per part de l'Ajuntament de València, la cap del servei de Benestar Social i Integració i el cap de la secció de Programes d'Inserció Social i Laboral o professionals en qui deleguen.
- Per part de l'associació Brúfol, la seua presidenta o president, o persona en qui delegue, i un/a professional.

És competència d'este grup de treball seguir el desenvolupament d'este conveni, formulació de protocols addicionals, per a noves actuacions conjuntes no previstes en el conveni, estudi i assessorament respecte a totes les qüestions que siguen sotmeses al grup de treball per qualsevol de les parts, així com la valoració d'incompliments que pogueren produir-se per qualsevol de les parts i la resolució dels problemes d'interpretació i compliment que puguen sorgir en l'execució del conveni.

SEXTA. MODIFICACIÓ

La modificació del contingut del conveni requerirà consens entre les parts i l'aprovació de la Junta de Govern Local de l'Ajuntament de València.

SÈPTIMA. DURACIÓ

Este conveni tindrà una duració d'un any des de la seua formalització i podrà prorrogar-se anualment fins a un màxim de 3 anualitats més, per acord exprés de les parts, que han de manifestar amb anterioritat al venciment del període corresponent.

OCTAVA. CAUSES DE RESOLUCIÓ

El conveni es pot resoldre per qualsevol de les causes següents:

- Mutu acord de les parts.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



- L'incompliment de qualsevol de les condicions establides en el conveni per una de les parts facultarà l'altra per a resoldre'l, previ estudi i proposta favorable de resolució que acorde el grup de treball a què es referix la clàusula quinta.

Així mateix, la part incomplidora podrà esmenar el fet denunciat, si així li ho requerix l'equip de treball. Transcorregut el termini indicat en el requeriment sense que s'haja esmenat la causa que va donar lloc a la denúncia, es realitzaran les actuacions tendents a la resolució.

La resolució del conveni d'acord amb el que preveu esta clàusula determinarà que la part responsable de l'incompliment haja d'indemnitzar l'altra, pels perjudicis que haja causat, que, en qualsevol cas, hauran d'acreditar-se d'alguna de les maneres previstes en dret.

No obstant això, les parts no seran responsables per l'incompliment, total o parcial, de les obligacions que resulten del conveni quan això es dega a causa fortuïta o força major. En estos casos, el conveni podria quedar en suspens pel període al qual el cas fortuït o la força major objectius obligaren. Si este període excedira els sis mesos, l'Ajuntament de València podrà resoldre el conveni amb audiència prèvia a l'altra part.

En cas de resolució del conveni, no obstant això, este es podrà mantindre vigent en el cas que quedaren actuacions pendents de finalitzar, pel temps imprescindible per a esta finalització i d'acord amb les instruccions que a este efecte done l'Ajuntament de València.

NOVENA. ABSÈNCIA DE RELACIÓ DE DEPENDÈNCIA

L'Ajuntament de València no mantindrà amb els i les professionals o treballadors/es de l'entitat beneficiària que intervinguen en l'activitat objecte d'este conveni cap relació laboral ni qualsevol altre tipus de relació de dependència.

DÈCIMA. PUBLICITAT I DIFUSIÓ

En la publicitat i comunicacions que l'entitat beneficiària faça a través de qualsevol mitjà de comunicació social, incloses les xarxes socials, sobre les accions derivades de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



l'aplicació d'este conveni, es farà constar expressament que estes es realitzen en col·laboració amb l'Ajuntament de València.

ONZENA. JURISDICCÍO COMPETENT

Les controvèrsies que pogueren plantejar-se sobre la interpretació i execució d'este conveni que no hagen pogut resoldre's a través del grup de treball a què es referix la clàusula quinta hauran de ser resoltes de conformitat amb el que es disposa en la Llei 29/1998, de 13 de juliol, reguladora de la jurisdicció contenciosa administrativa.

DOTZENA. PROTECCIÓ DE DADES

L'objecte d'este conveni determina l'existència de tractaments de dades per l'associació Brúfol per compte de l'Ajuntament de València.

Per tant, l'associació Brúfol es convertix en encarregada de tractament del qual és responsable l'Ajuntament de València.

L'encarregada de tractament se sotmet expressament a la normativa nacional i de la Unió Europea en matèria de protecció de dades.

A l'efecte de donar compliment a l'article 28.3 del Reglament (UE) 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell de 27 d'abril de 2016 relatiu a la protecció de les persones físiques pel que fa al tractament de dades personals i a la lliure circulació d'estes dades i pel qual es deroga la Directiva 95/46/CE (Reglament general de protecció de dades); el tractament per l'encarregat es regirà pel contracte oportú que s'annexa a este conveni.

Les dades d'este conveni s'incorporaran al fitxer automatitzat de dades corresponent al registre electrònic de convenis de l'Ajuntament de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



I perquè conste, als efectes que corresponguen i en prova de conformitat amb tot el que s'hi ha establert, les persones que compareixen signen este document per duplicat en el lloc i la data davall indicats.

Per l'Ajuntament de València

Per l'associació Brúfol

Sra. Isabel Lozano Lázaro
Regidora de Servicis Socials

Sr. José Francisco Borja Ortiz
President

El secretari de l'Ajuntament de València

Sr. José Vicente Ruano Vila

València, -- de ----- de 2021

11 de 11

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



ANNEX

CONTRATE D'ENCÀRREC DE TRACTAMENT DE DADES PERSONALS

ES REUNIXEN

D'una banda, l'Ajuntament de València, amb NIF P-4625200-C i domicili en la plaça de l'Ajuntament, número 1 (d'ara en avant, responsable de tractament), en nom i representació del qual actua la Sra. Isabel Lozano Lázaro, regidora de Servicis Socials, autoritzada per acord de la Junta de Govern Local de ___de _____ de ___ i assistida pel secretari de l'Ajuntament de València, Sr. José Vicente Ruano Vila.

D'una altra banda, l'associació Brúfol, amb NIF G-98660830 i domicili en el carrer dels Pescadors, número 28, baix de València (d'ara en avant, encarregada de tractament), representada en este acte pel Sr. José Francisco Borja Ortiz, en qualitat de president d'esta associació.

Les dos parts es reconeixen mútuament la capacitat i les competències necessàries per a subscriure este contracte, aprovat mitjançant l'acord de la Junta de Govern Local mencionat, i a este efecte,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



MANIFESTEN

1. Que l'encarregada de tractament ha subscrit conveni de col·laboració amb l'Ajuntament de València, aprovat mitjançant l'acord de la Junta de Govern Local de ___de_____ de .

Constitueix l'objecte de l'esmentat conveni:

- Articular la col·laboració entre l'Ajuntament de València i l'associació Brúfol per a desenvolupar programes d'atenció social i formació de la població en situació d'exclusió social, especialment les dones amb xiquets o xiquetes que pertanyen a minories ètniques dels poblats marítics.

2. Per al correcte compliment d'estes activitats, l'encarregada de tractament accedix o tracta dades de caràcter personal dels fitxers titularitat de la responsable.

3. L'encarregada de tractament manifesta que els servidors on s'emmagatzemaran i gestionaran les dades se situen en el carrer dels Pescadors, número 28, baix, de València i el lloc des d'on es prestaran els servicis associats a estos és el carrer dels Pescadors, número 28, baix, de València.

En qualsevol cas, l'encarregada haurà de mantindre a la responsable de tractament al corrent de la ubicació dels servidors on s'emmagatzemen les dades personals.

4. De conformitat amb l'article 28 del Reglament (UE) 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell, de 27 d'abril de 2016, relatiu a la protecció de les persones físiques pel que fa al tractament de dades personals i a la lliure circulació d'estes dades i pel qual es deroga la Directiva 95/46/CE (Reglament general de protecció de dades o RGPD), la Llei orgànica 3/2018 de 5 de desembre, de protecció de dades personals i garantia dels drets digitals, així com l'article 47 i següents de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic, a través del present document l'encarregada de tractament se sotmet a la indicada normativa de protecció de dades personals detallant-se en este les obligacions i responsabilitats que assumeix en el tractament de dades personals, conformement a les següents:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



ESTIPULACIONS

PRIMERA. DEFINICIONS

De conformitat amb les definicions recollides en el Reglament (UE) 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell, de 27 d'abril de 2016, relatiu a la protecció de les persones físiques pel que fa al tractament de dades personals i a la lliure circulació d'estes dades, s'entendrà per:

Dades de caràcter personal: Tota informació sobre una persona física identificada o identificable («l'interessat» o «la interessada»); es considerarà persona física identificable tota persona la identitat de la qual puga determinar-se, directa o indirectament, en particular mitjançant un identificador, com per exemple un nom, un número d'identificació, dades de localització, un identificador en línia o un o diversos elements propis de la identitat física, fisiològica, genètica, psíquica, econòmica, cultural o social d'esta persona.

Fitxer: Tot conjunt estructurat de dades personals, accessibles conformement a criteris determinats, ja siga centralitzat, descentralitzat o repartit de manera funcional o geogràfica.

Tractament de dades: Qualsevol operació o conjunt d'operacions realitzades sobre dades personals o conjunts de dades personals, ja siga per procediments automatitzats o no, com la recollida, registre, organització, estructuració, conservació, adaptació o modificació, extracció, consulta, utilització, comunicació per transmissió, difusió o qualsevol altra forma d'habilitació d'accés, acarament o interconnexió, limitació, supressió o destrucció.

Responsable de tractament: La persona física o jurídica, autoritat pública, servei o un altre organisme que, només o juntament amb uns altres, determine les finalitats i mitjans del tractament.

Encarregada de tractament: La persona física o jurídica, autoritat pública, servei o un altre organisme que tracte dades personals per compte del responsable de tractament.

SEGONA. OBJECTE DE L'ENCÀRREC DE TRACTAMENT

L'encarregada de tractament tractarà dades de caràcter personal relatius a persones derivades al projecte d'Incubadora Social con Valores de manera automatitzada i, en el seu cas, no automatitzada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Les finalitats que motiven el tractament de dades del responsable per part de l'encarregada, són única i exclusivament per a la prestació de l'activitat següent:

- Desenvolupar programes d'atenció social i formació de la població en situació d'exclusió social, especialment les dones amb xiquets o xiquetes que pertanyen a minories ètniques dels poblats marítics.

És terminantment prohibida l'aplicació o utilització de les dades de caràcter personal objecte de tractament per a finalitats diferents dels que ací es preveuen, excepte autorització expressa manifestada per escrit per la responsable de tractament.

Es prohibix, així mateix, la comunicació de les dades objecte de tractament, ni tan sols per a la seua conservació a altres persones, excepte les cessions legalment establides i les que resulten necessàries per al compliment de les finalitats derivades de conveni de col·laboració subscrit.

TERCERA. DEL TRACTAMENT DE DADES DE L'ENCARREGADA DE TRACTAMENT PER PART DEL RESPONSABLE

Les dades personals de la signant del contracte, així com de les persones que participen o estiguen en contacte en ocasió de la realització de les activitats pròpies del conveni, seran tractats per l'Ajuntament de València, en qualitat de responsable de tractament.

La base jurídica que legitima el tractament de les dades és la relació de col·laboració objecte del conveni subscrit per totes dues parts, per a la formalització i execució d'este.

La finalitat del tractament és mantindre la relació de col·laboració actual, en els aspectes econòmics i tècnics derivats, així com el desenvolupament i control de les activitats conveniades i, en el seu cas, remissió d'informació sobre les incidències relacionades amb aquelles. Les dades no seran cedits o comunicats a tercers, excepte en els supòsits previstos, segons la llei.

Les dades seran conservades pel temps en què puguen ser requerits per les autoritats públiques competents (Agència Tributària, jutjats o tribunals).

De conformitat amb el Reglament (UE) 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell de 27 d'abril de 2016 (Reglament General de Protecció de Dades), podrà exercitar els drets d'accés, rectificació, supressió, limitació, oposició i portabilitat, respecte de les seues dades personals, mitjançant una sol·licitud formulada davant la seua electrònica de l'Ajuntament de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



València (<https://sede.valencia.es/sede/>), qualsevol dels punts de registre d'entrada d'este, així com en l'adreça de correu electrònic oficinadpd@Valencia.es

QUARTA. DADES DE CARÀCTER PERSONAL TRACTADES PER L'ENCARREGADA

L'encarregada podrà tractar dades de caràcter personal dels tipus o categories següents:

- Dades identificatives [nom i cognoms, DNI, Núm. SS, adreça, correu electrònic, telèfon, firma/empremta, imatge/veu].
- Dades categories especials [salut, afiliació sindical, religió, ideologia, creences, vida sexual, origen racial o ètnic, violència de gènere, dades o informació de persones amb risc d'exclusió social].
- Dades de característiques personals [estat civil, edat, dades de família, sexe, data de naixement, nacionalitat, lloc de naixement, idioma].
- Dades acadèmiques i professionals [formació, titulacions, expedient acadèmic, experiència professional, pertinença a col·legis o associacions professionals].
- Dades detall d'ocupació [cos/escala, categoria/grau, llocs de treball, dades no econòmiques de nòmina, historial del treballador, situació de desocupació, en el seu cas].
- Dades econòmiques-financeres i d'assegurances [ingressos, rendes; inversions, béns patrimonials; crèdits, préstecs, avals; dades bancàries; plans de pensions, jubilació; dades econòmiques de nòmina; dades deduccions impositives/imposades; assegurances; hipoteques; subsidis, beneficis; pensions; historial crèdits; targetes crèdit].

CINQUENA. DEURE DE SECRET PROFESSIONAL

El personal que actue sota les directrius de l'encarregada de tractament té el deure de guardar confidencialitat i, en el seu cas, secret professional respecte a la informació de caràcter personal objecte de tractament. Esta obligació serà exigible al personal, fins i tot després d'haver cessat la seua relació amb l'encarregada de tractament.

A més, serà obligació d'esta última comunicar i exigir al seu personal el compliment del deure de confidencialitat o secret professional, així com la resta de condicions i termes fixats

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



en el contracte actual. Garantirà, en el seu cas, la formació necessària en matèria de protecció de dades personals de les persones autoritzades per a tractar dades personals.

L'encarregada haurà de mantindre a la disposició de la responsable la documentació acreditativa del compliment d'esta obligació.

SISENA. SEGURETAT DE LES DADES

L'encarregada de tractament atindrà a quantes instruccions en seguretat puga transmetre la responsable de tractament, tenint en compte l'estat de la tècnica, els costos d'aplicació i la naturalesa, l'abast, el context i les finalitats del tractament, així com els riscos de probabilitat variables per als drets i les llibertats de les persones físiques.

L'encarregada de tractament establirà les mesures tècniques i organitzatives, necessàries per a garantir el nivell de seguretat adequat al risc existent que, en el seu cas, incloguen, entre altres:

- a) La pseudonimització i el xifratge de dades personals;
- b) La capacitat de garantir la confidencialitat, integritat, disponibilitat i resiliència permanents dels sistemes i serveis de tractament;
- c) La capacitat de restaurar la disponibilitat i l'accés a les dades personals de manera ràpida, en cas d'incident físic o tècnic;
- d) Un procés de verificació, avaluació i valoració regulars de l'eficàcia de les mesures tècniques i organitzatives per a garantir la seguretat del tractament.

En tot cas, les mesures de seguretat que haurà d'adoptar l'encarregada de tractament seran conforme a les exigides a l'Administració pública, en virtut del Reial decret 3/2010, de 8 de gener, pel qual es regula l'Esquema Nacional de Seguretat en l'àmbit de l'Administració Electrònica (ENS). En concret, seran les mesures de caràcter organitzatiu, operacional i de protecció recollides en l'Annex II del citat Reial decret, sense perjudici d'adoptar també estàndard i bones pràctiques del sector de la seguretat de la informació [de manera enunciativa i no limitativa, estàndards de la sèrie de normes ISO/IEC 27701; el codi de Bones Pràctiques de Seguretat de la Informació del Information Security Forum (ISF)].

L'encarregada s'obliga a tractar les dades de caràcter personal als quals tinga accés en ocasió del compliment del conveni d'acord amb les instruccions de l'Ajuntament de València

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



sense que puguem ser utilitzats en cap cas amb una finalitat diferent de la requerida per al desenvolupament del programa, ni comunicats a altres persones no relacionades amb este.

Les mesures de seguretat implantades són aplicable als fitxers, equips, sistemes, programes i persones que intervinguen en el tractament de les dades.

SETENA. COL·LABORACIÓ

L'encarregada de tractament posarà a la disposició de la responsable de tractament tota la informació necessària per a demostrar el compliment de les obligacions establides en el contracte actual, com també per a permetre i contribuir a la realització d'auditories, incloses inspeccions, per part de la responsable de tractament o d'un altre auditor o auditora autoritzat per la responsable de tractament.

En el seu cas, l'encarregada de tractament col·laborarà en el supòsit d'haver d'efectuar una notificació de violacions de dades a les autoritats de protecció de dades i, en el seu cas, la comunicació a les persones interessades.

La comunicació s'efectuarà sense dilació indeguda, i en qualsevol cas abans del termini màxim de 48 hores, i a través d'un missatge de correu electrònic, les violacions de la seguretat de les dades personals al seu càrrec de les quals tinga coneixement, juntament amb tota la informació rellevant per a la documentació i comunicació de la incidència.

Si se'n disposa es facilitarà, com a mínim, la informació següent:

- a) Descripció de la naturalesa de la violació de la seguretat de les dades personals, inclusivament, quan siga possible, les categories i el nombre aproximat d'interessats afectats, i les categories i el nombre aproximat de registres de dades personals afectats.
- b) El nom i les dades de contacte del delegat o delegada de protecció de dades o d'un altre punt de contacte en el qual puga obtindre's més informació.
- c) Descripció de les possibles conseqüències de la violació de la seguretat de les dades personals.
- d) Descripció de les mesures adoptades o proposades per a posar remei a la violació de la seguretat de les dades personals, incloent, si escau, les mesures adoptades per a mitigar els possibles efectes negatius.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Si no es possible facilitar la informació simultàniament, i en la mesura en què no ho siga, la informació es facilitarà de manera gradual sense dilació indeguda.

L'encarregada de tractament també col·laborarà en la realització de les avaluacions d'impacte relatives a la protecció de dades i, en el seu cas, la realització de consultes prèvies.

En tot cas, l'encarregada de tractament col·laborarà amb la responsable de tractament davant qualsevol requeriment fet per l'autoritat competent en relació al tractament de dades personals encomanat.

No obstant això, si l'encarregada de tractament considera que alguna de les instruccions infringeix el RGPD o qualsevol altra disposició en matèria de protecció de dades de la Unió o dels Estats membres, l'encarregada informará immediatament la responsable.

HUITENA. EXERCICI DE DRETS PER LES PERSONES INTERESSADES

Els drets d'accés, rectificació, supressió i, en el seu cas, limitació, portabilitat o oposició (articles 15 a 21 RGPD) s'exerciran per les persones interessades davant la responsable de tractament.

Si l'encarregada de tractament rebera una petició d'exercici de drets haurà d'informar immediatament l'interessat o afectat de la identitat de la responsable de tractament, perquè aquella es dirigisca a esta. La comunicació ha de fer-se de manera immediata i en cap cas més enllà del dia laborable següent de la recepció de la sol·licitud, juntament, en el seu cas, amb altres informacions que puguen ser rellevants per a resoldre la sol·licitud.

NOVENA. DEURE DE DEVOLUCIÓ I NO CONSERVACIÓ

A elecció de la responsable de tractament, l'encarregada de tractament suprimirà o retornarà totes les dades personals una vegada finalitze la prestació dels serveis de tractament, i suprimirà les còpies existents llevat que es requerisca la conservació de les dades personals en virtut de disposició legal.

Les dades que no es retornen, hauran de destruir-se adoptant les mesures de seguretat pertinents per a evitar l'accés, recuperació o restauració per part de tercers.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



DESENA. SUBCONTRACTACIÓ

L'encarregada no podrà subcontractar, ni total ni parcialment, cap de les prestacions que formen part de l'objecte d'este contracte que comporten el tractament de dades personals sense autorització prèvia i per escrit de la responsable.

Si fora necessari subcontractar, totalment o parcialment, algun tractament de dades, este fet s'haurà de comunicar prèviament i per escrit al responsable, amb prou antelació, indicant els aspectes que es pretenen subcontractar i identificant de manera clara i inequívoca al subcontractista i les seues dades de contacte. La subcontractació haurà de ser autoritzada per escrit per la responsable, sempre abans del seu inici.

No obstant això, en el supòsit d'accedir la responsable a la subcontractació proposada per l'encarregada, hem de tindre en consideració que la subcontractista, que també tindrà la condició d'encarregada de tractament, està obligada igualment a complir les obligacions establides en este document per a l'encarregada de tractament i les instruccions que dicte el responsable. Correspon a l'encarregada inicial regular la nova relació de manera que la nova encarregada quede subjecta a les mateixes condicions (instruccions, obligacions, mesures de seguretat, etc.) i amb els mateixos requisits formals que ella, referent a l'adequat tractament de les dades personals i a la garantia dels drets de les persones afectades. En el cas d'incompliment per part de la subencarregada, l'encarregada inicial continuarà a ser plenament responsable davant el responsable referent al compliment de les obligacions.

L'encarregada inicial assumirà la total responsabilitat de l'execució del contracte enfront de l'ajuntament també pel que respecta de l'obligació de sotmetiment a la normativa nacional i de la Unió Europea en matèria de protecció de dades.

ONZENA. RESPONSABILITAT

En el cas que l'encarregada de tractament destine les dades a finalitat diferent de les assenyalades, les comunique o utilitze incomplint les estipulacions del contracte actual, serà considerada amb caràcter general, responsable de tractament, responnent de les infraccions en què haguera incorregut personalment davant les autoritats competents.

L'administració repercutirà en l'encarregada els costos corresponents a les sancions o indemnitzacions derivades del tractament negligent de les dades de caràcter personal. En

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



qualsevol cas, l'encarregada s'obliga a mantindre indemne a l'administració de totes les despeses o qualsevol altra conseqüència negativa que es pugua originar-se per esta causa.

DOTZENA. DURADA

El contracte actual entrarà en vigor a la data de la seua signatura i romandrà vigent mentre dure la realització de les actuacions conveniades que motiva la formalització d'este.

TRETZENA. LEGISLACIÓ I JURISDICCIÓ

Este acord es regirà i interpretarà conforme a la legislació espanyola en tot allò que no estiga expressament regulat, sotmetent-se les parts, per a les controvèrsies que pogueren sorgir en relació a este, a la competència dels jutjats i tribunals de la ciutat de València, amb renúncia a qualsevol altre fur que els poguera correspondre.

El responsable de tractament tindrà la facultat d'exigir a l'encarregada de tractament, prova del seu compliment de les obligacions imposades per la legislació de protecció de dades sol·licitant còpia del document de seguretat (almenys en la part que l'afecte), de l'informe d'auditoria, o de qualsevol altre document que estime convenient sempre que es referisca a dades que tracta per compte del responsable de tractament.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



I perquè conste, als efectes que corresponguen i en prova de conformitat amb tot el que s'hi ha establert, les persones que compareixen signen este document per duplicat en el lloc i la data davall indicats.

Per l'Ajuntament de València

Per l'associació Brúfol

Sra. Isabel Lozano Lázaro
Regidora de Servicis Socials

Sr. José Francisco Borja Ortiz
President

El secretari de l'Ajuntament de València

Sr. José Vicente Ruano Vila

València, -- de ----- de 2021

11 de 11

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



34	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02230-2021-000039-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'IGUALTAT I POLÍTIQUES INCLUSIVES. Proposa donar la conformitat a la concessió de subvencions a favor de diverses associacions i entitats sense ànim de lucre per a projectes que promoguen la igualtat entre dones i homes en el municipi de València.		

"HECHOS

Primero. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno local de fecha 16 de abril de 2021, se aprobó la Convocatoria de subvenciones a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para proyectos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres en el municipio de València, para el año 2021.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo Noveno de la Convocatoria, la Comisión Técnica de Valoración Municipal tiene como función la valoración de los proyectos presentados que reúnan los requisitos para participar en la convocatoria y la elevación del informe de valoración preceptivo.

Una vez valorados los proyectos, de conformidad con los criterios objetivos recogidos en el punto Décimo de la convocatoria, la Comisión Técnica ha emitido informe de valoración provisional de fecha 06/09/2021, proponiendo las asociaciones y entidades preseleccionadas, por orden decreciente, conforme a la puntuación obtenida; así como una relación ordenada de las solicitudes que, cumpliendo los requisitos, se propone desestimar por haberse superado el número máximo de proyectos a subvencionar, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas; y una relación ordenada de aquellas solicitudes que no se incluyen en la lista por no haber obtenido la puntuación inferior a los 50 puntos exigidos para percibir subvención.

Tercero. El Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas ha realizado las actuaciones tendentes para comprobar si se han justificado correctamente cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de València a las mismas entidades preseleccionadas.

Por lo que en fecha 29 de septiembre de 2021, la Jefatura del Servicio ha emitido un informe de trazabilidad, que por su extensión se da por reproducido, recopilando todos los informes solicitados y recabados acerca del estado y objeto de las subvenciones que se han concedido a las entidades beneficiarias por el Ayuntamiento de València, constatándose la necesidad de recabar la compatibilidad de algunas de ellas por tratarse de pagos efectuados en la presente anualidad 2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. El art. 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, dispone: 'En el ámbito del Ayuntamiento de València y de sus organismos públicos no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario ni una subvención para financiar globalmente la actuación de una entidad y otra para una actuación determinada de la misma entidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



En los supuestos en que una persona o entidad beneficiaria ya hubiera obtenido una subvención con cargo al Ayuntamiento de València y solicite otra durante el mismo ejercicio, gestionada por la misma o por distinta Delegación, la IGAV, antes de proceder a la fiscalización de la propuesta de concesión, lo comunicará a los centros gestores afectados para que valoren su oportunidad y, en caso de mantener la propuesta en los términos ya formulados, habrán de recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de quien detente la Alcaldía'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Dar la conformidad a la aprobación de la subvención a favor de la entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA, con CIF Q-2866001G, para el proyecto 'Intervención integral con mujeres en entornos de prostitución', por importe de 8.000,00 €, incluido en la Convocatoria de subvenciones a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para proyectos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres en el municipio de València, para el año 2021, una vez se ha constatado que dicha entidad ha sido beneficiaria de otra subvención otorgada por el Ayuntamiento de València; y declarar la compatibilidad con la subvención dentro de la convocatoria de subvenciones al desarrollo de proyectos deportivos en la ciudad de València por entidades sin ánimo de lucro de la temporada 2018-2019, y cuyo objeto fue la carrera solidaria de Cruz Roja: 'Marca la diferencia' por importe de 4.631,53 €.

Segundo. Dar la conformidad a la aprobación de la subvención a favor de la entidad CONSELL DE LA JOVENTUT DE VALENCIA, con CIF Q-9650021J, para el proyecto 'Ves per la igualtat', por importe de 7.960,67 €, incluido en la Convocatoria de subvenciones a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para proyectos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres en el municipio de València, para el año 2021, una vez se ha constatado que dicha entidad ha sido beneficiaria de otra subvención otorgada por el Ayuntamiento de València; y declarar la compatibilidad con las siguientes subvenciones:

- Subvención nominativa para la realización del convenio de colaboración con el Consell de la Joventut de València, suscrito el 16 de abril de 2020.

- Subvenciones del programa intervención en barrios (INBAS) 2021 para desarrollar programas de actividades preventivas en conductas adictivas durante el tiempo de ocio en el municipio de València.

Tercero. Dar la conformidad a la aprobación de la subvención a favor de la entidad ASSOCIACIÓ BRUFOL, con CIF G-98660830, para el proyecto 'Nugant el barri', por importe de 2.000,00 €, incluido en la Convocatoria de subvenciones a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para proyectos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres en el municipio de València, para el año 2021, una vez se ha constatado que dicha entidad ha sido beneficiaria de otra subvención otorgada por el Ayuntamiento de València; y declarar la compatibilidad con la subvención nominativa para el convenio de colaboración con la entidad para el programa de atención social i formación de la población en situación de exclusión social.

Cuarto. Dar la conformidad a la aprobación de la subvención a favor de la entidad COORDINADORA DE SOCIEDADES MUSICALES FEDERADAS DE LA CIUDAD DE VALENCIA, con CIF V-96124698, para el proyecto 'Les dones en les societats musicals', por

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



importe de 2.290,00 €, incluido en la Convocatoria de subvenciones a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para proyectos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres en el municipio de València, para el año 2021, una vez se ha constatado que dicha entidad ha sido beneficiaria de otra subvención otorgada por el Ayuntamiento de València; y declarar la compatibilidad con la subvención nominativa para el Convenio de colaboración con la entidad para impulsar y promover la labor social de carácter cultural y musical que realizan las Sociedades Musicales.

Quinto. Dar la conformidad a la aprobación de la subvención a favor de la entidad FUNDACIÓN ADSIS, con CIF G-81436099, para el proyecto 'Empodera - Et Taleia: Com crear condicions d'igualtat', por importe de 6.400,00 €, incluido en la Convocatoria de subvenciones a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para proyectos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres en el municipio de València, para el año 2021, una vez se ha constatado que dicha entidad ha sido beneficiaria de otra subvención otorgada por el Ayuntamiento de València; y declarar la compatibilidad con la subvención del programa de intervención en barrios (INBAS) 2021 para desarrollar programas de actividades preventivas en conductas adictivas durante el tiempo de ocio en el municipio de València.

Sexto. Dar la conformidad a la aprobación de la subvención a favor de la entidad ASOCIACIÓN ALANNA, con CIF G-97285308, para el proyecto 'Talleres Post COVID-19, como seguir', por importe de 6.400,00 €, incluido en la Convocatoria de subvenciones a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para proyectos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres en el municipio de València, para el año 2021, una vez se ha constatado que dicha entidad ha sido beneficiaria de otra subvención otorgada por el Ayuntamiento de València; y declarar la compatibilidad con la subvención nominativa del convenio de colaboración suscrito por el Ayuntamiento de València y la beneficiaria, cuyo objeto es promover la inserción social de las personas, familias o unidades de convivencia que se encuentran en situación o riesgo de exclusión social, utilizando como vía fundamental su inclusión en el mercado laboral."

35	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02250-2020-000045-00		PROPOSTA NÚM.: 24
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar la sol·licitud d'Alianza por los Derechos, la Igualdad y la Solidaridad Internacional d'ampliació del termini d'execució del projecte subvencionat en la convocatòria d'educació per al desenvolupament i la ciutadania global 2020.		

"El Equipo Técnico del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración, emite informes justificativos, obrantes en las actuaciones y que se dan por reproducidos, sobre la solicitud de ampliación del plazo de ejecución del proyecto '**JÓVENES Y DERECHOS HUMANOS: UNA CAMPAÑA PARA REPENSAR Y CONSTRUIR PROPUESTAS Y ESPACIOS DE REFLEXIÓN, CONOCIMIENTO E INCIDENCIA COMO DEFENSORAS Y DEFENSORES DE DERECHOS**', por un importe de 9.000,00 €, realizada por la entidad **ALIANZA POR LOS DERECHOS, LA IGUALDAD Y LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL**, con CIF G78426558, indicándose, que de acuerdo con lo dispuesto en los puntos 14.6.4 de las Bases que regulan la convocatoria de educación para el desarrollo y ciudadanía global 2020, aprobadas por Junta de Gobierno Local de 3 de abril de 2020.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Si por cualquier circunstancia excepcional, la ejecución del proyecto subvencionado no pudiera realizarse en el plazo máximo establecido, o no pudiera acreditarse a tiempo la justificación, la ONG deberá solicitar, con un mes de antelación a la fecha de la finalización del plazo de ejecución/justificación del proyecto, una ampliación de plazo que no exceda de la mitad del mismo en la que se motiven y acrediten las circunstancias ante el órgano concedente de la subvención. El Ayuntamiento de València podrá concederla si la considera conveniente para el interés público y no se perjudiquen derechos de terceros.

El plazo de ejecución y justificación podrán ser ampliados previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria, informe técnico favorable del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración, y aprobación por el órgano que otorgó la subvención.

Dicha solicitud deberá presentarse por Sede Electrónica.

El órgano competente es el mismo que aprobó las bases de la convocatoria y posteriormente su concesión, la Junta de Gobierno Local.

No requiere informe de Intervención porque no se modifica el importe subvencionado, ni el título del Proyecto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la ampliación del plazo de ejecución del proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de octubre de 2020, punto 1.Modalidad II.2 (Educación para el desarrollo y ciudadanía global 2020), a la entidad **ALIANZA POR LOS DERECHOS, LA IGUALDAD Y LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL**, con CIF G78426558, por importe de 9.000,00 €, para el proyecto **JÓVENES Y DERECHOS HUMANOS: UNA CAMPAÑA PARA REPENSAR Y CONSTRUIR PROPUESTAS Y ESPACIOS DE REFLEXIÓN, CONOCIMIENTO E INCIDENCIA COMO DEFENSORAS Y DEFENSORES DE DERECHOS'**, en los siguientes términos:

Según lo solicitado por registro de entrada de fecha 9 de septiembre de 2021, nº. de registro: I00118-2021-0160014, surge la necesidad de ampliación por algunas dificultades de coordinación e implementación de las actividades en el marco del proceso participativo del grupo motor que se han venido teniendo por la crisis sociosanitaria., sin que estos cambios impliquen modificaciones presupuestarias, ni de la matriz de planificación, por lo que es necesario ampliar el plazo de ejecución por periodo de 1 mes, siendo la fecha de finalización el **1 de diciembre de 2021**.

Fecha inicio proyecto: 01/01/2021.

Duración del proyecto 10 meses.

Fecha fin ejecución: 01/11/2021.

Total días ampliados para ejecución 30.

Máximo plazo de ejecución: 01/12/2021.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Plazo máximo de justificación: 01/03/2022."

36	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02250-2020-000045-00	PROPOSTA NÚM.: 25
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar la sol·licitud de Cruz Roja Española de reformulació econòmica del projecte subvencionat en la convocatòria d'educació per al desenvolupament i la ciutadania global 2020.	

"El Equipo Técnico del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración, emite informes justificativos, obrantes en las actuaciones y que se dan por reproducidos, sobre la solicitud de reformulación económica, del proyecto '**FOMENTO DE UNA CIUDADANÍA GLOBAL A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE UN TEJIDO ASOCIATIVO QUE PROMUEVE ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACIÓN, EDUCACIÓN, INCLUSIÓN Y DIPLOMACIA HUMANITARIA SOBRE INTERCULTURALIDAD E IGUALDAD DE GÉNERO EN LA SOCIEDAD VALENCIANA**', por un importe de 30.000,00 €, realizada por la **CRUZ ROJA ESPAÑOLA**, con CIF Q2866001G, indicándose, que de acuerdo con lo dispuesto en el punto 14.5 de las Bases que regulan la Convocatoria de Educación para el Desarrollo y Ciudadanía Global 2020, aprobada por Junta de Gobierno Local de 3 de abril de 2020.

Supuestos en los que se deberá presentar Reformulación:

1. Proyectos cuyo presupuesto total sufra modificación, bien por incremento o reducción, superior al 15 %.
2. Cuando la modificación afecte a la distribución del gasto por partidas y ésta suponga una desviación superior al 15 % en alguna de ellas.

Si existiendo modificación, no se superasen estos porcentajes, se deberá obligatoriamente aportar informe justificativo detallando las causas que lo motivan, en el momento de presentar la justificación económica final.

En el caso de que la Entidad realice una modificación del proyecto, que supere dichos límites, ésta deberá presentarse, mediante los formularios técnico y económico, dentro de los 6 meses siguientes al inicio del proyecto, y en cualquier caso antes de la finalización del mismo, un modelo de reformulación en soporte papel y en formato electrónico, así como, los términos en los que se efectúa la reformulación y una nueva memoria económica adaptada a los cambios presupuestarios realizados.

La reformulación técnica y económica de los proyectos requerirá, previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria, informe técnico favorable del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración, y aprobación por el órgano que otorgó la subvención.

Dicha solicitud deberá presentarse por Sede Electrónica un mes antes de la finalización de la ejecución del proyecto, en los correspondientes Modelos de Reformulación (Técnico y Económico) a disposición de aquellas entidades beneficiarias de subvención.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



En todo caso, la reformulación presentada por la entidad, deberá respetar los objetivos, condiciones y finalidad de la subvención así como los criterios de valoración establecidos que dieron lugar a la concesión de la subvención. La reformulación debe ser autorizada por el Ayuntamiento.

El órgano competente es el mismo que aprobó las bases de la convocatoria y posteriormente su concesión, la Junta de Gobierno Local.

No requiere informe de Intervención porque no se modifica el importe subvencionado, ni el título del Proyecto.


De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la reformulación técnica y económica del proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de enero de 2021 en su apartado Primero, Anexo I, Modalidad I.2, (Educación para el desarrollo y ciudadanía global 2020), a la entidad **CRUZ ROJA ESPAÑOLA**, con CIF Q2866001G, para el proyecto '**FOMENTO DE UNA CIUDADANÍA GLOBAL A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE UN TEJIDO ASOCIATIVO QUE PROMUEVE ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACIÓN, EDUCACIÓN, INCLUSIÓN Y DIPLOMACIA HUMANITARIA SOBRE INTERCULTURALIDAD E IGUALDAD DE GÉNERO EN LA SOCIEDAD VALENCIANA**', por un importe de 30.0000,00 €, en los siguientes términos:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



	SOL·LICITUD DE REFORMULACIÓ DE PROJECTE (1) SOLICITUD DE REFORMULACIÓN DE PROYECTO (1)				
AJUNTAMENT DE VALÈNCIA	CRUZ ROJA				
PROJECTE / PROYECTO	Fomento de una ciudadanía global a través de la construcción de un tejido asociativo que promueve actividades de sensibilización, educación, inclusión y diplomacia humanitaria sobre interculturalidad e igualdad de género en la sociedad valenciana.				
REFORMULACIÓ DE SUBVENCIÓ PER A LA REALITZACIÓ DE PROJECTES SENSIBILITZACIÓ SOCIAL-EDUCACIÓ PER AL DESENVOLUPAMENT I LA CIUTADANIA GLOBAL	REFORMULACIÓN DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE SENSIBILIZACIÓN SOCIAL-EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA CIUDADANÍA GLOBAL				ANY/AÑO
			VARIACIÓ RESPECTE A VARIACIÓN RESPECTO A		2.020,00
CONCEPTES / CONCEPTOS	PRESSUPOST INICIAL PRESUPUESTO INICIAL	NOU PRESSUPOST NUEVO PRESUPUESTO	Partida inicial/Partida inicial		Subvenció Subvención
			En euros	En %	%
1. COSTOS DIRECTES/ COSTES DIRECTOS	28.365,58	28.365,58	0,00	0,00	0,00
ADQUISICIONS D'EQUIPS ADQUISICIONES DE EQUIPOS			0,00		
ARRENDAMENTS I TRANSPORTS ARRENDAMIENTOS Y TRANSPORTES	2.541,00	1.041,00	-1.500,00	-59%	-5%
MATERIAL FUNGIBLE/MATERIAL FUNGIBLE EQUIPS I MATERIALS INVENTARIALS EQUIPOS I MATERIALES INVENTARIALS	1.060,34	1.060,34	0,00	0%	0%
SUBMINISTRAMENTS I SERVICIS SUMINISTROS Y SERVICIOS	2.175,00	2.175,00	0,00	0%	0%
DESPESES DE PUBLICITAT GASTOS DE PUBLICIDAD	335,38	1.835,38	1.500,00	447%	5%
DESPESES DE PERSONAL GASTOS DE PERSONAL	21.576,00	21.576,00	0,00	0%	0%
VIATGES, ESTADES I DIETES VIAJES, ESTANCIAS Y DIETAS	677,86	677,86	0,00	0%	0%
2. COSTOS INDIRECTES (2) / COSTES INDIRECTOS (2)	1.634,42	1.634,42	0,00	0,00	0,00
PERSONAL. FORM., SEG. Y AVA. DEL PROJECTE PERSONAL FORM., SEG. Y EVAL. DEL PROYECTO			0,00		
DESPESES ADMINISTRATIVES DE L'ENTITAT GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA ENTIDAD	1.634,42	1.634,42	0,00	0%	0,00
TOTAL DESPESES / TOTAL GASTOS	30.000,00	30.000,00	0,00	0%	0,00

(1) La sol·licitud d'aprovació de reformulació econòmica serà preceptiva quan la variació d'alguna de les partides siga superior -al alza o baixa- en més d'un 15% respecte al pressupost inicial aprovat. Quan es done la circumstància anterior, però la modificació no afecte a una quantitat igual o superior al 7% de la subvenció concedida no serà necessària la autorització de la modificació indicada (base 14.5).

(2) La modificació no podrà afectar a la distribució entre costos directes i indirectes, aquests últims no podran ser superior al 8% de la subvenció concedida per l'Ajuntament.

(1) La sol·licitud de aprobació de reformulació econòmica serà preceptiva cuando la variación de alguna de las partidas sea superior, al alza o a la baja, más de un 15 % respecto el presupuesto inicial aprobado. Cuando se la circunstancia anterior, pero la modificación no afecte a una cantidad igual o superior al 7% de la subvención concedida, no será necesaria la autorización de la modificación indicada (base 14.5)

(2) La modificación no podrá afectar a la distribución entre costes directos e indirectos, éstos últimos no podrán ser superiores al 8 % de la subvención concedida por el Ayuntamiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Según solicitud presentada por registro de entrada de 15 de septiembre de 2021, nº. de registro I00118-2021-163147, debido a los cambios habidos en la forma de realizar las actividades como consecuencia de la pandemia COVID-19. La adecuación presupuestaria es debida a la redistribución del gasto por partidas, suponiendo una desviación superior al 15 % en alguna de ellas; cumpliéndose los límites de porcentajes obligados por las bases de la convocatoria en el nuevo presupuesto, y las actividades se adecuan a los fines y objetivos que motivaron la concesión de la subvención, en consecuencia, finalizará el plazo de ejecución del proyecto el **1 de enero de 2022**.

Fecha inicio proyecto: 10/01/2021.

Duración del proyecto: 12 meses.

Plazo máximo ejecución: 10/01/2022.

Plazo máximo justificación (3 meses desde la finalización): 10/04/2022."

37	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02250-2020-000480-00		PROPOSTA NÚM.: 14
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent als costos derivats dels servicis per a l'acolliment, allotjament, manutenció, informació i orientació tècnica bàsica en la vivenda-alberg supervisada situada a Rocafort.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante moción de la concejala delegada de Cooperación al Desarrollo y Migración, se propone iniciar los trámites oportunos en orden a aprobar un gasto del servicio de gestión diaria de recursos propios del Ayuntamiento de València a favor de la entidad Obra Mercedaria de València por importe de 14.740,00 euros exento de IVA.

SEGUNDO. El Ayuntamiento de València creó en 2006 el Servicio de Primera Acogida a Inmigrantes (SPAI), vista la necesidad de incrementar los servicios y recursos con los que se venía atendiendo a la población inmigrantes sin hogar ubicada en la ciudad de València.

La primera acogida de inmigrantes en lo que se refiere a los recursos de alojamiento está subdividida entre el primer y segundo nivel de alojamiento. El primero está compuesto por plazas de albergue en las que la intervención social lleva aparejada la cobertura de necesidades básicas. El segundo nivel de alojamiento se desarrolla por medio de plazas en viviendas semituteladas, cuya naturaleza y periodos de estancia permite profundizar en la intervención socioeducativa, desarrollando itinerarios de inserción para cada usuario.

Cabe señalar que la entidad Obra Mercedaria lleva trabajando y colaborando con la Concejalía de Cooperación al Desarrollo y Migración del Ayuntamiento de València desde el año 2016.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



A día de hoy cabe indicar que los recursos gestionados por la citada entidad están desarrollando su labor de manera eficiente y eficaz, cumpliendo con los protocolos marcados desde el Ministerio de Sanidad, sin que desde el comienzo de se hayan producido incidentes con la población atendida por la misma.

Igualmente cabe indicar que la entidad Obra Mercedaria ha sido la adjudicataria del contrato de servicios de gestión diaria, manutención y atención social de los usuarios alojados en el casal d'acollida en Rocafort.

Ante la situación de emergencia social, provocada por la pandemia del COVID-19 se hizo necesario habilitar recurso de emergencia, donde poder atender a personas inmigrantes en situación de calle, dada la insuficiencia de recursos existentes.

TERCERO. En este contexto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de octubre de 2020 se adjudicó a la entidad Obra Mercedaria, con CIF G96543640, mediante el procedimiento de emergencia previsto en el artículo 120 de la LCSP, el contrato de servicios para la acogida, alojamiento, manutención, información y orientación técnica básica en la vivienda-albergue supervisada sita en Rocafort, que la citada entidad pone a disposición del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración, por importe de 117.485,00 € (exento de IVA), según presupuesto que consta en el expediente.

Al mismo tiempo se autorizó y dispuso el gasto que supone la citada contratación, por importe de ciento diecisiete mil cuatrocientos ochenta y cinco euros (117.485,00 €), exento de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 22799 del ejercicio 2020, según propuesta de gasto 2020/3866, ítem 2020/110190.

El contrato señalado con anterioridad se adjudicó hasta el 31 de diciembre de 2020.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de abril de 2021 se avocó la competencia para la autorización y disposición de gastos correspondientes a contrataciones adjudicadas por el procedimiento de emergencia para satisfacer necesidades sociales derivadas de la crisis sanitaria del COVID-19.

Igualmente se acordó prorrogar a la entidad Obra Mercedaria, con CIF G96543640, mediante el procedimiento de emergencia previsto en el artículo 120 de la LCSP, el contrato de servicios para la acogida, alojamiento, manutención, información y orientación técnica básica, en la vivienda-albergue supervisada sita en Rocafort, de usuarios derivados por el Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración, por importe de 96.426,67 €.

La duración de la prórroga del contrato será del 1 enero hasta las 00:00 horas del 9 de mayo del presente año.

Además se autorizó y dispuso el gasto que supone la citada prórroga del contrato, por importe de noventa y seis mil cuatrocientos veintiséis euros con sesenta y siete céntimos (96.426,67 €), con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 22799 del ejercicio 2021, según propuesta de gasto 2021/128, ítem 2021/12920.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Debido a la gran cantidad de personas de origen migrante que llegan diariamente al CAI solicitando plazas de alojamiento, incluyendo familias acompañadas de menores, la entidad Obra Mercedaria sigue prestando sus servicios.

CUARTO. La entidad Obra Mercedaria prestó el servicio de gestión, acogida y atención social a las personas que ocuparon plaza en las citadas viviendas entre los días 9 al 31 de mayo del año 2021 ambos inclusive, por un importe total de 14.740,00 € (catorce mil setecientos cuarenta euros). La entidad Obra Mercedaria se encuentra exenta de IVA (Art. 12º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre. Exención aprobada el 13/05/1996 y notificada el 25/10/1996).

Debemos indicar que no ha dado tiempo a adjudicar el correspondiente contrato a la citada entidad, con independencia de que en este momento se está tramitando desde el Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración el expediente 02250/2021/639, para la tramitación de la contratación de la manutención, gestión e intervención social integral de las personas inmigrantes usuarias del Casal d'Acollida en Rocafort, con CPV 85300000-2 Servicios de asistencia social y servicios conexos y 85312300-2 Servicios de orientación y asesoramiento, por un plazo de 1 año prorrogable en anualidades sucesivas hasta un máximo de 4 años.

QUINTO. A la vista de lo regulado en la Sección 5ª de las bases de ejecución del vigente Presupuesto, se emiten informes por la Jefatura del Servicio en aras a iniciar los trámites para proceder al reconocimiento de la obligación por la realización de la prestación de los servicios objeto del expediente.

SEXTO. En virtud de lo explicitado, mediante moción de la concejala delegada de Cooperación al Desarrollo y Migración, se propone aprobar, disponer y reconocer la obligación de un gasto por un importe total de 14.740,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria denominada 'Otr. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales' (KI590 23100 22799) con un crédito presupuestario inicial suficiente para el ejercicio 2021.

SÉPTIMO. Se presenta la factura correspondiente por la prestación del servicio de gestión de recursos del Ayuntamiento de València de día 9 al 31 de mayo de 2021. Por lo que se formula nueva propuesta de gasto, en fase ADO, número 2021/4146 para la factura y según el ítem que se relaciona a continuación para ella, con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 22799 del Presupuesto vigente, en donde existe crédito adecuado y suficiente.

Relación de documentos de obligación:

1. Factura nº. 20048, de fecha 03/06/2021, de la entidad OBRA MERCEDARIA (CIF G96543640), por un importe de 14.740,00 € (exento de IVA) y que ha generado el DO 2021/16815, RDO 2021/4903 e ítem 2021/110710.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Justificada en el expediente la necesidad de continuidad en la prestación del servicio por el Ayuntamiento de València en atención al interés general y al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para la población de València destinataria del mismo, y habiéndose acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



formalizado el correspondiente contrato, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

Enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, cabe referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se exprese en los términos siguientes:

'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio de enriquecimiento injusto, si bien, en su primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque en ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativa; debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto -como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la Sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956-, son los siguiente: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados, se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que *'ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados.*

Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

SEGUNDO. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO. Bases 30ª y 31ª de las de ejecución del vigente Presupuesto.

CUARTO. El órgano competente, según la base 31ª.2.b) de las de ejecución del Presupuesto corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de un gasto en concepto de indemnización sustitutoria por un importe total de 14.740,00 € y abonarlo con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 22799, conceptualizada como 'Otr. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales', del vigente Presupuesto, propuesta de gasto 2021/4146 según el ítem que se relaciona a continuación para el gasto que se explicita, y generando la relación de documentos de obligación RDO 2021/4903, con el siguiente desglose:

1. Factura nº. 20048, de fecha 03/06/2021, de la entidad OBRA MERCEDARIA (CIF G96543640), por un importe de 14.740,00 € (exento de IVA) y que ha generado el DO 2021/16815, RDO 2021/4903 e ítem 2021/110710."

38	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02250-2021-001003-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de costos derivats del hosting i domini web Ojalavalencia.com 2021.	

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



PRIMERO. Mediante moción suscrita por la concejala delegada de Cooperación al Desarrollo y Migración, se propone iniciar los trámites oportunos en orden a aprobar un gasto correspondientes a los costes derivados del mantenimiento de los contactos que la empresa Cat & Curious ha realizado desde el 01 de enero al 31 de mayo del año 2021.

SEGUNDO. Cabe señalar que en el año 2017 se realizó una campaña propia del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración contra la Islamofobia. El contrato menor no pudo adjudicarse con antelación a la prestación del servicio, la cual era anterior a la fecha de adjudicación del contrato y de aprobación del gasto.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 05 de enero de 2018 se autorizó, dispuso y reconoció la obligación de un gasto por importe total de 21.767,90 euros con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 22799 'Otros trabajos realizados por empresas y profesionales', propuesta de gasto 2017/6179 e ítem que se relaciona a continuación, para el gasto que se explicita, y generando la relación de documentos de obligación RDO 2017/6882, ítem de gasto 2017/203650:

- Factura nº. 2017/072, de fecha 04/12/2017, emitida por Cat and Curious-Tatiana Navarro de la Rosa, DNI *****, por importe total de 21.767,90 € (17.990,00 € + 3.777,90 € en concepto del 21 % de IVA) en concepto de Campaña contra la Islamofobia 'Ojalá'- 1 escultura. Generando el DO 2017/028497.

La campaña Ójala València, con el objetivo de sensibilizar contra la islamofobia, fue contratada por nuestro Servicio en 2017 y puesta en marcha en noviembre de ese año.

La misma requería la puesta en creación de una microsite para alojar los contenidos (vídeo y manifiesto). La campaña fue concebida para un periodo de lanzamiento en sí mismo, si bien se ha mantenido posteriormente un periodo de latencia para darle un mayor recorrido a la misma tras el esfuerzo realizado y los elementos de sensibilización creados. Por ello, se pidió a la empresa que mantuviera el hosting y el dominio de la microsite dos años más del ejercicio, a cuenta del contrato menor, a efectos de canalizar el visionado del vídeo y la consulta del resto de contenidos en la microsite, sin embargo se ha mantenido también hasta el mes de mayo del año 2021.

TERCERO. Cabe informar que el contrato señalado con anterioridad recogía el mantenimiento de los contactos señalados con anterioridad para los años 2017, 2018, 2019 y 2020, faltando abonar los gastos ocasionados para el año 2021.

Cabe señalar que ha tenido entrada en el registro de facturas la factura nº. 14 de fecha 22/02/2021, emitida por la empresa Cat and Curious Brand and Ads, SL, que ha sido debidamente conformada al haberse prestado el servicio y ajustarse su importe al presupuesto con base al cual se realizó el encargo.

A los hechos anteriores le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



PRIMERO. Justificada en el expediente la necesidad de continuidad en la prestación del servicio por el Ayuntamiento de València en atención al interés general y al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para la población de València destinataria del mismo, y habiéndose acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

Enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, cabe referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se exprese en los términos siguientes: *'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio de enriquecimiento injusto, si bien, en su primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque en ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativa; debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto -como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la Sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956-, son los siguiente: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'*.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados, se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que *'ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados.*

Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

SEGUNDO. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO. Bases 30ª y 31ª de las de ejecución del vigente Presupuesto.

CUARTO. El órgano competente, según la base 31ª.2.b) de las de ejecución del Presupuesto corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de un gasto en concepto de indemnización sustitutoria a favor de CAT AND CURIOUS BRANDS AND ADS, SL, con CIF B40637951, por importe total de 309,45 €, con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 22799 del vigente Presupuesto, correspondiente a los costes derivados del hosting y dominio web Ojala València, entre los días 1 de enero al 31 de mayo de 2021, propuesta de gasto 2021/4125, propuesta de gasto e ítem que se relaciona a continuación, para el gasto que se explicita, y generando la relación de documentos de obligación RDO 2021/4840 con el siguiente desglose:

1. Factura nº. 14, de fecha 22/02/2021, de la empresa CAT AND CURIOUS BRANDS AND ADS, SL, B40637951, por importe de 309,45 euros (255,74 € + 53,71 € correspondiente al 21 % de IVA) y que ha generado el DO 2021/16712, ítem 2021/110200."

39	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02401-2018-001679-00	PROPOSTA NÚM.: 22
ASSUMPTE: SERVICI DE SANITAT I CONSUM. Proposa declarar disponible crèdit del contracte de subministrament de productes zoosanitaris i medicaments veterinaris.	

"Hechos

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 31-07-20, se adjudicó el contrato de suministro de productos zoonosanitarios y medicamentos veterinarios, por un plazo de duración de dos años, a la mercantil GRUP GEPORK, SA, con NIF A08566143.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



En fecha 3 de septiembre de 2020 se formalizó dicho contrato.

Segundo. En O-02401-2018-97, y siguiendo el criterio sentado en la diligencia del Servicio Fiscal Gastos de 05-10-20, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 06-11-20, se realizó el reajuste de anualidades, resultando las siguientes:

Anualidad 2020 (cuatro meses) _____ 60.895,95 €
 Anualidad 2021 (completa) _____ 187.372,16 €
 Anualidad 2022 (ocho meses) _____ -126.476,21 €

Ello, según las siguiente propuestas de gastos e ítems:

AÑO	PG	Ítem	Importe reajustado definitivo
2020	2020/467	2020/19730	60.895,95 €
2021	2020/467	2021/4080	187.372,16 €
2022	2020/2379	2022/1940	78.071,73 €
	2020/4476	2022/2780	48.404,48 €

Suma..... 374.764,32 €

Tercero. Tal como se indica en el pliego de prescripciones técnicas, el objeto del contrato es el suministro de productos zoonosanitarios y medicamentos veterinarios para los dos centros municipales de acogida de animales: el de acogida de animales domésticos (perros y gatos) sito en Benimàmet, y el de acogida de avifauna y especies exóticas, sito en Nazaret.

Cuarto. En fecha 09-09-21 se emite informe por el Servicio de Sanidad indicando que:

a) Si bien, a diferencia del contrato de servicios 02401 2018 1667, el presente contrato no es indisociable de la asunción de la gestión directa del centro de acogida de animales domésticos sito en Benimàmet, la cual solo se podrá asumir cuando se disponga de los necesarios nuevos empleados municipales para el desarrollo de esta gestión. Si resulta que la mayor parte de las demandas teóricas de suministros obedecen a la gestión de este centro.

b) Demandas teóricas que a fecha de hoy también son reales dado que del crédito reservado para este ejercicio en el contrato -187.372,16 €- en propuesta gasto 2020/467, ítem de gasto 2021/4080; sólo se han reconocido obligaciones por 6.385,88 €.

c) En diligencia del Servicio Fiscal Gastos de 05-10-20, extendida en O-02401-2018-97, se indicaba:

'En este tipo de contrato el contratista se obliga a prestar suministros de forma sucesiva y por precios unitarios, pero no a realizar un número determinado de entregas, ya que ese número total de suministros dependerá de las necesidades de la Administración durante la vigencia del contrato, sin que el contratista, por tanto, asuma ningún derecho, ni la Administración asuma ninguna obligación respecto a la necesidad de ejecutar el importe total del contrato, que opera como una suma máxima'.

Siendo posible declarar la disponibilidad de aquel crédito que no sea preciso finalmente destinar al contrato, 'si se revisan a la baja las necesidades estimadas'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



d) Concluye el informe indicado que dado que las demandas a fecha de hoy han sido notablemente inferiores a las previsiones y existiendo necesidades en la Delegación de Bienestar Animal para las que a fecha de hoy no se dispone de crédito: fundamentalmente el abono de las facturas que mensualmente emite la entidad MODEPRAN por la gestión integral que sigue llevando a cabo del centro de acogida de animales domésticos de Benimàmet. Se estima que no existe obstáculo en declarar disponibles 110.000 €; dado que con el crédito restante se pueden satisfacer sobradamente las necesidades a que obedece el contrato.

Quinto. A la vista de dicho informe, y en dicha misma fecha, por moción de la concejala de Bienestar Animal, se propone que se realicen los trámites oportunos para declarar disponible crédito correspondiente al contrato de suministro de productos zoonosanitarios y medicamentos veterinarios, para el presente ejercicio, por la cifra estimada por el Servicio de Sanidad y Consumo de 110.000,00 €; dado que con el crédito restante se podrán satisfacer ampliamente las necesidades del contrato.

Fundamentos de Derecho

Primero. Son de aplicación el artículo 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), los artículos 79 a 88 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de dicha ley, en materia de presupuestos; así como la base 18 'Gastos plurianuales' de las de ejecución del Presupuesto.

Segundo. El órgano competente para la aprobación del reajuste de las anualidades es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Declarar la disponibilidad de crédito de la propuesta de gasto 2020/467, ítem 2021/4080, por importe de 110.000 €, correspondiente al contrato de suministro de productos zoonosanitarios y medicamentos veterinarios, que ha sido adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 31-07-20 a la mercantil GRUP GEPORK, SA (NIF A08566143); revirtiendo esta cantidad a la aplicación presupuestaria 2021 FO000 31130 22106 para otras necesidades de la Corporación. Dado que con el crédito restante de dicha propuesta de gasto se pueden satisfacer las necesidades a que obedece el contrato durante el tiempo que resta a la finalización del presente ejercicio."

40	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02401-2021-002135-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE SANITAT I CONSUM. Proposa concedir una subvenció nominativa a favor de l'associació Sexòlogos sin Fronteras.		

"Hechos

Primero. La modificación nº. 5 créditos extraordinarios y suplementos de créditos del presupuesto municipal de este ejercicio (BOP 04-08-21) dispone una subvención nominativa por

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



importe de 12.000 € en favor de la asociación Sexólogos Sin Fronteras (SSF), con cargo a la aplicación presupuestaria KH200 31110 48920 'otras transferencias subvenciones nominativas'.

Segundo. El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de València 2020-2022, establece el grupo de programas 'Acciones públicas relativas a la salud', si bien se observa que no existe un programa específico para la inclusión de la indicada subvención.

Tercero. Por el expuesto, procede modificar el Anexo I del Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022 del Ayuntamiento de València, **ÁREA DE GASTO: PRODUCCIÓN BIENES PUBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE**. Política de gasto: sanidad, con el fin de incluir en el grupo de programas: acciones públicas relativas a la salud, el programa: Transferencia nominativa a Asociación Sexólogos Sin Fronteras (SSF):

'Grupo de programas: acciones públicas relativas a la salud.

Programa: Transferencia nominativa a Asociación Sexólogos Sin Fronteras (SSF).

(Aplicación presupuestaria: KH200 31110 48920).

Objetivos: Acciones en materia educación sexual según necesidades de las distintas poblaciones diana: infancia, adolescencia, familias, ONGs, profesorado y otro personal técnico de la administración.

Previsión de costes: coste anual 12.000,00 €.

Fuentes de financiación: fondos propios'.

Cuarto. En la moción suscrita por el concejal de Salud y Consumo en fecha 21 de septiembre de 2021, se indica que la consignación presupuestaria responde a la voluntad de la corporación municipal, el otorgamiento de una subvención en favor de dicha en la citada cuantía para fines que son propios de su actividad.

Quinto. La asociación Sexólogos Sin Fronteras es una entidad sin ánimo de lucro que tiene como primer fin realizar toda clase de actuaciones encaminadas al reconocimiento, la promoción y defensa de los derechos sexuales de todas las personas, entendidos estos como derechos humanos fundamentales y universales.

Sexto. Por la citada entidad sin ánimo de lucro se ha presentado una propuesta de acciones para el presente ejercicio 2021, la cual ha sido informada por la Sección de Programas y Estudios Sanitarios en fecha 21 de septiembre de 2021; indicando que la salud sexual es el resultado de un ambiente que reconoce, respeta y ejerce estos derechos sexuales, de ahí la importancia de promover, difundir y desarrollar acciones a nivel Local. Tal como ha quedado plasmado en la 'Estrategia València Ciudad Saludable', promocionando el 'Grupo de Trabajo de Salud Sexual y Derechos Sexuales' por la 'Mesa de Coordinación de Salud de la Ciudad de València'.

Prosigue el informe indicando que entre las acciones que se están diseñando por el Grupo de Trabajo figura la necesidad de desarrollar talleres sobre salud sexual, afectiva y emocional para jóvenes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



La Organización Mundial de la Salud, desde 1974, viene reconociendo la necesidad de implantar servicios de salud sexual preventivos y curativos por profesionales con cualificación específica en la materia.

La educación sexual desde la infancia, es básica para la prevención de conductas inadecuadas en el ámbito de las relaciones interpersonales y sexuales de todas las personas. Pero todavía cobra una mayor importancia en la fase evolutiva de la adolescencia donde se fraguan con mayor intensidad las relaciones afectivas y emocionales.

La educación sexual integral es un proceso de enseñanza y aprendizaje que versa sobre los aspectos cognitivos, psicológicos, físicos y sociales de la sexualidad. Su propósito es dotar a las personas de conocimientos basados en datos empíricos, habilidades, actitudes y valores que los empoderarán para disfrutar de salud, bienestar y dignidad; entablar relaciones sociales y sexuales basadas en el respeto; analizar cómo sus decisiones afectan su propio bienestar y el de otras personas; y comprender cómo proteger sus derechos a lo largo de su vida y velar por ellos (UNESCO).

Se considera de suma importancia el acceso de todas las personas a la educación sexual integral, entendida como un derecho imprescindible para poder hacer efectivos otros derechos humanos y una herramienta eficaz para la lucha contra las desigualdades y la discriminación entre personas.

Es óbice que existe un hueco no cubierto por las políticas públicas en relación a este tipo de acciones en la franja de edad de la adolescencia y juventud. Por ello es la propuesta de los Talleres de Salud Sexual, Afectiva y Emocional.

Cabe destacar también que precisamente en València se fraguó la llamada 'Declaración de València' el 29 de junio de 1997 en el XIII Congreso Mundial de Sexología, se redactaron y aprobaron los 'Derechos sexuales' ratificados en Hong Kong en 1999. Son Derechos Humanos fundamentales que las políticas municipales tienen que contemplar y favorecer su desarrollo si deseamos unas personas y unas relaciones más iguales, más placenteras y con mayor calidad de vida para todas las personas.

Por lo que según se indica en dicho informe, todo ello que es contemplado desde el proyecto de la asociación Sexólogos sin Fronteras en su propuesta de Conferencias y Talleres, ajustándose a las necesidades de acciones a realizar con las distintas poblaciones diana: infancia, adolescencia, familias, ONGs, profesorado y otro personal técnico de la administración. Cubriendo un amplio espectro de la ciudadanía en general de la ciudad de València, dirigido al trabajo en cada uno de los ciclos evolutivos de las personas.

La metodología educativa va más allá de la mera formación en educación sexual, abarcado aspectos fundamentales afectivos emocionales, con el objetivo claro de proporcionar conocimientos, habilidades, actitudes y valores que:

1º Les empoderen para:

- Proteger su salud, bienestar, dignidad y derechos a lo largo de su vida.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



- Desarrollar relaciones sociales y sexuales respetuosas.
- Considerar cómo sus elecciones afectan a su propio bienestar y al de las demás personas.

2º Fomenten las actitudes de respeto hacia todas las personas, sea cual sea su condición social, sexual, racial o sus creencias, la solidaridad con los colectivos sociales discriminados y valorar el pluralismo y la diversidad sexual de las personas.

Séptimo. Estas actividades están relacionadas con las competencias que en materia de sanidad ejerce el Ayuntamiento, según la legislación sanitaria y de régimen local. Si bien tienen un cariz sociosanitario, dado su claro componente social.

Octavo. Se ha incorporado al expediente propuesta de gasto emitida por el SIEM, con nº. 2021/4334, ítem 2021/115340 por importe de 12.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria KH200 31110 48920, 'Otras transferencias subvenciones nominativas', del vigente Presupuesto.

Noveno. Obran en el expediente informes y certificados acreditativos de que dicha entidad está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no es deudora por resolución de procedencia de reintegro en relación a subvenciones tramitadas por este Ayuntamiento: artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, se incorpora al expediente el documento establecido en el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Fundamentos de Derecho

Primero. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 8, apartado 1º, que los órganos de las administraciones públicas que proponen el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, tendrán que concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación que se supeditarán, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

En términos similares, el artículo 6.1 del Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016 (BOP de 2 de noviembre de 2016).

Segundo. El apartado 2º del artículo 6 de la referida Ordenanza General de Subvenciones establece que el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, así como sus posibles modificaciones, será aprobado por la Junta de Gobierno Local y en sus organismos públicos municipales por sus respectivos órganos colegiados.

Tercero. Como se ha indicado en el hecho séptimo, las actividades que se pretenden fomentar están relacionadas con las competencias que en materia de sanidad ejerce el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985 y la legislación sanitaria estatal y autonómica.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



La salubridad pública en el siglo XXI no sólo abarca el concepto clásico de la protección de la salud desde la garantía de algunos importantes elementos del medio físico como el agua potable, el alcantarillado o el control de plagas, sino además, contempla la garantía de un medio adecuado para proteger la salud y favorecer los estilos de vida saludables. Siendo una actividad social relevante para los poderes públicos este tipo de acciones tendentes a mejorar la salud sexual de la ciudadanía.

Cuarto. Por tanto, la oportunidad y conveniencia del otorgamiento de la subvención viene dado por el desarrollo de las actividades previstas en el proyecto remitido por la Asociación, que supone fomentar actuaciones están relacionadas con las competencias que en materia de sanidad ejerce el Ayuntamiento, según la legislación sanitaria y de régimen local. Si bien tienen un cariz sociosanitario, dado su claro componente social.

Por su parte, el Ayuntamiento realizaría una aportación económica de 12.000 euros a través de la indicada subvención nominativa establecida en la modificación del presupuesto municipal. La entidad beneficiaria deberá de justificar debidamente el destino de la subvención otorgada, en los términos reglamentariamente establecidos.

Quinto. Es, por tanto, una subvención de concesión directa, con exclusión de la concurrencia competitiva, según el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Este mismo precepto indica que, según lo que en el presente supuesto procede, que el objeto de esta subvención deberá quedar determinado expresamente en la correspondiente resolución.

En definitiva, se trata de una subvención nominativa que responde a una voluntad municipal de fomentar actividades de una determinada asociación en materia sanitaria.

Sexto. El artículo 23.6 de la Ordenanza General de Subvenciones establece:

'6. Cuando en virtud de las especiales circunstancias del objeto de la subvención se considere prescindible la figura del convenio, se seguirá el procedimiento establecido, obviando los trámites relativos al mismo'.

A dichos efectos ha informado el Servicio de Sanidad en fecha 21-09-21, indicando que se estima que en el presente supuesto puede prescindirse de la figura del convenio para instrumentar la subvención nominativa prevista en el Presupuesto Municipal; atendiendo a la relativa sencillez del régimen de la misma, en tanto el objeto subvencionado, su régimen jurídico, y forma de pago y justificación, tienen la suficiente simplicidad para ello.

Séptimo. Considerando la naturaleza de las actividades a fomentar, se considera que procede el pago anticipado de la subvención, con carácter previo a su justificación, sin necesidad de prestar garantía; al tratarse de una entidad sin ánimo de lucro y dado el carácter social del proyecto presentado: art. 38.2 Ordenanza General de Subvenciones y 42.2.d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Primero. Modificar el Anexo I del Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022 del Ayuntamiento de València, ÁREA DE GASTO: PRODUCCIÓN BIENES PUBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE. Política de gasto: sanidad, con el fin de incluir en el grupo de programas: acciones públicas relativas a la salud, el programa: Transferencia nominativa a Asociación Sexólogos Sin Fronteras (SSF):

'Grupo de programas: acciones públicas relativas a la salud.

Programa: Transferencia nominativa a Asociación Sexólogos Sin Fronteras (SSF).

(Aplicación presupuestaria: KH200 31110 48920).

Objetivos: Acciones en materia educación sexual según necesidades de las distintas poblaciones diana: infancia, adolescencia, familias, ONGs, profesorado y otro personal técnico de la administración.

Previsión de costes: coste anual 12.000,00 €.

Fuentes de financiación: fondos propios'.

Segundo. Conceder a la ASOCIACIÓN SEXÓLOGOS SIN FRONTERAS (SSF), CIF nº. G86304698, una subvención nominativa por importe de DOCE MIL EUROS (12.000,00 €), según lo establecido en la modificación nº. 5 créditos extraordinarios y suplementos de créditos del Presupuesto municipal de este ejercicio (BOP 04-08-21), y las siguientes condiciones específicas:

1. Objeto de la subvención.

Realización de las actividades incluidas en el proyecto de actividades presentado para el año 2021, que comprende toda una serie de acciones de educación sexual entendida como salud sexual, afectiva y emocional, según necesidades de las distintas poblaciones diana: infancia, adolescencia, familias, ONGs, profesorado y otro personal técnico de la administración.

2. Régimen jurídico aplicable.

La presente subvención se otorga según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la Ordenanza General de Subvenciones.

3. Compatibilidad con otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones públicas o entes públicos o privados.

La presente ayuda es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



4. Pago de la subvención.

La subvención se abona con carácter pago anticipado, con carácter previo a su justificación, sin necesidad de prestar garantía; al tratarse de una entidad sin ánimo de lucro y dado el carácter social del proyecto presentado.

5. Plazo y forma de justificación por la entidad beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la que se le concede la subvención y la aplicación de los fondos recibidos.

En el plazo máximo de tres meses tras la conclusión de la actividad fomentada (finalización año 2021), se procederá a presentar la justificación de la subvención otorgada, mediante la aportación de una cuenta justificativa simplificada que contendrá la siguiente información:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, y de las fechas de emisión y de pago, que se justificará en los siguientes términos:

Dichos documentos originales se presentarán ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada, y deberán estampillarse para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones que haya podido obtener la persona beneficiaria. A tal efecto, en la estampilla se indicarán, como mínimo, los siguientes datos:

1º. El número de expediente administrativo municipal.

2º. La denominación del proyecto subvencionado.

3º. Ejercicio económico de la concesión de la subvención.

4º. Órgano y acto administrativo de concesión de la subvención.

5º. Porcentaje de financiación imputable a la subvención o cuantía exacta de la subvención.

Cuando las personas beneficiarias no puedan dejar algún documento original en poder del Ayuntamiento de València, se presentará el original y una copia del mismo, que será compulsada por el Servicio gestor correspondiente. Los documentos originales deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de al menos cuatro años.

En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



d) Carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

6. Modificación de la resolución de concesión.

La resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar a solicitud de la persona o entidad beneficiaria -según lo previsto en el artículo 11.1 de la Ordenanza General de Subvenciones-, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceras personas o entidades y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. Pudiendo solicitarse tanto la ampliación de los plazos fijados, como la reducción del importe concedido o la alteración de las acciones que se integran en la actividad.

Especialmente, en el supuesto de que las medidas que se adopten por las autoridades sanitarias por la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, afecten a la realización de las actividades; deberá instarse la modificación de la resolución de concesión en los términos indicados en el anterior párrafo.

7. La entidad beneficiaria estará sometida a las actuaciones de control financiero que corresponde a la Intervención General, en relación con la subvención concedida y además obligada a comunicar al Ayuntamiento de València la obtención de subvenciones y ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados.

8. Procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, además de en los supuestos establecidos en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtener la subvención sin reunir los requisitos para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión de la subvención.

Tercero. Autorizar y disponer el gasto, y reconocer la obligación derivada del otorgamiento de la subvención por la cantidad de 12.000 €, y que se abonará a favor de la ASOCIACIÓN SEXÓLOGOS SIN FRONTERAS (SSF), CIF nº. G86304698, con cargo a la aplicación presupuestaria 2021 KH200 31110 48920, propuesta de gasto nº. 2021/4334, ítem 2021/115340, DO 2021/17310, RDO 2021/5156."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



41	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02401-2021-002424-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE SANITAT I CONSUM. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació pel servici de publicitat de la campanya de tinença responsable d'animals, estiu 2021.		

"FETS

Primer. La regidora Delegada de Benestar Animal, Glòria Tello Company ha formulat moció en data 16 de setembre de 2021, impulsant la tramitació del reconeixement d'obligació de la factura núm. 2021 de data 5 de juliol de 2021, de la empresa 'EDITORIAL LATINOAMERICANA DE CULTURA Y ARTE, SL', CIF B98452089 de 3.623,95 € IVA inclòs (628,95 €), pel servici de publicitat de la campanya de tinença responsable d'animals estiu 2021, que s'ha desenvolupat en dos periòdics convencionals, tres digitals i quatre emissores de ràdio. Atès que es tracta de gastos no autoritzats i compromesos del present exercici realitzats amb cobertura pressupostària, gasto que serà aplicable a l'aplicació pressupostària FO000 31130 22602 'Publicitat i Propaganda'.

Segon. L'encàrrec es va realitzar per la regidora delegada de Benestar Animal. El cap del servici del Servici de Sanitat, fa constar la presentació al cobrament de la referida factura i que els servicis arreplegats en la mateixa han sigut prestats en la seua totalitat.

Tercer. El motiu de la falta de tramitació reglamentària del corresponent expedient de contractació va esser la pressa de temps, atesa la necessitat de la Delegació de Benestar Animal de desenvolupar la campanya en unes concretes dates, no havent temps material per la tramitació del corresponent expedient administratiu.

Quart. Pel Servici s'ha formulat proposta de gasto núm. 2021/4262, ítem 2021/114210, document d'obligació 2021/17152 i relació de documents d'obligació 2021/5066; base imposable 2.995,00 €, més IVA al 21 % 628,95 €.

FONAMENTS DE DRET

Primer. El cap de de servici del Servici de Sanitat, fa constar la presentació al cobrament de la referida factura i que els servicis arreplegats en esta han sigut prestats, per la qual cosa es considera ha de procedir-se a la autorització, disposició i reconeixement de l'obligació de pagament, en concepte d'indemnització substitutòria, de conformitat amb el que disposa la base 34 de les d'execució del Pressupost, així com basant-se en la teoria de l'enriquiment injust, àmpliament arreplega per la Jurisprudència.

Segon. Havent-se acreditat que el Servici ha sigut realitzat correctament a pesar de no haver-se formalitzat el corresponent contracte o altra figura que fos procedent, resulta d'aplicació la institució del enriquiment injust, de construcció doctrinal i jurisprudencial.

Tercer. L'enriquiment injust és un principi general del Dret i una institució jurídica del nostre ordenament que ve constituït pels següents elements: l'enriquiment d'una part, el correlatiu

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



empobriment de l'altra part i l'existència d'una relació entre tots dos, sent essencial que tant l'enriquiment com l'empobriment s'originen com a conseqüència de desplaçaments o atribucions patrimonials realitzats sense causa.

Per a la doctrina, la raó d'impedir l'enriquiment injust constitueix una de les finalitats generals del dret d'obligacions, ja que totes les normes tendeixen més o menys directament a aconseguir una equilibrada distribució de drets i obligacions en les relacions d'interdependència a fi d'impedir les injustes situacions que del contracte es produïrien i dota a l'enriquiment injust d'un significat autònom com a font d'obligacions, de manera que si s'ha produït un resultat per virtut del que una persona s'enriqueix a costa d'una altra, i l'enriquiment manca de causa, sorgeix una obligació dirigida a realitzar la prestació que ho elimine.

Per la seua banda, el professor Manuel Albaladejo ha situat l'enriquiment injust entre la figura dels quasicontractes i les obligacions nascudes dels actes il·lícits, i sosté que hi ha certs fets que, àdhuc no sent il·lícits, poden provocar l'enriquiment d'una persona a costa d'una altra, pel que naix a càrrec de la persona enriquida l'obligació de reparar el perjudici ocasionat.

En aquest sentit, trobant-se acreditada, sense cobertura contractual, sinó exclusivament de forma fàctica, l'efectiva realització de la prestació de serveis, cal referir-se a la Sentència del Tribunal Suprem de 15 de desembre de 2011, que s'expressa en els termes següents: 'En efecte, ha de recordar-se, en virtut de reiterada doctrina jurisprudencial d'aquesta Sala, que el principi de l'enriquiment injust, si bé, en un primer moment, tant en la seua inicial construcció, com en la posterior determinació dels seus requisits, conseqüències i efectes, va ser obra de la jurisprudència civil, la seua inequívoca aplicació en l'específic àmbit del Dret Administratiu és unànimement admesa, encara que amb certes matisacions i peculiaritats derivades de les singularitats pròpies de les relacions jurídic-administratives i de les especialitats inherents al concret exercici de les potestats administratives; ha de recordar-se així, conforme ha tingut ocasió de declarar la jurisprudència d'aquesta Sala-, que els requisits de l'esmentat principi de l'enriquiment injust com els quals la jurisprudència civil ha vingut determinant des de la Sentència de la Sala Primera d'aquest Tribunal Suprem de 28 de gener de 1956 -, són els següents: En primer lloc, l'augment del patrimoni de l'enriquit; en segon terme, el correlatiu empobriment de la part actora; en tercer lloc, la concreció d'aquest empobriment representat per un dany emergent o per un lucre cessant; en quart terme, l'absència de causa o motiu que justifique aquell enriquiment i, finalment, la inexistència d'un precepte legal que excloga l'aplicació del citat principi'. Es donen, per tant, en el present supòsit, per aplicació de l'expressada teoria, tots els requisits necessaris perquè s'efectue a l'abonament de la quantitat reclamada, doncs a tenor dels fets que s'han considerat acreditats s'han prestat serveis, que no s'han abonat per l'Administració.

Per la seua banda, la recent Sentència dictada per la Sala del Contenciós del Tribunal Superior de Justícia de Castella i Lleó el 7 de febrer de 2018 indica que: 'ha de dir-se que l'omissió de les formalitats necessàries per a la contractació administrativa, no significa que l'Administració no haja d'abonar les obres o treballs realitzats, o els béns subministrats. Els defectes formals en la contractació han de cedir davant les exigències del principi que prohibeix l'enriquiment injust o sense causa, d'acord amb una reiterada doctrina jurisprudencial, per la qual cosa el determinant és l'efectiva i adequada realització de les prestacions efectuades per compte de l'Administració'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Quart. Conforme al previst en la base 31.2.b) de les d'execució del Pressupost municipal per a 2021 i existint crèdit adequat i suficient en la borsa de vinculació corresponent a l'aplicació pressupostària FO000 31130 22602, correspon a la Junta de Govern Local l'aprovació de la despesa realitzada en el propi exercici, amb crèdit pressupostari a nivell de vinculació jurídica, sense la prèvia autorització i, si escau, disposició.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Autoritzar i dispondre el gasto, i reconeixer la obligació d'abonar en concepte d'indemnització substitutiva a favor de la empresa 'EDITORIAL LATINOAMERICANA DE CULTURA Y ARTE, SL', CIF B98452089, per la factura núm. 2021 de data 5 de juliol de 2021, per import de 3.623,95€, 21 % IVA inclòs (628,95 €), pel servei de publicitat de la campanya de tinença responsable d'animals estiu 2021, atès que es tracta de gastos no autoritzats i compromesos del present exercici realitzats amb cobertura pressupostària, gasto que serà aplicable a l'aplicació pressupostària FO000 31130 22602 'Publicitat i Propaganda'. Proposta de gasto núm. 2021/4262, ítem 2021/114210, document d'obligació 2021/17152 i relació de documents d'obligació 2021/5066."

42	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01401-2021-004102-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte d'adquisició de defenses i grillons com a dotació als agents de nou ingrés en la Policia Local de València.	

"HECHOS

1. El expediente se inicia mediante moción del tte. de alcalde, concejal de Protección Ciudadana, al objeto de proceder al reconocimiento de obligación de las siguientes facturas, correspondientes a los gastos de la adquisición de 60 defensas (bastones extensibles) con sus correspondientes fundas, y de 60 juegos de grillones como dotación a los agentes de nuevo ingreso en la Policía Local, por la empresa 'ARMERÍA GABILONDO', con CIF A46448445, por un importe total de 4.555,65 € (cuatro mil quinientos cincuenta y cinco euros con sesenta y cinco céntimos), IVA incluido 21 % = 790,65 €, reflejados en la siguiente tabla:

Aplicación Presupuestaria	PdG	Ítem Gasto	Proveedor	Nº. Factura	Fecha	Importe	DO
DE140-13200-22199 RD 2021/5172	2021/4102	2021/115750	ARMERÍA GABILONDO CIF A46448445	965	20/08/2021	3.375,90 €	2021/17353
DE140-13200-22199 RD 2021/5172	2021/4102	2021/116260	ARMERÍA GABILONDO CIF A46448445	960	12/08/2021	1.179,75 €	2021/17416
TOTAL						4.555,65 €	

2. Las anteriores facturas se justifican en la necesidad de dotar a los componentes de la Policía Local, del material de autodefensa dando cumplimiento en lo establecido en el artículo 46

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



'Medios técnicos' de la Ley 17 de 2017 de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana, desarrollado reglamentariamente en los Decretos 181/1998, art. 3.1 y en el Decreto 114/2005 del Consell de la Generalitat, regulador del sistema de homogeneización y homologación de la uniformidad de la Policía Local de la Comunidad Valenciana.

Se hace constar que la ejecución de los gastos ha sido necesaria para el mantenimiento operativo de los servicios.

3. Para proceder a reconocer la obligación de las facturas arriba señaladas, se tramitan con cargo a la Propuesta de Gasto 2021/4102, ítems de gasto, y documentos de obligación reflejados en la anterior tabla y Relación de Documentos 2021/5172.

4. En cuanto a la identificación de la Autoridad o funcionario responsable del encargo de los gastos que nos ocupan, se informa que éstos fueron autorizados por la Jefatura.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El reconocimiento de obligación de la factura anteriormente relacionada, se tramita de conformidad con lo previsto en las Bases 30, 31, 33, 34, 35, 36 y 42ª de las de Ejecución del Presupuesto 2021.

SEGUNDO. Procede reconocer la obligación por las prestaciones realizadas a favor de la administración sin la cobertura contractual necesaria ya que en caso contrario resulta obvio que estaríamos ante un supuesto de 'enriquecimiento injusto', expresamente admitido por el Consejo de Estado, entre otros, en los dictámenes 88/2004 y 1008/2008 y reiteradamente aplicado por la jurisprudencia, entre muchas otras, en las sentencias del Tribunal Supremo de 21 de marzo de 1991, 24 de julio de 1992 y 13 de febrero, 28 de abril y 12 de mayo de 2008.

TERCERO. El órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar y reconocer la obligación de las siguientes facturas, por la empresa 'ARMERÍA GABILONDO', con CIF A46448445, por un importe total de 4.555,65 € (cuatro mil quinientos cincuenta y cinco euros con sesenta y cinco céntimos), IVA incluido 21 % = 790,65 €, reflejados en la siguiente tabla:

Aplicación Presupuestaria	PdG	Ítem Gasto	Proveedor	Nº. Factura	Fecha	Importe	DO
DE140-13200-22199 RD 2021/5172	2021/4102	2021/115750	ARMERÍA GABILONDO CIF A46448445	965	20/08/2021	3.375,90 €	2021/17353
DE140-13200-22199 RD 2021/5172	2021/4102	2021/116260	ARMERÍA GABILONDO CIF A46448445	960	12/08/2021	1.179,75 €	2021/17416
TOTAL						4.555,65 €	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Segundo. Consignar el gasto en la Aplicación Presupuestaria e ítems de gasto detallados en la anterior tabla, según propuesta de gastos 2021/4102, y relación de documentos 2021/5172."

43	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01501-2021-000310-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: DEPARTAMENT DE BOMBERS, PREVENCIÓ, INTERVENCIÓ EN EMERGÈNCIES I PROTECCIÓ CIVIL. Proposa acceptar la subvenció derivada del conveni de col·laboració firmat amb l'Autoritat Portuària i aprovar la corresponent modificació de crèdits.		

"Primero. Con fecha 26 de agosto de 2021, por el Ayuntamiento de València se firmó un convenio con la Autoridad Portuaria de València para actuar en materia de prevención y extinción de incendios en la zona de servicio del puerto de València, con un plazo de vigencia de 4 años. En dicho convenio se recoge el compromiso de la Autoridad Portuaria de contribuir a la formación del personal adscrito al Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en emergencias y Protección Civil (DBPIEPC), a través de aportación económica para cursos específicos, así como a la adquisición y adecuado mantenimiento de los medios materiales del DBPIEPC específicos y adecuados ante las incidencias o emergencias que se puedan producir en la zona de servicio del puerto, con un importe máximo de 630.000,00 €, repartidos en las anualidades correspondientes a la vigencia del convenio, de acuerdo con el siguiente desglose, IVA excluido:

1º año	180.000 €
2º año	150.000 €
3º año	150.000 €
4º año	150.000 €

Segundo. Vigente el convenio a partir del día 30 de agosto del año en curso, por la Autoridad Portuaria de València se aporta certificado de disponibilidad de crédito correspondiente a los 4 primeros meses de vigencia del convenio, comprendidos entre los meses de septiembre a diciembre, ambos incluidos, del presente ejercicio 2021, procediéndose al cálculo de los importes correspondientes al total de los 5 ejercicios presupuestarios a lo que afectan los cuatro años de vigencia del convenio, según ficha de proyecto de gasto plurianual adjunta, resultando los siguientes importes para cada ejercicio presupuestario de vigencia del convenio:

2021	60.000,00 €
2022	170.000,00 €
2023	150.000,00 €
2024	150.000,00 €
2024	100.000,00 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Tercero. Consecuentemente y de conformidad a lo propuesto por el concejal delegado de Prevención y Extinción de Incendios en moción de fecha 10 de septiembre del año en curso, se procede a iniciar los trámites previstos en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente para aceptar la citada aportación y realizar la consecuente generación de créditos por ingresos.

Cuarto. Que conforme a la Base 25 de las de Ejecución del Presupuesto 2021, se ha procedido a la realización de la ficha de Proyecto de Gasto anual que obra en el expediente.

Quinto. Que de acuerdo a lo dispuesto en las Bases 7ª y 8ª de las de Ejecución del Presupuesto de 2021, se remiten las actuaciones a informe del Servicio Económico-Presupuestario (SEP) y de los Servicios Financiero y de la Intervención General, con carácter previo a su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segundo. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo.

Cuarto. Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2021, aprobadas por el Pleno de la Corporación.

Quinto. La competencia para resolver esta materia corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.g) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la 37 Modificación de Créditos Generados por Ingresos correspondiente a la anualidad 2021, con el siguiente detalle:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



ESTADO DE INGRESOS		
FA	Altas	Modificación Crédito
	CONVENIO COLABORACIÓN BOMBEROS - APV	60.000,00 €
ESTADO DE GASTOS		
FA	Altas	Modificación Crédito
	DD670 13600 22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	45.000 €
	DD670 13600 22199 OTROS SUMINISTROS	
	DD670 13600 22699 OTROS GASTOS DIVERSOS	
	DD670 13600 22799 OTROS TRABAJOS REALIZADOS	
	DD670 13600 21300 MAQUINARIA, INSTALAC., UTILLAJE	15.000,00 €
	DD670 13600 23020 DIETAS	

El importe total de la Modificación de Créditos correspondiente al ejercicio 2021 asciende a 60.000,00 €.

Segundo Aprobar el Proyecto de Gasto denominado "CONVENIO COLABORACIÓN BOMBEROS" con nº. 2021/119, que asciende a un importe total de 630.000 € para los 4 años de vigencia del mismo, financiado íntegramente con recursos afectados.

Tercero. Aplicar en ejercicios futuros los ingresos y gastos derivados del convenio con la Autoridad Portuaria de València para actuar en materia de prevención y extinción de incendios en la zona de servicio del puerto de València, de acuerdo con la ficha de proyecto de gasto que obra en el expediente."

44	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2021-003320-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa acceptar la renúncia a un nomenament interí com a agent de la Policia Local.		

"FETS

***** ha manifestat, per correu electrònic en data 24 de setembre de 2021, la seua renúncia al nomenament interí com a agent de la Policia Local, aprovat per acord de la Junta de Govern Local de 4 de desembre de 2020, amb efectes des del dia 1 d'octubre de 2021, donant-se per finalitzada la relació de naturalesa administrativa existent entre la interessada i esta Corporació; tot això sense perjudi dels drets econòmics que pogueren correspondre-li meritats fins al 30 de setembre de 2021.

FONAMENTS DE DRET

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



1r. L'art. 94.1.3.4 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, de Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, estableix:

1. Tot interessat podrà desistir de la seua sol·licitud o, quan això no estiga prohibit per l'ordenament jurídic, renunciar als seus drets.

3. Tant el desistiment com la renúncia podran fer-se per qualsevol mitjà que permeta la seua constància, sempre que incorpore les firmes que corresponguen d'acord amb el que preveu la normativa aplicable.

4. L'Administració acceptarà de pla el desistiment o la renúncia, i declararà conclús el procediment llevat que, havent-se personat en el mateix tercers interessats, instaren estos la seua continuació en el termini de deu dies des que van ser notificats del desistiment o renúncia'.

2n. L'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases de Règim Local, estableix que correspon a la Junta de Govern Local '... les altres decisions en matèria de personal que no estiguen expressament atribuïdes a un altre òrgan', incloent-se entre les mateixes, l'atribució relativa a l'acceptació de les renúncies a nomenament com a personal interí, o millora d'ocupació.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Acceptar la renúncia al nomenament interí com agent de Policia Local, en el Servei de Policia Local, aprovat per acord de la Junta de Govern Local de 4 de desembre de 2020, efectuada per *****, amb efectes des del dia 1 d'octubre de 2021, donant per finalitzada la relació de naturalesa administrativa existent entre la interessada i esta Corporació, i sense perjudici dels drets econòmics que pogueren correspondre-li meritats fins al dia 30 de setembre de 2021."

45	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2021-003375-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa acceptar la renúncia a un nomenament interí com a tècnica mitjana de treball social.		

"FETS

***** ha manifestat, per instància (I00118 2021 00172315) en data 29 de setembre de 2021, la seua renúncia al nomenament interí com a Tècnic Mitjà de Treball Socials, aprovat per acord de la Junta de Govern Local de 17 de novembre de 2017, amb efectes des del dia 1 d'octubre de 2021, donant-se per finalitzada la relació de naturalesa administrativa existent entre la interessada i esta Corporació; tot això sense perjudici dels drets econòmics que pogueren correspondre-li meritats fins al 30 de setembre de 2021.

FONAMENTS DE DRET

1r. L'art. 94.1.3.4 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, de Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, estableix:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



'1. Tot interessat podrà desistir de la seua sol·licitud o, quan això no estiga prohibit per l'ordenament jurídic, renunciar als seus drets.

3. Tant el desistiment com la renúncia podran fer-se per qualsevol mitjà que permeta la seua constància, sempre que incorpore les firmes que corresponguen d'acord amb el que preveu la normativa aplicable.

4. L'Administració acceptarà de pla el desistiment o la renúncia, i declararà conclús el procediment llevat que, havent-se personat en el mateix tercers interessats, instaren estos la seua continuació en el termini de deu dies des que van ser notificats del desistiment o renúncia'.

2n. L'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases de Règim Local, estableix que correspon a la Junta de Govern Local '... les altres decisions en matèria de personal que no estiguen expressament atribuïdes a un altre òrgan', incloent-se entre les mateixes, l'atribució relativa a l'acceptació de les renúncies a nomenament com a personal interí, o millora d'ocupació.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Acceptar la renúncia al nomenament interí com Tècnic Mitjà de Treball Socials, en el Servei de Benestar Social, aprovat per acord de la Junta de Govern Local de 17 de novembre de 2017, efectuada per *****, amb efectes des del dia 1 d'octubre de 2021, donant per finalitzada la relació de naturalesa administrativa existent entre la interessada i esta Corporació, i sense perjudi dels drets econòmics que pogueren correspondre-li meritats fins al dia 30 de setembre de 2021."

46	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2021-003377-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa acceptar la renúncia a un nomenament interí com a mestra de Primària, especialitat llengua estrangera.		

"FETS

***** ha manifestat, per mitjà d'instància de data 16 de setembre de 2021, la seua renúncia al nomenament interí com a Mestra de Primària especialitat llengua estrangera, aprovat per acord de la Junta de Govern Local de 12 de setembre de 2017, amb efectes des del dia 1 de setembre de 2021, donant-se per finalitzada la relació de naturalesa administrativa existent entre la interessada i esta Corporació; tot això sense perjudi dels drets econòmics que pogueren correspondre-li meritats fins al 31 d'agost de 2021.

FONAMENTS DE DRET

1r. L'art. 94.1.3.4 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, de Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, estableix:

'1. Tot interessat podrà desistir de la seua sol·licitud o, quan això no estiga prohibit per l'ordenament jurídic, renunciar als seus drets.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



3. Tant el desistiment com la renúncia podran fer-se per qualsevol mitjà que permeta la seua constància, sempre que incorpore les firmes que corresponguen d'acord amb el que preveu la normativa aplicable.

4. L'Administració acceptarà de pla el desistiment o la renúncia, i declararà conclús el procediment llevat que, havent-se personat en el mateix tercers interessats, instaren estos la seua continuació en el termini de deu dies des que van ser notificats del desistiment o renúncia'.

2n. L'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases de Règim Local, estableix que correspon a la Junta de Govern Local '... les altres decisions en matèria de personal que no estiguen expressament atribuïdes a un altre òrgan', incloent-se entre les mateixes, l'atribució relativa a l'acceptació de les renúncies a nomenament com a personal interí, o millora d'ocupació.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Acceptar la renúncia al nomenament interí com Mestra de Primària especialitat llengua estrangera en el Servei d'Educació, Secció Centres Educatius, aprovat per acord de la Junta de Govern Local de 12 de setembre de 2017, efectuada per *****, amb efectes des del dia 1 de setembre de 2021, donant per finalitzada la relació de naturalesa administrativa existent entre l'interessat i esta Corporació, i sense perjudi dels drets econòmics que pogueren correspondre-li meritats fins al dia 31 d'agost de 2021."

47	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2021-001808-00	PROPOSTA NÚM.: 3	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el nomenament interí d'una auxiliar administrativa per al Servei de Societat de la Informació.		

"FETS

1r. La tinenta d'alcalde delegada d'Organització i Gestió de Persones, va disposar, mitjançant decrets de dates 1 de juny de 2021 i 4 de juny de 2021, l'inici dels tràmits per a proveir interinament o per millora d'ocupació, segons legalment corresponga, cinc places d'auxiliar administratiu/iva amb destinació, respectivament, al Servei de Personal, al Servei de Gestió Econòmica Administrativa, al Servei de Gestió Emissions i Recaptació, i al Servei de Societat de la Informació, Secció de Població i Territori, regulat en l'article 79.8 de l'Acord Laboral per al personal funcionari al servei de l'Ajuntament de València per als anys 2016-2019, assenyalats en comunicacions remeses per la Prefectura del Servei de Personal de dates 6 de maig de 2021 i 31 de maig de 2021 i nota interior de 20 d'abril de 2021; i utilitzant per a això els llocs de treball amb nombre de referències: 9399, 9403, 9404, 6590 i 568.

2n. Quatre dels cinc primers nomenaments interins assenyalats en els decrets citats en el punt 1r, concretament els destinats al Servei de Personal, al Servei de Gestió Econòmica Administrativa, al Servei de Gestió Emissions i Recaptació, i al Servei de Societat de la Informació, Secció de Població i Territori, corresponents als llocs de treball amb número de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



referència: 9399, 9403, 9404 i 6590, figuren aprovats en l'acord de la Junta de Govern Local número 48 de sessió de 9 de juliol de 2021, rectificat per l'acord número 69 en sessió de 30 de juliol de 2021, tramitats en l'expedient.

3r. El lloc pendent de proveir, deriva de la jubilació de la funcionària Sra. ***** (núm. *****), amb destinació al Servei de Societat de la Informació, Secció de Població i Territori, tot això sobre la base de l'article 79.8 de l'Acord Laboral per al personal funcionari al servei de l'Ajuntament de València per als anys 2016-2019, assenyalat en comunicació remesa per la Prefectura del Servei de Personal de data 26 de novembre de 2020; i utilitzant per a això el lloc de treball amb número de referència: 568, transformant el mateix i/o modificant la seua adscripció orgànica, si fora necessari, per a adequar-ho a les característiques del nomenament proposat; tot això després de constatar la necessitat urgent i inajornable d'aquests, prenent en consideració l'excepcionalitat de conformitat amb l'article 19. Quatre de la Llei 11/2020, de 30 de desembre, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2021 i de conformitat amb la normativa legal aplicable.

4t. El Servei Municipal de Personal va continuar la tramitació de la provisió interina de la plaça restant referenciada en el punt anterior, mitjançant l'oferiment efectuat a les persones amb millor dret integrants de la borsa de treball de la categoria d'Auxiliar Administratiu constituïda i aprovada per acords de la Junta de Govern Local de 22 de setembre i 6 d'octubre de 2017, 1 i 8 de juny i 9 de novembre de 2018 (derivada del procediment per a la constitució d'un bossa de la citada categoria aprovat per acord Junta de Govern Local d'1 de desembre de 2016. E.01101/2016/1929 i 01101/2018/2047); procedint efectuar el nomenament proposat segons l'ordre establert en la mateixa a favor de la persona que a continuació es relaciona, qui ha comparegut en les dependències del citat Servei manifestant la seua conformitat a l'oferiment de nomenament referenciat, comprovant-se, en aquest acte, el compliment dels requisits legalment exigits:

Núm. BORSA	NOM I COGNOMS
385 (2ª Lista)	*****, DNI: ...6304

5é. Sra. ***** no ha treballat anteriorment com a funcionària per a l'Ajuntament de València, sense que consten tindre reconeguts cap trienni, ni Grau de Desenvolupament Professional (d'ara en avant GDP).

Als anteriors fets, s'entenen aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

I. L'article 18.2.a) de la Llei 4/2021, de 16 d'abril, de la Funció Pública Valenciana (d'ara en avant LFPV), en concordança amb l'article 10.1.a) del Text Refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat públic aprovat pel Reial decret legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre (d'ara en avant TRLEBEP, recentment modificat pel Reial decret llei 14/2021 de 6 de juliol de Mesures Urgents per a la Reducció de la Temporalitat en l'Ocupació Pública), estableix entre les circumstàncies que poden donar lloc a un nomenament interí: 'a) L'existència de llocs de treball vacants quan no siga possible la seua cobertura per personal funcionari de carrera'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



El citat Reial decret llei 14/2021 ha modificat l'apartat a) del punt 1 i el punt 4 de l'article 10.1 del TRLEBEP introduint una limitació temporal expressa dels nomenaments interins basats en aquesta circumstància. La redacció final de l'apartat a) del punt 1 és la següent: 'a) L'existència de places vacants, quan no siga possible la seua cobertura per funcionaris de carrera, per un màxim de tres anys, en els termes previstos en l'apartat 4'.

Així mateix la redacció del punt 4 d'aquest article és la següent:

'4. En el supòsit previst en l'apartat 1.a), les places vacants exercides per personal funcionari interí hauran de ser objecte de cobertura mitjançant qualsevol dels mecanismes de provisió o mobilitat previstos en la normativa de cada Administració Pública.

No obstant això, transcorreguts tres anys des del nomenament del personal funcionari interí es produirà la fi de la relació d'interinitat, i la vacant només podrà ser ocupada per personal funcionari de carrera, llevat que el corresponent procés selectiu quede desert, i en aquest cas es podrà efectuar un altre nomenament de personal funcionari interí.

Excepcionalment, el personal funcionari interí podrà romandre en la plaça que ocupe temporalment, sempre que s'haja publicat la corresponent convocatòria dins del termini dels tres anys, a comptar des de la data del nomenament del funcionari interí. En aquest supòsit podrà romandre fins a la resolució de la convocatòria, sense que el seu cessament done lloc a compensació econòmica'.

II. De conformitat amb els articles 18.4 de la LFPV, 33.1 del Reglament de Selecció, Provisió de Llocs de treball i Mobilitat del Personal de la Funció Pública Valenciana aprovat per Decret 3/2017 de 13 de gener del Consell (d'ara en avant RSPPTMPFPV), i, 8.2.3 del Reglament d'Avaluació i Acompliment i Rendiment i la Carrera Professional Horitzontal del Personal d'Ajuntament de València (d'ara en avant REDRCPHAV), la persona el nomenament de la qual es proposa no tenen reconeguts a l'Ajuntament de València triennis ni Grau de Desenvolupament Professional (d'ara en avant GDP), per la qual cosa per a les actuacions té la consideració de 'nova incorporació', procedint ser enquadrat Sistema de Carrera Professional de l'Ajuntament de València en el GDP d'Entrada (EPG1) del Grup de Titulació al qual s'accedeix 'C2'.

Així mateix, els apartats 3 i 4 de l'article 8 del REDRCPHAV i els extrems 26 i 27 de la vigent Relació de Llocs de treball actualment vigent, determinen que als nous ingressos com a funcionaris/àries de carrera o interins/as en la categoria 'd'Auxiliar Administratiu', Grup de Titulació 'C2', els seran assignats llocs de treball 'd'Auxiliar Administratiu', amb el component competencial mínim de cada posat tipus corresponent a la categoria d'entrada, establint-se per al present suposat el nivell competencial '14'.

III. El nomenament interí en la categoria d'Auxiliar Administratiu/a se realitzarà en el lloc de treball amb número de referència: 568, de 'Auxiliar Administratiu' amb adscripció orgànica en el Servei Societat de la Informació, Secció Població i Territori, vacant i reservada (*****), i amb un barem retributiu. C2.14.500.500; pel que s'adequa a les necessitats del nomenament proposat.

IV. Per acord de Junta de Govern Local de data 21 de gener de 2021, es va aprovar la declaració d'excepcionalitat per als nomenaments interins i per millora d'ocupació derivats de les

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



circumstàncies habilitants establides en els articles 10.1 a) b) del TRLEBEP, i, article 18.2.a) b) de la LFPV, de conformitat amb l'exigència establida en l'article 19. Quatre de la Llei 11/2020, de 30 de desembre, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2021.

V. L'òrgan competent per a l'aprovació del present nomenament interí és la Junta de Govern Local, en virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases del Règim Local (d'ara en avant LRBRL).

La proposta ha sigut informada de conformitat per la Intervenció General, Servei Fiscal Despeses, de conformitat amb les Bases 13 i 14 de les d'execució del Pressupost vigent.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Nomenar com a funcionari/a interí/a en la categoria 'd'Auxiliar Administratiu/iva' a la persona que a continuació es relaciona, en el lloc de treball i adscripció que així mateix es detallen, amb efectes des de l'endemà a la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del dia 5 d'octubre de 2021; tot això en la seua qualitat d'integrant amb millor dret de la borsa de treball de la citada categoria constituïda i aprovada per acords de la Junta de Govern Local de 22 de setembre i 6 d'octubre de 2017, 1 i 8 de juny i 9 de novembre de 2018 (derivada del procediment per a la constitució d'un bossa de la citada categoria aprovat per acord Junta de Govern Local d'1 de desembre de 2016. E.01101/2016/1929 i 01101/2018/2047):

Nom i Cognoms	Ref.	Categoria	Lloc de Treball. Barem	Adscripció orgànica
*****	568	Auxiliar Administratiu/iva	Auxiliar Administratiu/a Atenció al Públic Barem: C2.14.500.500 Vacant i reservada	Servei de Societat de la Informació, Secció de Població i Territori A.P. 92310

El present nomenament interí quedarà sense efecte i finalitzarà en els supòsits legalment previstos, i especialment, quan la plaça corresponent es proveïska en propietat, quan transcórrega el termini màxim de 3 anys des de la data del nomenament i no es done la circumstància assenyalada en l'últim paràgraf del punt 4 de l'article 10 del TRLEBEP, quan es produïska la reincorporació a la plaça reservada del funcionari de carrera titular d'aquesta, quan no existísca dotació pressupostària per al lloc de treball objecte de nomenament, o, en tot cas, quan la Corporació considere que han desaparegut les circumstàncies que ho han motivat o s'amortitze aquesta plaça. Així mateix quedarà sense efecte si l'informe emés per l'oficina de medicina laboral declarara a la persona interessada no apta per a l'exercici dels llocs de treball.

La persona nomenada podrà ser separada per causa justificada i amb audiència prèvia.

Segon. Enquadrar a la persona nomenada en el següent Grau de Desenvolupament Professional, en virtut dels articles 16.4 de la LOGFPV, 33.1 del RSPPTMPFPV, i, 8.2.3, 60 Bis, Ter i Quinquies, i l'Annex IV del REDRCPHAV:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Nom i Cognoms	Grau de Desenvolupament Professional actual	Grau de Desenvolupament Professional després del nomenament.
*****	No consta GDP reconegut	GDP 0. Esc. 1 de Grup de Titulació C2

Tercer. La persona nomenada haurà de percebre mensualment les següents quantitats brutes:

- Barem Retributiu: C2.14.500.500, Sou Base: 656,18 €; Complement Lloc de treball Factor Acompliment: 843,55 €; Complement Lloc de treball Factor Competència: 334,02 €, sense perjudici de la productivitat que pugua percebre sobre la base dels acords que s'adopten.

A més, tindrà dret a la part proporcional de les pagues extraordinàries legalment establides.

Quart. La despesa que suposa l'expedient, des de l'endemà a la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del 5 d'octubre de 2021, l'import del qual ascendeix a la quantitat total de 7.833,58 €, està íntegrament autoritzat i reconegut en la Retenció Inicial de Crèdits de Despeses de Personal (RI 2021/14), i posteriors modificacions.

Cinqué. La relació entre la persona nomenada i la Corporació serà de naturalesa administrativa i haurà de ser donada d'alta en el Règim General de la Seguretat Social o Organisme Previsor competent."

48	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2021-002569-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa transformar el lloc de treball de bomber/a especialitat Brigada Canina (DEB-PH-NFB), referència núm. 2922, en lloc de treball de bomber/a especialitat Brigada Canina (MD-PH-NFB).		

"FETS

PRIMER. S'ha rebut en el Servei de Personal informe de l'inspector cap del Departament de Bombers, Prevenció, Intervenció en Emergències i Protecció Civil amb el vistiplau del regidor delegat de Prevenció i Extinció d'Incendis de data 21 de juliol de 2021, relativa a la petició de canvi de la dedicació horària del lloc de treball ocupat per *****, d'acord amb la sol·licitud formulada per la interessada mitjançant instància que obra a l'expedient.

SEGON. Per decret de la regidora delegada d'Organització i Gestió de Persones de data 13 de setembre de 2021, s'ha disposat:

'A la vista de la sol·licitud de ***** i de l'informe de l'Inspector Cap Departament de Bombers, Prevenció, Intervenció en Emergències i Protecció Civil i del regidor-delegat de Prevenció i Extinció d'Incendis, amb caràcter prioritari a qualsevol altra actuació, en atenció a la funció essencial desenrotllada pel Cos de Bombers durant el període de pandèmia i una vegada valorada la necessitat, urgència i oportunitat de la regularització retributiva de la dedicació horària sol·licitada, inicien-se les actuacions procedents a fi de transformar el lloc de treball de «Bomber/a Especialista Brigada Canina (DEB-PH-NFB)», referència 2922, en el sentit que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



resulte definit com a lloc de treball de «Bomber/a Especialista Brigada Canina (MD-PH-NFB)», i si escau regularitzar en aquest sentit les seues retribucions. Tot això, amb efectes de l'endemà laborable a la recepció de la notificació de l'acord que s'adopte'.

TERCER. *****, funcionària de carrera de l'Escala d'Administració Especial, Subescala: Servicis Especials, Classe: Servicis de Prevenció, Extinció d'Incendis i Salvament, Categoria: Bomber (A Ext), Subgrup C1 de classificació professional, ocupa lloc de treball de 'Bomber/a Especialista Brigada Canina (DEB-PH-NFB)', referència 2922, barem retributiu C1-16-467-467, adscrit orgànicament en el Departament de Bombers, Prevenció, Intervenció en Emergències i Protecció Civil.

QUART. Les retribucions del lloc de treball de 'Bomber/a Especialista Brigada Canina (MD-PH-NFB)' corresponen segons informe de la Secció de Gestió de Règim Econòmic que obra a l'expedient al nou barem retributiu C1-16-492-492, del qual les retribucions complementàries, que haurà de percebre la interessada d'acord amb el canvi de la seua dedicació horària a 'Major Dedicació (MD)', és el codi 492 del component d'acompliment del complement de lloc de treball.

CINQUÉ. A la vista del que es decreta, s'estima que des de l'endemà laborable a la recepció de la notificació de l'acord que s'adopte pot transformar-se el lloc de treball de 'Bomber/a Especialista Brigada Canina (DEB-PH-NFB)', referència 2922, barem retributiu C1-16-467-467, que ocupa ***** en el sentit que tinga assignat el factor de dedicació horària de 'Major Dedicació (MD)', i determinar com a component d'acompliment del complement de lloc de treball de 'Bomber/a Especialista Brigada Canina (MD-PH-NFB)', el corresponent al codi 492, a fi d'adequar-lo a la seua dedicació horària, i consegüentment modificar en eixe sentit la Relació de Llocs de Treball, així com regularitzar les seues retribucions.

SISÉ. S'estima existeix crèdit suficient per al canvi de dedicació horària proposat, excepte informe en sentit contrari del Servici Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal, donat que suposa un menor cost respecte a l'aprovat en la Retenció Inicial de Gastos de Personal en el Pressupost per a 2021 (RI 2021/14).

Als fets descrits són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. L'article 4 de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, que disposa que, en la seua qualitat d'Administracions Públiques de caràcter territorial, i dins de l'esfera de les seues competències, correspon als municipis, la potestat d'autoorganització.

SEGON. La vigent Relació de Llocs de Treball d'aquesta Corporació que estableix en el seu extrem 18 que els llocs de treball del cos de Bombers resultaran automàticament transformats en llocs de treball amb dedicació horària 'MD' o 'DEB', de conformitat amb les demandes que efectue l'Inspector Cap del Servici de Bombers, Prevenció i Intervenció en Emergències, amb el vistiplau de la Delegació de l'Àrea de Seguretat Ciutadana, condicionat al crèdit aprovat a este efecte en el capítol I de Gastos del Pressupost o en les seues corresponents modificacions.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



TERCER. Les Bases 13 i 14 d'Execució del Pressupost de l'Ajuntament de València del 2021, respecte a la fiscalització de la proposta d'acord pel Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General.

QUART. De conformitat amb el que es disposa en l'article 3, apartat 3, lletra d) del real decret 128/2018, de 16 de març, pel qual es regula el règim jurídic dels funcionaris d'Administració local amb habilitació de caràcter nacional, resulta preceptiva l'emissió d'informe previ de Secretaria, que s'entén emés en virtut de la conformitat prestada per secretaria a l'informe amb proposta d'acord, emés pel servei gestor, en els termes previstos en l'article 3, apartat 4 de la citada norma reglamentària.

CINQUÉ. En virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

A la vista dels anteriors fets i fonaments de Dret, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, s'acorda:

Primer. Amb efectes des de l'endemà laborable a la recepció de la notificació de l'acord que s'adopte, transformar el lloc de treball de 'Bomber/a Especialista Brigada Canina (DEB-PH-NFB)', referència 2922, barem retributiu C1-16-467-467, que ocupa *****, en el sentit que tinga assignat el factor de dedicació horària de 'Major Dedicació (MD)', i determinar com a component d'acompliment del complement de lloc de treball de 'Bomber/a Especialista Brigada Canina (MD-PH-NFB)', el corresponent al codi 492, a fi d'ajustar-lo a la seua dedicació horària, i conseqüentment modificar en eixe sentit la Relació de Llocs de Treball.

Segon. Amb els efectes assenyalats, regularitzar les retribucions de la interessada, així com les cotitzacions i retencions que procedisquen, conforme al barem retributiu C1-16-492-492.

Tercer. El cost de la transformació de l'esmentat lloc de treball per canvi de la dedicació horària ascendeix a 16.280,69 €, trobant-se totalment autoritzat i disposat en la Retenció Inicial de Gastos de Personal en el Pressupost per a 2021 (RI 2021/14)."

49	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2021-002948-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa transformar el lloc de treball de bomber/a (DEB-PH-NFB), referència núm. 3863, en lloc de treball de bomber/a (MD-PH-NFB).	

"FETS

PRIMER. S'ha rebut en aquest Servei de Personal informe de l'inspector cap del Departament de Bombers, Prevenció, Intervenció en Emergències i Protecció Civil amb el vistiplau del regidor delegat de Prevenció i Extinció d'Incendis de data 2 de setembre de 2021, relativa a la petició de canvi de la dedicació horària del lloc de treball ocupat per *****, d'acord amb la sol·licitud formulada per l'interessat mitjançant instància que obra a l'expedient.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



SEGON. Per decret de la regidora delegada d'Organització i Gestió de Persones de data 13 de setembre de 2021, s'ha disposat:

'A la vista de la sol·licitud de ***** i de l'informe de l'inspector cap Departament de Bombers, Prevenció, Intervenció en Emergències i Protecció Civil i del regidor-delegat de Prevenció i Extinció d'Incendis, amb caràcter prioritari a qualsevol altra actuació, en atenció a la funció essencial desenrotllada pel Cos de Bombers durant el període de pandèmia i una vegada valorada la necessitat, urgència i oportunitat de la regularització retributiva de la dedicació horària sol·licitada, inicien-se les actuacions procedents a fi de transformar el lloc de treball de 'Bomber/a (DEB-PH-NFB)', referència 3863, en el sentit que resulte definit com a lloc de treball de 'Bomber/a (MD-PH-NFB)', i si escau regularitzar en aquest sentit les seues retribucions. Tot això, amb efectes de l'endemà laborable a la recepció de la notificació de l'acord que s'adopte'.

TERCER. *****, funcionari de carrera de l'Escala d'Administració Especial, Subescala: Servicis Especials, Classe: Servicis de Prevenció, Extinció d'Incendis i Salvament, Categoria: Bomber (A Ext), Subgrup C1 de classificació professional, ocupa lloc de treball de 'Bomber/a (DEB-PH-NFB)', referència 3863, barem retributiu C1-16-466-466, adscrit orgànicament en el Departament de Bombers, Prevenció, Intervenció en Emergències i Protecció Civil.

QUART. A la vista del que es decreta, s'estima que des de l'endemà laborable a la recepció de la notificació de l'acord que s'adopte pot transformar-se el lloc de treball de 'Bomber/a (DEB-PH-NFB)', referència 3863, barem retributiu C1-16-466-466, que ocupa ***** , en el sentit de resultar definit com a lloc de treball de 'Bomber/a (MD-PH-NFB)', barem retributiu C1-16-464-464, a fi d'adequar-lo a la seua dedicació horària, i conseqüentment modificar en eixe sentit la Relació de Llocs de Treball, així com regularitzar les seues retribucions.

CINQUÉ. S'estima existeix crèdit suficient per al canvi de dedicació horària proposat, excepte informe en sentit contrari del Servici Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal, donat que suposa un menor cost respecte a l'aprovat en la Retenció Inicial de Gastos de Personal en el Pressupost per a 2021 (RI 2021/14).

Als fets descrits, són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. L'article 4 de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, que disposa que, en la seua qualitat d'Administracions Públiques de caràcter territorial, i dins de l'esfera de les seues competències, correspon als municipis, la potestat d'autoorganització.

SEGON. La vigent Relació de Llocs de Treball d'aquesta Corporació que estableix en el seu extrem 18 que els llocs de treball del cos de Bombers resultaran automàticament transformats en llocs de treball amb dedicació horària 'MD' o 'DEB', de conformitat amb les demandes que efectue l'Inspector Cap del Servici de Bombers, Prevenció i Intervenció en Emergències, amb el vistiplau de la Delegació de l'Àrea de Seguretat Ciutadana, condicionat al crèdit aprovat a este efecte en el capítol I de Gastos del Pressupost o en les seues corresponents modificacions.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



TERCER. Les bases 13 i 14 d'Execució del Pressupost de l'Ajuntament de València del 2021, respecte a la fiscalització de la proposta d'acord pel Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General.

QUART. De conformitat amb el que es disposa en l'article 3, apartat 3, lletra d) del real decret 128/2018, de 16 de març, pel qual es regula el règim jurídic dels funcionaris d'Administració local amb habilitació de caràcter nacional, resulta preceptiva l'emissió d'informe previ de Secretaria, que s'entén emés en virtut de la conformitat prestada per secretaria a l'informe amb proposta d'acord, emés pel servei gestor, en els termes previstos en l'article 3, apartat 4 de la citada norma reglamentària.

CINQUÉ. En virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

A la vista dels anteriors fets i fonaments de Dret, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, s'acorda:

Primer. Amb efectes des de l'endemà laborable a la recepció de la notificació de l'acord que s'adopte, transformar el lloc de treball de 'Bomber/a (DEB-PH-NFB)', referència 3863, barem retributiu C1-16-466-466, que ocupa *****, en el sentit que resulte definit com a lloc de treball de 'Bomber/a (MD-PH-NFB)', barem retributiu C1-16-464-464, a fi d'ajustar-lo a la seua dedicació horària, i conseqüentment modificar en eixe sentit la Relació de Llocs de Treball.

Segon. Amb els efectes assenyalats, regularitzar les retribucions de l'interessat, així com les cotitzacions i retencions que procedisquen, conforme al barem retributiu C1-16-464-464.

Tercer. El cost de la transformació de l'esmentat lloc de treball per canvi de la dedicació horària ascendeix a 17.243,59 €, trobant-se totalment autoritzat i disposat en la Retenció Inicial de Gastos de Personal en el Pressupost per a 2021 (RI 2021/14)."

50	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-04101-2020-000032-00		PROPOSTA NÚM.: 9
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Dona compte de la Resolució núm. 1082/21, de 2 de setembre, del Tribunal Administratiu Central de Recursos Contractuals.		

"Por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales se ha adoptado Resolución nº. 1082/2021, de fecha 2 de septiembre de 2021, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con el informe del Servicio de Contratación, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales nº. 1082/2021, de fecha 2 de septiembre de 2021 (Recurso nº. 603/2021, C. Valenciana 130/2021), estimatoria del recurso especial en materia de contratación interpuesto por la mercantil GLOBAL OMNIUM ÍDRICA, SLU, contra la Resolución NV-858, de 9 de abril de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



2021, por la que se tuvo por retirada su oferta respecto del Lote 3 (Oficina Técnica de Proyectos), al no considerarse acreditada la solvencia mínima exigible conforme a los pliegos que rigen la licitación."

51	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2021-000039-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa contractar la prestació dels servicis de gestió, neteja, manteniment i conservació dels espais enjardinats i arbratge viari de la ciutat de València, convocar procediment obert i aprovar els plecs de condicions i el gasto corresponent.		

"Hechos

I. El 6 de noviembre de 2020 por el concejal delegado de Jardinería Sostenible y Renaturalización, se suscribe una moción en orden a contratar la prestación de los servicios de Gestión, Limpieza, Mantenimiento y Conservación de los espacios ajardinados y arbolado viario de la ciudad de València. Por el Servicio de Jardinería Sostenible se remite el expediente nº. 04001-2020-452 que da origen al expediente de contratación nº. 04101/2021/39-SER. Dicho Servicio adjunta al expediente el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción por el Servicio de Contratación queda incorporado al expediente.

II. Obra en el expediente informe justificativo respecto de los extremos a los que hace referencia el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, en el que se motiva la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 del citado texto legal.

III. Consta asimismo en el expediente propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria FD310 17100 21000 del vigente Presupuesto.

De conformidad con lo establecido en las Bases de ejecución del vigente Presupuesto el expediente ha sido informado por el Servicio Económico-Presupuestario.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. El contrato a celebrar se califica como contrato de servicios atendiendo a lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP, tiene carácter administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 25, se encuentra sujeto a regulación armonizada en virtud de lo preceptuado en los artículos 19 y 22, siendo susceptible de recurso especial en materia de contratación de conformidad con lo establecido en el art. 44 del citado texto legal.

2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la LCSP, la adjudicación será por procedimiento abierto; asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la citada Ley, dicha adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



3. El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de la LCSP.

4. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el expediente y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación para contratar la prestación de los servicios de Gestión, Limpieza, Mantenimiento y Conservación de los espacios ajardinados y arbolado viario de la ciudad de València, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Convocar procedimiento abierto para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 156 de la LCSP, por un importe de 74.820.504,32 €, más 12.231.448,99 € correspondiente al IVA (tipo del 10 y el 21 %), lo que hace un total de 87.051.953,31 €.

El contrato tendrá un plazo de duración de cuatro años a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato, prorrogable por un período de un año.

El valor estimado del contrato, de conformidad con el art. 101 de la LCSP, asciende a 95.396.142,99 €, determinado por los conceptos señalados en el apartado H del Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Cuarto. Aprobar el gasto plurianual que se halla reservado en la Aplicación FD310 17100 21000 del Presupuesto vigente y futuros, según propuesta nº. 2021/00155 e items número:

Lote 1 (Mantenimiento de espacios verdes públicos Zona Norte): 2021/013410, 2022/003880, 2023/001770, 2024/000820 y 2025/000290.

Lote 2 (Mantenimiento de espacios verdes públicos Zona Sur): 2021/013420, 2022/003890, 2023/001780, 2024/000830 y 2025/000270.

Lote 3 (Mantenimiento del arbolado viario en toda la ciudad): 2021/013430, 2022/03900, 2023/001790, 2024/000840 y 2025/000280.

Lote 4 (Jardín de la Rambleta y Jardín Central 'Campus Tarongers'): 2021/013440, 2022/003910, 2023/001800, 2024/000850 y 2025/000290.

El gasto anteriormente referido queda subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Quinto. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



52	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2021-000178-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa contractar l'execució de les obres de reparació de la coberta i xarxa de baixants del mercat municipal de Torrefiel, convocar procediment obert simplificat i aprovar els plecs de condicions i el gasto corresponent.		

"Hechos

I. El 15 de julio de 2021 por el concejal delegado de Comercio se suscribe una moción en orden a contratar la ejecución de las obras de reparación de la cubierta y red de bajantes del mercado municipal de Torrefiel. Por el Servicio de Comercio y Abastecimiento se remite el expediente núm. 2901-2021-3551 que da origen al expediente de contratación núm. 04101/2021/178-O. Dicho Servicio adjunta al expediente el proyecto básico y de ejecución de las obras anteriormente referidas, redactado por Obras Horta Nova 2000, SLP y aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión de fecha 5 de junio de 2020, el Acta de replanteo de fecha 13 de julio de 2021, el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción por el Servicio de Contratación queda incorporado al expediente.

II. Obra en el expediente informe justificativo respecto de los extremos a los que hace referencia el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, en el que se motiva la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 del citado texto legal.

III. El proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina de Supervisión de Proyectos del Ayuntamiento.

IV. Consta asimismo en el expediente propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria IB520 43120 63200 del vigente y futuro Presupuesto.

De conformidad con lo establecido en las Bases de ejecución del vigente Presupuesto el expediente ha sido informado por el Servicio Económico-Presupuestario.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. El contrato a celebrar se califica como contrato de obras atendiendo a lo dispuesto en el artículo 13 de la LCSP, tiene carácter administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 25, no está sujeto a regulación armonizada en virtud de lo preceptuado en los artículos 19 y 20, y no es susceptible de recurso especial en materia de contratación de conformidad con lo establecido en el art. 44 del citado texto legal.

2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la LCSP, la adjudicación será por procedimiento abierto simplificado; asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la citada Ley, dicha adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



3. El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de la LCSP.

4. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el expediente y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación para contratar la ejecución de las obras de reparación de la cubierta y red de bajantes del mercado municipal de Torrefiel, según Proyecto Básico y de Ejecución aprobado por Junta de Gobierno Local de 5 de junio de 2020 y las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Convocar procedimiento abierto simplificado para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 159 de la LCSP, por un importe de 329.839,62 €, más 69.266,32 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 399.105,94 €.

El contrato tendrá un plazo de duración de cuatro meses, o el que resulte de la oferta de la persona o empresa adjudicataria, y comenzará a partir de la fecha del acta de comprobación de replanteo.

El valor estimado del contrato, de conformidad con el art. 101 de la LCSP, asciende a 329.839,62 €, determinado por los conceptos señalados en el apartado H del Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Cuarto. Aprobar el gasto plurianual de 399.105,94 €, que se halla reservado en la Aplicación IB520 43120 63200 del Presupuesto vigente y futuro, según propuesta nº. 2021/03912, Items 2021/105020 y 2022/008470.

El gasto anteriormente referido queda subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Quinto. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación."

53	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05301-2020-000353-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa sol·licitar a la Generalitat Valenciana l'autorització temporal d'ús, en tant es tramita la cessió gratuïta, del Port del Saler.		

"PRIMERO. Por moción del concejal delegado de Conservación de Áreas Naturales y Devesa-Albufera y de la concejala delegada de Patrimonio de 9 de diciembre de 2020, se indicó que el Ayuntamiento es propietario del Real Lago de la Albufera, que el Puerto del Saler ha sido uno de los principales puntos del cual se partía para acceder al lago y que en la actualidad se sitúa al Oeste de la CV-500 como consecuencia del traslado efectuado en los años 70. No obstante,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



mantiene un intenso uso, centrado sobre todo en actividades de ocio y turismo de naturaleza. Por ello, de acuerdo con lo informado por el Servicio de Devesa-Albufera, se consideró necesario que por el Servicio de Patrimonio se realizasen las actuaciones pertinentes para solicitar la cesión del Puerto del Saler al Ayuntamiento, para llevar a cabo una mejor gestión y mantenimiento del puerto y del lago.

SEGUNDO. En el Puerto del Saler suelen atracar unas 70 embarcaciones, principalmente de vecinos del Saler pero también de poblaciones cercanas como Pinedo y Castellar-Oliveral. En cualquier caso, el Puerto del Saler continúa siendo una de las principales vías de acceso al lago, manteniendo un uso intenso, tiene un gran valor ambiental, social e histórico y constituye un recurso paisajístico fundamental para compatibilizar el uso público del parque natural con la conservación y disfrute de sus valores.

TERCERO. Por todo lo expuesto, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de febrero de 2021 se solicitó a la Generalitat la cesión del espacio que actualmente ocupa el Puerto del Saler, delimitando la superficie a ceder por los planos obrantes en el expediente.

CUARTO. El espacio donde se emplaza actualmente el Puerto del Saler está comprendido dentro del Parque Natural de la Albufera, cuyo mantenimiento, como ya se ha indicado, corresponde al Ayuntamiento de València. En consecuencia, mediante moción del concejal delegado de Devesa-Albufera de 9 de abril de 2021 se solicitó que se iniciaran las actuaciones pertinentes para solicitar de la Generalitat la autorización temporal para el uso del Puerto del Saler, a fin de poder realizar en dicho espacio las actuaciones de mantenimiento y conservación mientras se tramita la cesión.

QUINTO. Por el Servicio de Devesa-Albufera se emitió informe en el que se graficó el espacio objeto de cesión y la zona objeto de mantenimiento, indicando cuales, de acuerdo con los informes recabados de diferentes Servicios municipales, son las actividades a realizar en el ámbito y que hacen necesaria la cesión temporal y que describirán en el cuerpo del acuerdo.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Los artículos 92.1, .3 y .5 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. Los artículos 60.1 y .2 de la Ley 14/2003, de 10 de abril, de Patrimonio de la Generalitat Valenciana.

TERCERO. De conformidad con lo establecido en el artículo 124.5.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la competencia para resolver en esta materia recae en el alcalde. No obstante, por Resolución de Alcaldía número 9, de 20 de junio de 2019, se ha delegado en la Junta de Gobierno Local la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la concejala delegada de Gestión de Patrimonio.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Único. Solicitar a la Generalitat Valenciana la autorización temporal de uso del denominado Puerto del Saler, hasta que se produzca el acuerdo de cesión gratuita a favor del Ayuntamiento de València, a los efectos de llevar a cabo los siguientes trabajos de mantenimiento:

- Mantenimiento del arbolado actual formado por 24 ejemplares de Morus alba, 1 de Salix alba y 1 de Prunus sp.
- Mantenimiento mediante 3 o 4 desbroces anuales de la zona perimetral a la zona de agua denominada terrenos incorporados al jardín del Saler.
- Limpieza de residuos del 'camino de acceso al puerto' y 'terrenos incorporados al Jardín del Saler' junto con el mantenimiento de limpieza y vaciado de dos papeleras y un contenedor existentes en dicho ámbito.
- Mantenimiento de las siete farolas actualmente existentes.
- Mantenimiento del camino de tierra de acceso al puerto desde la CV-500 mediante el control de la vegetación de los márgenes y lateral del entradero y el mantenimiento del firme en la mismas condiciones que las existentes actualmente.
- Mantenimiento del espacio ocupado por el agua de la Albufera mediante la recogida de residuos y dragado de los fondos para mantener su funcionalidad para la navegación y desagüe así como el control de la vegetación de los márgenes del canal situado al sur.

El ámbito cuya autorización de uso se solicita es el delimitado en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de febrero de 2021 mediante los 157 puntos que enumera el informe de la Sección Técnica de Patrimonio de 14 de enero de 2021."

54	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: O-05301-2021-000024-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa adscriure a la Delegació de Jardineria Sostenible i Renaturalització de la Ciutat l'Alqueria de l'Antic Zoològic i l'antiga Escola d'Art Floral.		

"Hechos

Primero. El Ayuntamiento de València es propietario de los edificios ubicados en los Jardines del Real, identificados como:

1. 'Antiga Escola d'Art Floral' con código de inventario 1.E3.05.220, superficie de parcela y construida de 107,76 m², referencia catastral 6536102YJENPAR.

2. 'Edificio antigua Oficina del zoológico', con código inventario, 1.E3.05.223; superficie de parcela 136,42 m², superficie construida 247,25 m², y referencia catastral 6536102YJENPAR.

Respecto a la adquisición y títulos de propiedad, ambos se incluyen en los Jardines del Real, en la parte inventariada en 1958, de 143.947,75 m², que procede de los antiguos Viveros municipales, de la cesión onerosa de la Diputación Provincial de Valencia formalizada en escritura de 11 de septiembre de 1926 y de diversas expropiaciones (Certificado de Dominio de 24 de abril de 1961).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Segundo. Por la Delegación de Jardinería Sostenible y Renaturalización de la Ciudad, se ha solicitado la adscripción de los inmuebles citados, a fin de utilizar la 'Antiga Escola d'Art Floral', como acopio de diversos materiales de lo que fueron las antiguas oficinas del organismo autónomo municipal de Parques y Jardines, y la 'Alquería Antiguo Jardín Zoológico', para destinarlo a dependencias del personal municipal adscrito a la guardería del parque y mantenimiento del mismo.

Tercero. Por la concejala delegada de Patrimonio Municipal, se ha suscrito moción proponiendo el inicio de las actuaciones necesarias para adscribir a la Delegación de Jardinería Sostenible y Renaturalización de la Ciudad los mencionados inmuebles. Actualmente no se constan que se encuentren adscritos a ninguna delegación municipal, a los fines solicitados.

Fundamentos de Derecho

I. De los antecedentes obrantes en el Servicio de Patrimonio, resulta que el inmueble cuya adscripción se solicita es de propiedad municipal.

II. De conformidad con lo establecido en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por Resolución de la Alcaldía nº. 9, de 20 de junio de 2019, apartado 8º), se delegó en la Junta de Gobierno Local la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la concejala delegada de Patrimonio Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Adscribir a la Delegación de Jardinería Sostenible y Renaturalización de la Ciudad los edificios ubicados en los Jardines del Real, que a continuación se indican:

1. Antiga Escola d'Art Floral, en calle General Elio, con código de inventario 1.E3.05.220, superficie de parcela y construida de 107,76 m², referencia catastral 6536102YJENPAR, a los efectos de su utilización como acopio de diversos materiales de lo que fueron las antiguas oficinas del organismo autónomo municipal de Parques y Jardines.

2. Alquería del Antiguo Jardín Zoológico, en calle Flora, con código inventario 1.E3.05.223; superficie de parcela 136,42 m², superficie construida 247,25 m², y referencia catastral 6536102YJENPAR, para destinarlo como dependencias del personal municipal adscrito a la guardería del parque y mantenimiento del mismo.

Desde la fecha de la adscripción correrá a su cargo, los gastos que correspondan a los inmuebles adscritos para su adecuado sostenimiento, sus servicios, tributos, cargas y, en general, toda clase de gastos.

La presente adscripción podrá ser revisada por el Servicio de Patrimonio transcurridos dos años desde su aprobación, a fin de comprobar la efectiva utilización del inmueble adscrito para la finalidad indicada, pudiendo ser dejado sin efecto el acuerdo de adscripción en caso de que se compruebe que no se ha destinado a dicha finalidad."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



55	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05301-2021-000187-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa adjudicar directament a Cuidiscap Coop. V., la concessió demanial per a l'ocupació parcial de l'immoble denominat 'Casa dels Jardiners Major Peris'.		

"Examinado el expediente, se observan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. D. Tomás Miralles Lázaro, con DNI *****, actuando en representación de la entidad CUIDISCAP COOP. V., con CIF F98996796, solicitó, mediante instancia 00118 2021 0072515, de 26/04/2021, que se aportase la documentación que acompañaba a la instancia a un expediente del Servicio de Bienestar Social e Integración y que se otorgue una concesión demanial para el uso del inmueble denominado 'Casa dels Jardiners Major Peris'.

SEGUNDO. El 05/05/2021 el Servicio de Bienestar Social e Integración ha enviado al Servicio una moción suscrita el 03/05/2021 por la concejala-delegada de Servicios Sociales disponiendo que 'por el Servicio de Patrimonio se inicien las actuaciones necesarias en orden a la tramitación de la concesión demanial del inmueble, propiedad municipal, conocido como 'Casa dels Jardiners Major Peris', en el que se ubica actualmente el Centro de Día Multidisciplinar CUIDISCAP, al haber transcurrido el plazo de cuatro años de cesión previsto en la Resolución de Alcaldía nº. CP-61, de fecha 6 de febrero de 2017'.

Como consecuencia de ello, se ha incoado el expediente.

TERCERO. Solicitado informe a la Sección de Inventario y Derechos reales, ésta ha informado que el código 1.E3.05.217 del Inventario General de Bienes y Derechos de la Corporación y el Sistema de Gestión Patrimonial (en adelante SIGESPA), el edificio propiedad del Ayuntamiento de València conocido como 'Casa del Jardinero Mayor (antiguo edificio Regidoria Devesa-Albufera y Alcaldías de Barrio) en Jardines del Real', que en parte es objeto del expediente de concesión, consta con los siguientes datos:

- **Descripción:** 'Casa del Jardinero Mayor (edificio Regidoria Devesa-Albufera y Alcaldías de Barrio) en Jardines del Real. Lindes: Norte, Sur, Este y Oeste, Jardines del Real. Distrito 5-La Saldia, Barrio 3-Trinitat. Superficies: 766,60 m² de parcela y 943,44 m² construidos. Circunstancias Urbanísticas: SU Suelo Urbano, GEL-2 Sistema General Espacios Libres, EL Espacios Libres. Naturaleza Jurídica: Bien de Servicio Público. Valoración: 566.064,00 €. PMS: No.

- **Referencia catastral:** el edificio se encuentra incluido en la 6536102YJ2763H, que se corresponde con los Jardines del Real'.

- **Título y Registro de la Propiedad:** Modo de Adquisición: se incluye en los Jardines del Real, en la parte inventariada en 1958, de 143.947,75 m², que procede de los antiguos viveros municipales, de la cesión onerosa de la Diputación Provincial de Valencia formalizada en escritura de 11 de septiembre de 1926 y de diversas expropiaciones (Certificado de Dominio de 24 de abril de 1961). Título de Propiedad: Certificación de Dominio del artículo 206 de la Ley

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Hipotecaria, de fecha 18 de abril de 1961. Registro de la Propiedad: València 1, es parte de la Finca Registral número 3.525, al Tomo 709, Libro 48 de la Sección 1ª de Afueras, Folio 230, inscripción 1ª de 2 de agosto de 1962.

CUARTO. Entre la documentación remitida por el Servicio de Bienestar Social e Integración figura un informe de la Sección Técnica de Patrimonio en la que dice que 'la zona central del inmueble se encuentra el 'Observatorio del Árbol', dependiente del 'Organismo de Parques y Jardines', mientras que en la zona sur existe una zona de dos plantas que actualmente está desocupada'.

Por tal motivo se ha solicitado informe al mencionado Organismo Autónomo y al Servicio de Jardinería Sostenible. El primero no ha informado en esta fecha y el segundo que una parte del edificio la ocupan las dependencias del Observatorio Municipal del Árbol, dependiente del Servicio de Jardinería Sostenible, (no del Organismo Autónomo de Parques y Jardines), y que no tiene nada que objetar al otorgamiento de una nueva concesión a la asociación CUIDISCAP COOP. V

QUINTO. Puesto que de la moción aprobada se desprende que la concesión se ha de otorgar directamente, se ha solicitado informe al Servicio de Bienestar Social e Integración acerca de si las características de la entidad solicitante o de la actividad que realiza permiten que la concesión directa tenga encaje en el supuesto previsto por el artículo 184 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana en relación a la letra c) o en alguna otra de las letras del artículo 137.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Consta en el expediente un informe de la Sección de Atención a la Diversidad Funcional del Servicio de Bienestar Social e Integración que, tras describir las características de la entidad solicitante y de la actividad que desarrolla, concluye que 'dado que CUIDISCAP COOP. V. es una entidad de cariz no lucrativo que desarrolla actividades de interés general y, de acuerdo con lo establecido en el artículo 137.4.c) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, se aprecia oportuno la concesión demanial del inmueble 'Casa de los jardineros Mayor Peris' como centro de día para personas con discapacidad'.

SEXTO. Respecto del establecimiento de canon por la ocupación del dominio público, por su carácter de entidad sin ánimo de lucro, la utilización privativa del edificio de dominio público objeto de concesión no llevará aparejada una utilidad económica para la concesionaria, o, aun pudiendo existir dicha utilidad, será irrelevante y de conformidad con lo previsto en el artículo 93 de la LPAP, la presente concesión no estará sujeta a tasa o canon.

SÉPTIMO. Se ha solicitado informe de la Sección Técnica de Patrimonio 2 respecto del cálculo del valor del dominio público ocupado, resultando que asciende a 148.534,88 €, por lo que la garantía exigible, del 3 % de ese valor, asciende a 4.456,04 €.

Asimismo, a los efectos de establecer la obligación de contratar un seguro que incluya la cobertura a todo riesgo del inmueble, y tras consulta con el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, se ha señalado que el inmueble está de alta en la póliza de daños, por importe de 566.064,00 €, cantidad que conforme lo informado por la Sección Técnica de Patrimonio 2, coincide con el valor de construcción indicado en la Ficha de Inventario.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



OCTAVO. Se ha notificado la audiencia previa a adjudicar directamente a CUIDISCAP COOP. V, la concesión demanial por ocupación parcial del inmueble 'Casa del Jardinero Mayor Peris', sito en los Jardines del Real, para su aprovechamiento como Centro de Día Multidisciplinar para personas con diversidad funcional y aprobar el pliego de condiciones por el que se regirá la concesión.

El 29 de julio de 2021 mediante escrito nº. RGE 00118 2021 140728 se ha presentado por la citada entidad, escrito de alegaciones en relación con las cláusulas 9ª 'plazo de la concesión' y la 11ª 'Garantía' en el sentido de ampliar el plazo de la concesión en 50 años, al considerar insuficiente el plazo de 15 años prorrogable en 5 años más, y sustituir el aval o garantía definitiva por las pólizas de seguros que garanticen la integridad del patrimonio municipal, y que serán resueltas según resulta de los fundamentos de derecho V y VI.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El art. 74 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local que dispone que 'son bienes de uso público local entre otros las calles, (...) y demás obras públicas de aprovechamiento o utilización generales cuya conservación y policía sean de la competencia de la entidad local. En el mismo sentido se manifiestan el art. 3.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y el art. 344 del Código Civil.

II. El art. 85.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, (en adelante LPAP), establece como uso privativo el que determina la ocupación de una porción del dominio público, de modo que limita o excluya la utilización del mismo por otros interesados. En este mismo sentido se indica en el art. 75 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

III. El art. 86.3 de la citada Ley de Patrimonio establece que 'el uso privativo de los bienes de dominio público que determine su ocupación con obras o instalaciones fijas deberá estar amparado por la correspondiente concesión administrativa'.

IV. Su art. 93.1 establece que 'el otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia. No obstante, podrá acordarse el otorgamiento directo en los supuestos previstos en el artículo 137.4 de esta Ley, cuando se den las circunstancias excepcionales, debidamente justificadas o en otros supuestos. Entre estos supuestos se indica en su apartado c): 'cuando el inmueble resulte necesario para dar cumplimiento a una función de servicio público o a la realización de un fin de interés general por persona distinta de las previstas en los párrafos a) y b)', como ocurre en el presente caso.

V. El régimen jurídico de las concesiones se encuentra regulado por la normativa básica del Estado (LPAP) y Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local) y la de desarrollo dictada por la Generalitat Valenciana (Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana), así como por las disposiciones reglamentarias sectoriales (Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por RD 1372/1986, de 13 de junio, y RD 1373/2009, de 28 de agosto, que aprueba el Reglamento de la LPAP, en cuanto a sus preceptos básicos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Además, será de aplicación supletoria la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

VI. Visto el escrito de alegaciones presentado por la entidad CUIDISCAP COOP. V., procede admitir la alegación referida a la cláusula 11ª 'Garantía', del Pliego de condiciones, a tenor de lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 107.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, aplicable supletoriamente según lo dispuesto en la LPAP, que señala atendidas las circunstancias concurrentes en el contrato, el órgano de contratación podrá eximir al adjudicatario de la obligación de constituir garantía definitiva, en los contratos que tengan por objeto la prestación de servicios sociales o la inclusión social o laboral de personas pertenecientes a colectivos en riesgo de exclusión social y lo dispuesto en el art. 93.5 de la ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, que regula el procedimiento para otorgar las concesiones sobre bienes de dominio público, señalando que el acuerdo de otorgamiento de la concesión, incluirá al menos las condiciones generales o particulares establecidas para las autorizaciones en el apartado 7 del artículo 92, del citado texto legal; así el apartado 7 del artículo 92 establece que el acuerdo de autorización deberá incluir ... c) la garantía a prestar, en su caso', debiéndose hacer constar tal circunstancia en los pliegos de condiciones.

No obstante, si bien se puede eximir al adjudicatario de la concesión la constitución en metálico o aval bancario de la garantía correspondiente al 3 % del valor del dominio público ocupado, el concesionario deberá en sustitución de la misma, y para garantizar que el inmueble respecto a la parte ocupada, durante el plazo de duración de la concesión, no sufre deterioro o menoscabo alguno, contratar las pólizas de seguros de responsabilidad civil y de daños materiales del inmueble, en los mismos términos que la póliza que actualmente tiene suscrita este Ayuntamiento, al objeto de evitar la concurrencia de seguros, debiendo responder de las obligaciones señaladas en el pliego.

Respecto a la alegación solicitando la ampliación del plazo de duración de la concesión, la normativa aplicable no señala los criterios que deben regir para establecer el plazo de la concesión. Tan solo se limita a señalar el plazo máximo de duración de la misma. No obstante, aplicando por analogía la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en cuyo art. 29 apartado 1 se dispone: '1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.' Y en el apartado 6 del citado artículo se establece: '6. Los contratos de concesión de obras y de concesión de servicios tendrán un plazo de duración limitado, el cual se calculará en función de las obras y de los servicios que constituyan su objeto y se hará constar en el pliego de cláusulas administrativas particulares'; se considera correcto el plazo de 15 años establecido en el pliego de condiciones que rige la concesión habida cuenta de que en la memoria presentada no se ha indicado que se prevea la realización de ninguna obra.

VII. El órgano competente para el otorgamiento de la concesión, que actúa en nombre de la Corporación, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 11 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Adjudicar directamente a CUIDISCAP COOP. V., con CIF F98996796, la concesión demanial por ocupación parcial del inmueble denominado 'Casa dels Jardiners Major Peris' (antiguo edificio Regidoria Devesa-Albufera y alcaldías de barrio) sito en los Jardines del Real' para emplazar en dicho edificio un centro de día para personas con discapacidad.

La concesión supone una ocupación total de 194,12 m² de la superficie construida y de un patio de 148,65 m².

Segundo. Aprobar el pliego de condiciones por el que se regirá la concesión, que se otorga por un plazo máximo de 20 años contados a partir de la formalización de la concesión.

Considerando que, por su carácter de entidad sin ánimo de lucro, la utilización privativa del edificio de dominio público objeto de concesión no llevará aparejada una utilidad económica para la concesionaria, o, aun pudiendo existir dicha utilidad, será irrelevante y de conformidad con lo previsto en el artículo 93 de la LPAP, la presente concesión no estará sujeta a tasa o canon.

Tercero. Exigir a CUIDISCAP COOP. V., en sustitución de la garantía correspondiente al 3 % del valor del dominio público ocupado, la formalización de las pólizas de seguro de responsabilidad civil frente a terceros y posibles daños materiales del inmueble y pérdida de beneficios, que garanticen el cumplimiento de las obligaciones del concesionario, y que el inmueble de titularidad municipal no sufre deterioro o menoscabo alguno conforme la cláusula 8ª del pliego.

Cuarto. El concesionario deberá cumplir las condiciones indicadas en los informes emitidos, que se han incorporado al pliego de condiciones.

Quinto. Formalizar en documento público administrativo la concesión administrativa objeto de las actuaciones.

Sexto. Comunicar al Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos el presente acuerdo, a los efectos oportunos."

56	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-05307-2018-000120-00	PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa autoritzar i disposar el gasto necessari per a prorrogar el contracte d'arrendament d'un local situat al carrer de l'Enginyer Joaquim Benlloch.	

"Primero. La extinta Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el 24 de octubre de 1985, aprobó la formalización del arrendamiento del local sito en la calle Ingeniero Joaquín Benlloch, *****, suscribiéndose el contrato de arrendamiento en fecha 28 de octubre de 1985 y efectos desde el 1 de agosto del mismo año con D. *****, subrogándose por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de junio de 2005 Dª. ***** por fallecimiento de su esposo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Segundo. A tenor de la clàusula quarta del contrato, éste se estipuló por un periodo de 2 años. No obstante, a su vencimiento se prorrogaría tácitamente por iguales periodos de tiempo a voluntad del arrendatario. Transcurrido el plazo de vigencia del contrato sus prórrogas se regirían por lo establecido en la Ley de Arrendamientos Urbanos. En consecuencia, el contrato se encuentra en la actualidad prorrogado tácitamente de conformidad con la tácita reconducción prevista en el artículo 1566 del Código Civil.

Tercero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de octubre de 2020 se dispuso prorrogar del 1 octubre de 2020 al 30 de septiembre de 2021 el contrato de arrendamiento del local sito en la calle Ingeniero Joaquín Benlloch, ***** (referencia catastral *****), arrendado al Ayuntamiento de València por D^a. ***** (DNI *****) con destino a oficina de información juvenil, por una renta mensual de 842,46 €, 21 % de IVA incluido.

Cuarto. Estando próxima la finalización de la prórroga, se ha solicitado informe al servicio de Juventud sobre la conveniencia o necesidad de mantener vigente el arrendamiento. Dicho Servicio justifica en su informe del pasado 23 de julio la necesidad de prorrogar el contrato por un año más, del 1 de octubre del 2021 hasta el 30 de septiembre de 2022, en el hecho de que en todo el distrito de Quatre Carreres, zona con elevado índice de población entre 12 y 30 años y con elevado nivel de conflictividad laboral y socioeducativa, que comprende los barrios de Malilla, La Fonteta de Sant Lluís, la Punta, Na Rovella, En Corts, Mont-Olivet i Ciutat de les Arts, tan solo hay un Centro Municipal de Juventud, el local que nos ocupa, cuyo alquiler se remonta al año 1985 y en el que se han venido prestando desde entonces acciones relativas a actividades de juventud, resultando imprescindible el mantenimiento del arrendamiento para poder cubrir las actividades de juventud en dichos barrios que, en caso contrario, quedarían totalmente discriminados.

Al ser superior el gasto que se pretende autorizar y disponer para atender dicho arrendamiento al que se considera aceptable según el informe de estudio de mercado, evacuado por la Oficina Técnica de Patrimonio en fecha 14 de septiembre de 2020, se solicitó nuevamente informe al servicio de Juventud, que justificó en fecha 15 de septiembre de 2021 la necesidad de prorrogar el arrendamiento por un año más, basándose en que dicho Servicio inició el expediente ***** con el fin de arrendar un local en dicha zona más adecuado al actual, concluyendo que los locales que se encuentran en disposición de ser alquilados, que reúnan las condiciones para albergar un Centro Municipal de Juventud y cuyo arrendamiento no supere el precio de mercado, su arrendamiento implicaría unos gastos de inversión, por parte del Ayuntamiento, para su acondicionamiento que excederían ampliamente el hecho de superar el arrendamiento el precio de mercado.

Quinto. En cumplimiento de lo establecido en el punto B del anexo II, apartado b.10.3 de las bases de Ejecución del Presupuesto de 2021, que establece al regular la prórroga o novación de los arrendamientos de bienes que se deberá solicitar informe técnico que recogerá el correspondiente estudio de mercado, obra en el expediente diligencia de fecha 27 de julio de 2021, según la cual el informe técnico de fecha 14 de septiembre de 2020 emitido por la Oficina Técnica de Patrimonio, estará vigente y será válido durante el plazo de 5 años desde su emisión.

Sexto. Por el Servicio de Juventud se solicitó informe al Servicio Económico-Presupuestario de conformidad con lo establecido en la base 18 de ejecución del Presupuesto para 2021 al tratarse de un gasto plurianual; por el mismo se ha informado que en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



cuanto a la cobertura económica se ha procedido de acuerdo con la citada BEEP 18ª a dotar la aplicación presupuestaria KG720 33700 20200 en el ejercicio 2022, por lo que la misma dispone de saldo para el gasto previsto; en consecuencia, el Servicio de Juventud ha formulado la propuesta de gastos 2021/03797 por un importe de 10.109,52 €, 21 % de IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria KG720 33700 20200, ítems 2021/102590 y 2022/008210. No obstante lo anterior, el gasto estará condicionado al crédito que finalmente incorpore el Presupuesto en años futuros para su cobertura.

A los siguientes hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. De conformidad con el artículo 1566 del Código Civil: 'Si al terminar el contrato permanece el arrendamiento disfrutando quince días de la cosa arrendada con aquiescencia del arrendador, se entiende que hay tácita reconducción por el tiempo que establecen los artículos 1577 y 1581, a menos que haya precedido requerimiento'. Y añade el artículo 1581 del mismo Código Civil, que si no hubiera fijado plazo al arrendamiento, se entiende hecho por años cuando se ha fijado un alquiler anual, por meses cuando es mensual, por días cuando es diario.

Segundo. Art. 174 de la Ley de Haciendas Locales que indica: 'la autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos. Podrán adquirirse compromisos de gasto que hayan de extenderse en ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentren en alguno de los casos siguientes: c) Arrendamientos de bienes inmuebles'.

Tercero. La base 18 de ejecución del Presupuesto para el 2021 indica que son gastos de carácter plurianual los que se enumeran en el art. 174 del TRLHL, que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen y comprometen aunque sea menor de 12 meses, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y exista una correspondencia temporal entre anualidades presupuestarias y de ejecución del gasto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (RDL 4/2004, de 5 de marzo), el gasto de carácter plurianual se subordinará al crédito que para el ejercicio futuro se autorice en el respectivo presupuesto.

Cuarto. La competencia para resolver en esta materia corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional 2ª, apartado 11, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar y disponer el gasto de 10.109,52 €, 21 % de IVA incluido para hacer frente a la prórroga por un año más, del 1 de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2022, del contrato de arrendamiento del local sito en la calle Ingeniero Joaquín Benlloch, ***** (referencia catastral *****), con destino a oficina de información juvenil o a cualquier otra actividad que pueda decidir el Ayuntamiento, arrendado a éste por Dª. ***** (NIF *****), con cargo a la aplicación presupuestaria KG720 33700 20200, conceptuada como 'Arrendamientos y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



otras construcciones' del Presupuesto de 2021, según propuesta de gastos 2021/03797, ítem 2021/102590 para hacer frente a los meses de octubre a diciembre de 2021 e ítem 2022/008210 para hacer frente a los meses de enero a septiembre de 2022, prorrogado por tática reconducción y sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento como arrendatario para desistir del contrato con anterioridad a la finalización del ejercicio, poniéndolo en conocimiento del arrendador. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (RDL 4/2004, de 5 de marzo), el gasto de carácter plurianual se subordinará al crédito que para el ejercicio futuro se autorice en el respectivo presupuesto."

57	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05307-2021-000002-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa acceptar la cessió gratuïta d'una parcel·la amb destinació a viaris situada al carrer de Jesús Natzaré.		

"Primero. Por escrito presentado, por D^a. ***** y D. *****, se aportó escritura del notario José Manuel Fuertes Vidal, con número de protocolo 956 de 10 de mayo de 2021, en la que se cedía una parcela de 14,90 m², que se describirá en el cuerpo del acuerdo, a fin de obtener la célula de garantía urbanística denegada por no haber cumplido el deber de cesión obligatoria y gratuita del ámbito viario de la parcela.

Segundo. Visto el escrito presentado se solicitó informe al Servicio de Gestión Urbanística, por la Oficina Técnica de Gestión del Suelo se indicó que: 'Conforme los datos obrantes en la escritura de segregación y cesión para viales de la parcela con referencia catastral *****, se considera correcta la cesión gratuita al Ayuntamiento de València con destino vial, por su linde fondo (hoy calle Jesús Nazareno), de una porción de terreno de catorce metros, noventa decímetros cuadrados (14,90 m²)'.

Tercero. Por la Oficina Técnica de Patrimonio se informó que la parcela que se pretende ceder no consta de propiedad municipal.

A los presentes hechos, le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Artículos 9, 12, y 17 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RD 1372/1986, de 13 de junio), según el cual las Entidades Locales tendrán plena capacidad jurídica para adquirir bienes y derechos de toda clase sin que las adquisiciones de bienes a título gratuito estén sujetas a restricción alguna, debiendo asimismo, formar inventario de todos sus bienes y derechos cualquiera que sea su naturaleza y forma de adquisición.

2. Artículo 36 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, dispone que 'las Administraciones públicas deben inscribir en los correspondientes registros los bienes y derechos de su patrimonio, ya sean demaniales o patrimoniales, que sean susceptibles de inscripción...'

3. De conformidad con lo establecido en el art. 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, por Resolución de Alcaldía número 9, de fecha 20 de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



junio de 2019, se ha delegado en la Junta de Gobierno Local para la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté atribuida a la concejala delegada de Patrimonio y Gestión Patrimonial.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aceptar la cesión gratuita efectuada por D^a. ***** y D. ***** de una parcela de 14,90 m², que responde a la siguiente descripción:

'Urbana, Parcela destinada a vial, sita en calle Jesús Nazareno, sin número. Ocupa una superficie de catorce metros noventa décimos cuadrados (14,90 m²). Linda: tomando como frente la calle Jesús Nazareno; frente, dicha calle; derecha, porción segregada de la parcela número 23 de la calle Virgen de los Reyes, destinada a vial; izquierda, número 27 de la calle Virgen de los Reyes (porción destinada a vial), y fondo, resto de finca matriz, sita en la calle Virgen de los Reyes número 25'.

Cedida por escritura pública de cesión de viales del notario D. José Manuel Fuertes Vidal, con número de protocolo 956 de 10 de mayo de 2021. La parcela cedida se encuentra pendiente de inscripción de la cesión y aceptación."

58	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00210-2021-000126-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE CARRERA I OPTIMITZACIÓ EN LA GESTIÓ DE RECURSOS HUMANS. Proposa aprovar l'augment de nivell competencial dels llocs de treball ocupats per determinat personal i modificar la corresponent Relació de Llocs de Treball.	

"Fets

I. Les persones empleades públiques de l'Ajuntament de València interessades en l'expedient de referència, relacionades a continuació, han presentat escrit de sol·licitud davant el registre Municipal manifestant reunir els requisits exigits perquè se'ls reconega per part de l'administració el seu augment de complement competencial, en virtut del Reglament d'Avaluació de l'Acompliment i Rendiment i la Carrera Professional Horitzontal del Personal de l'Ajuntament de València (REC) vigent en el moment de la presentació de la seua sol·licitud:

Nº. FUNC.	COGNOMS	NOM	GT	C.c. actual	C.c. nou	Data probable augment c.c.	Data efecte augment c.c.
*****	*****	*****	AP	12	13	21/11/2019	28/04/2020
*****	*****	*****	AP	12	13	09/05/2019	18/02/2020
*****	*****	*****	AP	12	13	27/04/2019	17/02/2020
*****	*****	*****	AP	12	13	27/11/2019	27/11/2019
*****	*****	*****	AP	12	13	27/01/2020	27/01/2020
*****	*****	*****	AP	12	13	29/12/2019	29/12/2019

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



II. De conformitat amb el que s'estableix en el text reglamentari i la implantació progressiva dels factors previstos en aquest, que s'està duent a terme en aquesta corporació, es consideraran requisits generals pel col·lectiu afectat per aquest Acord per a l'estimació d'aquestes sol·licituds:

- Anys de permanència mínima en el grau, conforme al que es disposa en l'art. 12 del Reglament així com assistència efectiva en el lloc de treball (factor 4).

- Factor 1. Avaluació de l'acompliment i rendiment i assoliment d'objectius. Per Acord de la Junta de govern local de 8 de febrer de 2019 es va aprovar el document 'Compromisos d'objectius col·lectius i específics per a l'any 2019, en aplicació del factor 1 d'avaluació del rendiment dels servicis i unitats administratives de l'Ajuntament de València' i en el qual s'estableix que aquesta avaluació definitiva serà al gener de l'exercici 2020.

- Factor 6. Adquisició de coneixements, aplicat de manera que les hores necessàries per a progressar siguen les resultants d'aplicar el total de les previstes al grau en la part proporcional al temps transcorregut des de l'entrada en vigor fins a la data de compliment del període de permanència en el grau actual.

III. Que el personal de la relació acredita el temps de permanència mínim en el lloc de treball i grau conforme al que estableix el Reglament.

IV. Respecte al Factor 1, per acord de la Junta de Govern Local de data 17/07/2020 es van aprovar els resultats de l'avaluació dels objectius col·lectius i específics F1 2019 i els ajustos dels objectius específics F1 2020 que recull el Dictamen favorable de la Comissió de Planificació i Avaluació del Rendiment de l'avaluació dels resultats corresponents als objectius genèrics i específics fixats per a 2019.

V. Examinades les dades i de conformitat amb els articles 19 i 24 del Reial decret legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat públic, els articles 115, 117 i 121 de la Llei 10/2010 de 9 de juliol, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana i el que es disposa en el Reglament d'Avaluació de l'Acompliment i Rendiment i la Carrera Professional Horitzontal del Personal de l'Ajuntament de València, aprovat per Ple el 23 de febrer de 2017, és procedent reconèixer els augments de nivell competencial sol·licitats, ja que el personal interessat compleix amb els requisits exigits.

VI. Sobre la base de tot el que s'ha exposat anteriorment, és procedent abonar al personal les retribucions derivades dels augments de nivell competencial sol·licitats amb el detall que figura en la taula inserida a continuació. La data d'efectes econòmics i administratius coincidirà amb la data probable a partir de la qual es podia sol·licitar l'augment sempre que es reuniren tots els requisits necessaris en aquesta data i se sol·licitara en un termini màxim de tres mesos des d'aquesta data (art. 21.3 del Reglament). En cas que la sol·licitud es presentara passat aquest termini, els efectes seran des de la data de la sol·licitud (art. 21.4 del Reglament):

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Nº. FUNC.	COGNOMS	NOM	Data efecte augment c.c.	2019	2020	2021	TOTAL
*****	*****	*****	28/04/2020		341,32	344,4	685,72
*****	*****	*****	18/02/2020		341,32	344,4	685,72
*****	*****	*****	17/02/2020		341,32	344,4	685,72
*****	*****	*****	27/11/2019	27,62	341,32	344,4	713,34
*****	*****	*****	27/01/2020		341,32	344,4	685,72
*****	*****	*****	29/12/2019	2,31	341,32	344,4	688,03

Fonaments de Dret

I. El Reial decret legislatiu. 5/2015, de 30 d'octubre, de l'Estatut Bàsic de l'Empleat públic, en els articles 14.c),16, 17 i 20, contempla la carrera professional com un dret individual dels empleats públics i en l'article 20, regula l'avaluació de l'acompliment. Com que és una Llei bàsica, preveu el seu desenvolupament per altres lleis sobre funció pública.

II. La Llei 10/2010, de 9 de juliol, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana en el seu títol VIII, desenvolupa l'anterior Llei, regulant un dels aspectes que doten de contingut al nou model de funció pública valenciana, iniciat amb aquesta Llei, que li la promoció professional del personal empleat públic, concebuda no sols com un dret del personal, sinó també com una necessitat estructural de qualsevol sistema d'organització.

III. L'Acord Laboral per al personal funcionari i el Conveni Col·lectiu per al personal laboral al servei de l'Ajuntament de València, per als anys 2016-2019, preveuen la implantació de la carrera professional horitzontal per al personal de l'Ajuntament de València.

IV. El Reglament d'Avaluació de l'Acompliment i Rendiment i la Carrera Professional Horitzontal del Personal de l'Ajuntament de València va ser aprovat pel Ple de la Corporació celebrat el 23-02-2017, i publicat en el Butlletí Oficial de la Província de València el 26-05-2017, iniciant la seua aplicació pràctica el 1-07-2017. El text inicial, ha sigut modificat parcialment per Acord del Ple de 28 de maig de 2020, entrant en vigor el 14 de juliol de 2020, però a les persones incloses en l'expedient els resulta d'aplicació el que s'estableix en el text original per complir els requisits exigits abans de la data d'entrada en vigor del nou.

El Reglament regula l'aplicació de set factors de carrera, preveient en la disposició transitòria quarta la implantació progressiva del sistema d'avaluació de l'acompliment i del rendiment i de la carrera horitzontal.

V. L'esmentat Reglament, en els, articles 2, 7, 8, 9, 10 i 11 regula l'accés i progressió en el sistema de carrera horitzontal i la Disposició transitòria 4a estableix que: 'l'Ajuntament de València implantarà el sistema d'avaluació de l'acompliment i del rendiment i de la carrera horitzontal i la corresponent valoració dels mèrits previstos en aquest reglament de manera progressiva i els seus objectius i criteris de valoració s'ajustaran a les necessitats municipals, les quals seran definides en el tercer trimestre de l'any anterior a la seua posada en funcionament'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Per la gestió d'aquestes sol·licituds, en concret, convé recordar que l'article 8 del text original del reglament establia literalment el següent:

'Article 8. Accés al sistema de carrera horitzontal.

1. La carrera horitzontal del personal empleat públic inclòs en l'àmbit d'aplicació del present Reglament s'iniciarà en El GDP d'accés.

2. El personal de nova incorporació accedirà al GDP d'accés i a la categoria personal d'entrada corresponent al seu grup professional, adquirint en cada cas el nivell que es reflecteix en la taula núm. 1 i aniran adquirint les diferents categories personals amb el seu corresponent nivell en funció del compliment dels requisits exigits per a la promoció de categoria personal i que es determinen en els articles 14 i 15 d'aquest Reglament i que es resumeixen en la Taula núm. 2.

Taula 1. Nivells d'entrada, nivells màxims per promoció de categoria personal i nivell màxim del grup.

Grup	Nivell d'entrada	Nivell màxim per promoció de categoria personal en el grau d'accés	Nivell màxim del grup
A1	20	24	30
A2	18	22	26
C1	16	20	22
C2	14	18	18
E/AP	12	13	14

3. Les empleades i els empleats municipals podran adquirir les categories personals assenyalades en la taula núm. 2 per l'obtenció de crèdits o punts mínims fixats en cadascuna de les àrees de valoració que permeten la progressió en els escalons del GDP d'accés.

4. La promoció de categoria personal s'aplicarà en el tram o grau professional d'accés de la carrera horitzontal fins a aconseguir el nivell del posat tipus en el primer any del GDP immediatament posterior al d'entrada, una vegada reunits i complits tots els requisits de progressió de grau.

5. El personal de nou ingrés inclòs en l'àmbit d'aplicació iniciarà la seua carrera horitzontal en el GDP d'accés i en la categoria personal A (CPA), progressant una vegada reunits els mèrits, puntuacions mínimes de les àrees de valoració exigides i avaluacions positives requerides conforme a la taula núm. 4. (...)

Taula 1. Nivells dels llocs de treball tipus en la carrera de promoció de categoria personal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Llocs típus	A1	A2	C1	C2	E
TAG[1]/TSAE ENTRADA (2 ANYS)	20				
TAG/ TSAE +TMP[2] 2 ANYS+CA[3]+CT[4]+EVdR[5]	21				
TAG/ TSAE + TMP (1 ANY)+CA+CT+EVdR	22				
TAG/ TSAE + TMP (1 ANY)+CA+CT+EVdR	24				
TGA/TMAE[6] ENTRADA (2 ANYS)		18			
TGA/TMAE + TMP (2 ANY)+CA+CT+EVdR		20			
TGA/TMAE + TMP (1 ANY)+CA+CT+EVdR		21			
TGA/TMAE + TMP (1 ANY)+CA+CT+EVdR		22			
ADMINISTRATIU/IVA. TAAE[7] ENTRADA (2 ANYS)			16		
ADMINISTRATIU/IVA. TAAE + TMP (2 ANY)+CA+CT+EVdR			17		
ADMINISTRATIU/IVA. TAAE+ TMP (1 AÑO)+CA+CT+EVdR			18		
ADMINISTRATIU/IVA. TAAE + TMP (1 AÑO)+CA+CT+EVdR			20		
GRUPO C2 ENTRADA (2 ANYS)				14	
GRUPO C2 + TMP (2 ANYS)+CA+CT+EVdR				15	
GRUPO C2 + TMP (1 ANY)+CA+CT+EVdR				16	
GRUPO C2 + TMP (1 ANY)+CA+CT+EVdR				18	
GRUPO E/AP ENTRADA (2 ANYS)					12
GRUPO E/AP + TMP (2 ANYS)+CA+CT+EVdR					13

7. *El personal que a l'entrada en vigor d'este reglament tinga la condició de personal inclòs en l'àmbit d'aplicació de l'article 2 accedirà al sistema en el GDP i/o categoria personal corresponent, d'acord amb el que estableixen les disposicions addicionals i transitòries que siguen procedents'.*

Per altra banda, l'article 9.1 disposa que 'la progressió en el sistema de carrera horitzontal s'efectuarà per mitjà de l'ascens consecutiu a cada un dels GDP i categories personals previstos en este reglament.'

Respecte al període mínim de permanència, l'Article 11. 2 disposa: *En el GDP d'accés de cada grup o subgrup professional s'ascendirà a les corresponents categories personals o escalons, que s'estableixen a continuació en la taula núm. 3, una vegada complits els requisits de progrés.*

3. Taula 2. Categories personals en el GDP del tram d'accés.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Categories personals (CP) en el GDP d'accés				
GDP ACCÉS	ENTRADA	3r ANY	5t ANY	7m ANY
	CPA	CPB	CPC	Primer any del GDP I
Categories personals del grup A1	20	21	22	24
Categories personals del grup A2	18	19	21	22
Categories personals del grup B	17	18	20	22
Categories personals del grup C1	16	17	18	20
Categories personals del grup C2	14	15	16	18
Categories personals del grup E/AP	12	12	13	14

[1] TAG. Tècnic/a d'administració general/TSAE. Tècnic/a superior d'administració especial

[2] TMP= TEMPS MÍNIM DE PERMANÈNCIA

[3] CA= CONEIXEMENTS ADQUIRITS

[4] CT= QUALITAT DELS TREBALLS

[5] EVDR= AVALUACIÓ DE L'ACOMPLIMENT I DEL RENDIMENT

[6] TGA. Tècnic/a de gestió administrativa. TMAE. Tècnic/a mitjà/ana d'administració especial

[7] TAAE. Tècnic/a auxiliar d'administració especial

De tot l'exposat, es desprén que, en la redacció originària del Reglament, vigent en el moment de progressió del personal afectat per aquest acord, i en el GDP d'entrada, cada dos anys de serveis efectius, i amb el compliment dels factors vigents en aqueix moment, el nivell competencial assignat al lloc de treball ocupat pel personal afectat per aquest acord ha de ser modificat incrementant-se en funció del grup de titulació i segons el fixat en les taules transcrites anteriorment.

Atés que és en la Relació de llocs de treball (RPT) on es fixen les retribucions, i per tant, el nivell competencial, l'estimació de les peticions del present acord, han de comportar necessàriament, la modificació de la RPT.

VI. L'aprovació de l'expedient és competència de la Junta de Gobierno Local, dado que en la misma se modifica la RPT, previ informe favorable del Servicio Fiscal Despesas de la Intervención General Municipal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Aprovar l'augment de nivell competencial, modificant els llocs de treball ocupats per les persones esmentades per complir els requisits als quals es refereix el Reglament d'Avaluació de l'Acompliment i Rendiment i la Carrera Professional Horitzontal del personal de l'Ajuntament de València, i modificar la corresponent RPT (Relació de Llocs de Treball) derivada dels acords de la Junta de Govern Local actualitzada a 23 de febrero de 2021 i publicada en el BOP de la província de València en data 7 d'abril de 2021 amb els efectes i respecte dels llocs que a continuació es detallen:

Nº. lloc de treball	Nº. FUNC.	COGNOMS	NOM	Data efecte augment c.c.
3127	*****	*****	*****	28/04/2020
3507	*****	*****	*****	18/02/2020
7810	*****	*****	*****	17/02/2020
8868	*****	*****	*****	27/11/2019
7368	*****	*****	*****	27/01/2020
2568	*****	*****	*****	29/12/2019

Segon. Autoritzar i disposar la despesa derivada de l'expedient, que ascendeix a un muntant global de 5.443,46 €, de les quals 4.144,25 €, corresponen a la despesa estimada en concepte de retribucions (29,93 € de 2019, 2.047,92 €, de 2020 i 2.066,4 € son de 2021) i 1.299,21 €, a la despesa imputable en concepte de Seguretat Social amb càrrec a les aplicacions pressupostàries recollides en l'operació de despesa 2021/855, ja que existeix crèdit disponible, adequat i suficient en el vigent Pressupost Municipal.

Tercer. El reconeixement de l'augment de nivell competencial que es recull en el present acord ve referit a l'adquirit en la data d'efectes de la progressió i en el subgrup professional d'aquell moment relacionat a continuació:

Nº. FUNC.	COGNOMS	NOM	GT	Cat.nou	Data efecte augment n.c.
*****	*****	*****	AP	13	28/04/2020
*****	*****	*****	AP	13	18/02/2020
*****	*****	*****	AP	13	17/02/2020
*****	*****	*****	AP	13	27/11/2019
*****	*****	*****	AP	13	27/01/2020
*****	*****	*****	AP	13	29/12/2019."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



59	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01201-2018-000419-00	PROPOSTA NÚM.: 39	
ASSUMPTE: SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa prorrogar el contracte de prestació dels servicis de manteniment i conservació dels edificis i instal·lacions de l'Ajuntament de València.		

"Hechos

1. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 22 de noviembre de 2019, se adjudicó el contrato de los servicios de mantenimiento y conservación de los edificios e instalaciones del Ayuntamiento de València, a la mercantil FOMENTO VALENCIA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, SAU, con CIF nº. A96062948, formalizado en fecha 20 de diciembre de 2019, iniciándose la vigencia el día 21 de diciembre de 2019, de conformidad con los pliegos de cláusulas administrativas particulares del contrato que estará en vigor durante dos años hasta el 20 de diciembre de 2021, o hasta el fin de las prórrogas que puedan acordarse.

2. El mencionado contrato es susceptible de prórroga, por cuanto se señala en el apartado E del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que el contrato tendrá un plazo de duración de 2 años, contados a partir del día siguiente al de su formalización y que dicho plazo de vigencia podrá ser prorrogado, hasta un máximo de tres anualidades sucesivas.

3. Con fecha 5 de julio de 2021 se comunicó a modo de preaviso la voluntad inicial del Ayuntamiento de València de prorrogar por un año, del 21 de diciembre de 2021 al 20 de diciembre de 2022, el contrato de los servicios de mantenimiento y conservación de los edificios e instalaciones del Ayuntamiento de València a la empresa FOMENTO VALENCIA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, SAU, con CIF nº. A96062948, a los efectos establecidos en el artículo 29.2 de la LCSP, en el que se establece que no cabe la prórroga por consentimiento tácito de las partes, estimando el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos que la prórroga se considera favorable a los intereses municipales.

A los anteriores hechos se les aplican los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Primero. La cláusula 5ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato de los servicios de mantenimiento y conservación de los edificios e instalaciones del Ayuntamiento de València señala que *'la duración del contrato, incluida/s en su caso, la/s prórroga/s prevista/s, o el plazo de entrega es el señalado en el apartado E del Anexo I'*.

El mencionado apartado E del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares establece que *'El contrato tendrá un plazo de duración de 2 años, contados a partir del día siguiente al de su formalización (...). El contrato podrá ser prorrogado hasta un máximo de tres anualidades sucesivas'*.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Segundo. En idénticos términos la cláusula séptima del contrato, formalizado en 20 de diciembre de 2019, establece literalmente: *'PLAZO. El plazo de ejecución del presente contrato es de 2 años. PRÓRROGA: El contrato podrá ser prorrogado hasta un máximo de tres anualidades sucesivas'*.

Tercero. El artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, señala que *'El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.*

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en este apartado no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Prorrogar el contrato de los servicios de mantenimiento y conservación de los edificios e instalaciones del Ayuntamiento de València, adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 22 de noviembre de 2019, a la mercantil FOMENTO VALENCIA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, SAU, con CIF nº. A96062948, con efectos de 21 de diciembre de 2021, de acuerdo con el apartado E del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que el contrato que rigen el contrato, por un importe de 8.890.436,61€ para el periodo comprendido del 21 de diciembre de 2021 al 20 de diciembre de 2022.

Segundo. Autorizar y disponer los gastos previstos para esta prórroga, que afecta a los ejercicios presupuestarios de 2021 y 2022, para el periodo comprendido entre los días 21 de diciembre de 2021 y 20 de diciembre de 2022, ambos incluidos, subordinándose la autorización del gasto al crédito que para tales ejercicios autorice el respectivo Presupuesto, estando sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, de acuerdo con el que establece el artículo 174 del TRLRHL habiéndose reservado por el Ayuntamiento de València preventivamente crédito según la Propuesta de Gasto nº. 2021/03249 (8.890.436,61€) con el siguiente desglose:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Propuesta de Gasto nº. 2021 / 3249			
Ítem	Aplicac. Presupuest.	Descripción	Importe
2021 92410	CD110 16400 21200	Cementerios. Del 21 al 31/12/21	1.387,87 €
2021 92420	CD110 32300 21200	Colegios. Del 21 al 31/12/21	82.193,80 €
2021 92430	CD110 43120 21200	Mercados. Del 21 al 31/12/21	9.112,38 €
2021 92440	CD110 92050 21200	Dependencias. Del 21 al 31/12/21	163.182,12 €
2021 96330	CD110 16400 63200	Cementerios. Del 21 al 31/12/21	361,64 €
2021 96360	CD110 32300 63200	Colegios. Del 21 al 31/12/21	2.531,51 €
2021 96400	CD110 43120 63200	Mercados. Del 21 al 31/12/21	723,29 €
2021 96420	CD110 92050 63200	Dependencias. Del 21 al 31/12/21	8.438,36 €
2022 7650	CD110 16400 21200	Cementerios. Del 01/01/22 al 20/12/22	44.664,31 €
2022 7660	CD110 32300 21200	Colegios. Del 01/01/22 al 20/12/22	2.645.145,92 €
2022 7670	CD110 43120 21200	Mercados. Del 01/01/22 al 20/12/22	293.252,90 €
2022 7680	CD110 92050 21200	Dependencias. Del 01/01/22 al 20/12/22	5.251.497,31 €
2022 7910	CD110 16400 63200	Cementerios. Del 01/01/22 al 20/12/22	11.638,36 €
2022 7920	CD110 32300 63200	Colegios. Del 01/01/22 al 20/12/22	81.468,49 €
2022 7930	CD110 43120 63200	Mercados. Del 01/01/22 al 20/12/22	23.276,71 €
2022 7940	CD110 92050 63200	Dependencias. Del 01/01/22 al 20/12/22	271.561,64 €
		Total Prórroga:	8.890.436,61 €

60	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01201-2021-000620-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent al servici de missatgeria mòbil (sms).	

"Fets

Primer. La següent empresa ha presentat factures pels imports i conceptes que es detallen:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Empresa	NIF	Nº. Factura	Data	Concepte	Import
Telefónica Móviles España, SA	A78923125	ADM21000080893	16/08/2021	Missatgeria SMS juliol 2021	1.481,52
		ADM21000093552	15/09/2021	Missatgeria SMS agost 2021	1.268,56
				Total:	2.750,08

per un import total de 2.750,08 euros, IVA inclòs.

Segon. Les dades, circumstàncies i justificació de les despeses, i les seues imputacions pressupostàries en l'exercici 2021 es troben detallades a la Memòria-Informe emesa pel Servei d'Arquitectura i de Servicis Centrals Tècnics, que obra a l'expedient.

Tercer. Les factures afecten a l'aplicació pressupostària 2021-CD110-92050-22200 segons es detalla en quadre annex, per un import total de 2.750,08 euros, IVA inclòs, essent aquest l'import total del reconeixement. Les mateixes han estat degudament conformades pel Servei d'Arquitectura i de Servicis Centrals Tècnics, i s'aplicaran al Pressupost del 2021, abonant-se mitjançant proposta de despesa confeccionada a tal efecte, número 2021/4456, tipus 'R', en fase ADO, per l'import assenyalat, tal com consta en el quadre annex, on es detallen les dades de les factures, els seus imports, la documentació comptable elaborada pel Servei d'Arquitectura i de Servicis Centrals Tècnics, i la seua respectiva imputació pressupostària.

Quart. Pel Servei Fiscal Gastos s'ha emès el preceptiu informe.

Les disponibilitats pressupostàries actuals permeten atendre la despesa, encara que quedaran minvades.

Als anteriors fets se'ls apliquen els següents:

Fonaments de Dret

1. L'article 176 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat per Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, assenjala que: '*1. Amb càrrec als crèdits de l'estat de despeses de cada pressupost només podran contraure's obligacions derivades d'adquisicions, obres, serveis i altres prestacions o despeses en general que es realitzen l'any natural del propi exercici pressupostari*'.

2. La Base 31.2.b) de les d'Execució del Pressupost estableix: '*Correspon a la JGL: b) Aprovar una despesa realitzada en el propi exercici, amb crèdit pressupostari a nivell de vinculació jurídica, sense la prèvia autorització i, si escau, disposició*'.

3. Així mateix, s'ha de tindre en compte la doctrina jurisprudencial sobre el principi de l'enriquiment injust, expressament admès pel Consell d'Estat, entre d'altres en els dictàmens 88/2004 i 1008/2008, i reiteradament aplicat per la jurisprudència; entre d'altres moltes, en les sentències del Tribunal Suprem de 21 de març, 17 d'abril, i 3 de maig de 1991, 24 de juliol de 1992, 17 de desembre de 1997, 19 de gener de 1998 i 13 de febrer, 28 d'abril i 12 de maig de 2008.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



La jurisprudència ha definit l'enriquiment injust com una 'transloció patrimonial que no apareix jurídicament motivada o que no troba una explicació raonable en l'ordenament vigent' (Sentència del Tribunal Suprem de 12 desembre de 1990). En el nostre ordenament jurídic no existeix un precepte legal específic que definisca l'enriquiment injust, esmentant-se, entre d'altres, en l'article 10.9 del Codi Civil que assenyala: '*En l'enriquiment sense causa s'aplicarà la llei en virtut de la qual es va produir la transferència del valor patrimonial en favor de l'enriquit*'.

La doctrina jurisprudencial de l' 'enriquiment injust' té com a principals requisits: augment del patrimoni de l'enriquit; correlatiu empobriment de la part actora; falta de causa que ho justifique; i inexistència de precepte legal que excloga l'aplicació del principi (Sentències del Tribunal Suprem de 21 de setembre de 2010, entre d'altres).

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Autoritzar i disposar les despeses i reconèixer les obligacions a favor de la següent empresa i abonar a la mateixa els imports que s'hi detallen:

<i>NIF</i>	<i>Empresa</i>	<i>Import</i>
A78923125	Telefónica Móviles España, SA	1.481,52
		1.268,56
	Total:	2.750,08

d'acord amb el que preveu la Base 31.2 b) de les d'Execució del Pressupost del 2021, a càrrec de l'aplicació pressupostària del vigent Pressupost del 2021 detallada en quadre annex, pels imports corresponents a cadascuna de les factures i segons la proposta de despesa, ítems, relació de documents i documents d'obligació relacionats en el mateix."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Id. Document: 17Bn GOWJ o3xv Dgr+ Kpxz lsvo 4MM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ANNEX

SERVICI D'ARQUITECTURA I SERVICIS CENTRALS TÈCNICS
Secció Administrativa

EXPT. 01201-2021-620 Reconeixement d'Obligació

Nº Factura	Data	Proveïdor	NIF	Import	Concepte	Aplic. Presup.	Prop. Gasto	Ítem	R.Doc.	Doc. Oblig.	Import
ADM21000080893	16/08/2021	Telefónica Móviles	A78923125	1.481,52	Missatgeria SMS juliol 2021	CD110 92050	2021/4456	2021/118020	2021/5288	2021/17609	1.481,52
ADM21000093552	15/09/2021	España, S.A.		1.268,56	Missatgeria SMS agost 2021	CD110 92050	2021/4456	2021/118030		2021/17613	1.268,56
Total Aplic. Presupostària						CD110 92050	22200				2.750,08

Suma 2.750,08

SUMA TOTAL 2.750,08

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



61	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01305-2017-000357-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: OFICINA DE RESPONSABILITAT PATRIMONIAL. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra l'acord de la Junta de Govern Local de 21 de maig de 2021, sobre reclamació de responsabilitat patrimonial.		

"HECHOS

PRIMERO. En fecha 23 de mayo de 2017, Dña. ***** formuló una reclamación de responsabilidad patrimonial por lesiones sufridas en C/ Estrella cruce con C/ Convento de Jerusalén, el día 23 de mayo de 2016, presuntamente a causa de los restos del anclaje de la carpa de una falla.

SEGUNDO. Previo dictamen del Consell Juridic Consultiu de la Comunitat Valenciana, y conforme a dicho dictamen, por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas de 21 de mayo y 11 de junio de 2021, se estimó parcialmente la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada con los siguientes dispositivos:

*'PRIMERO. Estimar parcialmente, conforme con el dictamen del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana y por las razones que constan en el cuerpo del presente acuerdo, la reclamación de responsabilidad patrimonial de Dña. ***** por lesiones sufridas en C/ Estrella cruce con C/ Convento de Jerusalén, el día 23 de mayo de 2016, reconociéndole el derecho a ser indemnizada por el Ayuntamiento en un 50 % de la estimación del perjuicio sufrido, esto es 8.829.05 € y correspondiendo la responsabilidad del otro 50 % a la Comisión de la Falla Gran Vía Ramón y Cajal-Pintor Bendito (Plaza de España).*

*SEGUNDO. Abonar a Dña. ***** (NIF *****) 900,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria CV003 92000 22699 OTROS GASTOS DIVERSOS (Propuesta de gasto nº. 2020/4373, Ítem número 2020/122140, DO 2020/4371, RDO 2020/4371) franquicia establecida en la Póliza de seguro concertada por el Ayuntamiento vigente en el momento de producción del evento dañoso.*

*TERCERO. Que por Mapfre Seguros de Empresas, aseguradora del Ayuntamiento de València se abone a Dña. ***** la cantidad de 7.929,05 €, exceso sobre la franquicia, de la responsabilidad asumida por el Ayuntamiento, conforme a lo establecido en el contrato de Póliza de Seguro de la Corporación vigente al tiempo del evento dañoso.*

*CUARTO. Requerir a la Comisión de la Falla Gran Vía Ramón y Cajal-Pintor Bendito (Plaza de España) que en el plazo de 20 días, bien directamente bien a través de aseguradora Mutua General de Seguros, abone a Dña. ***** la cantidad de 8.829.05 €, con la advertencia que de no justificar dicho pago ante el Ayuntamiento en el plazo indicado se procederá a la repetición a su cargo de la cantidad que en su caso abone directamente el Ayuntamiento o la aseguradora de éste.*

QUINTO. Declarar la posición solidaria del Ayuntamiento para hacer frente a la responsabilidad que debe asumir la Comisión Fallera Gran Vía Ramón y Cajal-Pintor Bendito (Plaza de España) para en el caso de que dicha Comisión Fallera no abone por si o por su

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



aseguradora a Dña. ***** la cantidad reconocida de 8.829,05 € según los términos del anterior dispositivo Cuarto'.

TERCERO. Notificada este acuerdo a los interesados y abonadas a la interesada las cantidades a cargo del Ayuntamiento y su aseguradora, por la aseguradora de la Comisión Fallera de Gran Vía Ramón y Cajal-C/ Pintor Benedito, esto es la entidad MGS Seguros y Reaseguros, SA, se interpuso en fecha 25 de junio de 2021 un recurso de reposición oponiéndose al acuerdo recaído, alegando los siguientes puntos:

A) Improcedencia del reparto de la responsabilidad del Ayuntamiento con el agente interviniente, en este caso la Comisión de la Falla Gran Via Ramón y Cajal-Pintor Benedito, y por ende su aseguradora MGS de Seguros y Reaseguros.

El recurso argumenta que de acuerdo con el Dictamen del Consell Juridic Consultiu, el Ayuntamiento es el garante de las consecuencias del estado de la vía pública frente al ciudadano que reclama y cita la Sentencia de Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana de fecha 2 de marzo de 2004 que considera a la corporación municipal responsable, y no a la comisión de fiestas organizadora de los festejos, aunque esta tuviese personalidad propia, citando a su vez la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 17 de noviembre de 1998.

Sin embargo esta jurisprudencia, por una parte no se ajusta al supuesto en que nos encontramos, pues no se trata propiamente de unos actos festivos patrocinados por el Ayuntamiento, sino del incumplimiento de unas condiciones de una autorización expresamente concedida para una ocupación de la vía pública, y en este sentido la jurisprudencia alegada no puede tener el efecto perverso de exonerar frente a terceros, a cargo del Ayuntamiento, las responsabilidades de los particulares, en este caso la Comisión Fallera, por el incumplimiento de las condiciones expresas de la autorización que han causado daños a terceros.

En cuanto a la improcedencia del reparto, la Sentencia nº. 703/19 de fecha 29 de septiembre de 2019 de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, citada en el acuerdo recurrido, concluye los fundamentos de su fallo del siguiente modo:

'Por tanto, la Administración no puede, como ha hecho en el presente caso, utilizar la existencia de terceros sujetos para eximir su responsabilidad y remitir al particular a ulteriores reclamaciones y a un eterno peregrinar, sino, en el fondo, para ejercitar en un mismo procedimiento y eventual ulterior proceso las acciones de regreso. De tal forma que, la existencia de terceros sujetos ni deroga la responsabilidad objetiva de la Administración ni impide analizar otras responsabilidades, sino que determina el plano donde debe quedar la Administración:

- Probados por el particular los elementos del art. 139 de la Ley 30/1992 la reclamación debe prosperar total o parcialmente y la administración responsable debe ser condenada, caso de existir varias administraciones vía art. 140 de la misma ley.

- Caso de haber intervenido contratistas o concesionarios se pronunciará sobre su actuación o responsabilidad vía art. 97 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



(orden directa de la Administración o vicios del proyecto o cualquier circunstancia que exima o limite la responsabilidad de contratistas o concesionarios, la declaración de responsabilidad patrimonial será directa de la Administración).

- Caso de haber intervenido particulares se debe hacer pronunciamiento sobre su actuación y responsabilidad.

- Declarar responsables a las Compañías de Seguros, imputándoles la misma responsabilidad que al sujeto asegurado.

*La diferencia vendrá determinada por el plano en que queda la Administración titular del servicio, de ser la única responsable o darse alguno de los requisitos del art. 97 del Real Decreto Legislativo 2/2000 debe declarar su propia responsabilidad; caso de existir contratista o concesionario, de haber concurrencia de causas en la producción del daño o lesión la responsabilidad sería solidaria de ambos (sentencia del TSJ Cast-León (Burgos) Sala de lo Contencioso-Administrativo, S 10-5-2002, TSJ de Valencia (Sala de lo Contencioso-Administrativo), S. 91212006 de 23.05.2006), **de ser responsable el contratista, concesionario o particular serán estos los responsables directos y la Administración titular del servicio responsable solidaria, incluso, de lege ferenda sería conveniente que el art. 97 de la Ley de Contratos estableciese la responsabilidad subsidiaria.***

Este sistema a juicio de la Sala ofrece ventajas a todos los sujetos que intervengan en el procedimiento administrativo y eventualmente en el proceso judicial'.

Esta sentencia precisa suficientemente la legitimación del Ayuntamiento reclamado para pronunciarse en un mismo procedimiento sobre la responsabilidad de terceros, contratistas, concesionarios o particulares, si bien le convierte en garante del resarcimiento al perjudicado, sin perjuicio de la repetición que le correspondiese de contratistas, autorizados o particulares, siendo éste el sentido último de las sentencias alegadas por la entidad recurrente y del Dictamen del Consell Jurídic Consultiu.

B) En segundo lugar la entidad recurrente alega ausencia de responsabilidad patrimonial en el expediente y pretende apoyar dicha alegación en que la responsabilidad del accidente sufrido es única y exclusivamente debida al actuar negligente o descuidado de la interesada al transitar por la vía pública; que no se ha aclarado dónde se produjo el accidente, dado que la interesada no localiza correctamente el lugar del percance en el escrito inicial; y que el testigo no puede precisar en cuál de los elementos o anclajes tropezó la accidentada. Además, el accidente sucedió a plena luz del día y se podía advertir la presencia de los anclajes, y que ya habían transcurrido muchos días desde la retirada del carpa después de las fallas sin producirse otros accidentes.

Sin embargo estas alegaciones no se corresponden con la realidad, ya que el lugar del percance está corroborado por el informe de Policía Local de fecha 26 de julio de 2019, que a su vez identificó al testigo que declaró después, así como que la reclamante había caído en la calzada a la altura del paso de peatones a causa de unos tubos metálicos que había dejado en la calzada sin desmontar la empresa Tentsol Sistemas tras haber estado instalada allí una carpa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



El testigo aportado, en su declaración de fecha 6 de noviembre de 2019, confirma haber sido testigo presencial de la caída y si no puede precisar en cuál de los cuatro anclajes que forman un cuadro tropezó la interesada, está bien seguro de que fue en uno de ellos.

Por otra parte los anclajes son de escasas dimensiones y difícilmente perceptibles en el asfalto oscuro de la calzada, ya que no inciden en una banda blanca del paso de cebra, y siendo cuatro, ocupan un área en que se añade la dificultada de esquivar uno para tropezar en otro.

Por lo tanto, las alegaciones del recurso, no son hechos ni circunstancias distintos a los que se contemplan en los fundamentos del acuerdo recurrido, ni se alegan aspectos valorativos sobre los mismos que no hayan sido contemplados en esos mismos fundamentos, y por tanto, no existe ningún motivo que obligue a modificar el sentido ni los fundamentos del acuerdo recurrido, y en consecuencia, debe desestimarse el recurso de reposición interpuesto, así como ratificar los dispositivos del acuerdo combatido.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 80 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común prevé que '*Los hechos relevantes para la decisión de un procedimiento podrán acreditarse por cualquier medio de prueba admisible en Derecho*'.

II. En lo que se refiere a la carga de la prueba del daño causado, corresponde a quien lo alega. Así se ha determinado por nuestra Jurisprudencia, entre otras, en las Sentencias del Tribunal Supremo de fechas 06/04/92 y 20/10/98, así como en la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de 13/06/98.

III. Los artículos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que a continuación se relacionan:

- Artículo 116.1, según el cual '*Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado.....*'.

- Artículo 142.6, que preceptúa que '*La resolución administrativa de los procedimientos de responsabilidad patrimonial, cualquiera que fuese el tipo de relación, pública o privada, de que derive, pone fin a la vía administrativa*'.

- Artículo 117.1, que fija el plazo para la interposición del recurso de reposición en un mes, si el acto fuera expreso.

- Artículo 112.1, que preceptúa que '*No se tendrán en cuenta en la resolución de los recursos, hechos, documentos o alegaciones del recurrente, cuando habiendo podido aportarlos en el trámite de alegaciones no lo haya hecho*'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



- Artículo 112.3, que considera que 'el recurso, los informes y las propuestas no tienen el carácter de documentos nuevos a los efectos de este artículo', cuyo punto 1 establece la necesidad de dar audiencia a los interesados por un plazo de diez a quince días 'cuando se hayan de tener en cuenta nuevos hechos o documentos no recogidos en el expediente originario'.

Asimismo, el apartado 2 de este artículo, que preceptúa que 'Si hubiera otros interesados se les dará, en todo caso traslado del recurso para que en el plazo antes citado, aleguen cuanto estimen procedente'.

- Y el artículo 113, apartados 1 y 3, en los que se dispone que 'La resolución del recurso estimará en todo o en parte, o desestimarás las pretensiones formuladas en el mismo, o declarará su inadmisión'; y que 'El órgano que resuelva el recurso decidirá cuantas cuestiones, tanto de forma como de fondo, plantee el procedimiento, hayan sido o no alegadas por los interesados'.

IV. De acuerdo con el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaria al informe con propuesta de resolución emitido por el servicio gestor en los términos de previstos en el art. 4, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Desestimar, por las razones que constan en el cuerpo de este acuerdo, el recurso potestativo de reposición interpuesto por la entidad MSG de Seguros y Reaseguros contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2021, estimatorio parcial de la reclamación de responsabilidad patrimonial de Dña. *****.

Segundo. Reiterar a la Comisión de la Falla Gran Vía Ramón y Cajal-Pintor Bendito (Plaza de España) que en el plazo de 20 días, bien directamente bien a través de su aseguradora, Mutua General de Seguros y Reaseguros, abone a Dña. ***** la cantidad de 8.829.05 €, con la advertencia que de no justificar dicho pago ante el Ayuntamiento en el plazo indicado se procederá a la repetición a su cargo de la cantidad que en su caso abone directamente el Ayuntamiento o la aseguradora de éste."

62	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01305-2018-000373-00		PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: OFICINA DE RESPONSABILITAT PATRIMONIAL. Proposa desestimar la reclamació de responsabilitat patrimonial presentada amb el número de registre 00118 2018 33306.			

"HECHOS

PRIMERO. Se inician las actuaciones en virtud de escrito presentado por D^a. Vicenta Pastor Orduña, en nombre y representación de la mercantil URBEM, SA, registrado de entrada en fecha 10 de julio de 2018, mediante el que formula reclamación de responsabilidad patrimonial, por ocupación por vía de hecho motivada por la aceptación de la cesión obligatoria y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



gratuita libre de cargas de la parcela de 2.408,42 m2, acordada por la Junta de Gobierno Local, el 7 de julio, y notificada el 18 de julio de 2017.

SEGUNDO. Con fecha 13 de julio de 2018, se notificó a la mediadora Willis la formulación de la citada reclamación, de la que acusó recibo el 23 de julio de 2018, especificando que la póliza a la que hay que imputar el siniestro, lleva asociada una franquicia de 18.750 €.

TERCERO. El 12 de julio 2018, fue requerida de subsanación la mercantil URBEM, SA, aportando los datos reclamados en fechas 4 y 29 octubre 2018, concretamente la evaluación económica en el segundo de los escritos.

CUARTO. Con motivo de la reclamación formulada, por Diligencia de 8 de enero de 2019, y de conformidad con lo previsto en el art. 81 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas (LPAC), se solicitó informe del Servicio de Patrimonio que fue emitido el 4 de febrero de 2019, en el que únicamente se informa de las fechas de obtención de las licencias. Solicitando nuevo informe al citado Servicio de Patrimonio, en fecha 6 de mayo de 2019 y recibido éste el 8 de julio del mismo año.

QUINTO. Por Diligencia de 21 de febrero de 2019, se procedió a la apertura del periodo de prueba, de conformidad con lo dispuesto en el art. 77 LPAC, siendo toda ella de carácter documental. Dándose por concluido y concediendo un plazo de audiencia al reclamante, mediante Diligencia de 11 de septiembre de 2019. En dicho trámite, la mercantil URBEM, SA, presento, con fecha 27 de septiembre de 2019, las alegaciones obrantes en las actuaciones, reiterando la resolución del procedimiento por considerar que se había producido la ocupación por vía de hecho.

SEXTO. A la vista de las alegaciones formuladas por la mercantil, se volvió a solicitar informe al Servicio de Patrimonio, que fue emitido en fecha 10 de diciembre de 2019. Finalmente con fecha 19 de mayo de 2021, ha tenido entrada el posicionamiento de la aseguradora MAPFRE.

De este modo, se ha llevado a cabo la totalidad de la instrucción del procedimiento.

SÉPTIMO. Finalizado el citado plazo, ha sido remitido al Consell Consultiu de la Comunitat Valenciana todo lo actuado en el procedimiento, al objeto de que emita su preceptivo dictamen sobre ello, lo que hizo en fecha 15 de septiembre de 2021, considerando que no procede declarar la responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. De acuerdo con lo establecido en el art. 106.2 de la Constitución, art. 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), arts. 32 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), y los arts. 67 y ss.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



LPAC. Así como el cuerpo de doctrina establecido por la Jurisprudencia, para el nacimiento de la responsabilidad patrimonial de la Administración, se exige la concurrencia de los siguientes requisitos:

- a) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.
- b) Que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, exigiendo la doctrina del Tribunal Supremo que se produzca el daño en relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención extraña que pudiera interferir alterando el nexo causal.
- c) Que el particular no tenga el deber jurídico de soportar los daños de acuerdo con la Ley.
- d) Que no concurra fuerza mayor.
- e) Que no haya prescrito el derecho a reclamar y que se ejercite por persona legitimada.

II. Respecto a la prueba, el artículo 77 LPAC, prevé que *'Los hechos relevantes para la decisión de un procedimiento podrán acreditarse por cualquier medio de prueba admisible en Derecho, cuya valoración se realizará de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil'*.

En lo que se refiere a la carga de la prueba del daño causado, tal y como dispone el art. 217.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, corresponde al actor y al demandado reconviniente la carga de probar la certeza de los hechos de los que ordinariamente se desprenda, según las normas jurídicas a ellos aplicables, el efecto jurídico correspondiente a las pretensiones de la demanda y de la reconvención. Así se ha determinado por la Jurisprudencia, entre otras, en las Sentencias del Tribunal Supremo de fechas 6 de abril de 1992 y 20 de octubre de 1998, así como en la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de 13 de junio de 1998.

III. Por lo que respecta al requisito a) del Fundamento I, la realidad del daño, su individualización y la valoración económica del mismo, la parte reclamante lo circunscribe a la ocupación ilegal de su propiedad, concretamente de unos terrenos calificados como viales, por parte del Ayuntamiento, durante más de 35 años. Dichos viales se vinculaban a la licencia de obras otorgada por acuerdo de la extinta Comisión Permanente de Urbanismo de 28 de octubre de 1982, modificado por otro acuerdo de 17 de enero de 1985, a la mercantil URBEM, SA, para la construcción de un inmueble en la calle Ceramista Mas Ros, núms. 75, 77, 79 y 81.

La indemnización que se pretende por daños y perjuicios derivados de la responsabilidad patrimonial que la reclamante atribuye al Ayuntamiento de València, como consecuencia de dicha ocupación la cuantifica en UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA EUROS Y CUARENTA CÉNTIMOS (1.353.680,40 €).

Con el fin de fundamentar la indemnización reclamada, en fecha de 29 de octubre de 2018, se aporta informe emitido por un arquitecto colegiado, en el que se justifica la cuantificación de dicha indemnización, especificando el método y los criterios de valoración utilizados. Teniendo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



en cuenta que, como se verá, no consideramos que el Ayuntamiento haya incurrido en responsabilidad patrimonial, no nos extendemos en las consideraciones respecto a dicha valoración, lo que no implica en modo alguno sea aceptada por el Ayuntamiento.

IV. En cuanto a la relación de causalidad, entre los daños sufridos por el reclamante y el funcionamiento de los servicios públicos municipales, el art. 32 LPAC, dispone que los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.

En este sentido la mercantil afirma que existe una clara relación de causalidad entre los hechos causantes del daño ocasionado, que fundamenta en que la cesión no aceptada, no tuvo virtualidad para la transmisión de la propiedad, por lo que su ocupación material y apertura de los viales debe ser reputada vía de hecho, generadora de una ocupación temporal que debe ser indemnizada.

A tales efectos cita las sentencias del Tribunal Supremo de 19 de abril de 2007 y 18 de enero de 2000, así como la del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de 30 de marzo de 2001.

La relación de causalidad es un concepto jurídico indeterminado, factor clave para la declaración de responsabilidad extracontractual que, según la jurisprudencia '*... se resiste a ser definido apriorísticamente con carácter general, y se reduce a fijar que hecho o condición puede ser considerado como relevante por sí mismo para producir el resultado final como presupuesto o conditio sine qua non, esto es como acto o hecho sin el cual es inconcebible que otro hecho o evento se considere consecuencia o efecto del precedente, aunque es necesario además que resulte normalmente idóneo el concreto evento o resultado teniendo en consideración todas las circunstancias del caso*' (TS. Sentencias de 22 de octubre y 20 de diciembre de 2004, entre otras).

La Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de fecha 10 de septiembre de 2003, en su Fundamento Jurídico segundo, a propósito de la prueba practicada, dice que '*... para hacer responder a una Administración Pública por el deficiente funcionamiento de un servicio público y para poder trazar una relación de causalidad entre éste y el resultado lesivo es necesario una constancia precisa, certera, acerca del modo fáctico de desarrollo de ese resultado, constancia que demuestre que el mismo se produjo en un cierto entorno físico sobre el que debe resolver el tribunal ...*'.

En el primer informe emitido por el Servicio de Patrimonio, en fecha 4 de febrero de 2019, como ya hemos dicho únicamente se informó: '*... que la aceptación de la cesión de la parcela de 2.408,82 m2, se efectuó por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 7 de julio de 2017, pero el origen de la aceptación deviene de la cesión, de carácter obligatorio e imprescindible, para la obtención de la licencia de obras, que fue otorgada al interesado el 11 de noviembre de 1982, posteriormente modificada el 17 de diciembre de 1984, y en virtud del cual pudo construir el inmueble, cuya licencia de primera ocupación se otorga con fecha 26 de enero de 1987*'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Solicitado nuevo informe al citado Servicio de Patrimonio, éste con fecha 8 de julio de 2019, informa que: *'El otorgamiento de la licencia conlleva la obligación de ceder los viales tal y como se establece en la normativa urbanística y sin esta cesión no se otorgaría la licencia'*. Para fundamentar tal afirmación cita la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Galicia de 7 de abril de 2016, así como las del Tribunal Supremo, de 20 y 30 de marzo de 2007.

De los párrafos transcritos por el Servicio de Patrimonio, respecto a las mencionadas sentencias, la del TSJ de Galicia afirma que la cesión de viales es una obligación legal, no una donación modal. En la sentencia del TS, de 30 de marzo, se dice que aunque no conste que las parcelas fueran aceptadas, esto no significa que el propietario de los terrenos no viniera obligado a cederlos para adquirir el aprovechamiento urbanístico que le corresponde. Y la sentencia de 20 de marzo, alude a la evolución que ha existido en cuanto a las exigencias formales por parte de los Ayuntamientos por lo que se refiere al tema de la cesión de viales, afirmando que el hecho de que una parcela pueda seguir inscrita a nombre del causahabiente no obsta para su consideración de vial público.

Finaliza el informe con la referencia al art. 32 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, para distinguir entre las donaciones y las cesiones obligatorias.

A la vista de los informes emitidos por el Servicio de Patrimonio, el 27 de septiembre de 2019, la mercantil URBEM, SA, formuló alegaciones, manifestando en la segunda de ellas que, como ya hemos apuntado: *'En efecto, al no haberse aceptado la cesión gratuita (donación), ni en escritura pública, ni en documento administrativo, ni realizado ninguna otra actividad formal –ya fuera civil o administrativa (ni siquiera un acta administrativa de ocupación que implicara la aceptación)- de aceptación de la cesión y legal ocupación, la toma de posesión de los terrenos debe considerarse como una vía de hecho a través de la cual se genera una ocupación temporal de los terrenos (hasta la aceptación de la cesión en 2017), momento en el que el Ayuntamiento adquiere la propiedad. Dicha ocupación temporal debe ser resarcida en merito a la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Publicas ...'*

V. Respecto a la antijuridicidad del daño, el mencionado art. 32 LPAC, además de lo dicho respecto a la relación de causalidad, añade una salvedad, los casos de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley.

En las alegaciones de la mercantil reclamante, y en concreto en la tercera de ellas, se afirma *'que la cesión de viales, aun cuando se trata de una cesión obligatoria y gratuita -impuesta por una norma de rango legal- no es una adquisición del dominio ope legis -como sostienen los informes técnicos obrantes en el expediente- sino una donación instrumentada en escritura pública que debe ser aceptada, momento en el que se produce la transmisión de la propiedad ...'*. Sostiene que la donación es un negocio bilateral en el que es preceptiva la aceptación para que se perfeccione, por lo que necesariamente se ha de aplicar a la cesión gratuita de bienes inmuebles la bilateralidad, resultándoles de aplicación los arts. 623 y 629 del Código Civil. Y añade que el que la cesión de viales tenga por causa no la mera liberalidad, sino el cumplimiento de un deber urbanístico, es algo que afecta a la causa del negocio, pero no a sus requisitos de perfeccionamiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



A tales efectos cita la sentencia del Tribunal Supremo de 17 de noviembre de 2015, así como la Resolución de la Dirección General de Registros y Notariado de 31 de mayo de 2017.

Por su parte, el Servicio de Patrimonio en informe de 9 de diciembre de 2019, insiste en su posición respecto a la vinculación de los viales a la licencia otorgada y su efectividad *ope legis*. El otorgamiento de la licencia –dicen- conlleva la obligación de ceder los viales tal y como se establece en la normativa urbanística y sin esta cesión no se otorgaría la licencia.

El referido informe trae a colación la sentencia del Tribunal Supremo de 29 de mayo de 2015, según la cual '*... estaba obligado a realizar las cesiones obligatorias y gratuitas si quiere adquirir el aprovechamiento urbanístico, y que los terrenos cuya expropiación se solicita forman parte de aquellos que debían ser objeto de cesión obligatoria y gratuita para continuar con el proceso urbanizador. Es por ello que, en contra de lo manifestado por la sentencia impugnada, no resulta procedente la expropiación por ministerio de la ley con la consiguiente fijación de un justiprecio respecto de unos terrenos que, aun cuando no llegaran a integrarse en el patrimonio municipal por falta de aceptación, formaban parte de ese deber de cesión*'.

Además de lo anteriormente expuesto, la afirmación que se efectúa en el escrito de inicio del procedimiento de reclamación de responsabilidad patrimonial, posibilitaría la entrada en juego de la prescripción, si no la ordinaria, que sería discutible, pero posible, sí la extraordinaria. Y ello al decir que: '*Sentado pues que la incorporación al patrimonio municipal se ha producido en el momento de la notificación (18 de julio de 2017) de la aceptación (11 de julio de 2017), resulta que hasta ese momento, el hecho notorio de la apertura de los viales sobre los terrenos objeto de la cesión ...*', que recordemos se efectuó mediante escritura pública, en el año 1982. A mayor abundamiento, el propio arquitecto que realiza la valoración afirma que: 'Encontrándose los viales en cuestión abiertos al uso público desde el año 1982, URBEM, SA, entiende que se ha producido una ocupación irregular de los mismos, durante más de 35 años ...'.

Así de conformidad con el art. 1957 CC, el dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles se prescriben por la posesión durante diez años entre presentes y veinte entre ausentes, con buena fe y justo título. Y en el caso de la prescripción extraordinaria, el art. 1959 CC, determina que se prescriben también el dominio y demás derechos reales sobre los bienes inmuebles por su posesión no interrumpida durante treinta años, sin necesidad de título ni de buena fe, y sin distinción entre presentes y ausentes, salvo la excepción determinada en el artículo 539 CC.

Por lo tanto, teniendo en cuenta que estamos ante una cesión obligatoria de viales, y que además estos han sido ejecutados y se ha mantenido su uso durante más de 35 años, consideramos que no hay ocupación por vía de hecho alguna, y en consecuencia no hay daño antijurídico que fundamente el reconocimiento de la responsabilidad patrimonial solicitada.

VI. En cuanto a legitimación activa, de la mercantil URBEM, SA, representada por D^a. Vicenta Pastor Orduña, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 32 LRJSP, '*Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, ...*' ha quedado acreditada documentalmente en el presente caso.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



VII. En lo que se refiere a la legitimación pasiva, el artículo 92 LRJSP dispone que '*... en el ámbito autonómico y local los procedimientos de responsabilidad patrimonial se resolverán por los órganos correspondientes de las Comunidades autónomas y de las entidades que integran la Administración Local*'.

En el supuesto que nos ocupa tanto el Ayuntamiento de València son las Administraciones que presuntamente han producido el daño y, por tanto, ante la cual ha de interponerse la reclamación de responsabilidad patrimonial.

VIII. La reclamación parece que ha sido interpuesta en tiempo y forma, teniendo en cuenta que el plazo para la interposición de la reclamación de responsabilidad patrimonial, a tenor de lo establecido en el art. 67 LPAC, es de un año desde que se produce el hecho o el acto que motiva la indemnización o se manifiesta su efecto lesivo. El escrito inicial del reclamante es de fecha 10 de julio de 2018, el acuerdo de la Junta de Gobierno de aceptación de la cesión, de 7 de julio de 2017, y la notificación de dicho acuerdo a URBEM, SA, va fechada a 11 de julio de 2017.

Si bien es cierto que el art. 39 LPAC, dispone que los actos de las Administraciones Públicas sujetos al Derecho Administrativo se presumirán válidos y producirán efectos desde la fecha en que se dicten, salvo que en ellos se disponga otra cosa. También lo es que el art. 30 LPAC, establece que si el plazo se fija en meses o años, éstos se computarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate, o desde el siguiente a aquel en que se produzca la estimación o desestimación por silencio administrativo.

Por lo tanto, en principio no consideramos que quede claro que ha prescrito el derecho a reclamar, de manera que entraremos al fondo del asunto, con independencia de que esta posibilidad se contemple como una causa más de desestimación.

No obstante, la aseguradora en su posicionamiento dice que la reclamación de responsabilidad patrimonial esta prescrita, pues sujetándose al tenor literal del mencionado art. 67 LPAC, computa el plazo desde 'el acto que motiva la indemnización o se manifieste su efecto lesivo'. Esto es considera que el inicio del cómputo de plazo para reclamar es el de la propia sesión de la Junta de Gobierno y no el de la notificación.

En cuanto a la forma, la reclamación reúne los requisitos establecidos en el art. 66 LPAC, con las especificaciones establecidas en el art. 77 para los procedimientos de responsabilidad patrimonial.

IX. Según el art. 81 de la LPAC, cuando las indemnizaciones reclamadas sean de cuantía igual o superior a 50.000 euros o a la que se establezca en la correspondiente legislación autonómica, se requerirá dictamen del Consejo de Estado o, en su caso, del órgano consultivo de la Comunidad Autónoma. En nuestro caso el art. 10 de la Ley 10/2004 de 19 de diciembre, de Creación del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, modificado por Ley 11/2018, de 21 de mayo, prescribe el dictamen de este órgano con carácter previo a la adopción del acuerdo por superar la cuantía de la reclamación la cantidad de 30.000 €.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Único. Desestimar, conforme con el dictamen del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana y por las razones que constan en el cuerpo del presente acuerdo, la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por la mercantil URBEM, SA, mediante escrito registrado de entrada, en fecha 10 de julio de 2018, derivada del acuerdo de aceptación de la cesión obligatoria y gratuita libre de cargas de la parcela de 2.408,42 m2, acordada por la Junta de Gobierno Local, el 7 de julio, y notificada el 18 de julio de 2017."

63	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00704-2021-000015-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE TRANSPARÈNCIA I GOVERN OBERT. Proposa aprovar el procediment de reutilització de la informació pública.		

"1. Partiendo de las 3 dimensiones o vertientes del Gobierno Abierto, a saber, la transparencia, la participación y la colaboración, y en particular respecto a esta última, la reutilización de la información pública es una herramienta fundamental para lograr este objetivo y por tanto avanzar en la vertiente colaborativa del gobierno abierto.

Así las administraciones públicas tienen un papel fundamental en el sector infomediario, es decir, en el negocio de la reutilización de datos. Por un lado, en la parte de la oferta, gracias a su papel publicador de datos abiertos, una fuente original de información libre y gratuita que puede ser utilizada para crear productos y servicios de valor; y por otro en la demanda, ya que las administraciones también pueden reutilizar dicha información e incluso ser clientes de las empresas infomediarias.

De ahí la necesidad de impulsar la colaboración entre el ámbito público y privado para mejorar la publicación de información y la creación de servicios de valor. Desde el punto de vista de la reutilización estas colaboraciones impulsan la actividad económica e impactan en 3 ámbitos:

- Impacto en las personas usuarias: Disponen de un mayor conocimiento de la actividad pública, mejora su percepción de las administraciones y se pueden beneficiar de unos servicios más personalizados y de mayor calidad. Además, pueden aprovechar la información pública para crear nuevos negocios.
- Impacto interno en las propias administraciones: Los beneficios son múltiples, desde la mejora de la gestión y los procesos administrativos, hasta el ahorro de costes, mejora de la imagen de las administraciones públicas, el impulso a la capacitación del personal empleado público así como el impulso al trabajo multidepartamental y multidisciplinar.
- Impacto político: El mayor conocimiento del entorno permite tomar unas decisiones más informadas, acorde con la realidad y necesidades de los ciudadanos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



En definitiva, el dato reutilizable generado desde la administración, se ha demostrado de un valor extraordinario para la propia administración, para la sociedad y para el desarrollo económico. El dato representa la piedra angular para el desarrollo de la nueva economía y por ello resulta indispensable la dinamización de la industria reutilizadora.

2. De acuerdo a la normativa de transparencia, las organizaciones sujetas a la misma entre las que se incluye la administración local, a fin de facilitar y promover su reutilización, están obligadas a difundir la información pública propiciando su libre disposición por la ciudadanía, instituciones académicas, empresas y otros agentes para la creación de valor mediante nuevos productos y servicios, siempre que se respeten los límites establecidos en el ordenamiento jurídico y que dicho uso no constituya una actividad administrativa. Esta puesta a disposición de la información pública para su reutilización se realizará por medios electrónicos, y sólo se someterá a los límites establecidos en la normativa sobre reutilización de la información pública.

3. La normativa que rige la reutilización de la información pública, básicamente la ley estatal, Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público establece que las Administraciones Públicas y organismos del sector público velarán porque los documentos puedan ser reutilizados para fines comerciales o no comerciales de conformidad con alguna o algunas de las siguientes modalidades:

- a) Reutilización de documentos puestos a disposición del público sin sujeción a condiciones.
- b) Reutilización de documentos puestos a disposición del público con sujeción a condiciones establecidas en licencias-tipo.
- c) Reutilización de documentos previa solicitud, pudiendo incorporar en estos supuestos condiciones establecidas en una licencia.
- d) Acuerdos exclusivos.

Con carácter general, los datos contenidos en la información pública se suministrarán sin someterse a ninguna licencia previa o condición específica para facilitar su reutilización, de tal manera que toda aquella que no esté afectada por algún límite o no esté excluida de la misma según el artículo 3.2 de la Ley 37/2007, debe ponerse a disposición de la ciudadanía.

Por otra parte dicha normativa regula el procedimiento de reutilización y establece que las resoluciones que tengan carácter estimatorio podrán autorizar la reutilización de los documentos sin condiciones o bien supondrán el otorgamiento de la oportuna licencia para su reutilización en las condiciones pertinentes impuestas a través de la misma. En todo caso la resolución estimatoria supondrá la puesta a disposición de la información en el plazo de veinte días, con posibilidad de ampliar, previa motivación por el volumen o complejidad, por otros veinte días más.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Por otra parte, si la resolución denegara total o parcialmente la reutilización solicitada, se notificará al solicitante, comunicándole los motivos de dicha negativa en los plazos mencionados, que habrán de estar fundados en alguno de los motivos indicados en la normativa de reutilización.

4. Entre los objetivos del IV Plan de Gobierno Abierto 2020-2024, aprobado el 29 de octubre de 2020 y que recoge los compromisos de la Administración General del Estado así como las iniciativas de todas las comunidades autónomas y entidades locales (a través de la Federación Española de Municipios y Provincias), se recoge el impulso de la apertura de datos y de la reutilización de la información del sector público, recogiendo también en concreto en el ámbito de la Comunitat Valenciana, el compromiso de aprobar una estrategia valenciana de apertura y reutilización de datos.

Objetivos todos ellos que van en la línea de desarrollar el gobierno abierto como paradigma clave para el cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible 16 (ODS 16) de la Agenda 2030.

5. Entre las 64 medidas del Acuerdo del Rialto, se contempló la número 62 que tiene relación con la transparencia y gobierno abierto y según el cual 'Apostaremos por una descentralización gradual al Ayuntamiento para acercar la administración a la ciudadanía, mejorar la gobernanza, participación y transparencia. Potenciaremos los consejos sectoriales, modificaremos los consejos de participación como espacio de diálogo entre Ayuntamiento y vecindario y consolidaremos el Portal de Transparencia y Datos Abiertos, aumentando la información y publicidad activa por parte del Ayuntamiento'.

6. A raíz de la aprobación del Reglamento de Gobierno Abierto: Transparencia, publicado en el BOP de 8 de julio de 2020 y que entró en vigor el 22 de julio del mismo año se ha dado un importante paso para garantizar la transparencia en la actuación del Ayuntamiento de València y su sector público, así como el libre acceso a su información pública y la reutilización de la misma, estableciendo los medios necesarios para ello, que serán preferentemente electrónicos.

En dicho reglamento, se recoge entre los principios de actuación, el de reutilización, por el que se fomentará que la información sea publicada en formatos que permitan su reutilización, conforme a los términos que prevé la Ley estatal sobre reutilización y este Reglamento.

Asimismo se recoge en el artículo 7 como competencia del Servicio de Transparencia en materia de reutilización, el de:

- Elaborar, hacer seguimiento, controlar, actualizar y evaluar las propuestas de autorización, modificación y revocación de las licencias aplicables para la reutilización, sometiénolas para su aprobación a la Junta de Gobierno Local.

- Tramitar las solicitudes para la aplicación de condiciones específicas a la reutilización de un conjunto de datos o documentos y, en su caso, proponerlas para su aprobación a la Junta de Gobierno Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



- Adoptar las medidas necesarias para garantizar que los conjuntos de datos del Ayuntamiento utilizan estándares abiertos, y que se ciñan a lo establecido en la Norma Técnica de Interoperabilidad de Catálogo de Estándares.

Así mismo, contempla un Título, el IV, sobre datos abiertos y reutilización.

7. El Ayuntamiento de València inició en el año 2014 el lanzamiento del Portal de datos abiertos en el que se fue incluyendo una serie de conjuntos de datos abiertos en función de la información disponible y generada por el Ayuntamiento y que se ha ido incorporando desde diferentes canales, tales como el geoportal.

Por ello en la actualidad se cuenta con un catálogo de un total de 138 conjuntos de datos, cuya idea es ir mejorando en cuanto a su calidad, así como cantidad, para lo cual desde el Servicio de Transparencia y Gobierno Abierto se está trabajando en colaboración con la Universidad Politécnica de València a través de la Cátedra de Gobernanza de datos, en propuestas para la mejora de los datasets actualmente publicados, tanto desde el punto de vista técnico como de utilidad y mejora de la información que se muestra a la ciudadanía. Asimismo, se está trabajando en colaboración con los distintos servicios más estrechamente relacionados con la gestión de datos para que desde el origen, la información que se genera en la actuación administrativa se pueda convertir en formatos estructurados y trabajar por tanto en la 'datificación' de la información.

Sin embargo hasta el momento, no ha existido un canal formal y directo de atención a reutilizadores, teniendo en cuenta que estas solicitudes no han de tramitarse a priori por el canal de derecho de acceso a la información pública, al estar sujetos a una normativa específica que regula el procedimiento, con unos plazos de resolución también específicos.

Así, la creación de un canal específico ha de permitir valorar la demanda de datos por parte de la ciudadanía y la sistematización y publicación de los datos que no estén publicados, en función de dicha demanda.

8. En definitiva teniendo en cuenta la importancia creciente de los datos, y con ocasión de la publicación del nuevo Portal de Datos Abiertos en febrero de 2021 dentro del apartado de Gobierno Abierto de la Web municipal, se ha de pasar a un cambio de concepción del mismo, pasando de ser un repositorio de datos publicados a criterio de la Administración, a un espacio abierto a la comunidad de reutilizadores. Para ello se ha desarrollado una nueva funcionalidad, y en particular, se ha previsto un formulario a través del cual solicitar nuevos conjuntos de datos, como primer paso para mejorar y prever nuevas formas de interacción con reutilizadores y reutilizadoras.

De tal manera que de cara a formalizar este canal como entrada de peticiones así como la tramitación de las solicitudes de reutilización sujetas a un plazo máximo de resolución de veinte días desde su recepción de acuerdo a la normativa estatal, resulta fundamental que en el ámbito del Ayuntamiento de València se apruebe este canal así como el trámite en la sede electrónica, y que los diferentes Servicios y unidades conozcan el alcance de este, ya que son quienes materialmente elaboran o son la fuente de información reutilizable para facilitar dicha información a la ciudadanía a través del Servicio de Transparencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Por ello se hace preciso establecer a nivel interno un plazo para que los servicios en cuyo poder obra la información cuya reutilización se solicita, contesten a la solicitud de informe por parte del Servicio de Transparencia, que es la unidad que tramita y resuelve dichas solicitudes.

Así y siguiendo el mismo criterio que el que se recogió en el actual Reglamento de Gobierno Abierto y Transparencia para las solicitudes de derecho de acceso, se estima que el plazo de siete días hábiles es el idóneo para que los servicios contesten a dicha solicitud de informe y poder por tanto resolver en el plazo legal establecido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Resulta aplicable la normativa siguiente:

- Directiva (UE) 2019/1024, relativa a los datos abiertos y la reutilización de la información del sector público.

- Constitución Española (artículo 105.b).

- Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público.

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

- Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación ciudadana.

- Resolución de 19 de febrero de 2013, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Norma Técnica de Interoperabilidad de Reutilización de recursos de la información.

- Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, de desarrollo de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, en materia de transparencia y de regulación del Consell de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

- Reglamento de Gobierno Abierto: Transparencia del Ayuntamiento de València (BOP núm 129 de 8 de julio de 2020). En especial, el título IV del mismo, que regula específicamente el los datos abiertos y la reutilización de la información pública.

2. Resultan de especial relevancia en relación a la determinación de la Unidad Responsable para la tramitación de los expedientes de solicitudes de acceso a la Información los siguientes preceptos:

2.1. Artículo 4, apartado 4 de la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, según el cual *'Las Administraciones y organismos del sector público crearán sistemas de gestión documental que permitan a los ciudadanos la adecuada recuperación de la información, disponibles en línea y que enlacen con los sistemas de gestión puestos a disposición de los ciudadanos por otras Administraciones. Asimismo, facilitarán herramientas informáticas que permitan la búsqueda de los documentos disponibles para su*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



reutilización, con los metadatos pertinentes de conformidad con lo establecido en las normas técnicas de interoperabilidad, accesibles, siempre que sea posible y apropiado, en línea y en formato legible por máquina'.

Así mismo el artículo 10, que regula el procedimiento de reutilización, con los plazos de resolución, así como el sentido del silencio, que es desestimatorio.

2.2. Artículo 11 apartado c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, referido a los principios técnicos de la información que se publique, recogiendo explícitamente la reutilización, y según el cual '*Se fomentará que la información sea publicada en formatos que permita su reutilización, de acuerdo con lo previsto en la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público y en su normativa de desarrollo*'.

b) Artículo de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación ciudadana.

c) Reglamento de Gobierno Abierto: Transparencia Artículo 7, según el cual la Unidad Responsable de Transparencia desarrollará las siguientes funciones:

En materia de derecho de reutilización, el de:

- Elaborar, hacer seguimiento, controlar, actualizar y evaluar las propuestas de autorización, modificación y revocación de las licencias aplicables para la reutilización, sometiéndolas para su aprobación a la Junta de Gobierno Local.

- Tramitar las solicitudes para la aplicación de condiciones específicas a la reutilización de un conjunto de datos o documentos y, en su caso, proponerlas para su aprobación a la Junta de Gobierno Local.

- Adoptar las medidas necesarias para garantizar que los conjuntos de datos del Ayuntamiento utilizan estándares abiertos, y que se ciñan a lo establecido en la Norma Técnica de Interoperabilidad de Catálogo de Estándares.

3. En relación a la competencia orgánica, esta corresponde a la Concejalía que ostenta la delegación en materia de transparencia, de acuerdo con la Resolución de Alcaldía nº. 134, de 24 de julio de 2020, de modificación de la delegación de facultades resolutorias de Alcaldía en las Concejalías (modificada por Resolución nº. 143, de 29 de julio de 2020, sobre corrección de error material), en relación con la cláusula residual contenida en el artículo 124.5 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, sobre delegaciones de competencias.

Así mismo, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento de Gobierno Abierto: Transparencia, que recoge como competencias de esta concejalía:

a. Determinar la unidad administrativa que actuará como responsable en materia de transparencia e información pública, funcionando bajo la dirección y responsabilidad de la Secretaría General del Ayuntamiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



b. Dictar cuántas resoluciones, instrucciones, recomendaciones y propuestas considere conveniente para la coordinación y el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa en materia de transparencia y de acceso a la información pública municipal.

c. Supervisar el cumplimiento por los diferentes servicios/unidades del que se dispone en este Reglamento, tomando en caso de incumplimiento las acciones que correspondan.

d. Adoptar las directrices de aplicación en relación al acceso a la información pública municipal y su publicidad activa.

No obstante, teniendo en cuenta que mediante la presente propuesta, se pretende aprobar el procedimiento a través de cual hacer efectivas las solicitudes de reutilización que correspondería informar a cada uno de los servicios como responsables de suministrar y publicar la información, o en su caso, informar sobre la sujeción a previa licencia respecto a la información solicitada, se considera más idóneo que la propuesta se eleve a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el procedimiento de reutilización, tanto la referida a propuestas de nuevos conjuntos de datos abiertos a través de un formulario disponible en el Portal de Datos Abiertos, como en la sede electrónica como de comunicación de incidencias y propuestas de mejora de datasets ya publicados, y su resolución en el plazo de veinte días, de acuerdo al esquema que se adjunta al presente.

Segundo. Establecer un plazo interno de siete días para que los Servicios contesten a la solicitud de informe por parte del Servicio de Transparencia como unidad responsable de la recepción, tramitación y resolución de este tipo de solicitudes.

Tercero. Comunicar este acuerdo a los Servicios municipales y entidades del Sector Público, responsables de informar sobre el suministro de la información ante las solicitudes de reutilización."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



ESQUEMA PARA LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE REUTILIZACIÓN

De cara a dar respuesta a las solicitudes de reutilización, se establece el siguiente procedimiento interno, partiendo de la regulación contenida tanto en la normativa estatal, Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público como del Reglamento de Gobierno Abierto: Transparencia del Ayuntamiento de València, en particular el artículo 7, así como el Título IV del mismo.

Así, las solicitudes seguirán el siguiente esquema:

1.- INICIO

Los canales de entrada de las solicitudes de reutilización se realizarán:

1.1 A través del formulario puesto a disposición en el Portal de datos abiertos, apartado "Colabora", que deriva a un correo electrónico dirigido al Servicio de Transparencia.

Se trata de peticiones de nuevos conjuntos de datos a publicar, o comunicación de incidencias o propuestas de mejora de los datasets actualmente publicados.

1.2 A través de un trámite en la sede electrónica, que se dirigirá igualmente al Servicio de Transparencia

2.- TRAMITACIÓN:

2.1 El Servicio de Transparencia, a la vista de la petición, realizará la consulta al registro de datos del Ayuntamiento en el que se recogen y actualizan los datos de los que dispone cada servicio, así como aplicaciones y formatos en los que se soporta la información, de cara a determinar el Servicio en el que obra la información que se solicita.

2.2 Una vez determinado el Servicio en el que obra la información, se solicitará informe al servicio para que en un plazo de 7 días informen sobre la disponibilidad de la información, así como la modalidad de reutilización, a saber:

- a) Reutilización de documentos puestos a disposición del público sin sujeción a condiciones.
- b) Reutilización de documentos puestos a disposición del público con sujeción a condiciones establecidas en licencias-tipo.
- c) Reutilización de documentos previa solicitud, pudiendo incorporar en estos supuestos condiciones establecidas en una licencia.
- d) Acuerdos exclusivos.

Teniendo en cuenta que con carácter general, los datos contenidos en la información pública se suministrarán sin someterse a ninguna licencia previa o condición específica para facilitar su reutilización, y que si el informe denegara total o parcialmente la reutilización solicitada, se indicarán los motivos de dicha negativa, que habrán de estar fundados en alguno de los motivos indicados en la normativa de reutilización.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Es posible que la información solicitada esté publicada en la web municipal, pero no como datos abiertos, en cuyo caso igualmente se solicitará informe para su incorporación como dataset.

2.3 A la vista del informe del servicio que genere la información, y en el caso de que la información sea susceptible de publicación y por tanto no esté sujeta a licencia, se solicitará informe a la Oficina de Ciudad Inteligente con los compromisos adquiridos y la integración entre sistemas de información para la publicación automática en el Portal de los datos marcados como abiertos, así como al SERTIC en cuanto a la creación de la correspondiente capa en el Geportal municipal, para que la información esté georeferenciada.

2.4 Por otra parte, se realizarán las actuaciones necesarias para incorporar un apartado en el Portal de Datos Abiertos, al igual que otras administraciones locales, en las que se publicarán las solicitudes y en los que la ciudadanía pueda votar, de cara a destinar los recursos para publicar aquellos datasets más demandados.

2.5 En el caso de que se trate de una sugerencia de mejora o comunicación de algún tipo de incidencia técnica respecto de datasets publicados, la misma se atenderá desde el Servicio de Transparencia, trasladándose en caso de ser necesario al servicio en el que obre la información o en su caso a los servicios técnicos, según la valoración que se haga caso por caso.

3.- RESOLUCIÓN

3.1 En el caso de las solicitudes que tengan por objeto propuestas de nuevos conjuntos de datos, la resolución se dictará según los casos:

- Acuerdos con carácter estimatorio podrán autorizar la reutilización de los documentos sin condiciones o bien supondrán el otorgamiento de la oportuna licencia para su reutilización en las condiciones pertinentes impuestas a través de la misma. En todo caso la resolución estimatoria supondrá la puesta a disposición de la información en el plazo de veinte días, con posibilidad de ampliar, previa motivación por el volumen o complejidad, por otros veinte días más.

En las solicitudes que hayan de ir sujeta a licencia, el Servicio de Transparencia elaborará las propuestas de autorización, sometiéndolas para su aprobación a la Junta de Gobierno Local, según el artículo 7 del Reglamento de Gobierno Abierto: Transparencia. En las solicitudes no sujetas a licencia, se resolverán por resolución de la Concejalía de Transparencia.

- Acuerdo denegatorio total o parcialmente sobre la reutilización solicitada, se notificará al solicitante comunicándole los motivos de dicha negativa en los plazos mencionados, que habrán de estar fundados en alguno de los motivos indicados en la normativa de reutilización, y que así mismo se aprobarán por la JGL.

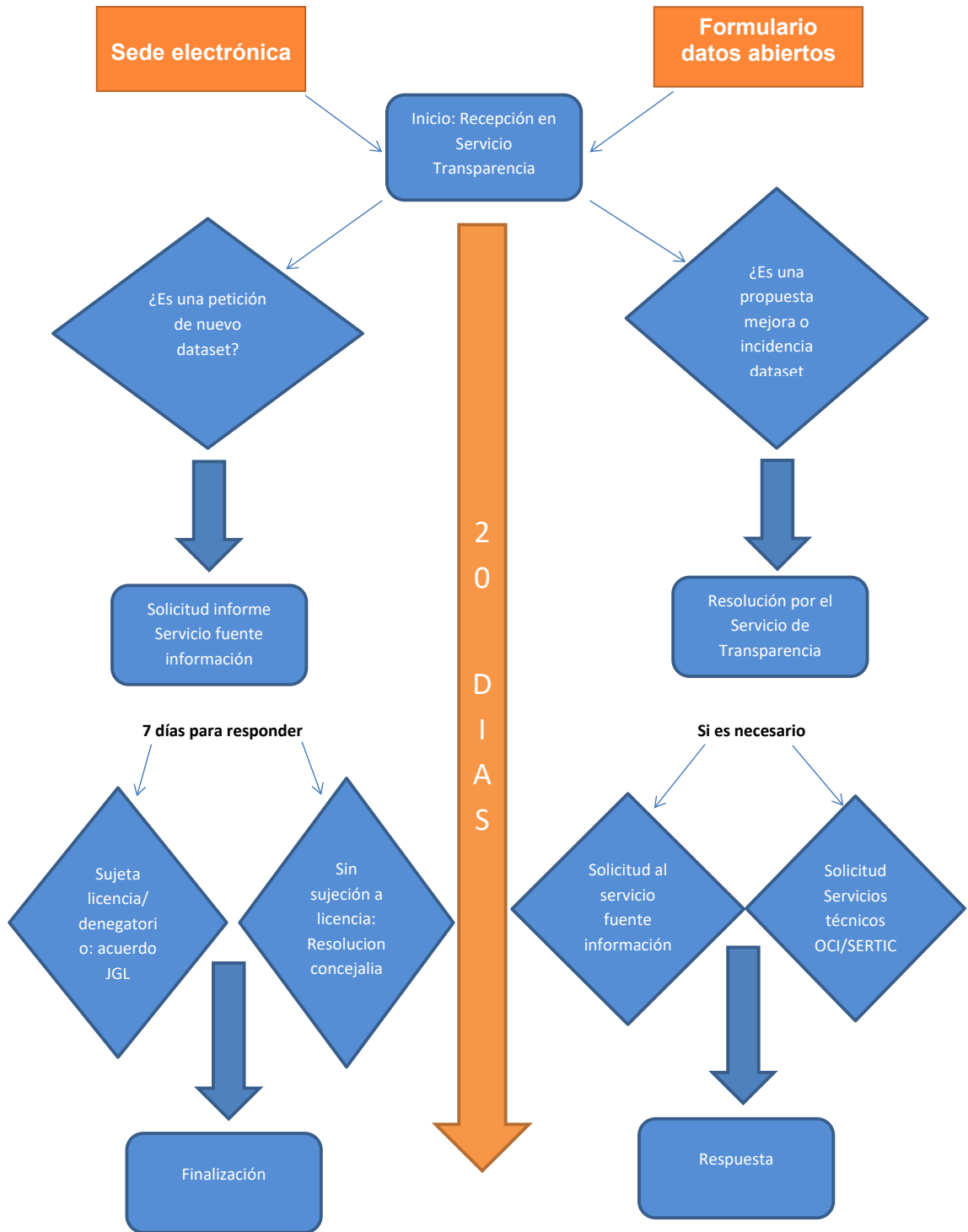
3.2 En el caso de solicitudes cuyo objeto sea una propuesta de mejora o comunicación de incidencias respecto a datasets publicados: No se dictará acto administrativo, no obstante, el plazo de respuesta será igualmente de 20 días.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Id. Document: 17Bn GOWJ o3xv Dgr+ Kpxz lsvo 4MM=
 CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



64	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-06001-2021-000025-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ ECONÒMICA ADMINISTRATIVA. Proposa aprovar la justificació de les subvencions concedides a favor de diverses entitats.		

"HECHOS

Primero. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de junio de 2020, nº. 35, se aprueba la convocatoria de las subvenciones a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana destinadas al fomento del asociacionismo de la Concejalía de Participación Ciudadana y Acción Vecinal del ejercicio 2020, con cargo a la partida presupuestaria JU130 92400 48910 y propuesta de gastos 2020/0946.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en acuerdos de Junta de Gobierno Local que se relacionan, se aprobó la concesión de la subvención con el siguiente detalle:

ENTIDAD	ÍTEM GASTO SEGREGADO	DOCUMENTO OBLIGACIÓN	CUANTÍA	FECHA DE PAGO	ACUERDO JGL N°. Y FECHA
AAVV Torrefiel y Asociación de Mujeres Aitana G-96.088.174	2020/152930	2020/20998	4.390,00 €	30-12-2020	Acuerdo 118 18-12-2020
Asociación Cultural Ciudad Saludable G-98.895.360	2020/145590	2020/21168	3.000,00 €	21-12-2020	Acuerdo 107 11-12-2020

Tercero. De conformidad con los informes emitidos por el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, las asociaciones reseñadas no han ejecutado el proyecto de forma completa, habiéndose incoado el procedimiento de reintegro. Por las entidades requeridas se ha efectuado ingreso en los términos que se detallan a continuación:

ENTIDAD	IMPORTE CONCEDIDO	IMPORTE JUSTIFICADO	IMPORTE REINTEGRO	RELACIÓN LIQUIDACIÓN	ACUERDO JGL N°. Y FECHA	FECHA PAGO REINTEGRO
AAVV Torrefiel y Asociación de Mujeres Aitana G-96.088.174	4.390,00 €	3.245,92 €	1.144,08 €	2021/002976	Acuerdo 80 18-06-2021	22-06-2021
Asociación Cultural Ciudad Saludable G-98.895.360	3.000,00 €	2.649,72 €	350,28 €	2021/003018	Acuerdo 80 18-06-2021	23-06-2021

Una vez efectuado el reintegro se ha procedido a requerir el pago de los intereses de demora según el siguiente detalle, habiéndose ingresado las cantidades requeridas en los términos que se detallan a continuación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



ENTIDAD	INTERESES DEMORA	RELACIÓN LIQUIDACIÓN	ACUERDO JGL N°. Y FECHA	FECHA PAGO REINTEGRO
AAVV Torrefiel y Asociación de Mujeres Aitana G-96.088.174	8,11 €	2021/003549	Acuerdo 46 03-09-2021	10-09-2021
Asociación Cultural Ciudad Saludable G-98.895.360	2,84 €	2021/003584	Acuerdo 46 03-09-2021	16-09-2021

Así pues a la vista de lo justificado, lo reintegrado, y los intereses de demora, procede indicar que las entidades indicadas, han cumplido correctamente con la ejecución y justificación de la subvención concedida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Para el reintegro de las subvenciones e intereses de demora se aplica, entre otros, el artículo 37.

II. La disposición adicional cuadragésima novena de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, establece el interés legal del dinero en el 3 % en su punto primero. El interés de demora en materia de subvenciones a que se refiere el artículo 38.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, será el 3,75 %, tal como establece en su punto segundo.

III. Base 23ª de las de ejecución del vigente Presupuesto y artículo 36 y concordantes de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de fecha 28 de julio de 2016, en cuanto al reintegro de las subvenciones no justificadas.

IV. El órgano concedente de la subvención, esto es, la Junta de Gobierno Local, será el competente para la resolución del procedimiento de reintegro, según el artículo 41.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la justificación presentada dentro de plazo de las siguientes entidades:

1. La entidad ASOCIACIÓN DE VECINOS DE TORREFIEL, con CIF G-96.088.174, ha justificado correctamente la aportación económica de 3.245,92 €, correspondiendo a la subvención para desarrollar el proyecto 'Haciendo barrio IV'.

Por parte de la entidad beneficiaria se ha presentado por medio de instancias la justificación en el registro telemático del Ayuntamiento de València con número de registro 00118-2021-00051127 de fecha 21-03-2021.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



La fecha de inicio del proyecto fue el 04-01-2021, la fecha de fin del proyecto 15-03-2021, y la fecha del último día de justificación 10-04-2021. En virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de junio de 2020 y a todos los efectos, se entiende que la justificación se ha presentado en plazo.

Se emite el HAGO CONSTAR de la Jefa de Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, de fecha 18 de mayo de 2021, indicando la correcta justificación de parte de la subvención.

2. La entidad ASOCIACIÓN CULTURAL CIUDAD SALUDABLE, con CIF G-98.895.360 ha justificado correctamente la aportación económica de 2.649,72 €, correspondiendo a la subvención para desarrollar el proyecto 'Na Rovella, Ciutat Saludable'.

Por parte de la entidad beneficiaria se ha presentado por medio de instancias la justificación en el registro telemático del Ayuntamiento de València con número de registro I 00118-2021-00061519 e I 00118-2021-00061530, de fecha 09-04-2021, aportando documentación con posterioridad mediante instancia I 00118-2021-87861 de fecha 17-05-2021.

La fecha de inicio del proyecto fue el 01-09-2020, la fecha de fin del proyecto 31-03-2021, y la fecha del último día de justificación 10-04-2021. En virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de junio de 2020 y a todos los efectos, se entiende que la justificación se ha presentado en plazo.

Se emite el HAGO CONSTAR de la Jefa de Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, de fecha 21 de mayo de 2021, indicando la correcta justificación de parte de la subvención.

Segundo. Tener por efectuados los ingresos realizados por las referidas asociaciones en concepto de reintegros totales de las subvenciones concedidas, incluidos los intereses de demora, exigidos de conformidad con lo establecido en los artículos 39 y 40 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

Tercero. Reconocer los derechos por los importes referidos en el subconcepto de ingresos 38900 'Reintegro de presupuestos cerrados' del vigente Presupuesto, correspondiente al siguiente mandamiento de ingreso:

ENTIDAD	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	SUBVENCIÓN JUSTIFICADA	A REINTEGRAR MANDAMIENTO INGRESO	INTERESES DEMORA MANDAMIENTO INGRESO
AAVV Torrefiel y Asociación de Mujeres Aitana G-96.088.174	4.390,00 €	3.245,92 €	1.144,08 € 2021/002976	8,11 € 2021/003549
Asociación Cultural Ciudad Saludable G-98.895.360	3.000,00 €	2.649,72 €	350,28 € 2021/003018	2,84 € 2021/003584."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



65	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-06001-2021-000097-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ ECONÒMICA ADMINISTRATIVA. Proposa donar la conformitat a la concessió d'una subvenció a favor de l'associació Banda de Música de Campanar.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante moción de la Delegación de Participación Ciudadana y Acción Vecinal, de fecha 25 de enero de 2021, se propuso la aprobación de la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana dirigidos al fomento del asociacionismo, la cual fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local (en adelante JGL), de fecha 5 de marzo de 2021 con n.º. de orden 210, y publicada en el BOP n.º. 63 de fecha 6 de abril de 2021.

SEGUNDO. Iniciados los trámites para proceder, en su caso, a la concesión de subvención, se hace constar que la Asociación Banda de música Campanar (G96619929) tiene concedida en 2021 otra subvención del Servicio de Negociado de Música-Banda, por lo que debe someterse el expediente a los trámites que establece la base 23ª de las de ejecución del vigente Presupuesto y el art. 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada el 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP en fecha 2 de noviembre de 2016.

En este sentido, el Servicio de Negociado de Música-Banda, en fecha 15/09/2021 informó, que el objeto de la subvención es 'impulsar y promover la labor social de carácter cultural y musical que realizan las Sociedades Musicales, mediante el otorgamiento de una subvención por los gastos de funcionamiento y actividad que contribuya a impulsar y promover las actividades musicales, conexas y complementarias que estas desarrollan'.

En la solicitud de subvención al Servicio, concretamente en el Anexo I proyecto 'Som Cultura participativa' que acompaña a la misma, se explicita como objetivo 'OBJETIVOS GENERALES -Aumentar la participación de las socias y socios de la entidad, a la vez que se fomenta la colaboración con otros agentes del barrio creando un espacio de cultura participativa. OBJETIVOS ESPECÍFICOS - Generar espacios de participación para las socias y socios. - Crear una comisión que articule todas las propuestas de participación de la entidad. - Involucrar a las socias y socios en la creación de los nuevos objetivos de la nueva Junta Directiva, así como en sus líneas estratégicas. - Continuar tejiendo redes de colaboración con otros agentes del barrio. - Convertir a nuestra asociación en un motor cultural participativo del barrio abierto a todas las personas'.

Comprobado el objeto de la subvención que solicita el colectivo, cabe informar que los motivos de concesión de las otras subvenciones no interfieren en los motivos de la que se pretende otorgar, por lo que se considera adecuada su concesión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Base 23ª de las de ejecución del vigente Presupuesto municipal y el artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada el 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016: 'En el ámbito del Ayuntamiento de València y de sus organismos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



públicos no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario ni una subvención para financiar globalmente la actuación de una entidad y otra para una actuación determinada de la misma entidad. En los supuestos en que una persona o entidad beneficiaria ya hubiera obtenido una subvención con cargo al Ayuntamiento de València y solicite otra durante el mismo ejercicio, gestionada por la misma o distinta Delegación, la IGAV, antes de proceder a la fiscalización de la propuesta de concesión, lo comunicará a los centros gestores afectados para que valoren su oportunidad y, en caso de mantener la propuesta en los términos ya formulados, habrán de recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de quien detecte la Alcaldía'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Dar la conformidad de aprobación de la subvención a conceder a la Asociación BANDA DE MÚSICA DE CAMPANAR (CIF G96619929) por un importe de 3.000,00 € para la realización del proyecto SOM CULTURA PARTICIPATIVA una vez se ha constatado que la citada entidad ha obtenido otra subvención de otra Delegación del Ayuntamiento de València, esto es del Servicio de Negociado de Música-Banda, declarando su compatibilidad con la ayuda previa otorgada."

66	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-06001-2021-000098-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ ECONÒMICA ADMINISTRATIVA. Proposa donar la conformitat a la concessió d'una subvenció a favor de l'associació Iniciatives Solidàries.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante moción de la Delegación de Participación Ciudadana y Acción Vecinal, de fecha 25 de enero de 2021, se propuso la aprobación de la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana dirigidos al fomento del asociacionismo, la cual fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local (en adelante JGL), de fecha 5 de marzo de 2021 con n.º. de orden 210, y publicada en el BOP n.º. 63 de fecha 6 de abril de 2021.

SEGUNDO. Iniciados los trámites para proceder, en su caso, a la concesión de subvención, se hace constar que la asociación Iniciatives solidàries, con CIF G96206941, tiene concedida otra subvención en 2021 del Servicio d'Adiccions, por lo que debe someterse el expediente a los trámites que establece la base 23ª de las de ejecución del vigente Presupuesto y el artículo 13.4 de la Ordenanza general de subvenciones aprobada el 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP con fecha 2 de noviembre de 2016.

En este sentido, el Servici d'Adiccions informa el 16/09/2021 respecto al expediente 02501-2021-004 (propuesta de gasto 2021/00199, ítem 2021/066210) por importe 4.686,09 € que tiene por objeto desarrollar programas de actividades preventivas en conductas adictivas durante el tiempo de ocio en el municipio de València con la finalidad de incidir en una ocupación sana del tiempo libre de la población infantil y juvenil. La ejecución de los proyectos se realizará a lo largo del año 2021, teniendo de plazo para justificar desde el 1 al 31 de enero de 2022.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



En la solicitud de subvención al Servicio de Descentralización y participación ciudadana, concretamente en el Anexo I proyecto ENDAVANT AMB LA PARTICIPACIÓ CIUTADANA se explicita como objetivo OG: 'Crear estrategias y canales que fomenten la participación y la implicación de las personas socias y las personas beneficiarias de los programas de la entidad de manera que se generen procesos participativos y trabajo en red, fomentando la igualdad de oportunidades y la propuesta de soluciones a las necesidades de los barrios en los cuales trabajamos. Trabajando desde la perspectiva de género e incidiendo en las prácticas respetuosas con el medio ambiente'.

Comprobado el objeto de la subvención que solicita el colectivo, cabe informar que los motivos de concesión de la otra subvención no interfiere en los motivos de la que se pretende otorgar, por lo que se considera adecuada su concesión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Base 23ª de las de ejecución del vigente Presupuesto municipal y el artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada el 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016: 'En el ámbito del Ayuntamiento de València y de sus organismos públicos no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario ni una subvención para financiar globalmente la actuación de una entidad y otra para una actuación determinada de la misma entidad. En los supuestos en que una persona o entidad beneficiaria ya hubiera obtenido una subvención con cargo al Ayuntamiento de València y solicite otra durante el mismo ejercicio, gestionada por la misma o distinta Delegación, la IGAV, antes de proceder a la fiscalización de la propuesta de concesión, lo comunicará a los centros gestores afectados para que valoren su oportunidad y, en caso de mantener la propuesta en los términos ya formulados, habrán de recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de quien detente la Alcaldía'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Dar la conformidad de aprobación de la subvención a conceder a la asociación INICIATIVES SOLIDÀRIES (CIF G96206941) por un importe de 3.000,00 € para la realización del proyecto ENDAVANT AMB LA PARTICIPACIÓ CIUTADANA una vez se ha constatado que la citada entidad ha obtenido otras subvenciones de otras Delegaciones del Ayuntamiento de València, esto es de los Servicios de Bienestar Social e Integración (Sección del Menor y Sección de Programas de Inserción Social y Laboral), Transparència i Govern Obert y Adiccions, declarando su compatibilidad con las ayudas previas otorgadas."

67	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-06001-2021-000099-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ ECONÒMICA ADMINISTRATIVA. Proposa donar la conformitat a la concessió d'una subvenció a favor de la Unió de Consumidors de València.	

"HECHOS

PRIMERO. Mediante moción de la Delegación de Participación Ciudadana y Acción Vecinal, de fecha 25 de enero de 2021, se propuso la aprobación de la convocatoria de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



subvenciones destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana dirigidos al fomento del asociacionismo, la cual fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local (en adelante, JGL), de fecha 5 de marzo de 2021 con número de orden 210 (Exp. 02301-2021-000034), y publicada en el BOP núm. 63 de 6 de abril de 2021, rectificada por acuerdo de la JGL de fecha 23 de abril de 2021 con número de orden 64.

SEGUNDO. Iniciados los trámites para proceder, en su caso, a la concesión de subvención, se hace constar que la entidad UNIÓN DE CONSUMIDORES DE VALÈNCIA (CIF G46558599) tiene concedida en el presente ejercicio una subvención del Servicio de Sanidad y Consumo, por lo que debe someterse el expediente a los trámites que establece la base 23ª de las de ejecución del vigente Presupuesto y el artículo 13.4 de la Ordenanza General de subvenciones aprobada el 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP en fecha 2 de noviembre de 2016.

En este sentido, se ha solicitado informe al citado Servicio.

Por el Servicio de Sanidad y Consumo, se informa que la subvención a la UNIÓN DE CONSUMIDORES DE VALÈNCIA (G46558599) objeto del expediente E 02401 2021 001547, para la realización de las actividades incluidas en el proyecto de actividad en materia de consumo responsable para el año 2021, ha sido otorgada por acuerdo JGL de fecha 16 de julio de 2021. El proyecto de actividades en materia de consumo dentro de las estrategias de promoción del consumo responsable objeto de la subvención concedida comprende, en síntesis, acciones respecto de:

- Procesos de mediación y arbitraje: el papel de las asociaciones de consumidores y consumidoras.
- Hábitos de consumo y cumplimiento de medidas sanitarias durante la pandemia y la desescalada.
- Consumo de energía eficiente y responsable: sostenibilidad de nuestros hogares.
- Productos financieros y derechos de las personas consumidoras.
- Realización de acciones promocionales en materia de consumo para concienciar a la ciudadanía de la necesidad de reclamar y exigir sus derechos.
- Atención prioritaria de colectivos vulnerables y de familias con falta de recursos económicos como consecuencia de la crisis económica.
- Otras acciones en materia de derechos de las personas consumidoras.
- Participación en Expo-jove (Siempre que las Autoridades Sanitarias permitan la realización de este tipo de eventos).

En la solicitud de subvención al Servicio, concretamente en el Anexo I, consta el siguiente proyecto:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Entidad	CIF	Projecto
UNIÓN DE CONSUMIDORES DE VALÈNCIA	G46558599	Associacionisme i participació de les persones consumidores: Participació a la nostra organització

Comprobado el objeto de la subvención que solicita la citada entidad, cabe informar que los motivos de concesión de la otra subvención no interfiere en los motivos de la que se pretende otorgar, por lo que se considera adecuada su concesión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Base 23ª de las de ejecución del vigente Presupuesto municipal y artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada el 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016: 'En el ámbito del Ayuntamiento de València y de sus organismos públicos no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario ni una subvención para financiar globalmente la actuación de una entidad y otra para una actuación determinada de la misma entidad. En los supuestos en que una persona o entidad beneficiaria ya hubiera obtenido una subvención con cargo al Ayuntamiento de València y solicite otra durante el mismo ejercicio, gestionada por la misma o por distinta Delegación, la IGAV, antes de proceder a la fiscalización de la propuesta de concesión, lo comunicará a los centros gestores afectados para que valoren su oportunidad y, en caso de mantener la propuesta en los términos ya formulados, habrán de recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de quien detente la Alcaldía'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Dar la conformidad de aprobación de la subvención a conceder a la entidad UNIÓN DE CONSUMIDORES DE VALÈNCIA (G46558599) por un importe de 2.860,19 € para la realización del proyecto 'Associacionisme i participació de les persones consumidores: Participació a la nostra organització', una vez se ha constatado que la citada entidad ha obtenido otra subvención de otra Delegación del Ayuntamiento de València, esto es, del Servicio de Sanidad y Consumo, declarando su compatibilidad con las ayudas previas otorgadas."

68	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-06001-2021-000100-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ ECONÒMICA ADMINISTRATIVA. Proposa donar la conformitat a la concessió d'una subvenció a favor de la Federación Autonómica de Asociaciones Gitanas de la CV.	

"HECHOS

PRIMERO. Mediante moción de la Delegación de Participación Ciudadana y Acción Vecinal, de fecha 25 de enero de 2021, se propuso la aprobación de la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana dirigidos al fomento del asociacionismo, la cual fue aprobada por acuerdo de la Junta

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



de Gobierno Local (en adelante, JGL), de fecha 5 de marzo de 2021 con número de orden 210 (Exp. 02301-2021-000034), y publicada en el BOP núm. 63 de 6 de abril de 2021, rectificada por acuerdo de la JGL de fecha 23 de abril de 2021 con número de orden 64.

SEGUNDO. Iniciados los trámites para proceder, en su caso, a la concesión de subvención, se hace constar que la entidad FEDERACIÓN AUTONÓMICA DE ASOCIACIONES GITANAS DE LA CV (CIF G03417144) tiene concedida en el presente ejercicio una subvención del Servicio de Adicciones, por lo que debe someterse el expediente a los trámites que establece la base 23ª de las de ejecución del vigente Presupuesto y el artículo 13.4 de la Ordenanza General de subvenciones aprobada el 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP en fecha 2 de noviembre de 2016.

En este sentido, se ha solicitado informe al servicio citado.

Por parte del Servicio de Adicciones, se informa que la subvención a la FEDERACIÓN AUTONÓMICA DE ASOCIACIONES GITANAS DE LA CV (CIF G03417144) es objeto del expediente E 02501 2021 000004, en el programa de Intervención en Barrios (Inbas) para el año 2021. El objeto del proyecto de la subvención es desarrollar programas de actividades preventivas en conductas adictivas durante el tiempo de ocio en el municipio de València, la cual se encuentra en fase de ejecución del proyecto.

En las solicitudes de subvención al Servicio, concretamente en el Anexo I, constan los siguientes proyectos:

Entidad	CIF	Proyecto
FEDERACIÓ AUTONÓMICA DE ASOCIACIONES GITANAS CV	G03417144	ENFO-KALÓ

Comprobado el objeto de la subvención que solicita la entidad, cabe informar que los motivos de concesión de la otra subvención no interfieren en los motivos de la que se pretende otorgar, por lo que se considera adecuada su concesión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Base 23ª de las de ejecución del vigente Presupuesto municipal y artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada el 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016: 'En el ámbito del Ayuntamiento de València y de sus organismos públicos no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario ni una subvención para financiar globalmente la actuación de una entidad y otra para una actuación determinada de la misma entidad. En los supuestos en que una persona o entidad beneficiaria ya hubiera obtenido una subvención con cargo al Ayuntamiento de València y solicite otra durante el mismo ejercicio, gestionada por la misma o por distinta Delegación, la IGAV, antes de proceder a la fiscalización de la propuesta de concesión, lo comunicará a los centros gestores afectados para que valoren su oportunidad y, en caso de mantener la propuesta en los términos ya formulados, habrán de recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de quien detente la Alcaldía'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Dar la conformidad de aprobación de la subvención a conceder a la entidad FEDERACIÓN AUTONÓMICA DE ASOCIACIONES GITANAS DE LA CV (CIF G03417144) por un importe de 1.328,99 € para la realización del proyecto 'ENFO-KALÓ', una vez se ha constatado que la citada entidad ha obtenido otra subvención de otras Delegaciones del Ayuntamiento de València, esto es, del Servicio de Adicciones, declarando su compatibilidad con las ayudas previas otorgadas."

69	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-06001-2021-000101-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ ECONÒMICA ADMINISTRATIVA. Proposa donar la conformitat a la concessió d'una subvenció a favor de l'associació Proted.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante moción de la Concejalía de Participación Ciudadana y Acción Vecinal, de fecha 25 de enero de 2021, se propuso la aprobación de la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana dirigidos al fomento del asociacionismo, la cual fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local (en adelante, JGL), de fecha 5 de marzo de 2021, y publicada en el BOP nº. 63 de 6 de abril de 2021.

SEGUNDO. Iniciados los trámites para proceder, en su caso, a la concesión de subvención, se hace constar que la Asociación Proted (G-46.177.820) tiene concedida en 2021 otra subvención del Servicio de Bienestar Social i Integració, por lo que debe someterse el expediente a los trámites que establece la base 23ª de las de ejecución del vigente Presupuesto y el art. 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada el 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP en fecha 2 de noviembre de 2016.

En este sentido, se ha solicitado informe al Servicio citado.

El Servicio de Bienestar Social i Integració informa, en fecha 22 de septiembre de 2021, que el objeto del expediente E-02224-2021-000029-00, por 10.000,00 €, aprobado en Junta de Gobierno Local en fecha 28-05-2021, es promover el desarrollo de actividades de extensión cultural a través de seminarios, conferencias y visitas culturales relacionados con el patrimonio histórico y cultural de la ciudad de València en las aulas de Jesús-Patraix y el Grao, cuyo programa se desarrolla durante el año 2021.

Comprobado el objeto de la subvención que solicita el colectivo, cabe informar que los motivos de concesión de la otra subvención no interfieren en los motivos de la que se pretende otorgar, por lo que se considera adecuada su concesión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Base 23ª de las de ejecución del vigente Presupuesto municipal y art. 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada el 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016:

'En el ámbito del Ayuntamiento de València y de sus organismos públicos no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario ni una subvención para financiar globalmente la actuación de una entidad y otra para una actuación determinada de la misma entidad.

En los supuestos en que una persona o entidad beneficiaria ya hubiera obtenido una subvención con cargo al Ayuntamiento de València y solicite otra durante el mismo ejercicio, gestionada por la misma o por distinta Delegación, la IGAV, antes de proceder a la fiscalización de la propuesta de concesión, lo comunicará a los centros gestores afectados para que valoren su oportunidad y, en caso de mantener la propuesta en los términos ya formulados, habrán de recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de quien detente la Alcaldía'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Dar la conformidad de aprobación de la subvención a conceder a la asociación Asociación Protred (G-46.177.820), por un importe de 1.175,10 € para la realización del proyecto 'Redes sociales digitales y mayores. Participación e inclusión', una vez se ha constatado que la citada entidad ha obtenido otra subvención de otra Delegación del Ayuntamiento de València, esto es, del Servici de Benestar Social i Integració, declarando su compatibilidad con la ayuda previa otorgada."

70	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01801-2019-005367-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE MOBILITAT SOSTENIBLE. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra la Resolució núm. VZ-2540, de 7 de març de 2020, en la qual s'aprova el cànon variable de l'exercici 2019 i el cànon fix de l'exercici 2020 de l'aparcament públic subterrani situat al carrer del Doctor Josep Juan Dòmine.		

"Hechos

I. 07/03/2020: Previa la tramitación oportuna y mediante Resolución nº. VZ-2540, de 7 de marzo de 2020, del concejal delegado de Hacienda, se aprueba el canon variable del ejercicio 2019 y el canon fijo 2020 del aparcamiento Dr. J.J. Dómine, que era provisional hasta que la mercantil Parking J.J. Dómine, SL, aportase la documentación necesaria para su cálculo, tal como dispone el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigieron el concurso para la construcción y explotación del estacionamiento de vehículos automóviles sito en el subsuelo de la c/ Doctor J.J. Dómine, para lo que se le requería asimismo, en la misma resolución.

II. 29/06/2020: Mediante instancia nº. I 00118 2020 0069551, se interpone recurso de reposición contra el citado acto administrativo y solicita que se dicte resolución en la que se anule la misma por ser contraria a Derecho.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



III. Con fecha de 06/07/2020 se ha emitido informe por parte de la Sección de Proyectos del Servicio de Movilidad Sostenible del siguiente tenor literal:

'A la vista de lo alegado por la empresa concesionaria respecto al cálculo del canon correspondiente al año 2020, se informa:

• Tal y como se informó anteriormente 'no se dispone de la información referida a los ingresos de la anualidad 2019, por lo que no es posible calcular el importe definitivo del canon variable. Sin perjuicio de lo indicado en referencia a ausencia de datos para calcular el canon variable, y a los únicos efectos de no demorar la tramitación del expediente, se ha procedido por esta sección a estimar un valor provisional de canon variable'.

• El interesado no aporta la cifra de ingresos para calcular el importe efectivo, pero tampoco datos objetivos que justifiquen otro importe que el propuesto.

Se propone:

1. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por los motivos anteriormente expuestos.

2. Solicitar a la empresa concesionaria la declaración de los ingresos correspondientes que permita el cálculo del canon por esta Sección de forma exacta. Es todo cuanto se tiene que informar'.

IV. Con fecha de 15/07/2020, el Servicio Económico-Presupuestario emite informe señalando que *'El criterio de este SEP es coincidente con lo manifestado por la Sección de Proyectos en su informe de fecha 6 de julio de 2020' (...)* y alcanza las siguientes conclusiones:

'1ª) Este SEP considera que no debe estimarse el Recurso de Reposición interpuesto por la sociedad, criterio coincidente con el de la Sección de Proyectos del Servicio Mobilitat Sostenible.

2ª) Sugiere también este SEP que debería de tenerse en cuenta la posibilidad de considerar por los órgano/s competente/s de este Ayuntamiento la imposición de las penalidades que correspondan al concesionario por incumplimiento de las obligaciones expuestas en el párrafo anterior, y que ocasiona la imposibilidad de efectuar las liquidaciones definitivas (puesto que son provisionales) de los cánones variables de los ejercicios afectados, con el consiguiente perjuicio que se ocasiona a la Tesorería de este Ayuntamiento, además de una mayor carga administrativa'.

A los antecedentes de hecho descritos, le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Primero. El régimen jurídico aplicable vendrá determinado, especialmente, por el pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato de concesión de obra pública para la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



construcción y posterior explotación del estacionamiento subterráneo de la calle Dr. J.J. Dómine, tal y como dispone la cláusula 23ª de los citados pliegos. En cuanto al canon, habrá que estar a lo dispuesto en las cláusulas 14ª y 17.1.e) del referido PC.

Segundo. En lo que al canon variable se refiere, la citada cláusula 14ª establece la obligación de efectuar el ingreso en el plazo de los seis meses siguientes al ejercicio al que se refiere, motivo por el cual, transcurrido el mismo se procederá a liquidar con carácter provisional el referido canon variable, ello sin perjuicio de la obligación de la empresa concesionaria de aportar la documentación descrita en la cláusula 14ª del PCAP del contrato, con la advertencia de que, en caso contrario, se impondrán las penalidades que correspondan por incumplimiento de los términos del contrato.

Tercero. La mercantil fundamenta el recurso en que la Administración, no posee datos suficientes para poder cuantificar de forma correcta el canon variable correspondiente al periodo de 2020, en la medida en que los datos utilizado por la Administración para fijar el cálculo del canon variable son los ingresos totales estimados en 2008 que no se corresponden con la cifra de negocio de las plazas de rotación y que sirve para poder cuantificar de forma adecuada el canon exigido.

Cuarto. Respecto de ello, resulta contradictorio e irracional que la concesionaria alegue su propio incumplimiento como motivo para recurrir el cálculo del canon variable. Esto es, que la misma empresa que está obligada a aportar la documentación necesaria para calcular el canon variable según la cláusula 14ª del pliego, interpone recurso porque la Administración, a falta de esos datos que debe presentar y no presenta, recurre a los ingresos totales estimados en 2008 que no se corresponde con la cifra de negocio correspondiente a las plazas de rotación y que sólo sirve para poder cuantificar de forma adecuada el canon exigido de forma provisional.

Y así, la mercantil Parking J.J. Dómine, SL, en lugar de atender el requerimiento que le efectúa el Ayuntamiento en la resolución recurrida, para que aporte la documentación necesaria para el cálculo definitivo del canon variable, que es la declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido del ejercicio 2019 y, en su caso, información complementaria que permita deducir los ingresos procedentes de estas plazas, tal y como dispone el pliego de condiciones que rige la explotación del estacionamiento de vehículos automóviles sito en el subsuelo de la calle Doctor J.J. Dómine, recurre la misma, motivo por el que el recurso debe ser desestimado.

Quinto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por la Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

Sexto. Resulta preceptivo el informe de la Asesoría Jurídica Municipal exigido por el artículo 12.1.h) del vigente Reglamento Orgánico y funcional de la Asesoría Jurídica aprobado por acuerdo Plenario, de 27 de mayo de 2021, por tratarse de una propuesta de desestimación de recurso administrativo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Séptimo. El órgano competente para resolver el recurso de reposición es la Junta de Gobierno Local, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en relación con el art. 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por la entidad mercantil Parking J.J. Dómine, SL, contra la Resolución nº. VZ-2540, de 7 de marzo de 2020, del concejal delegado de Hacienda, por la que se aprueba el canon variable del ejercicio 2019 y el canon fijo 2020 del aparcamiento Dr. J.J. Dómine, todo ello de conformidad con los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho que anteceden, a cuyo contenido cabe remitirse en evitación de reiteraciones innecesarias.

Segundo. Requerir a la mercantil Parking J.J. Dómine, SL, para que aporte la documentación necesaria para el cálculo definitivo del canon variable, que es la declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido del ejercicio 2019 y en su caso, información complementaria que permita deducir los ingresos procedentes de estas plazas, tal y como dispone el pliego de condiciones que rige la explotación del estacionamiento de vehículos automóviles sito en el subsuelo de la calle Doctor J.J. Dómine."

71	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01801-2021-006858-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE MOBILITAT SOSTENIBLE. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la prestació de servicis per al control de la contracta de gestió del trànsit.		

"Primero. Las actuaciones se inician en orden a tramitar la factura nº. 2021-07, de fecha 13/09/2021, correspondiente a la certificación nº. 91/2021 del 1 al 4 de mayo, por un importe de 911,35 €, por los trabajos efectuados por la empresa UTE Control Gestión Tráfico, CIF nº. U98577059, adjudicataria del contrato de servicios para el control de la ejecución del contrato de gestión inteligente del tráfico de la ciudad de València, por cuanto no existe crédito autorizado y dispuesto para el presente ejercicio.

Segundo. Consta en el expediente moción del concejal delegado de Mobilitat Sostenible e Infraestructures del Transport Públic y Memoria Justificativa suscrita por el técnico jefe de la Sección de Regulación de la Circulación del Servicio de Mobilitat Sostenible en el que se indica que el motivo de la necesidad de la prestación del servicio es para las revisiones, controles e inspecciones sobre aquellas instalaciones que por su nivel de riesgo o criticidad tienen una trascendencia directa en los niveles de seguridad y calidad de las diferentes instalaciones de Gestión del Tráfico que se efectúan por parte de la empresa adjudicataria del contrato de 'Gestión Inteligente del Tráfico de la ciudad de València', garantizando así que se alcanzan los niveles de seguridad, fiabilidad y calidad fijadas en los pliegos correspondientes.

Tercero. Se formula propuesta de gasto, en fase ADO, nº. 2021/4310, Ítem 2021/0115010, DO 2021/017268, RDO 2021/005135.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Fundamentos de Derecho

I. El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se origine como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades a generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Así, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, cabe referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que en principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo únicamente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; Debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto- como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la Sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956-, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, todos los hechos determinantes de aplicación de la doctrina del enriquecimiento injusto.

Por su parte, la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que '...ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

II. El Título VI del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, desarrollado, su Capítulo I, por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y completado por las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, en donde se regulan las fases del procedimiento de ejecución del gasto.

III. De acuerdo con la Base 31ª.2.b) de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2021, la competencia orgánica para la aprobación del reconocimiento de la obligación para el pago de gastos realizados en el presente ejercicio, sin autorización y disposición, existiendo crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de 2021 a nivel de vinculación jurídica, en la aplicación presupuestaria LJ160 13300 21000, recae en la Junta de Gobierno local. Todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, letra g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con lo dispuesto en el artículo 185.1 y 3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por el Artículo único del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago a favor del proveedor, por el concepto, factura e importe y con cargo a la aplicación presupuestaria 2021 LJ160 13300 21000, que se detalla en el siguiente cuadro:

Contratista	CIF	Contrato	Factura	Importe	DO/rdo	Aplic. Pres.
UTE CONTROL GESTIÓN DEL TRÁFICO	U98577059	Servicios para el control de la contrata de Gestión del Tráfico	Fra. 2021-07 Cert. 91 Del 1 al 4 de mayo de 2021	911,35 €	2021/017268 2021/005135	2021/LJ160/ 13300/21000 Ppta. gasto 2021/4310 Ítem 2021/0115010."

DESPATX EXTRAORDINARI

L'Alcaldia-Presidència dona compte dels cinc punts que integren el Despatx Extraordinari relacionat de la present sessió; i feta prèviament declaració d'urgència, aprovada per unanimitat de tots els membres presents, se sotmet a consideració cada un d'ells.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



72. (E 1)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01911-2021-008795-00	PROPOSTA NÚM.: 8	
ASSUMPTE: SERVICI D'EMPRENEDORIA I INNOVACIÓ ECONÒMICA. Proposa concedir, disposar i reconèixer l'obligació del pagament de vint-i-cinc noves subvencions i vint-i-set complements a ajudes ja reconegudes, totes elles del Pla Resistir 'Ajudes Parèntesi' per als sectors econòmics del districte de Ciutat Vella, i desestimar trenta-sis sol·licituds presentades.		

"HECHOS

Primero. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2021 se acordó aprobar la convocatoria Plan Resistir 'Ayudas Paréntesis' para sectores económicos del distrito de Ciutat Vella, estableciendo el procedimiento de concesión de las ayudas. Dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el día 28 de junio 2021. El plazo de presentación de solicitudes, tal y como se establece en el punto 11 de la convocatoria, fue de veinte días naturales a partir del día siguiente a su publicación en dicho medio, abriéndose el plazo el día 6 de julio y finalizando el día 26 del mismo mes. Así mismo, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de julio de 2021 se aprobó ampliar el plazo de presentación de solicitudes en 10 días naturales a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, abriéndose dicho plazo el día 31 de julio y finalizando el día 9 de agosto.

Se han presentado en los plazos establecidos para ello un número total de 829 solicitudes de ayudas.

Segundo. El gasto destinado a esta convocatoria Plan Resistir 'Ayudas Paréntesis', para sectores económicos del distrito de Ciutat Vella, asciende a un importe total de 4.875.806 €, de los cuales, 4.775.806 €, Propuesta 2021/2933 e Ítem 84220, se aplicarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2021/IC1K0/49500/47000 y 100.000 €, Propuesta 2021/2937 e Ítem 84260, se aplicarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2021/IC1K0/49500/48010, ambas del vigente presupuesto municipal.

Tercero. A las personas beneficiarias de estas ayudas, tal y como se establece en el punto cuarto de la convocatoria, se les otorgará en el supuesto de solicitar la ayuda, por alguno de los epígrafes que figuran en el Anexo I de la convocatoria y ser personas autónomas o microempresas con un máximo de 10 personas trabajadoras y ejercer su actividad en un local ubicado en el distrito de Ciutat Vella:

- Una cantidad fija de 2.000 € por cada autónomo o microempresa con un máximo de 10 personas trabajadoras en los sectores identificados en el Anexo I de esta convocatoria.

- Una cantidad fija de 200 € por persona trabajadora afiliada a la Seguridad Social a fecha 31 de diciembre de 2020 de dichas microempresas o autónomos dadas de alta en alguno de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) en el censo correspondiente del Ayuntamiento de València, que figuran en el Anexo I de esta convocatoria.

En el mismo punto de la convocatoria se establece, que las personas autónomas y las microempresas con un máximo de 10 personas trabajadoras solicitantes de la ayuda, que ejerzan su actividad en un local ubicado en el distrito de Ciutat Vella y hayan sido beneficiarias de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



alguna ayuda del Plan Resistir, Ayudas Paréntesis convocadas por este Ayuntamiento, por estar dadas de alta en los epígrafes del IAE que figuran en el Anexo II de la convocatoria, serán en su caso beneficiarios de una ayuda cuyo importe coincidirá con el concedido en ese epígrafe por el que ahora está solicitando que se complemente la subvención.

Cuarto. Conforme se establece en el punto 12.4 de la convocatoria, el procedimiento podrá resolverse de forma parcial en base a las manifestaciones efectuadas por las personas y entidades solicitantes de la ayuda, en base a la declaración jurada y la declaración responsable efectuadas, indicadas en los puntos 7 y 8 de la convocatoria, tramitándose de forma inmediata el pago, sin esperar a la resolución de la totalidad de la convocatoria. Posteriormente se realizará de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se ha concedido la subvención. Ha sido objeto de comprobación que la cuenta bancaria indicada por la persona solicitante para el ingreso de la subvención le pertenece.

Han sido cuatro los acuerdos de Junta de Gobierno Local tomados en relación a la concesión de estas ayudas:

- en fecha 16 de julio 2021 se concedieron un total de 228 ayudas por un importe total de 575.000 €.
- en fecha 23 de julio 2021 se concedieron un total de 110 ayudas por un importe total de 270.800 €.
- en fecha 30 de julio 2021 se concedieron un total de 225 ayudas por un importe total de 524.000 €.
- en fecha 10 de septiembre 2021 se concedieron un total de 179 ayudas por un importe total de 416.600 €. Mediante este acuerdo se aprobó rectificar el error aritmético existente en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de julio de 2021, en el que se aprueba el tercer pago de la convocatoria Plan Resistir Ayudas Paréntesis para el Sectores Económicos del distrito de Ciutat Vella. Donde figuraba conceder el pago de 225 subvenciones debía figurar conceder de 224 subvenciones y donde figuraba disponer y reconocer la obligación de gasto de 524.000€, debía aparecer la cantidad de 522.000 €.

Por tanto el número total de beneficiarios de esta ayuda es de 741 por un importe total de 1.784.400 €.

Quinto. Se ha comprobado la existencia de un error en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de septiembre 2021, en el que se concedió un importe de ayuda superior en 200 €, a la entidad Central Rico OE, NIF E40617482, siendo el nombre de la entidad que debió figurar en este punto segundo del acuerdo, el de Aporta Gayola, SL, NIF B97030381. La disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto, así como el pago de la ayuda, se efectuaron correctamente a la entidad Aporta Gayola, SL en la cuenta bancaria facilitada.

Sexto. En el ejercicio de las correspondientes actuaciones de comprobación y control previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones y en la propia convocatoria del Plan resistir 'Ayudas Paréntesis' para el sectores económicos de Ciutat Vella, se ha verificado la exactitud de las declaraciones efectuadas por la totalidad de personas solicitantes de la subvención respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria para ser persona beneficiaria de una de estas ayudas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Mediante Edicto publicado en fecha 8 de septiembre 2021 se procedió a notificar a cada una de las personas o entidades solicitantes de las ayudas relacionadas en los listados publicados, que se les requería la acreditación de la condición o requisito que en cada caso se expone, mediante la presentación de la documentación indicada. Esta acreditación debía realizarse en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del Edicto mediante la presentación de la documentación requerida. Durante el mismo plazo los interesados podían alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimaran pertinentes. Asimismo se advertía que en el supuesto de no quedar acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria para ser persona beneficiaria de esta subvención, se procederá a tramitar la desestimación de su solicitud.

Séptimo. Con anterioridad al Edicto de requerimiento referido, ya habiéndose tramitado administrativamente su publicación, la entidad El Nou Micalet, NIF B40630121, solicitante de la ayuda, acreditó el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria para ser persona beneficiaria de una subvención por importe de 3.000 €.

Octavo. Transcurrido el plazo de 10 días hábiles establecido en el anterior Edicto para acreditar las circunstancias requeridas, las siguientes personas o entidades han presentado la documentación requerida, no habiendo no obstante acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria para ser persona beneficiaria de esta subvención, desestimándose por tanto las solicitudes de subvención presentadas:

EXP,	NIF/NIE	NOMBRE PERSONA SOLICITANTE	REQUISITO QUE NO CUMPLE
E-01911-2021-009656-00	B98501760	CHOCOVIAR HOSTELEROS, SL	7.1 e)
E-01911-2021-009446-00	***0953**	*****	7.1 e)
E-01911-2021-009243-00	***6328**	*****	7.1 e)
E-01911-2021-009730-00	***4178**	*****	7.1 a)
E-01911-2021-009801-00	B98074990	GARSILVI, SL	7.1 a)
E-01911-2021-009745-00	B98714926	HOJARASCA, SL	7.1 e)
E-01911-2021-009372-00	***4477**	*****	7.1 e)
E-01911-2021-009788-00	***6223**	*****	7.1 e)
E-01911-2021-009216-00	B46349890	MACHI SOCIEDAD LIMITADA	7.1 a)
E-01911-2021-009340-00	B40541120	*****	7.1 a)
E-01911-2021-009764-00	***5222**	*****	7.1 a)
E-01911-2021-009240-00	B98801756	VICTORIA SITE, SL	7.1 a); 7.1 e)

Noveno. En el mismo plazo para acreditar las circunstancias requeridas, las siguientes personas o entidades han presentado documentación acreditativa en parte de las circunstancias

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



requeridas, no habiendo acreditado totalmente el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria para ser persona beneficiaria de esta subvención, desestimándose por tanto las solicitudes de subvención presentadas:

- Las entidades Sol i Lluna Resto Bar, SL, NIF B40522898, Viajes Interland, SL, NIF B46672549, y *****, NIF ***5292**, no han acreditado el requisito establecido en el punto 7.1.a) de la convocatoria que establece que el local de desarrollo de la actividad debe encontrarse en el distrito de Ciutat Vella.
- La entidad Amplicash, SL, NIF B98385404, no ha acreditado el requisito establecido en el punto 7.1.c) de la convocatoria que establece como obligación estar dado de alta en alguno de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económica (IAE), que figuran en el Anexo I de esta convocatoria.

Décimo. Durante el plazo establecido para que los interesados presentaran alegaciones, *****, NIF ***6723**, *****, NIF ***7114**, *****, NIF ***0674** y la Asociación de Artesanía y Diseño Independiente Pucherito Verde, NIF G98802523, las han presentado habiéndose estimado.

*****, NIF ***9828**, presenta alegaciones, manifestando respecto al requisito establecido en el punto 7.1.c) de la convocatoria, en relación a la obligación de estar dado de alta en alguno de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económica (IAE) que figuran en el Anexo I de esta convocatoria, alega que existiendo un epígrafe relativo al 'alquiler de bicicletas' debía de existir uno para sus reparaciones. No obstante, el epígrafe en el que conforme a su certificado de situación censal está dado de alta en el IAE, no figura en el Anexo I de la convocatoria, no quedando por tanto acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la misma para ser persona beneficiaria de la ayuda.

Las siguientes personas o entidades relacionadas ya en el punto octavo de esta propuesta de acuerdo, han presentado también alegaciones que han sido desestimadas, no quedando acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria para ser personas beneficiarias de la ayuda:

- *****, NIF ***4477**. Conforme se indica en el certificado de situación censal aportado, el epígrafe en el que está dada de alta en el IAE no figura en el Anexo I de la convocatoria, no quedando por tanto acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria para ser persona beneficiaria de la ayuda, requisito establecido en el punto 7.1.c) de la misma.

- Chocovilar Hosteleros, SL, NIF B98501760. Conforme al punto 1. B de la convocatoria, estas ayudas se dirigen a personas autónomas y microempresas con un máximo de 10 personas trabajadoras, que ejerzan su actividad en un local ubicado en el distrito de Ciutat Vella y hayan sido beneficiarias de alguna ayuda del Plan Resistir, Ayudas Paréntesis convocadas por este Ayuntamiento, por estar dadas de alta en los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) que figuran en el Anexo II y que continúen de alta en el mismo epígrafe por el que se le concedió. El epígrafe por el cual la entidad solicita esta ayuda se encuentra en el Anexo II de la convocatoria, debiendo cumplir por tanto el requisito de haber sido beneficiaria de alguna ayuda del Plan Resistir, Ayudas Paréntesis convocadas por este Ayuntamiento y no de las concedidas por la Generalitat Valenciana del Plan Resistir Ayudas Paréntesis, conforme a la Resolución de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



esta entidad aportada. No queda por tanto acreditado el cumplimiento del requisito establecido en el punto 7.1.c) de la convocatoria para ser persona beneficiaria de la ayuda.

- Sol i Lluna Resto Bar, SL, NIF B40522898. Tal y como se reconoce en el escrito de alegaciones presentado, el local de desarrollo de su actividad se encuentra a 'escasos metros de las Torres de Quart', en la calle Quart, 77 Bajo, conforme al certificado de situación censal aportado. Por tanto no cumple con el requisito establecido en el punto 7.1.a) de la convocatoria que establece que el local de desarrollo de la actividad debe encontrarse en el distrito de Ciutat Vella.

Decimoprimer. Las personas o entidades relacionadas en el correspondiente Anexo II a la propuesta de acuerdo han acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos para ser persona beneficiaria de una subvención.

No habiendo recibido el importe de la subvención, procede tramitar la concesión de la misma a cada una de ellas por los importes indicados. Se propone conceder un total de 25 nuevas subvenciones y 27 complementos a Ayudas Paréntesis ya reconocidas por un importe total de 125.600 € a las personas solicitantes relacionados en este Anexo.

Decimosegundo. Entre las 228 ayudas concedidas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16 de julio 2021, se encuentran las dos concedidas a la Compañía de Reprografía e Informática Mestalla SA, NIF A46423190, por importe de 2.400 euros y a *****, NIF ***0010**, por importe de 2.600 €. Por error producido en el pago de las ayudas cuyo gasto se dispuso y reconoció en el mismo acuerdo, el importe de la ayuda de la Compañía de Reprografía e Informática Mestalla SA, se abonó en la cuenta bancaria de La Botiga de la Seu, SL, NIF B97279640 y la de *****, en la cuenta bancaria de Agenda Proyecto 5, SL, NIF B96435326. Ambas entidades han reintegrado mediante autoliquidación el importe percibido indebidamente, constando estos importes en una cuenta municipal restringida, desde la cual la tesorería municipal no puede efectuar el pago de las ayudas a las personas beneficiarias a las que se les concedió. Por tanto, no habiendo percibido la Compañía de Reprografía e Informática Mestalla, SA, ni *****, el importe de la ayuda concedida, procede ordenar el pago de un gasto por importe de 2.400 euros a favor de la Compañía de Reprografía e Informática Mestalla, SA y de un gasto por importe de 2.600 euros a favor de *****.

Déecimotercero. La Comisión de Valoración del Servicio de Emprendimiento e Innovación Económica, a la vista del informe emitido por el Servicio, el listado de beneficiarios que se proponen y de la propuesta de acuerdo formulada, en fecha 28 de septiembre 2021 emitió dictamen de someter la propuesta a aprobación por el órgano competente.

Decimocuarto. En cuanto a la financiación de las actividades subvencionadas en esta convocatoria, no es de aplicación el art. 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Autónomos, para aquellas personas o entidades solicitantes de la subvención que ya han sido beneficiarias de alguna ayuda del Plan Resistir. Como resultado de la aplicación del artículo 8.3 del Decreto Ley 1/202, de 22 de enero del Consell a la presente convocatoria, no se están otorgando dos o más subvenciones para financiar la misma actuación, tratándose de una única subvención ya resuelta cuyo importe se complementa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Decimoquinto. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2021 se aprobó el gasto destinado a esta convocatoria, que asciende a 4.875.806 €, habiéndose dispuesto y reconocido hasta la fecha el importe de 1.786.600 €. En la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de septiembre del presente, se aprobó liberar el excedente de crédito estimado en 2.991.406 € con el objeto de extender estas ayudas del Plan Resistir a otros sectores. Sin embargo, en virtud de lo dispuesto en los hechos que preceden se precisa aprobar un gasto por importe total de 130.600 €, formulándose propuesta de gasto 2021/4553 e ítem 2021/121110 con cargo a la aplicación presupuestaria 2021/IC1K0/49500/47000 por importe de 128.600 € e ítem 2021/121120 con cargo a la aplicación presupuestaria 2021/IC1K0/49500/48010 por importe de 2.000 €, para atender el pago de las subvenciones mencionadas.

El pago de estas subvenciones se realizará en un único pago por la totalidad del importe concedido a cada persona o entidad beneficiaria, mediante transferencia bancaria, instrumentando el pago mediante un fichero norma 34 de transferencias bancarias elaborado por el Servicio de Emprendimiento e Innovación Económica a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

Decimosexto. Por parte de la Intervención Municipal se fiscaliza dicho gasto de conformidad.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La convocatoria de subvenciones Plan Resistir 'Ayudas Paréntesis' para sectores económicos del distrito de Ciutat Vella, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 28 de junio de 2021.

II. La Base 23ª de las de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2021.

III. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (OGS) aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016, y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016.

IV. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

V. Artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respecto a la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia y demás artículos de la Ley aplicables a la tramitación del expediente.

VI. Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Primero. Modificar el punto Segundo del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de septiembre de 2021 y donde dice:

'Conceder a la entidad Central Rico OE, NIF E40617482, un importe adicional de 200 € a la subvención concedida por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de julio 2021, para que conforme al punto 4.B de la convocatoria, la cuantía de la subvención concedida sea la misma que la subvención del Plan Resistir, Ayudas Paréntesis inicialmente reconocida'.

Debe decir:

'Conceder a la entidad Aporta Gayola, SL, NIF B97030381, un importe adicional de 200 € a la subvención concedida por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de julio 2021, para que conforme al punto 4.B de la convocatoria, la cuantía de la subvención concedida sea la misma que la subvención del Plan Resistir, Ayudas Paréntesis inicialmente reconocida'.

Segundo. Estimar las alegaciones presentadas por *****, NIF ***6723**, *****, NIF ***711**, *****, NIF ***0674** y la Asociación de Artesanía y Diseño Independiente Pucherito Verde, NIF G98802523, quedando por tanto acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria para ser personas beneficiarias de una ayuda Plan Resistir 'Ayudas Paréntesis' para sectores económicos del distrito de Ciutat Vella.

Tercero. Desestimar las alegaciones presentadas por las personas relacionadas a continuación, por los motivos indicados:

- *****, NIF ***9828**. Conforme se indica en el certificado de situación censal aportado, el epígrafe en el que está dada de alta en el IAE no figura en el Anexo I de la convocatoria, no quedando por tanto acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria para ser persona beneficiaria de la ayuda, requisito establecido en el punto 7.1.c) de la misma.

- *****, NIF ***4477**. Conforme se indica en el certificado de situación censal aportado, el epígrafe en el que está dada de alta en el IAE no figura en el Anexo I de la convocatoria, no quedando por tanto acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria para ser persona beneficiaria de la ayuda, requisito establecido en el punto 7.1.c) de la misma.

- Chocovilar Hosteleros, SL, NIF B98501760. Conforme al punto 1. B de la convocatoria, estas ayudas se dirigen a personas autónomas y microempresas con un máximo de 10 personas trabajadoras, que ejerzan su actividad en un local ubicado en el distrito de Ciutat Vella y hayan sido beneficiarias de alguna ayuda del Plan Resistir, Ayudas Paréntesis convocadas por este Ayuntamiento, por estar dadas de alta en los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) que figuran en el Anexo II y que continúen de alta en el mismo epígrafe por el que se le concedió. El epígrafe por el cual la entidad solicita esta ayuda se encuentra en el Anexo II de la convocatoria, debiendo cumplir por tanto el requisito de haber sido beneficiaria de alguna ayuda del Plan Resistir, Ayudas Paréntesis convocadas por este Ayuntamiento y no de las concedidas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



por la Generalitat Valenciana del Plan Resistir, Ayudas Paréntesis, conforme a la Resolución de esta entidad aportada. No queda por tanto acreditado el cumplimiento del requisito establecido en el punto 7.1.c) de la convocatoria para ser persona beneficiaria de la ayuda.

- Sol i Lluna Resto Bar, SL, NIF B40522898. Tal y como se reconoce en el escrito de alegaciones presentado, el local de desarrollo de su actividad se encuentra a 'escasos metros de las Torres de Quart', en la calle Quart, 77 Bajo, conforme al certificado de situación censal aportado. Por tanto no cumple con el requisito establecido en el punto 7.1.a) de la convocatoria que establece que el local de desarrollo de la actividad debe encontrarse en el distrito de Ciutat Vella.

Cuarto. Desestimar las solicitudes de ayuda presentadas por las personas o entidades relacionadas en el Anexo I que obra en el expediente, al no reunir los requisitos establecidos en el punto 7 de la convocatoria Plan Resistir 'Ayudas Parentesis' para los sectores económicos del distrito de Ciutat Vella, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 28 de junio de 2021.

Quinto. Conceder el pago de 25 nuevas subvenciones por un importe de 56.000 € y 27 complementos a Ayudas Paréntesis ya reconocidas, por importe de 69.600 €, siendo el importe total de 125.600 € todo ello dentro de la convocatoria de subvenciones Plan Resistir 'Ayudas Paréntesis' para Sectores Económicos del distrito de Ciutat Vella, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 28 de junio de 2021 y declarar beneficiarias de la ayuda a las personas relacionadas en el Anexo II que consta en el expediente, por el importe respectivamente allí indicado.

Sexto. Aprobar el incremento del gasto destinado a la convocatoria Plan Resistir 'Ayudas Paréntesis', para Sectores Económicos del distrito de Ciutat Vella por importe de 130.600 €.

Séptimo. Aprobar un gasto por importe de 128.600 € para atender el pago de subvenciones otorgadas dentro de la convocatoria de subvenciones Plan Resistir 'Ayudas Paréntesis' para Sectores Económicos del distrito de Ciutat Vella y el pago de las subvenciones concedidas a la Compañía de Reprografía e Informática Mestalla, SA y a *****, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16 de julio 2021, pero que aun habiéndose dispuesto y reconocido el gasto no fueron abonadas a dichos beneficiarios. Todo ello en la propuesta de gastos 2021/4553 e ítem 2021/121110, con cargo a la aplicación presupuestaria 2021/IC1K0/49500/47000 del vigente Presupuesto municipal, efectuándose la disposición a favor del NIP 48959 creado a tal efecto.

Octavo. Aprobar un gasto de 2.000 € para atender el pago de subvenciones otorgadas dentro de la convocatoria de subvenciones Plan Resistir 'Ayudas Paréntesis' para Sectores Económicos del distrito de Ciutat Vella, propuesta de gastos 2021/4553 e ítem 2021/121120, con cargo a la aplicación presupuestaria 2021/IC1K0/49500/48010 del vigente Presupuesto municipal, efectuándose la disposición a favor del NIP 48959 creado a tal efecto.

Noveno. El pago de estas subvenciones se realizará en un único pago por la totalidad del importe concedido a cada persona o entidad beneficiaria, mediante transferencia bancaria,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



instrumentando el pago mediante un fichero norma 34 de transferencias bancarias elaborado por el Servicio de Emprendimiento e Innovación Económica, a partir de la fecha del acuerdo de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

Décimo. Las personas y entidades beneficiarias de la ayuda deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el punto 13 de la convocatoria. Habrán de proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

Decimoprimer. Estas subvenciones no requieren otra justificación que la acreditación de las condiciones y requisitos necesarios para acceder a la subvención, por lo que las subvenciones se darán por justificadas en el momento de su concesión.

Décimo segundo. Otorgar la publicidad adecuada al acuerdo que se adopte."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



73. (E 2)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03530-2021-002503-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: MOCIÓ de la regidora d'Igualtat, Pobles de València i Espai Públic. Proposa aprovar la supressió de les ampliacions de terrasses d'hostaleria i restauració amb motiu de la relaxació de mesures contra la COVID-19 establides per les autoritats sanitàries.	

"ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO. En fecha 6 de octubre de 2021, la concejala de Igualdad, Pueblos de València y Espacio Público, ha suscrito moción sometiendo a la aprobación de la Junta de Gobierno Local acuerdo con la finalidad de revertir la medida de carácter excepcional y temporal de las ampliaciones de terrazas Covid aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de mayo de 2020.

A los anteriores hechos, le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, así como la normativa básica de régimen local.

II. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

III. El Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/86, de 13 de junio.

IV. La Ordenanza reguladora de la Ocupación del Dominio Público Municipal de 27 de junio de 2014.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la moción firmada por la concejala de Igualdad, Pueblos de València y Espacio Público en fecha 6 de octubre de 2021, con la finalidad de revertir la medida de carácter excepcional y temporal de las ampliaciones de terrazas Covid aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de mayo de 2020, previa declaración de urgencia, acuerda:

Primero. Dejar sin efecto la ampliación temporal y de carácter excepcional del cincuenta por ciento de la superficie de las terrazas de hostelería y restauración, adoptada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de mayo de 2020, al permitir la normativa relativa a la crisis sanitaria de la Covid-19 la apertura al público de las terrazas al aire libre con el cien por cien de la ocupación, debiendo proceder por parte de los titulares de los establecimientos de hostelería y restauración a la retirada inmediata de la zona de la terraza correspondiente a la ampliación temporal dejando de hacer uso de la misma. Del mismo modo, se deberá proceder a la retirada de la exposición al público del check list y plano donde aparezca la citada ampliación, debiendo quedar únicamente expuestos la Resolución y plano de la terraza autorizada con carácter permanente por parte del Ayuntamiento. Así mismo, se deberá proceder a la retirada de cualquier

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



elemento auxiliar que ocupe el dominio público, tales como separadores, señalizaciones, etc. que hayan formado parte de la ampliación temporal.

Segundo. El incumplimiento de lo establecido en el apartado Primero del presente acuerdo conllevará, previa comprobación por los agentes de la autoridad, la retirada inmediata de la terraza, sin perjuicio del expediente sancionador que se pudiera incoar.

Tercero. El presente acuerdo desplegará sus efectos a partir de las 0:00 horas del día 12 de octubre del 2021 y en todo lo no previsto en el mismo le serán de aplicación las previsiones contenidas en las ordenanzas del Ayuntamiento de València y en la demás normativa estatal o autonómica que resulte aplicable.

Cuarto. Dar publicidad al presente acuerdo a través de la página web municipal, sin perjuicio de su comunicación individual a los titulares de autorizaciones de ampliación temporal y excepcional de terrazas con motivo de la pandemia generada por la Covid-19."

74. (E 3)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02223-2021-000877-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: MOCIÓ de la regidora delegada de Servicis Socials. Proposa aprovar l'adjudicació en règim de lloguer d'una vivenda municipal situada al carrer del Portal de la Valldigna.		

"Por la Delegación de Servicios Sociales, se gestiona un parque de viviendas propiedad municipal, cuya adjudicación en régimen de alquiler, se efectúa a núcleos familiares que se encuentran en situación de exclusión social, con graves dificultades para acceder a las viviendas procedentes del mercado inmobiliario.

Por el CMMS Salvador Allende se ha emitido informe relativo a D^a. *****, con DNI *****, dejando constancia de la pérdida inminente de su vivienda y estimando urgente y necesario el acceso de ***** a una vivienda asequible y estable.

Por la Sección de Programas de Inserción Social y Laboral se ha informado que la vivienda municipal adscrita a la Delegación de Servicios Sociales sita en calle Portal de Valldigna, 15-4^a, se encuentra disponible y sus características satisfacen las necesidades de D^a. *****.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, en sus artículos 25.2 letra e y 26.1 letra c, atribuye a los municipios la competencia en la evaluación y la información de situaciones de necesidad social, así como la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

La Ley 2/2017, de 3 de febrero, de la Generalitat, por la función social de la vivienda de la Comunitat Valenciana en su artículo 1 determina que tiene por objeto regular el derecho a disfrutar de una vivienda asequible, digna y adecuada en el territorio de la Comunitat Valenciana. En este marco, la presente ley incluye, entre otras: a) La competencia de la Generalitat y de las entidades locales en materia de vivienda y el artículo 2.2 establece que las Administraciones Públicas garantizarán la efectiva satisfacción del derecho a una vivienda asequible, digna y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



adecuada a aquellas unidades de convivencia que, por sus ingresos u otras circunstancias, no pueden acceder a ella en condiciones de mercado. El artículo 3.1, considera la actividad dirigida a posibilitar el derecho a una vivienda un servicio de interés general.

De conformidad con lo expuesto y con la moción firmada por la concejala delegada de Servicios Sociales, la Junta de Gobierno Local, previa declaración de urgencia, acuerda:

Único. Aprobar la adjudicación en régimen de alquiler de la vivienda sita en calle Portal de Valldigna, 15-4ª a Dª. *****, de conformidad con los informes emitidos por el CMMS Salvador Allende y la Sección de Programas de Inserción Social y Laboral."

75. (E 4)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2021-000033-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa adjudicar l'Acord Marc per a l'execució de les obres de demolició, conservació de les condicions de seguretat, instal·lació de fitacions, apuntalaments o altres mesures excepcionals amb caràcter urgent, i les de tanca de les parcel·les resultants.		

"Hechos y fundamentos de Derecho

I. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 30 de abril de 2021, aprobó la celebración del Acuerdo Marco para la ejecución de las obras de demolición, conservación de las condiciones de seguridad, instalación de apeos, apuntalamientos u otras medidas excepcionales con carácter urgente, y las de vallado de las parcelas resultantes, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, por un presupuesto máximo para la total duración del mismo de 2.222.000,00 €, más 466.620,00 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 2.688.620,00 €; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. Todas las actuaciones referidas a este expediente, en cumplimiento del artículo 63 de la LCSP están publicadas en el Perfil de Contratante de la Corporación Municipal alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

III. El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Corporación Municipal alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, por no estar el presente procedimiento sujeto a regulación armonizada, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las 23:59 horas del día 17 de mayo de 2021, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, habiendo tenido entrada seis proposiciones, formulada por las siguientes empresas:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



EMPRESAS LICITADORAS
ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES ELSAN, SA
CANALIZACIONES Y DERRIBOS SAFOR, SL
CONSTRUCCIONES Y CANALIZACIONES CYC, SL
GRUPO BERTOLÍN, SAU
OBRAS Y SERVICIOS SERCYOVAL, SL
VAINSA INFRAESTRUCTURAS, SL

Todas fueron admitidas por la Mesa de Contratación en el acto de apertura de los sobres de Documentación (SOBRE A), celebrado el día 25 de mayo de 2021.

IV. El día 1 de junio de 2021, la Mesa de Contratación procede a la apertura de los sobres relativos a los criterios dependientes de un juicio de valor (SOBRE B), admite la documentación contenida en los mismos, y considera conveniente que el personal técnico municipal informe, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 157.5 de la LCSP, se solicita informe al Servicio de Disciplina Urbanística.

La Mesa de Contratación, en fecha 22 de junio de 2021 y de conformidad con el informe emitido en fecha 17 de junio de 2021 por el Servicio de Disciplina Urbanísticas, en relación a los criterios dependientes de un juicio de valor referenciados en el apartado M del Anexo I del PCAP, y que se da por reproducido por razones de economía procedimental, procede a la valoración de los citados criterios, resultando el total de las puntuaciones asignadas a cada licitadora el siguiente:

EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR (SOBRE B)
ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES ELSAN, SA	9,60
CANALIZACIONES Y DERRIBOS SAFOR, SL	24,00
CONSTRUCCIONES Y CANALIZACIONES CYC, SL	11,00
GRUPO BERTOLÍN, SAU	10,20
OBRAS Y SERVICIOS SERCYOVAL, SL	5,90
VAINSA INFRAESTRUCTURAS, SL	7,60

V. El acto de apertura de los criterios evaluables de forma automática (SOBRE C), tuvo lugar en la sesión de la Mesa de Contratación celebrada el día 29 de junio de 2021, en el que previamente a la apertura de los sobres, se dio lectura a las puntuaciones correspondientes a la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor. La Mesa en dicho acto procede a la apertura de las proposiciones admitidas considerando conveniente que las mismas sean informadas por el Servicio de Contratación y por el Servicio de Disciplina Urbanística.

VI. Habiendo sido identificadas dos proposiciones anormalmente bajas, tras la aplicación del criterio de valoración relativo a las bajas ofertadas previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, se ha seguido el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP, y, en su consecuencia se ha ofrecido audiencia a las empresas que las han presentado, a fin de que justifiquen sus ofertas.

A la vista de la documentación justificativa presentada por la empresa Obras y Servicios Sercyoval, SL, y de conformidad con el informe emitido por el Servicio de Disciplina Urbanística, en fecha 20 de julio de 2021 la Mesa de Contratación entiende que la justificación presentada no explica satisfactoriamente la oferta realizada por lo que la misma son excluidas de la clasificación por la Mesa de Contratación.

Finalizado el plazo de audiencia, las empresas Construcciones y Canalizaciones CYCA, SL, no ha presentado justificación de sus ofertas, por lo que Mesa de Contratación procede asimismo a su exclusión de la clasificación.

Ante los informes de evaluación emitidos, y atendiendo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa de Contratación valora las proposiciones obteniendo las siguientes puntuaciones ordenadas por orden decreciente:

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE B	PUNTOS SOBRE C	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	CANALIZACIONES Y DERRIBOS SAFOR, SL	24,00	53,63	77,63
2ª	ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES ELSAN, SA	9,60	65,00	74,60
3ª	VAINSA INFRAESTRUCTURAS, SL	7,60	66,55	74,15
4ª	GRUPO BERTOLÍN, SAU	10,20	63,38	73,58

VII. La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 7 de septiembre de 2021, acuerda que la mejor oferta atendiendo a los criterios establecidos en los apartados L y M del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a los mencionados informes del Servicio de Disciplina Urbanística y del Servicio de Contratación, es la presentada por CANALIZACIONES Y DERRIBOS SAFOR, SL, con NIF B96374442, quien se obliga al cumplimiento del Acuerdo Marco, por un porcentaje de baja única de 3,00 % aplicable a los precios de referencia, recogidos en el 'Anexo B – Cuadro de precios descompuestos', y de manera complementaria a aquellos que no figuren en el mismo, en la Base de Datos Construcción y Rehabilitación Comunidad Valenciana IVE BDC 2019 (en adelante, Base de Datos IVE BDC 2019), editado por el Instituto Valenciano de la Edificación de la Comunidad Valenciana, y por el resto de condiciones que señala en su oferta. La Mesa de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP, propone la adjudicación del Acuerdo Marco a su favor una vez acredite los correspondientes requisitos de capacidad y solvencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



VIII. En fecha 9 de septiembre de 2021, se requiere a la licitadora que ha presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el art. 150.2 de la LCSP, a fin de que presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos.

IX. Transcurrido el plazo legalmente establecido desde el día siguiente a aquel en que ha recibido el requerimiento, se constata que la mercantil CANALIZACIONES Y DERRIBOS SAFOR, SL, ha constituido la garantía definitiva, y se ha verificado la presentación de la documentación a la que se refiere la cláusula 17ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, procediéndose por la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación presentada.

X. Por los hechos anteriormente expuestos, concurren las circunstancias dispuestas en los artículos 150 y 221 de la LCSP para la adjudicación del presente Acuerdo Marco.

XI. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Excluir las proposiciones presentadas por las mercantiles Obras y Servicios Sercyoval, SL, y Construcciones y Canalizaciones CYCA, SL, tras ser identificadas sus ofertas como anormalmente bajas, en lo relativo a la baja ofertada, habida cuenta la primera de ellas, que conforme al informe, que se encuentra a disposición de los interesados, emitido por el Servicio de Disciplina Urbanística, y según la documentación justificativa presentada, dentro del trámite de audiencia concedido, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 149 LCSP, no resulta factible su ejecución; y en cuanto a la segunda, dado que no ha presentado justificación de su oferta dentro del trámite de audiencia concedido.

Segundo. Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación y adjudicar el Acuerdo Marco para la ejecución de las obras de demolición, conservación de las condiciones de seguridad, instalación de apeos, apuntalamientos u otras medidas excepcionales con carácter urgente, y las de vallado de las parcelas resultantes, por un plazo de duración de 4 años, a la mercantil CANALIZACIONES Y DERRIBOS SAFOR, SL, con NIF B96374442, en su calidad de licitadora que ha presentado la mejor oferta, y quien se obliga al cumplimiento del Acuerdo Marco por un porcentaje de baja única de 3,00 % aplicable a los precios de referencia, recogidos en el 'Anexo B – Cuadro de precios descompuestos', y de manera complementaria a aquellos que no figuren en el mismo, en la Base de Datos Construcción y Rehabilitación Comunidad Valenciana IVE BDC 2019 (en adelante, Base de Datos IVE BDC 2019), editado por el Instituto Valenciano de la Edificación de la Comunidad Valenciana, y por el resto de condiciones que señala en su oferta.

Tercero. De conformidad con el art. 62 de la LCSP, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el director facultativo de cada uno de los contratos basados en el Acuerdo Marco.

Cuarto. La formalización del Acuerdo Marco deberá efectuarse no más tarde de los ocho días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la presente adjudicación, de conformidad con lo previsto en la cláusula 21ª del PCAP. No obstante, y de conformidad con la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



DA 15ª LCSP, siempre que la notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, el plazo se computará desde el día siguiente a la fecha de envío de la misma.

Quinto. Publicar la presente adjudicación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y notificarlo a las personas o empresas licitadoras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 151 de la LCSP y la cláusula 19ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares."

76. (E 5)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01801-2020-004161-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE MOBILITAT SOSTENIBLE. Proposa modificar l'acord de la Junta de Govern Local de 27 de novembre de 2020 i fixar la data d'inici del control d'accessos a l'Àrea de Prioritat Residencial 'Ciutat Vella Nord'.		

"HECHOS

1. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València de fecha 27 de noviembre de 2020 (en adelante Acuerdo) se aprobó la creación del Área de Prioridad Residencial (en adelante APR) denominada 'Ciutat Vella Nord' y la regulación de los requisitos, condiciones y procedimientos que regirán el acceso de vehículos a dicha Área. Este acuerdo se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº. 3, de fecha 7/01/2021, así como en el Tablón de Edictos Municipal, y en la página web del Ayuntamiento, para general conocimiento de la ciudadanía.

2. En el punto Quinto de dicho acuerdo se dispuso que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local se fijaría la fecha exacta para el inicio efectivo del control de accesos al APR, que comprenderá una fase informativa y una fase operativa.

3. Mediante moción del concejal delegado de Mobilitat Sostenible i Infraestructures del Transport Públic, se propone el inicio de los trámites tendentes a la puesta en marcha del control de accesos al APR Ciutat Vella Nord estableciendo como fecha de inicio de la fase informativa el día 18/10/2021 y de la fase operativa el 01/12/2021.

4. Consultado el geoportal municipal, se ha detectado la existencia de calles no incluidas en el listado del Anexo I que, sin embargo, sí están dentro del ámbito área: la Plaza Centenar de la Ploma y el Passatge Giner. Por este motivo se propone su inclusión en dicho documento.

5. Se han emitido informes por la Sección de Regulación de la Circulación y el Servicio de Movilidad Sostenible.

6. Se han detectado una serie de errores en el documento 'Requisitos, condiciones y procedimientos que regirán el acceso al Area de Prioridad Residencial Ciutat Vella Nord' contenido en el punto Segundo del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27/11/2020, que deben corregirse al tratarse de errores materiales o de hecho.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



7. Se han atendido numerosas llamadas telefónicas de personas ciudadanas, y en atención a lo solicitado y revisado el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27/11/2020, se propone la modificación del documento 'Requisitos, condiciones y procedimientos que regirán el acceso al Área de prioridad residencial Ciutat Vella Nord' contenido en el punto Segundo del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27/11/2020, por entender que se mejoran las condiciones de acceso al APR 'Ciutat Vella Nord' concediendo un trato más equitativo en la obtención de los derechos de acceso. Estas modificaciones son las que a continuación se indica:

1) Se ha solicitado por personas que son propietarias de viviendas y al mismo tiempo están empadronadas en un domicilio situado en el APR 'Ciutat Vella Nord' poder presentar declaración responsable de cualquiera de las dos tipologías. Como consecuencia de ello, en el punto *Tercero. Acceso de vehículos, requisitos y condiciones*, en su apartado 7) b) in fine, donde dice 'Las personas físicas empadronadas se clasificarán según la letra a) anterior', debe suprimirse dicha referencia.

2) Se ha solicitado incluir dentro del punto TERCERO. ACCESO DE VEHÍCULOS, REQUISITOS Y CONDICIONES, en su apartado 7) b) a las personas propietarias o arrendatarias de otros bienes inmuebles como son los locales sin actividad comercial, solares etc. En consecuencia se propone:

- Punto TERCERO. ACCESO DE VEHÍCULOS, REQUISITOS Y CONDICIONES, en su apartado 7) b) donde dice 'Para las personas propietarias o arrendatarias de viviendas en el APR, tanto para personas jurídicas como para personas físicas no empadronadas,...' debe decir 'Para las personas propietarias o arrendatarias de viviendas u otro tipo de bien inmueble que no sean plazas de garaje en el APR, tanto para personas jurídicas como para personas físicas no empadronadas,...'.

Como consecuencia de ello, se modifica también:

- Punto 1) b) del Anexo II del documento Requisitos, Condiciones y Procedimientos para el Acceso al Área de Prioridad Residencial 'Ciutat Vella Nord' donde dice 'Para las personas (físicas no empadronadas o jurídicas) propietarias o arrendatarias de viviendas en el APR' debe decir 'Para las personas (físicas no empadronadas o jurídicas) propietarias o arrendatarias de viviendas u otro tipo de bien inmueble que no sean plazas de garaje, en el APR'.

3) Se ha solicitado la inclusión de las fundaciones, por lo que se propone se incluya en el Punto TERCERO. ACCESO DE VEHÍCULOS, REQUISITOS Y CONDICIONES, en su apartado p) del documento Requisitos, Condiciones y Procedimientos para el acceso al Área de Prioridad Residencial 'Ciutat Vella Nord' a las fundaciones.

- Punto TERCERO. ACCESO DE VEHÍCULOS, REQUISITOS Y CONDICIONES, apartado 7) p) del documento Requisitos, Condiciones y Procedimientos para el acceso al Área de Prioridad Residencial 'Ciutat Vella Nord' donde dice 'Asociaciones que dispongan de un local, sea en propiedad o arrendado, situado en el APR, acceso permanente para 2 vehículos de su libre elección', debe decir 'Asociaciones o Fundaciones que dispongan de un local, sea en propiedad o

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



arrendado, situado en el APR, acceso permanente para 2 vehículos de su libre elección'. Como consecuencia de ello, se modifica, así mismo, el Punto 1) p) del Anexo II en los siguientes términos:

- Punto 1) p) del Anexo II donde dice 'Asociaciones que dispongan de un local, sea en propiedad o arrendado, la documentación a presentar será:

i) Alta en el Registro de Asociaciones'.

Debe decir 'Asociaciones o fundaciones que dispongan de un local, sea en propiedad o arrendado, la documentación a presentar será:

i) Alta en el Registro de Asociaciones o Fundaciones'.

4). Respecto a las empresas de mudanza, se propone incluir los accesos a que tienen derecho, otorgándole carácter puntual por cada vehículo que cuente con la autorización/señalamiento para realizar la ocupación.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La creación del Área de Prioridad Residencial 'Ciutat Vella Nord' tiene como objetivos:

. La mejora de la seguridad vial peatonal de residentes y visitantes.

. La mejora de la movilidad sostenible y la calidad ambiental.

. La mejora de la prestación de los servicios públicos.

. Velar por la protección del patrimonio histórico-artístico de la ciudad.

II. El art. 25.2-g) de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, que atribuye competencias al municipio en las siguientes materias: 'Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad'.

III. El art. 7-a) de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, que otorgan al municipio la competencia en materia de ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas.

IV. Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

V. Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación.

VI. La Ordenanza de Movilidad del Ayuntamiento de València, aprobada por acuerdo plenario de fecha 25 de abril de 2019.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



El art. 20.1 de la citada Ordenanza establece que: 'Se entiende por Área de Prioridad Residencial (APR), el ámbito territorial conformado por el conjunto de vías públicas debidamente delimitadas que presenten continuidad geográfica, en la que se implante, con carácter general, medidas de restricción de acceso, circulación y estacionamiento de vehículos'.

El art. 20.3 de la citada Ordenanza establece que: 'El órgano municipal competente decidirá la creación de estas Áreas, definiendo: a) Los límites del ámbito de manera que conformen un perímetro fácilmente reconocible por usuarias y usuarios de vehículos'.

El art. 54.3 de la citada Ordenanza establece que: 'Queda prohibido a los vehículos a motor: a) Circular por calles peatonales o áreas de prioridad residencial debidamente señalizadas, salvo las excepciones contempladas en la presente Ordenanza o mediante la autorización municipal correspondiente'.

VII. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común:

El art. 109 de la citada Ley establece que: 'las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos'.

VIII. Son, asimismo, de aplicación los preceptos contenidos en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

IX. En materia de protección de datos personales, hay que estar a lo dispuesto en el Reglamento de la Unión Europea 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

X. Respecto a la competencia orgánica para la aprobación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local aprobado el 27/11/2020, ésta recae en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y punto Quinto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27/11/2020.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Incluir en la relación de calles que conforman el APR 'Ciutat Vella Nord' la plaza Centenar de la Ploma y el Passatge Giner, de conformidad con lo informado por la Sección Regulación de la Circulación del Servicio Mobilitat Sostenible fecha 14/06/2021. Dicha relación viene contenida en el Anexo I del documento 'Requisitos, Condiciones y Procedimientos para el acceso al Área de Prioridad Residencial Ciutat Vella Nord' incluido en el punto Segundo del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27/11/2020.

Segundo. Rectificar los errores materiales o de hecho contenidos en el documento 'Requisitos, condiciones y procedimientos que regirán el acceso al Área de Prioridad Residencial Ciutat Vella Nord' anteriormente indicado, según se detalla:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



1. En el punto Tercero. Acceso de vehículos, requisitos y condiciones, apartado 7) donde dice 'El número de vehículos máximo que podrá solicitar cada persona interesada...' debe decir 'El número de vehículos máximo a los que tiene derecho de acceso cada persona interesada...'.

2. En el punto Cuarto. Procedimiento para el ejercicio del derecho de acceso al APR, 6) i) donde dice 'Adicionalmente y en aquellos casos en los que, por su tipología, la persona interesada pueda incluir vehículos de su libre elección se le dará también traslado de un código de identificación y una clave de usuario...', debe decir 'Adicionalmente y en aquellos casos en los que, por su tipología, la persona interesada pueda incluir vehículos de su libre elección se le dará también traslado de un código de identificación y una clave de acceso...'.

3. En el cuadro situado antes del punto Cuarto. Procedimiento para el ejercicio del derecho de acceso al APR, donde dice:

	TIPO DE TITULAR	VEHÍCULOS SUJETOS A ACRED. TITULAR.		VEHÍCULOS DE LIBRE DESIGNACIÓN	
		PERMANENTE	PUNTUAL	PERMANENTE	PUNTUAL
E	EMP. SERV. INT. EC. GEN S. URG. (ELECT, AGUA, GAS, TC)			10 VEH/MES	

debe decir:

	TIPO DE TITULAR	VEHÍCULOS SUJETOS A ACREDITACIÓN DEL USO O DISPONIBILIDAD LEGAL		VEHÍCULOS DE LIBRE DESIGNACIÓN	
		PERMANENTE	PUNTUAL	PERMANENTE	PUNTUAL
E	EMP. SERV. INT. EC. GEN S. URG. (ELECT, AGUA, GAS, TC)				10 VEH/MES

4. En el punto Cuarto, 9), habida cuenta que los documentos, manifestaciones o cualquier otro dato se incorporan o acompañan a una declaración responsable y no a una comunicación, donde dice: 'De conformidad con el artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho de acceso, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar', debe decir 'De conformidad con el artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho de acceso, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Tercero. Modificar, al objeto de ofrecer un mejor y más equitativo trato en los derechos de acceso al área Ciutat Vella Nord, los apartados que a continuación se detalla del documento 'Requisitos, condiciones y procedimientos que regirán el acceso al Área de Prioridad Residencial Ciutat Vella Nord' anteriormente indicado:

1. En el punto *Tercero. Acceso de vehículos, requisitos y condiciones*, en su apartado 7) b) in fine, donde dice 'Las personas físicas empadronadas se clasificarán según la letra a) anterior', debe suprimirse dicha referencia.

2. En el punto *Tercero. Acceso de vehículos, requisitos y condiciones*, en su apartado 7) b)

donde dice: 'Para las personas propietarias o arrendatarias de viviendas en el APR, tanto para personas jurídicas como para personas físicas no empadronadas, acceso permanente para cada vehículo del que ostenten disponibilidad legal o acreditación de uso y adicionalmente para otros 2 vehículos de su elección'.

debe decir: 'Para las personas propietarias o arrendatarias de viviendas u otro tipo de bien inmueble que no sean plazas de garaje, en el APR, tanto para personas jurídicas como para personas físicas no empadronadas, acceso permanente para cada vehículo del que ostenten disponibilidad legal o acreditación de uso y adicionalmente para otros 2 vehículos de su elección'.

Como consecuencia de ello, se modifica también el punto 1, b) del Anexo II, donde dice: 'Para las personas (físicas no empadronadas o jurídicas) propietarias o arrendatarias de viviendas en el APR', debe decir: 'Para las personas (físicas no empadronadas o jurídicas) propietarias o arrendatarias de viviendas u otro tipo de bien inmueble que no sean plazas de garaje, en el APR'.

3. En el punto *Tercero. Acceso de vehículos, requisitos y condiciones*, en su apartado 7) p) se incluye a las fundaciones. Por tanto, donde dice 'Asociaciones que dispongan de un local, sea en propiedad o arrendado, situado en el APR, acceso permanente para 2 vehículos de su libre elección', debe decir 'Asociaciones o Fundaciones que dispongan de un local, sea en propiedad o arrendado, situado en el APR, acceso permanente para 2 vehículos de su libre elección'.

Como consecuencia de ello, se modifica, así mismo, el punto 1) p) del Anexo II, donde dice 'Asociaciones que dispongan de un local, sea en propiedad o arrendado, la documentación a presentar será: i) Alta en el Registro de Asociaciones...', debe decir 'Asociaciones o fundaciones que dispongan de un local, sea en propiedad o arrendado, la documentación a presentar será: i) Alta en el Registro de Asociaciones o Fundaciones...!'

4. En punto Tercero, *Acceso de vehículos, requisitos y condiciones* párrafo 7, letra M), se incluyen los accesos a que tienen derecho las empresas de mudanza, donde dice: 'Empresas de mudanza que presten sus servicios en la ciudad de València, según la definición del artículo 99 de la Ordenanza de Movilidad, podrán acceder siempre y cuando dispongan de la autorización municipal para realizar la mudanza', debe decir: 'Empresas de mudanza que presten sus servicios en la ciudad de València, según la definición del artículo 99 de la Ordenanza de Movilidad,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



podrán acceder siempre y cuando dispongan de la autorización municipal para realizar la mudanza. Accesos puntuales por cada vehículo que cuente con la autorización/señalamiento para realizar la ocupación'.

Así mismo, y dado que la entrada se realizará una vez se haya obtenido la autorización/señalamiento correspondiente, en el cuadro anterior al punto Cuarto, donde dice:

	TIPO DE TITULAR	VEHÍCULOS SUJETOS A ACRED. TITULAR.		VEHÍCULOS DE LIBRE DESIGNACIÓN	
		PERMANENTE	PUNTUAL	PERMANENTE	PUNTUAL
M	EMPRESAS DE MUDANZA	SIN LÍMITE			

debe decir:

	TIPO DE TITULAR	VEHÍCULO SUJETOS A ACREDITACIÓN DEL USO O DISPONIBILIDAD LEGAL		VEHÍCULOS DE LIBRE DESIGNACIÓN	
		PERMANENTE	PUNTUAL	PERMANENTE	PUNTUAL
M	EMPRESAS DE MUDANZA		SIN LIMITE		

Cuarto. Fijar como fecha de inicio del control de accesos al APR 'Ciutat Vella Nord' las 0,00 horas del día 18/10/2021. En esta fecha se iniciará la fase informativa en la que no se impondrá sanción a las entradas de vehículos que no cuenten con derecho de acceso a dicha área, de manera que, de producirse esta entrada sin dicho derecho, se pueda subsanar cualquier error que se haya producido en la Base de datos del APR. Del mismo modo, esta fase informativa servirá a las personas con derecho de acceso, para familiarizarse con el uso de la aplicación móvil y la web de la APR 'Ciutat Vella Nord'.

Quinto. Fijar como fecha de inicio de la fase operativa las 0,00 horas del día 01/12/2021. Esta fecha supondrá el inicio de la tramitación de los incumplimientos mediante el correspondiente procedimiento sancionador que conllevará, en su caso, la imposición de la sanción correspondiente.

Sexto. Habilitar el servicio web APRweb y la aplicación móvil APRValència para la gestión de las matrículas de libre elección.

Séptimo. Ordenar la publicación del presente acuerdo para su general conocimiento, en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, así como el texto del documento 'Requisitos, condiciones y procedimientos para el acceso al área de prioridad residencial Ciutat Vella Nord' actualizado en la página web municipal.

Octavo. Comunicar el presente acuerdo al Servicio Central del Procedimiento Sancionador, así como a otros Servicios municipales cuyas competencias pudieran resultar afectadas por el mismo."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



L'alcalde-president alça la sessió a les 10 hores i 10 minuts, de la qual, com a secretari, estenc esta acta amb el vistiplau de la Presidència.

Id. Document: 17Bn GOWJ o3xv Dgr+ Kpxz lsvo 4MM=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569